



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 3077 DIRECTORA: ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA. NOVIEMBRE 11 DEL AÑO 2020

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 402 DE 2020 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO PÚBLICO DE LOS MONUMENTOS DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	7403
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 403 DE 2020 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES INTERSECTORIALES QUE FORTALEZCAN LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DEPENDENCIA FUNCIONAL PERMANENTE, CUIDADORES, CUIDADORAS Y VOLUNTARIOS EN BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	7420
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 404 DE 2020 PRIMER DEBATE</u></b> “MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL PARA LAS ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL, DESCENTRALIZADO Y DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO, QUE PROMUEVAN LA DEBIDA Y ADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS OBJETO DE PROTECCIÓN POR EL DERECHO DE AUTOR Y SUS DERECHOS CONEXOS”.....	7441
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 405 DE 2020 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS LINEAMIENTOS PARA ACTUALIZAR LA POLITICA DISTRITAL DE SALUD MENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	7449
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 406 DE 2020 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA ESTRATEGIA DE RESPETO, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA EN EL DISTRITO CAPITAL”.....	7500
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 407 DE 2020 PRIMER DEBATE</u></b> “POR EL CUAL SE PROMUEVE LA FORMACIÓN INTEGRAL EN PRINCIPIOS Y VALORES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	7537
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 408 DE 2020 PRIMER DEBATE</u></b> “POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS Y SE ORDENA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL CREAR UN PLAN DE PROTECCIÓN Y EJECUTAR ACCIONES AFIRMATIVAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA) ASOCIADA AL TURISMO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	7550

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 402 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA IDENTIFICACIÓN,  
CONTROL Y SEGUIMIENTO PÚBLICO DE LOS MONUMENTOS DEL DISTRITO  
CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

## **1. OBJETO DEL PROYECTO**

El proyecto que se presenta a consideración del Honorable Concejo de Bogotá tiene como objeto incrementar la protección del conjunto de monumentos del Distrito Capital a través del empoderamiento ciudadano y el uso de herramientas tecnológicas que faciliten a la Administración su control y monitoreo. Por tanto, se expone que autoridades Distritales competentes, ciudadanos, y visitantes de la ciudad de Bogotá puedan acceder en tiempo real la identificación del Monumento, su historia e información básica, conocer el responsable de su preservación, denunciar afectaciones y/o riesgos de daños. Así, además se logra incrementar la eficiencia administrativa, el seguimiento y preservación de nuestra historia.

## **2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO.**

Esta iniciativa fue presentada y radicada por los Honorables Concejales de la Bancada del partido Cambio Radical durante el periodo anterior. A continuación se relacionan los ponentes y el sentido de sus ponencias:

- ✓ Proyecto de Acuerdo No 531 de 2018. Archivado.
- ✓ Proyectos de Acuerdo No 301 de 2019.

H.C. Nelson Cubides Salazar  
H.C. Ricardo Andrés Correa Mojica

## **3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Distrito Capital cuenta con un amplio patrimonio histórico y arquitectónico que se pueden observar a través de los monumentos de nuestra ciudad, los cuales mantienen vivo el espíritu de las épocas pasadas permitiendo que, a través de ellos, nos traslademos al pasado y aprovechando y aprendiendo de nuestra historia.

La gran mayoría de nuestros monumentos se encuentran ubicados en las localidades de La Candelaria, Santa Fe, Mártires, Chapinero y Usaquén; siendo obligación de las autoridades públicas su preservación, mantenimiento y comunicación para mantener vigente nuestro patrimonio cultural, histórico y arquitectónico.

Es importante resaltar el patrimonio cultural e histórico de la ciudad, amparados por los monumentos y bienes culturales que destacan vivencias de los personajes que

demonstraron liderazgo en la época colonial y del siglo XX, y que conmemoró lo que es hoy nuestra ciudad. De esta manera se quiere mostrar la historia a la nueva generación de capitalinos y turistas que nos visitan a diario lo que fue y los que es ahora el Distrito Capital.

### **Monumento Gonzalo Jiménez de Quesada**



Foto: John Gaitán. SCRD

En la imagen se resalta a Gonzalo Jiménez de Quesada (1509 -1579) reconocido en la historia de Colombia como un gran explorador y conquistador español quien Comandó la expedición de la conquista de la Nueva Granada (actual Colombia) realizada durante los años de 1536 y 1537, fue la que estableció el dominio sobre el interior del país y consagró al río Grande de la Magdalena como la principal vía de comunicación entre la costa Atlántica y las regiones montañosas centrales. Y fundador de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, la actual capital de Colombia, el 6 de agosto de 1538<sup>1</sup>.

El Distrito Capital cuenta con lugares emblemáticos que sobresalieron en el tiempo por sus historias políticas, culturales y sociales, sitios que resaltan a una ciudad por su belleza arquitectónica fundamentadas a épocas coloniales como lo refleja la fundación de la Plaza de Bolívar de Bogotá, la Plaza Mayor fue fundada por el español Sebastián de Belalcázar el 27 de abril de 1539.

---

<sup>1</sup> Gamboa, Jorge, Credencial Historia No. 283, Red cultural del Banco de la Republica en Colombia [www.banrepcultural.org](http://www.banrepcultural.org) Ver en: <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-283/expedicion-gonzalo-jimenez-de-quesada-por-rio-magdalena>

## Monumento Plaza De Bolívar



Foto de: bogotaturismo.gov.co

La Plaza de Bolívar ha sido declarada monumento nacional en el año de 1994 por todos los hechos que pasaron allí, desde presenciar infinidad de protestas, huelgas, ceremonias fúnebres y las más importantes celebraciones patrias del país.<sup>2</sup>

De esta manera, organizaciones como la Unesco se ha puesto en la tarea en tomar acciones para la conservación del patrimonio cultural, mundialmente reconocidas y respetadas, un papel importante que promueve en temas de educativos, culturales, comunicación e información. Colombia se adhirió a ella en 1983 Con esta convención se crea la lista de Patrimonio Mundial de sitios culturales, naturales y mixtos, símbolos de valores que se deben preservar para la construcción de una sociedad mejor.

### ÍNTESIS DE LOS ELEMENTOS DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO<sup>3</sup>.

Las distintas ciudades históricas han adoptado los lineamientos de conservación expuestos en diversos instrumentos internacionales, tales como:

*La Declaración de Ámsterdam<sup>4</sup> dentro de los principios de la Conservación Integrada plantea como sus características:*

---

<sup>2</sup> Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ver en:

<https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/bogotanitos/bogodatos/plazas-y-monumentos-de-bogota>

<sup>3</sup> Julio, Acosta, (2017) dentro de la asignatura Patrimonio Urbano en el Máster Planificación Territorial y Gestión Ambiental

<sup>4</sup> Declaración De Ámsterdam, Consejo de Europa, 1975, Ver en:

<http://www.icomoscr.org/doc/teoria/VARIOS.1975.declaracion.amsterdam.patrimonio.arquitectonico.europeo.pdf>

- *Responsabilidad de los poderes locales y la participación de los ciudadanos. A través de actividades tales como 1) apoyo en análisis de tejido de conjuntos urbanos y rurales, 2) atribuir a los edificios las funciones actuales, respetando sus características, 3) estar atentos a los estudios que muestran que el gigantismo afecta a los servicios públicos, 4) Consagración de presupuesto, buscando además los mecanismos, 5) designar delegados para los asuntos sobre patrimonio, 6) establecer organismos de utilidad pública para establecer vínculos entre usuarios de edificios y sus propietarios, 7) facilitar formación y funcionamiento de entidades interesadas en la restauración y rehabilitación.*
- *La toma en consideración los factores sociales: integración del patrimonio arquitectónico a la vida social, la consideración del uso, la intervención Estatal para evitar el desplazamiento de la población incapaz de pagar los alquileres incrementados, participación de la comunidad, especialmente en barrios rehabilitados.*

#### *Citado*

- *Adaptación de las medidas legislativas y administrativas como condición previa, guiada por la necesidad de coordinar ordenación del territorio con protección del patrimonio arquitectónico. Además de procedimientos especiales de: 1) designación y delimitación de los conjuntos arquitectónicos, 2) delimitación de zonas periféricas de protección, 3) elaboración de programas de conservación integra e incorporación en los planes de ordenamiento, 4) aprobación de los proyectos y autorización para ejecutar trabajos, 5) redistribución equilibrada del presupuesto, 6) beneficios para quien rehabilite edificios antiguos, 7) revisión de las ayudas financieras. Además, se debe dotar a los organismos encargados de capacidad de decisión y personal idóneo.*
- *Medios financieros apropiados: 1) legislación que condicione las nuevas construcciones al ambiente patrimonial, 2) no fomento de la densificación y promoción de rehabilitación antes de renovación luego de demolición, 3) métodos de apoyo a propietarios que adelanten restauración, 4) compensación en impuestos, 5) concesión de ventajas financieras y fiscales dadas a nuevas construcciones también deben otorgarse a quien mantenga y conserve edificios antiguos, 6) estimulación de fondos que estimulen a asociaciones de conservación.*
- *Promoción de métodos, técnicas y competencias vinculadas a la conservación: 1) aprovechamiento y ampliación de estos métodos, 2) utilizar las técnicas especializadas también para construcciones de interés menor, 3) disponibilidad de materiales tradicionales de construcción, 4) estudio previo de los programas, 5) no aplicación de materiales nuevos sin previa autorización del ente especializado, 6) mejores programas de formación, 7) intercambio internacional de conocimientos, 8) incentivos para el estudio de estas artes, 9) esfuerzo en interesar a las juventudes en estas profesiones.*

También se han incorporado por la Carta de Washington de 1987<sup>5</sup> otros aspectos de conservación tales como:

- *Principios y objetivos: 1) conservación integrada en política coherente de desarrollo económico y social dentro del planeamiento territorial y urbanístico. Los valores a conservar son el carácter histórico del pueblo o zona y los elementos que determinan su imagen: 1) forma urbana definida por la trama y el parcelario, 2) relación entre diversos espacios urbanos, edificios, zonas verdes y libres, 3) forma y aspecto de los edificios (dentro y fuera), desde su estructura, volumen, estilo, escala, materiales, color y decoración, 4) relaciones entre la población o área urbana y su entorno natural o de construcción urbana, 5) diversas funciones y usos adquiridos a través de la historia.*
- *Establece métodos e instrumentos como: 1) estudios multidisciplinarios deben sustentar la planificación de la conservación, con análisis de datos, definición de la principal orientación, y modalidad de las acciones, logro de relación armónica entre el área histórica y la población, levantamiento de actas previas. 2) en ausencia de plan se deben adoptar los principios de esta Carta y de la de Venecia, 3) mantenimiento permanente de las edificaciones, 4) adecuada infraestructura, 5) habitabilidad de los espacios de conservación, 6) conocimiento del pasado, 7) regulación de la circulación de vehículos, 8) no construcción de grandes carreteras en las zonas, 9) prevención del riesgo, 10) formación desde la edad escolar en conservación.*

*La Carta de Cracovia de 2000<sup>6</sup>, admite la diversidad cultural y de conceptos sobre patrimonio. Indica que cada comunidad responde por la identificación y gestión de su patrimonio con métodos acordes con la situación actual cambiante. Reconoce distintas clases de patrimonio edificado: 1) Patrimonio arqueológico, 2) Edificios históricos y monumentos, 3) Decoración arquitectónica, esculturas y elementos artísticos, 4) Ciudades históricas como una totalidad, 5) Paisajes (interacción hombre, naturaleza y medio físico). De otro lado define qué es patrimonio, monumento, autenticidad, identidad, conservación, restauración, proyectos de restauración; creando univocidad en los conceptos.*

El patrimonio histórico afronta además retos y amenazas, tales como:

- *El creciente urbanismo y depredación del medio ambiente, la lógica monumentalista, la “sacralización” de una visión oficial del patrimonio; elementos que desconocen el entorno social del patrimonio (Lalana, Santos, Castrillo, Jiménez, 2012, pg, 13).*

---

<sup>5</sup> Carta internacional para la conservación de ciudades históricas y áreas urbanas históricas (1987) ver en: [https://www.icomos.org/charters/towns\\_sp.pdf](https://www.icomos.org/charters/towns_sp.pdf).

<sup>6</sup> Carta De Cracovia (pág. 3 y 4) (2000) <https://ipce.mecd.gob.es/dam/jcr:b3b6503d-cf75-4cb0-adaf-226740ebd654/2000-carta-cracovia.pdf>

- *La falta de identificación del monumento con su entorno, situación que describe Choay (2007, pg 178) para optar por la concepción de Giovannoni de que una ciudad histórica también es un “tejido viviente”.*
- *Dentro de las amenazas están la gentrificación, el turismo no planificado, la trivialización de la cultura en favor de un pasado que se pretende verdadero como complemento al turismo. Los centros urbanos deben tener el papel social de ser referente del espíritu del pueblo al cual pertenecen, garantizar que la población propia no se víctima de procesos de gentrificación, y que las nuevas generaciones se apropien del significado histórico de estos centros. También deben tener la función de articularse con su entorno, para que puedan usarse, disfrutarse, aprovecharse económica y socialmente, para no pasar a ser un “museo grande”. 3. Si bien, en términos generales estas problemáticas se comparten por todas las ciudades históricas, las ciudades latinoamericanas sufren además problemas como los planteados por el turismo desarrollado por las transnacionales turísticas, que no dejan realmente beneficios en las ciudades de los países menos desarrollados a los cuales llegan Buades (2014). También existe el problema de la gentrificación en América Latina, en donde, independiente de la orientación política, las poblaciones pobres de los centros históricos son desplazadas a la periferia en los procesos de gentrificación (Janoschka & Sequera, 2014)*

## PATRIMONIO EN BOGOTÁ

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural trae la definición de Patrimonio, a partir de la definición del Ministerio de Cultura así:

### *Tipos de patrimonio*

*La clasificación de lo material y lo inmaterial obedece a una organización coherente, que facilita su estudio, apropiación y comprensión, pero resulta importante no olvidar que cualquier tipo de patrimonio da cuenta de aspectos tanto materiales como inmateriales: “El patrimonio material solo puede alcanzar su verdadero significado cuando arroja luz sobre los valores que le sirven de fundamento. Y a la inversa, el patrimonio inmaterial debe encarnarse en manifestaciones materiales” (Munjeri, 19).*

#### *1. Patrimonio Material:*

*El patrimonio material, alude a los bienes tangibles de naturaleza mueble e inmueble, los cuales se caracterizan por tener un especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico, entre otros.*

- *Patrimonio Inmueble:*

*El patrimonio inmueble comprende sectores urbanos, conjuntos de inmuebles en espacio público y construcciones de arquitectura habitacional, institucional, comercial, industrial, militar, religiosa, para el transporte y obras de ingeniería que dan cuenta de una fisonomía, características y valores distintivos y representativos para una comunidad.*

- *Patrimonio Mueble:*

*El patrimonio mueble es aquel que podría ser trasladado de un lugar a otro y comprende colecciones u objetos de carácter arqueológico, etnográfico, artístico, utilitario, documental, científico, utilitario y monumentos en espacio público.*

*Esta tipología incluye las colecciones que pertenecen a entidades públicas, bibliotecas, museos, casas de cultura, iglesias y confesiones religiosas entre otras que representan por su valor histórico, estético o simbólico a un grupo o comunidad.*

2. *Patrimonio Inmaterial:*

*El patrimonio cultural inmaterial está conformado, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que los grupos reconocen.*

*De acuerdo al Artículo 2 del Decreto Nacional 2941 de 2009, hacen parte del patrimonio inmaterial: “los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural”.*

3. *Patrimonio Natural:*

*Aun cuando el patrimonio natural no se incluye dentro de la tipología de patrimonio cultural, para el IDPC resulta importante nombrarlo pues alude a valores históricos, simbólicos, geográficos, científicos y ambientales de un determinado territorio (en este caso Bogotá). Al patrimonio natural pertenecen todas las formaciones físicas y geológicas, parques naturales o reservas naturales y paisajes que constituyen hábitat de fauna y flora y que representan las relaciones que históricamente hemos establecido los habitantes con el medio y zonas naturales que hacen parte de la ciudad.*

El Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico de una comunidad se aprecia a través de sus monumentos, los cuales mantienen viva su lucha, identidad, raíces y características propias de una sociedad, es por esta razón que, los gobiernos invierten en su preservación y publicidad para que las nuevas generaciones, así como sus visitantes conozcan su esencia.

Según el Diario “El Tiempo”<sup>7</sup>, nuestra ciudad tiene por lo menos 548 monumentos en espacios públicos, los cuales han venido sufriendo deterioro algunas veces por falta de respeto de los habitantes que a través de acciones ocasionan daños y, otras veces por descuido de la administración por eso es urgente la preservación y adopción de acciones tendientes a su preservación; estos daños han ocasionado que los Bogotanos tengan que invertir cientos de millones en limpieza y preservación de la cultura fruto de acciones desobligantes de algunos habitantes que han atentado contra nuestro patrimonio;

De otro lado, el Distrito Capital ha denunciado la falta de cuidado de los bogotanos con sus monumentos:

*“Para Uribe, no se trata de montar una persecución, con Código de Policía en mano, para obligar a quien raye un bien cultural a que tenga que limpiarlo, sino contagiar el entusiasmo a vecinos y patrocinadores por respetar los símbolos de su sector. En ese sentido, el Distrito intenta ganar adeptos para recuperar el patrimonio con jornadas masivas de limpieza.”<sup>8</sup>*

Si bien se han adoptado políticas tendientes a la protección y preservación de los Monumentos a través de programas directos de la Alcaldía o de los particulares a través del programa “Adopta un Monumento” es necesario el fortalecimiento de la identidad cultural y memoria colectiva de los bogotanos, como claramente lo expone la misma Alcaldía Distrital;

*“Por otra parte, el IDPC afirmó que aunque varios de los monumentos han sido trabajados por ellos y otros han sido financiados por el programa ‘Adopta un Monumento’, el cual se propone recuperar y preservar los valores históricos, estéticos y simbólicos atribuidos a los monumentos en el espacio público para fortalecer la identidad cultural y memoria colectiva de los bogotanos. Las intervenciones son llevadas a cabo por un equipo interdisciplinario profesional, con el acompañamiento y supervisión del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.”<sup>9</sup>*

---

<sup>7</sup> Bogotá no cuida sus monumentos, los daña. En: El Tiempo (17 de abril 2015) <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15588497>

<sup>8</sup> William, Martínez, Por vandalismo contra monumentos, bogotanos pierden \$675 millones. En: El espectador (4 Dic 2016) <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/vandalismo-contra-monumentos-bogotanos-pierden-675-mill-articulo-668842>

<sup>9</sup> Ana, María, Cuevas, Alcaldía de Bogotá intervendrá 23 monumentos que se encuentran deteriorados (21 de oct. 2016). Ver en: <http://www.bogota.gov.co/article/temas-de-ciudad/cultura-y-recreacion/alcaldia-bogota-intervendra-23-monumentos-que-se-encuentran-deteriorados>

Tibble (2016) indica que tras el abandono y el daño ciudadano hacia las esculturas públicas, podría estar la pérdida de identidad nacional y falta de narrativa oficial.

Uno de los sectores en los que más Monumentos se encuentran es el Centro de la Ciudad pero, a su vez es uno de los que más sufre por cuanto, cada vez que existe una marcha la probabilidad de que sufran daños aumenta<sup>10</sup> por eso, como claramente lo advierten los medios de comunicación y las autoridades distritales, se debe incentivar el fortalecimiento de la identidad cultural, la memoria colectiva de los Bogotanos y el respeto hacia nuestro patrimonio, esto se logra a través de la educación y comunicación sobre la importancia que tienen nuestros Monumentos en la preservación cultural e histórica de la Capital así las cosas, con este proyecto de Acuerdo, se busca el cumplimiento que tiene el Concejo Distrital del deber constitucional respecto a dictar medidas de preservación, conservación y defensa de los Monumentos (Artículo 313 Numeral 9) a través de la creación de un sistema de apoyo tecnológico que permita a los ciudadanos, habitantes y visitantes del Distrito Capital poder identificar el Monumento, acceder a su historia e información básica del mismo, de esta forma, se acerca el patrimonio a las personas y se siembra conciencia de la necesidad de su respeto y conservación; a su vez, la misma tecnología deberá permitir identificar al responsable de su preservación, denunciar afectaciones y/o riesgos de daños; favoreciendo la eficiencia administrativa, el seguimiento y en últimas la preservación de nuestra historia, manteniendo vivo el espíritu de las épocas pasadas y nuestra identidad.

Esta iniciativa ya ha tenido desde la academia desarrollos, así, un grupo de estudiantes de la Universidad Nacional desarrollaron una aplicación que permite identificar los monumentos de Bogotá:

*“Una estudiante de Diseño junto a tres alumnos de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional desarrollaron una plataforma digital dirigida a jóvenes de los últimos años de secundaria, para que puedan coleccionar fotografías escaneadas que reproducen las más de 5.000 estatuas, obeliscos y placas conmemorativas con las que cuenta la ciudad.*



Código QR

<sup>10</sup> NoticiasRCN (2 May 2016). Ver en:<https://noticias.canalrcn.com/nacional-bogota/danos-disturbios-plaza-bolivar-estarian-entre-70-y-100-millones-pesos>

*“La idea es que cuando el coleccionista llegue al monumento pueda escanear unos códigos QR, de manera que pueda ingresar información adicional sobre la historia del hito, la cual se actualizará en forma periódica”, indicó Carolina Martínez, estudiante de Diseño Gráfico de la Universidad Nacional.*

#### **4. MARCO JURIDICO**

##### **➤ CONSTITUCION POLITICA**

La importancia de los Monumentos y su preservación se denota en nuestra norma de normas como lo es la Constitución Política al observar los artículos; 8 establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; el 63 expone que son inalienables, imprescriptibles e inembargables; el 72 el Patrimonio Cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, el patrimonio arqueológico y demás bienes culturales que conforman la identidad Nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles; el 333 que establece que existirán límites en la libertad económica cuando así lo exija el interés social, el ambiente y el Patrimonio Cultural de la Nación.

Además, la Constitución Política establece como deber de la persona y del ciudadano; proteger los recursos culturales y naturales del país (Art. 95 Numeral 8) así como también, asigna a los Concejos la función de dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio (Art. 313 Numeral 9)

Así las cosas, es deber como Concejo de Bogotá dictar normas tendientes a la preservación y defensa de nuestros Monumentos que conllevan nuestra Historia y Cultura.

El desarrollo del sistema tecnológico podría ser financiado, además del presupuesto propio de la entidad destinado a la identificación de objetos con contenido patrimonial, con pautas publicitarias cortas (menos de 5 segundos) que se emitirían cada vez que, alguien use la aplicación para acceder a la historia del monumento, lo cual a su vez facilitaría la obtención de recursos adicionales que deberán ser reinvertidos en la preservación de nuestro Patrimonio Cultural e Histórico dado que, si bien la publicidad será usada inicialmente para el desarrollo tecnológico, a futuro servirá como un generador de ingresos adicionales.

## ➤ LEGISLACIÓN

Colombia desde hace unas décadas ha venido legislando en pro de la preservación, conservación y sostenimiento de su Patrimonio Inmaterial condensado en sus Monumentos prueba de ello es que, según la UNESCO<sup>11</sup>, desde 1920 el Estado ha protegido y dictado disposiciones en conservación tales como:

- Ley 47 de 1920, que prohibió la exportación de bienes protegidos que se preservaren en Bibliotecas, Museos, Archivos y fueran considerados de interés público.
- Ley 103 de 1931 que declaró de utilidad pública los monumentos y objetos arqueológicos que obraren en cualquier lugar de la Nación.
- Ley 36 de 1936 que aprobó el Pacto de Roerich con el fin de proteger los Monumentos Históricos así como las Instituciones Artísticas y Científicas.
- Ley 163 de 1959 que dicta medidas sobre la defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos de la Nación.
- Ley 45 de 1983 que aprobó la Convención para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural.
- Ley 63 de 1986 por medio de la cual nos adherimos a la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y transferencia de propiedades ilícitas de bienes culturales.
- Ley 80 de 1989 que creó el Archivo General de la Nación.
- Ley 16 de 1992 que aprueba el Tratado con Perú para la protección, conservación y recuperación de bienes arqueológicos, históricos y culturales.
- Ley 340 de 1996 que aprueba la Convención de La Haya de 1954 para la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado.
- Ley 388 de 1997 de Ordenamiento Territorial.

---

<sup>11</sup> UNESCO Database of National Cultural Heritage Laws Updated. Ver en: [http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/colombia/colombia\\_listaactualizada\\_2008\\_spaorof.pdf](http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/colombia/colombia_listaactualizada_2008_spaorof.pdf)

- Ley 587 de 2000 que aprobó el Convenio con Ecuador para la recuperación y devolución de bienes culturales robados.
- Ley 599 de 2000 que eleva a delito los daños y ataques al patrimonio cultural e histórico.
- Ley 1018 de 2006 que aprueba el Convenio con la República de Bolivia para la recuperación de bienes culturales y otros que hubieren sido robados, importados o exportados ilícitamente.
- Ley 1130 de 2007 que aprobó el Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la protección de bienes culturales en caso de Conflicto Armado.
- Ley 1037 de 2007 que aprobó la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial entre otras normatividades adicionales.

Además, el artículo 1º de la ley 397 de 1997 *Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*, establece como obligaciones del Estado: impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

## 5. IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003, el presente proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal, ni gastos en el presupuesto de la presente anualidad o futuras vigencias, puesto que existe en el Distrito la entidad con función: el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural:

**Acuerdo 257 de 2006: Artículo 95. Naturaleza, objeto y funciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.** *El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.*

*El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural tiene las siguientes funciones básicas:*

- a. Gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural del Distrito Capital.
- b. *Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital, declarados o no como tales.*
- c. Elaborar el inventario de monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público y promover la declaratoria como bienes de interés cultural de aquellos que lo ameriten. (subrayados fuera de texto).

## 6. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993:

*“ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*
13. *Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural.*

Por su parte, el artículo 13, del mismo decreto, señala:

*“ARTICULO 13. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario.*

Por lo tanto, el Concejo de Bogotá, D.C., cuenta con facultades y competencia para dictar las normas introducidas mediante el presente Proyecto de Acuerdo.

## 7. BIBLIOGRAFÍA

1. Acosta, Julio (2017) dentro de la asignatura Patrimonio Urbano en el Máster Planificación Territorial y Gestión Ambiental
2. Buades, J. (2014). *Exportando Paraísos*. Alba Sud. Barcelona.
3. Carta De Cracovia (pág. 3 y 4) (2000) <https://ipce.mecd.gob.es/dam/jcr:b3b6503d-cf75-4cb0-adaf-226740ebd654/2000-carta-cracovia.pdf>
4. Carta Internacional para la conservación de ciudades históricas y áreas urbanas históricas (1987) ver en: [https://www.icomos.org/charters/towns\\_sp.pdf](https://www.icomos.org/charters/towns_sp.pdf).

5. Choay, F. (2007). *Alegoría del Patrimonio*. Editorial Gustavo Gilli. pg 178
6. Cuevas, Ana, María, Alcaldía de Bogotá intervendrá 23 monumentos que se encuentran deteriorados (21 de oct. 2016). Ver en: <http://www.bogota.gov.co/article/temas-de-ciudad/cultura-y-recreacion/alcaldia-bogota-intervendra-23-monumentos-que-se-encuentran-deteriorados>
7. Declaración De Ámsterdam, Consejo de Europa, 1975, Ver en: <http://www.icomoscr.org/doc/teoria/VARIOS.1975.declaracion.amsterdam.patrimoni.o.arquitectonico.europeo.pdf>
8. El Tiempo (17 de abril 2015) Bogotá no cuida sus monumentos, los daña <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15588497>
9. El Espectador. (04/08/2018). *Estudiantes desarrollaron app para adoptar y coleccionar monumentos de Bogotá*. Recuperado de <https://www.elespectador.com/node/804189>
10. Gamboa, Jorge, Credencial Historia No. 283, Red cultural del Banco de la Republica en Colombia Ver en: <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-283/expedicion-gonzalo-jimenez-de-quesada-por-rio-magdalena>
11. Janoschka, M & Sequera, J. (2014). *Procesos de gentrificación y desplazamiento en América Latina, una perspectiva comparativista*. En Desafíos Metropolitanos.
12. Lalana, Santos, Castrillo & Jiménez. (2012). *Teorías de la Intervención arquitectónica*.
13. Micheli (Ed.) Un dialogo entre Europa y América Latina. pp. 82-104. Catarata. Madrid.
14. NoticiasRCN (2 May 2016). Ver en: <https://noticias.canalrcn.com/nacional-bogota/danos-disturbios-plaza-bolivar-estarian-entre-70-y-100-millones-pesos>
15. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ver en: <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/bogotanitos/bogodatos/plazas-y-monumentos-de-bogota>
16. Tibble, C. (16/09/2015). El mobiliario cultural de Bogotá. El triste rostro de los monumentos. Revista arcadia. Bogotá. Recuperado de <https://www.revistaarcadia.com/impresia/reportaje/articulo/recorrido-monumentos-bogota/44155>
17. Unesco Database of National Cultural Heritage Laws Updated. Ver en: [http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/colombia/colombia\\_listaactualizada\\_2008\\_spaorof.pdf](http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/colombia/colombia_listaactualizada_2008_spaorof.pdf)
18. William, Martínez, Por vandalismo contra monumentos, bogotanos pierden \$675 millones. En: El espectador (4 Dic 2016) <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/vandalismo-contra-monumentos-bogotanos-pierden-675-mill-articulo-668842>

Cordialmente,

**CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO**  
Concejal de Bogotá

**YEFER YESID VEGA BOBADILLA**  
Concejal de Bogotá

**ROLANDO GONZÁLEZ GARCÍA**  
Concejal de Bogotá

**PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA**  
Concejal de Bogotá-  
Vocero de Bancada

**PROYECTO DE ACUERDO N° 402 DE 2020**

**PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO PÚBLICO DE LOS MONUMENTOS DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Concejo de Bogotá Distrito Capital, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las que confiere los numerales 1 y 13 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Administración Distrital, a través del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, implementará y manejará una herramienta tecnológica que permita en tiempo real a la Entidad y a los ciudadanos identificación, caracterización y responsable, de cada uno de los monumentos conmemorativos y objetos artísticos y de aquellos que considere declarar bienes de interés cultural ubicados en el espacio público del Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Administración Distrital, a través del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural tendrá un término de seis (6) meses a partir de la promulgación del presente Acuerdo para implementar el sistema de información digital, en cada uno de los bienes que constituyen el patrimonio histórico, cultural, arquitectónico o declarados de interés de interés cultural ubicados en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 403 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES INTERSECTORIALES QUE FORTALEZCAN LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DEPENDENCIA FUNCIONAL PERMANENTE, CUIDADORES, CUIDADORAS Y VOLUNTARIOS EN BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO:**

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto establecer acciones intersectoriales que fortalezcan la atención de las personas con dependencia funcional permanente, en el manejo del cuidado y los cuidadores, cuidadoras y voluntarios, el cual le permita garantizar el mejoramiento de la calidad de vida, de esta población en el distrito capital.

**General:** Fortalecer el sistema de cuidado de las personas con dependencia funcional y la atención de cuidadores, cuidadoras y voluntarios, de los pacientes con dependencia funcional permanente.

#### **Específicos:**

- Definir las personas en condición de discapacidad o con enfermedades crónicas derivadas de su proceso de enfermedad y envejecimiento requieran ser incluidos en la red de apoyo de cuidado.
- Crear redes locales y barriales de cuidadores para pacientes con dependencia funcional permanente.
- Potenciar la articulación de la red de cuidado y cuidado a cuidadores de la población en condición de discapacidad o enfermedades derivadas de la vejez y que requieran dependencia.
- Garantizar la accesibilidad y continuidad de servicios de salud de los pacientes con discapacidad y otras enfermedades derivadas de su proceso de envejecimiento que requieran dependencia funcional.

- Promover la capacitación gratuita de los cuidadores de los pacientes con discapacidad y vejez con dependencia funcional, por medio de la formación académica permanente de temas inherentes a su rol.
- Permitir la administración adecuada de los recursos asignados en las cuidadores y cuidadoras de las personas con dependencia funcional.
- Propiciar la creación y articulación con los programas del Distrito en la prevención y manejo de enfermedades, relacionadas con el rol del cuidador, a nivel de su salud física, mental, psicosocial y espiritual.
- Proporcionar a la red de apoyo de cuidadores las garantías necesarias para el desarrollo de su labor.
- Destacar a Bogotá como una ciudad más cuidadora e incluyente.

## 2. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

### Tratados Internacionales

**Convención sobre los Derechos del Niño (1989):** Reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Además la Convención es también un modelo para la salud, la supervivencia y el progreso de toda la sociedad humana.

### **Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas (2016)**

El Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad definió como aspectos positivos la aprobación de la ley estatutaria 1618 de 2013 sobre personas con discapacidad y La Política Nacional de Discapacidad e Inclusión social, CONPES Social 166, confirmando la promoción y protección de las condiciones de igualdad de la población con discapacidad.

**Declaración universal de los derechos humanos. Artículo 25.**

*"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad"*

**Constitución Política de Colombia**

**Artículo 2.** Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

**Artículo 5.** El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

**Artículo 13.** El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

**Artículo 46.** El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

**Artículo 47.** El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

**Artículo 49.** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

**Artículo 366.** El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.

### **Marco Legal**

**Ley Estatutaria 1618 de 2013.** “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.”

**Artículo 1.** El objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley

**Ley 361 de 1997.** “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad”

**Artículo 1.** Los principios que inspiran la presente Ley, se fundamentan en los artículos 13, 47, 54 y 68 que la Constitución Nacional reconocen en consideración a la dignidad que le es propia a las personas en situación de discapacidad, en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas en situación de discapacidad severas y profundas, la asistencia y protección necesarias.

**Ley 1145 de 2007.** “Por medio del cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones”.

**Ley 1438 de 2011 Artículo 66.** Reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud: “estipula que las acciones de salud deben incluir la garantía a la salud de las personas con

discapacidad, mediante una atención integral y una implementación de una política nacional de salud con un enfoque diferencial”.

**Ley 1785 de 2016.** “Por medio de la cual se establece la red para la superación de la pobreza extrema: red unidos” Dicha red desarrollará sus acciones bajo la coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social”.

**Ley 1752 de 2015. Artículo 1.** “Esta ley tiene por objeto sancionar penal mente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación”.

**Artículo 11.** “Establece que las personas con discapacidad son consideradas sujetos de especial protección por parte del Estado (...) Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las instituciones que hagan parte del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención”.

**La Ley 789 de 2002.** Estableció el Sistema de Protección Social en Colombia y lo define como “El conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente los más desprotegidos, para obtener como mínimo el derecho a la salud, la pensión y al trabajo”. El sistema de protección social en Colombia ha migrado de un enfoque de asistencia social, entendida como caridad, a un enfoque de asistencia y previsión social como derecho, en el cual se enfatiza la igualdad de derechos y el reconocimiento de diversidades sociales y culturales.

**Ley 1785 de 2016.** “Por medio de la cual se establece la red para la superación de la pobreza extrema: red unidos” Dicha red desarrollará sus acciones bajo la coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social”

**Decreto 3951 de 2010.** “Por el cual reglamentará la organización del Sistema Nacional de Discapacidad”

**Parágrafo 1.** Los consejeros indicados en los literales d) y e) serán seleccionados por el Ministerio de la Protección Social o del ente que haga sus veces, a propuesta de la

organización de sociedad civil de la discapacidad de representación nacional que los agrupe y de las entidades prestadoras de servicio, legalmente constituidas. Su período será de cuatro (4) años y podrán ser nuevamente elegidos por una sola vez. En caso de renuncia o de ausencia a cuatro (4) reuniones consecutivas sin justificación de alguno de ellos, el procedimiento para nombrar su reemplazo, será el mismo, por el periodo restante.

**Resolución 0429 de 2016** "Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud y la garantía de este derecho fundamental".

**Política Nacional De Envejecimiento y Vejez (2007).** La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a todas las personas residentes en Colombia y en especial, a las personas de 60 años o más. Con énfasis en aquellas en condiciones de desigualdad social, económica, cultural o de género, teniendo presente la referencia permanente al curso de vida. Es una Política Pública, concertada, con el propósito de visibilizar, movilizar e intervenir la situación del envejecimiento humano y la vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2014-2024.

**Documento Conpes Social 166 (2013).** Enfoque de derechos: "considera que el primer paso para la inclusión efectiva de la población con discapacidad, es reconocer que ésta es titular de derechos que obligan al Estado a garantizar su ejercicio. Al introducir este concepto se procura cambiar la lógica de los procesos de elaboración de políticas, para que el punto de partida no sea la existencia de personas con necesidades que deben ser asistidas, sino sujetos con derecho a exigir prestaciones y conductas en un marco de deberes y de corresponsabilidad".

**Decreto 470 de 2007.** "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital"

**Acuerdo Distrital 137 de 2004.** "Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital y se modifica el Acuerdo 022 de 1999". en su artículo primero establece que: "El Sistema Distrital

de Atención Integral de personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital, es el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional y comunitario, que a través de los mecanismos de planificación, ejecución, seguimiento y control social, articulados entre sí, faciliten la prevención, los cuidados en salud y psicológicos, la habilitación, la rehabilitación, la educación, la orientación, la integración laboral y la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales de las personas con limitación y/o discapacidad, según los principios que regulan las actuaciones administrativas, a fin de que se cumplan los fines del Estado previstos en la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones reglamentarias vigentes".

Que el mismo Acuerdo en su artículo segundo determina que: "El Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital estará coordinado por el Consejo Distrital de Discapacidad, que es el organismo de participación ciudadana para la concertación entre las diferentes instancias, entidades o autoridades del Distrito Capital y las comunidades, de políticas, planes, programas y proyectos que tengan como objetivo la prevención, cuidados en salud y psicológicos, habilitación, rehabilitación, educación, orientación, integración laboral y social y la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales de las personas en condición de discapacidad, en el Distrito Capital".

**Acuerdo 505 de 2012** "Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas con discapacidad en el Distrito Capital".

**Consejo Distrital de Discapacidad:** EL Consejo Distrital de Discapacidad - CDD; es la instancia consultiva, de asesoría y gestión del Sistema Distrital de Discapacidad para la coordinación, planificación, concertación, adopción y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la discapacidad en el Distrito Capital.

**Acuerdo 010 de 2018**: “Por medio del cual se dicta el Reglamento Interno para el funcionamiento del Consejo Distrital de Discapacidad de Bogotá”.

**Acuerdo 09 de 2015**: “Por medio del cual se establece el plan general de acciones para la visibilización, movilización y reconocimiento de las diversas expresiones de las personas con discapacidad del Distrito Capital”

**Acuerdo 07 de 2013**: “Por medio del cual se establecen los lineamientos para las acciones afirmativas para la visibilización, movilización y reconocimiento de las diversas expresiones de las personas con discapacidad del Distrito Capital”.

**ACUERDO 710 DE 2018**: “Por el cual se determinan los lineamientos para el fomento, la generación de empleo, y el Teletrabajo para personas con discapacidad y Adultos Mayores que requieren cuidado permanente y sus Cuidadores y Cuidadoras en el Distrito Capital, se establece una estrategia para la atención integral de cuidadores y cuidadoras y se dictan otras disposiciones”.

### **3. JUSTIFICACIÓN**

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto establecer acciones intersectoriales que fortalezcan la atención integral de las personas con dependencia funcional permanente, cuidadores, cuidadoras familiares y voluntarios, que realizan esta labor, con el fin de garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con algún tipo de discapacidad, o que en razón de su edad o enfermedad específica requiera de cuidado permanente, así como, adelantar el proceso de institucionalizar la atención integral de las personas que cumplen el rol de cuidador o cuidadora.

Esto se llevará a cabo por medio de:

- Identificación de las personas con dependencia de cuidado permanente y que requieran ser incluidas en la red de apoyo por localidad.

- La creación y articulación de redes locales y barriales de los cuidadores, cuidadoras y voluntarios de las personas con dependencia funcional permanente.
- Desarrollar acciones conjuntas en la atención integral del paciente, en pro de permitir el acceso, oportunidad, seguridad y continuidad a los servicios de salud de las personas con dependencia funcional permanente y categorizadas con alta dependencia, disminuyendo barreras de la atención en salud y todo tipo de discriminación.

La presente propuesta está articulada con el Sistema Distrital de Discapacidad y con el Sistema Distrital de Cuidado, incluida en el Plan de Desarrollo 2020 - 2024, donde se busca apostarle a una ciudad más cuidadora e incluyente, la cual permitirá disminuir las barreras de acceso a los servicios de salud y mejorar la calidad de vida de las personas con dependencia funcional permanente, así como, resaltar y dignificar la labor de los cuidadores y cuidadoras del Distrito.

El Proyecto de Acuerdo permite generar información real de los cuidadores y cuidadoras sectorizada por cada localidad, UPZ y barrio, logrando un mayor control y seguimiento de las personas que necesitan cuidado permanente y precisa de apoyo, entendiendo la labor del cuidador con la relevancia que ésta merece, no sólo por la atención directa a las personas con dependencia funcional, sino también por su participación en la organización, mantenimiento y unión del individuo o de la familia, de acuerdo al caso, cumpliendo un rol necesario y primordial en la evolución de la enfermedad y sus procesos de vulnerabilidad.

### **Discapacidad**

La Organización Mundial de la Salud - OMS, se refiere a: *“La Discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función*

*corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales”.*

*Adicional a esto en* La clasificación habla de funcionamiento (como término genérico para designar todas las funciones y estructuras corporales, la capacidad de desarrollar actividades y la posibilidad de participación social del ser humano), discapacidad (de igual manera, como término genérico que recoge las deficiencias en las funciones y estructuras corporales, las limitaciones en la capacidad de llevar a cabo actividades y las restricciones en la participación social del ser humano) y salud (como el elemento clave que relaciona a los dos anteriores).

La nueva conceptualización que la CIF hace del término 'discapacidad' también es fundamental. Discapacidad es asumido como un término genérico que abarca las distintas dimensiones de:

- Deficiencias de función y deficiencias de estructura (antes deficiencias).
- Limitaciones en las actividades (antes discapacidades).
- Limitaciones en la participación (antes minusvalías).

La Convención de la ONU la define como: *“La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”* (Convención de la ONU. 2006).

Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

Se puede clasificar según su tipología, se aprobó la nueva versión de esta Clasificación con el nombre definitivo de 'Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud', con las siglas CIF. (Organización Mundial de la Salud. 2001).

Es importante resaltar, según el Informe Mundial de la Discapacidad, de la Organización Mundial de la Salud y el Grupo del Banco Mundial el 15% de la población mundial vive con discapacidad, es decir entre 110 y 190 millones de personas en el mundo. En América Latina existen alrededor de 85 millones de personas con algún tipo de discapacidad. Los países de ingreso alto registran una prevalencia de la discapacidad moderada y grave de 3,2, en comparación con países de ingreso bajo y mediano en las Américas fue de 3,1.

Por otro lado, el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), para Colombia entre 2013 y 2018 las personas con discapacidad fueron 1.475.696, distribuidas de la siguiente manera:

- 49,4% hombres 723.881
- 50,6% mujeres 742.043
- 0,17%, 2.565 no se dispone de información de sexo.

Como dato de resaltar se encontró que el 19,0% es decir 278.556 de las alteraciones permanentes se concentran en las personas de 80 años y más y le siguen el grupo de edad de 60 a 64 con el 7,0% 102.124, confirmando que las alteraciones con mayor auto reporte corresponden al movimiento del cuerpo, manos, brazos y piernas con el 49,81%, seguidas de las alteraciones en sistema nervioso con el 44,16%. (OMS, 2020).

## **El cuidado**

“El cuidado es una acción que se concreta a partir de relaciones, es una acción entre seres vivos. Todos cuidan y son cuidados” (Kuersten, Lenise do Prado, & De Gasperi, 2009). Partiendo de esta premisa todos, somos seres que han cuidado y que hemos cuidado o generado una acción de cuidado a otras personas, es una necesidad humana de reciprocidad, pero también es importante precisar que cualquier persona no está exenta de poder ser cuidada ya sea por su condición física o por haber adquirido o presentado una discapacidad y es ahí donde se resalta el papel bien importante de un cuidador en la vida de las personas, ahora “Una situación de enfermedad afecta no sólo a la persona que la sufre, sino también a todas aquellas que tienen algún vínculo con ella (familia, amigos e

incluso profesionales)” (Fornés Vives, 2003); quien asumen este rol muchas veces deja las actividades que antes desarrollaba de forma frecuente; hay situaciones en las que las personas (cuidadores) empiezan a generar estrés e incertidumbres asociadas a enfermar y a cuidar a quien se enferma.

El cuidado es una característica común de todos los seres vivos. Por consiguiente, el cuidado humano se reconoce como un concepto universal, inherente a la humanidad. Heidegger, el filósofo por excelencia del cuidado, reconoce que éste es “una constitución ontológica, siempre subyacente a todo lo que el ser humano emprende, proyecta y hace”.<sup>12</sup> Por otro lado, algunos conceptos de la vida nos hacen reflexionar necesariamente sobre el cuidar de sí mismo y el cuidar de otros, como fenómeno existencial de la persona, al considerar que es inmanente a la vida misma, de ahí la razón por la que todo ser vivo con rostro humano a través de su evolución, ha tenido la necesidad de realizar acciones protectoras para cuidar de sí y cuidar a los demás”.<sup>13</sup>

Por otro lado, el cuidado se relaciona con el actuar del buen samaritano, “Un hombre descendía de Jerusalén a Jericó, y cayó en manos de ladrones, los cuales le despojaron; e hiriéndole, se fueron, dejándole medio muerto, que iba de camino, vino cerca de él, y viéndole, fue movido a misericordia; y acercándose, vendó sus heridas, echándoles aceite y vino; y poniéndole en su cabalgadura, lo llevó al mesón, y cuidó de él (Reina Valera, 1960)”. Esta actitud manifiesta que desde años atrás hemos visto el valor del cuidado, reconociendo referentes que nos llevan a entender que esta labor del “cuidado”, no se trata de nosotros sino de los otros, es sinónimo de servicio, sacrificio y dedicación, de amor al prójimo como a nosotros mismos.

El cuidador *‘Es aquella que asiste o cuida a otra en situación de dependencia funcional, lo cual le dificulta o impide el desarrollo normal de sus actividades básicas de la vida diaria’*

---

(Guevara. B , 2014, pág. 1)<sup>12</sup>

<sup>13</sup> (Guevara. B , 2014, pág. 17)

(Subsistema de cuidado para personas con dependencia funcional permanente y personas cuidadoras. 2016).

### **Tipos de Cuidadores:**

- **Personas cuidadora familiar:** “Es aquella persona que tiene vínculo familiar con la persona sujeto de cuidado, y que brinda cuidado de forma permanente o transitoria”.
- **Persona Cuidadora Informal:** “Es aquella persona que no tiene vínculo familiar con la persona sujeto de cuidado y no tiene formación para el cuidado, puede ser una labor remunerada o no”.
- **Persona Cuidadora formal:** “Es aquella persona que tiene vinculación laboral legal con una institución o persona natural y que tiene formación para el cuidado”. (Subsistema de cuidado para personas con dependencia funcional permanente y personas cuidadoras- Documento en Construcción, 2016).

*¿Qué es una persona sujeta de cuidado? “ Quien presenta dependencia funcional permanente, por razones de salud, discapacidad y/o edad”* (Subsistema de cuidado para personas con dependencia funcional permanente y personas cuidadoras- Documento en Construcción. 2016).

*¿Qué es la dependencia funcional? Es “un estado en el que se encuentran las personas que por razones ligadas a la falta o la pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual tienen necesidad de asistencia y/o ayudas importantes a fin de realizar los actos corrientes de la vida diaria y, de modo particular, los referentes al cuidado personal”* (Subsistema de cuidado para personas con dependencia funcional permanente y personas cuidadoras. 2016).

Es importante tener en cuenta que tanto la población con discapacidad como sus cuidadoras o cuidadores se aumentan día por día; debido al envejecimiento demográfico en el que se encuentra Bogotá y Colombia, y el número de adultos mayores, esto conlleva al cambio en sus condiciones mentales y físicas, y de esta forma a la incapacidad funcional.

### **Envejecimiento y Vejez**

*“La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez se enmarca en cuatro aspectos conceptuales de gran trascendencia en los compromisos del Estado: El envejecimiento biológico y su relación con el envejecimiento demográfico, los derechos humanos, el envejecimiento activo y la protección social integral” (Salud, 2007)*

*“El envejecimiento activo se aplica tanto a los individuos como a los grupos de población. Permite a las personas realizar su potencial de bienestar físico, social y mental a lo largo de todo su ciclo de vida y participar en la sociedad de acuerdo con sus necesidades, deseos y capacidades, mientras que les proporciona protección, seguridad y cuidados adecuados cuando necesitan asistencia” (Ministerio de Salud, 2007 ).*

## **4. ALCANCE DE LA INICIATIVA Y DEMÁS CONSIDERACIONES**

### **El contexto Distrital**

Según el Sistema Distrital de Cuidado, esta labor se divide de la siguiente manera: cuidado directo, el cual comprende el cuidado de personas en condición de dependencia, incluyendo la supervisión y formación de los niños (trasladó al colegio y ayuda al desarrollo de tareas escolares); ancianos, enfermos y personas con discapacidad, así como de los animales domésticos y cuidado indirecto, el cual hace referencia al trabajo doméstico, incluyendo la preparación de alimentos, la limpieza, mantenimiento del hogar, del vestido; al igual que la organización, distribución y supervisión de tareas domésticas. Incluye además la compra, los pagos o los trámites relacionados con el hogar, las reparaciones al interior del mismo y otras funciones.

En la actualidad, Bogotá tiene identificadas 227.450 personas con discapacidad, de las cuales el 58% son mujeres y 42% son hombres, según datos preliminares obtenidos a través del proceso de Registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad. (Min. Salud. 2019).

Por otro lado, hay 1.250 adultos mayores de 70 años que viven solos, pero que, a pesar de no tener a sus familiares cerca, cuentan con el apoyo y la compañía diaria de la Secretaría de Integración Social, del total de 881.039 adultos mayores que hay en Bogotá.

Según estudio realizado por la Universidad Nacional en el año 2015, se realizó una caracterización de los cuidadores que hasta esta fecha tenía el distrito por localidad, reflejando un total de 2557, en las localidades de Usaquén 122, Chapinero 93, Santafé 135, San Cristóbal 256, Usme 218, Tunjuelito y Bosa 320, Kennedy 248, Fontibón 95, Engativá 191, Suba 195, Barrios Unidos 64, Teusaquillo 11, Mártires 71, Antonio Nariño 47, Puente Aranda 112, Candelaria y Rafael Uribe 72, Ciudad Bolívar 297 (Universidad Nacional, 2015).

Estos datos nos permiten validar las localidades en donde se encuentran no solo por extensión geográfica y cantidad de población un mayor número de cuidadores, lo que contribuirá en tener una mayor claridad en la creación y articulación de redes de cuidado y las necesidades propias de cada localidad.

Por otro lado, según El Sistema Distrital de Discapacidad el Consejo Distrital de Discapacidad, y en el marco de la Política Pública, tiene dos propósitos:

- **La Inclusión Social:** conlleva a una cultura que promocióne, reconozca, garantice o restituya los derechos y que promocióne, reconozca y garantice los deberes de las personas con discapacidad y sus familias, entendidas estas como ciudadanos y ciudadanas. La inclusión social implica acceder, disponer, aportar y transformar las condiciones que determinan la desigualdad. Implica también, reconocer y hacer uso

de los recursos conceptuales, técnicos y metodológicos que contribuyen a reconstruir los lazos sociales y culturales para disfrutar de la vida y de la ciudad.

- **La calidad de vida con dignidad:** conlleva la búsqueda del bienestar de las personas con discapacidad – PCD -, sus familias, cuidadoras y cuidadores, mediante la satisfacción de necesidades que permitan conseguir una vida digna y libre desde las perspectivas: humana, social, económica, cultural y política.

### **Marco Normativo Enfocado**

**Acuerdo 624 de 2015.** “Por el cual se implementa un protocolo integral por los derechos a la protección y bienestar de los cuidadores y cuidadoras de personas con discapacidad en Bogotá, D.C.”.

**Artículo 1.** Implementar el protocolo integral por los derechos a la protección y bienestar de los cuidadoras y cuidadores de personas con discapacidad en Bogotá, D.C.

**Parágrafo:** Se entiende como cuidadores las personas que haciendo uso de sus habilidades, destrezas, tiempo, fuerza de trabajo y talento, facilitan el acceso de la persona cuidada a las capacidades básicas humanas (vida, salud física, integridad física, sentidos, imaginación, juegos, entre otras) y promueve su participación en los diferentes entornos en los que se desenvuelve, posibilitando la toma de decisiones y las elecciones según sus habilidades.

**ACUERDO 710 DE 2018** “Por el cual se determinan los lineamientos para el fomento, la generación de empleo, y el Teletrabajo para personas con discapacidad y Adultos Mayores que requieren cuidado permanente y sus Cuidadores y Cuidadoras en el Distrito Capital, se establece una estrategia para la atención integral de cuidadores y cuidadoras y se dictan otras disposiciones”.

**Artículo 1°.** Determinar los lineamientos para el fomento y la generación de empleo, y el Teletrabajo para personas con discapacidad y Adultos Mayores que requieren cuidado

permanente y sus Cuidadores y Cuidadoras en el Distrito Capital, y establecer una estrategia para la atención integral de este sector poblacional.

**Acuerdo 761 de 2020** "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico social, ambiental y obras públicas del distrito capital 2020-2024 un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXII".

**Programa 6.** Sistema Distrital de Cuidado. Conjunto de servicios, regulaciones, políticas, y acciones técnicas e institucionales, para reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidado, entendiéndolo como una función social necesaria para la vida diaria de las personas y el funcionamiento de la sociedad y enmarcado en los estándares existentes de derechos humanos en materia de cuidado.

El Sistema Distrital de Cuidado concibe el cuidado de, al menos dos tipos: el cuidado indirecto, que hace referencia al trabajo doméstico, incluyendo la preparación de alimentos, la limpieza y mantenimiento del hogar, la limpieza y mantenimiento del vestido, la organización, distribución y supervisión de tareas domésticas, la compra, los pagos o los trámites relacionados con el hogar, y las reparaciones al interior del hogar, entre otras funciones; y, el cuidado directo, que comprende el cuidado de personas en condición de dependencia, incluyendo el cuidado y la formación de los niños (traslado al colegio y ayuda al desarrollo de tareas escolares), el cuidado de ancianos y enfermos y personas con discapacidad, y el cuidado de los animales domésticos.

Los servicios prestados por el Sistema serán brindados por el Estado, el sector privado y el sector comunitario, bajo un modelo de corresponsabilidad, con el fin de:

- a) Fortalecer y ampliar la oferta de servicios de cuidado para la atención a la población con mayores niveles de dependencia funcional, incluidos los de la atención para la primera infancia, para la población con discapacidad, para la vejez y los relacionados con apoyos alimentarios.

- b) Desarrollar una estrategia que valore y resignifique el trabajo de cuidado, implementando procesos de empoderamiento para cuidadoras y cuidadores, a través de servicios de reposo y recreación, y espacios de formación y homologación, incluyendo a las adultas mayores que ejercen el rol de cuidadoras, líderes comunitarias, cuidadoras de animales.

### **IMPACTO FISCAL**

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento del Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, aclaramos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación.

Adicionalmente, En este punto es de resaltar, que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C- 911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

En conclusión, el impacto fiscal del presente proyecto de acuerdo en nada modifica el marco fiscal de mediano plazo presentado por la Administración Distrital

Cordialmente,

**MARCO ACOSTA RICO**  
Concejal de Bogotá  
Partido Colombia Justa Libres

**EMEL ROJAS CASTILLO**  
Concejal de Bogotá y Vocero de bancada  
Partido Colombia Justa Libres.

**PROYECTO DE ACUERDO N° 403 DE 2020**

**PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES INTERSECTORIALES QUE FORTALEZCAN LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DEPENDENCIA FUNCIONAL PERMANENTE, CUIDADORES, CUIDADORAS Y VOLUNTARIOS EN BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 numeral 1.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Conceptualización.** Actualizar las bases de datos de las personas con dependencia y categorizados como de alta necesidad de cuidado permanente, por medio de una herramienta diseñada para este fin, donde se pueda focalizar el requerimiento por localidad para la creación de las redes de cuidadores, cuidadoras y voluntarios.

**Parágrafo.** Secretaría de Integración Social, será la entidad encargada de desarrollar la actualización de los datos y la verificación de las personas con dependencia funcional permanente por localidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Atención Integral.** Las acciones establecidas para fortalecer la atención integral de personas con dependencia funcional permanente, se llevarán a cabo por medio de la creación y articulación de las redes de apoyo de cuidado por localidad, UPZ y barrios.

**Parágrafo 1.** La Secretaría de Integración Social, en coordinación con la Secretaria de la Mujer y de Salud, serán las encargadas de actualizar la información acerca de los cuidadores, cuidadoras familiares y voluntarios por localidad, de esta manera se focalizará la atención a las personas con dependencia.

**Parágrafo 2:** La Secretaria de Integración Social, será la encargada de crear y activar la red de apoyo al cuidado, por medio de la organización de cuidadores, cuidadoras y voluntarios, para las personas con dependencia funcional permanente, las cuales serán organizadas de acuerdo a las necesidades propias de cada localidad.

**ARTÍCULO TERCERO: Acceso.** Es necesario garantizar la accesibilidad y continuidad de servicios de salud de las personas con dependencia funcional permanente, por medio de la organización y puesta en marcha de un programa que permita fortalecer e incentivar el cuidado directo realizado por un familiar.

**Parágrafo 1.** Para dar cumplimiento del mismo se exhorta a la Administración Distrital, incentivar al cuidador directo por medio de un subsidio monetario para el cuidador o cuidadora, que le permita al distrito disminuir los índices de desempleo y dignificar el rol del cuidador.

**Parágrafo 2.** Promover por medio de las Secretarías de Integración Social y de la Mujer en el marco del proyecto de la implementación del Sistema Distrital de Cuidado, incorporar por medio de un empleo formal a un cuidador o cuidadora, que tenga el entrenamiento y perfil necesario para tal fin que le permita al Distrito disminuir los índices de desempleo y dignificar el rol del cuidador.

**Parágrafo 3.** Por medio de la Secretaria de Salud en coordinación con la Secretaria de Integración y de la Mujer, se establecerán los equipos interdisciplinarios para el manejo de personas con dependencia funcional permanente por UPZ o barrios, priorizando las localidades con mayor requerimiento de cuidadores y cuidadoras, con el fin de disminuir las barreras de acceso en la prestación de servicios de salud y dar continuidad a los tratamientos de salud, participación social, recreación y protección, evitando la discriminación social para este tipo de población.

**ARTÍCULO CUARTO: Educación:** Promover la formación académica constante de los cuidadores, cuidadoras y voluntarios de las personas con dependencia funcional permanente en temas inherentes a su rol.

**Parágrafo 1.** La Secretaria de Salud Distrital se encargará de articular con las Secretarías de Integración Social, Mujer, en corresponsabilidad con las EPS, la formación y capacitación de los cuidadores y cuidadoras del Distrito en competencias frente al valor del cuidado, necesidad de autocuidado, capacidades propias de su rol, con el fin de iniciar la creación de un Modelo único para el manejo del cuidado y cuidador/a en Bogotá.

**Parágrafo 2.** La Administración Distrital propenderá por articular los programas de capacitación continua para cuidadores y cuidadoras de las diferentes localidades.

**ARTÍCULO QUINTO:** Propiciar la creación de programas del Distrito en la prevención y manejo de enfermedades relacionadas con el rol del cuidador, a nivel de la salud física, mental, psicosocial y espiritual, necesarios para mejorar su calidad de vida y rendimiento en su labor.

**ARTÍCULO SEXTO: Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2020

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 404 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

**“MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL PARA LAS ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL, DESCENTRALIZADO Y DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO, QUE PROMUEVAN LA DEBIDA Y ADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS OBJETO DE PROTECCIÓN POR EL DERECHO DE AUTOR Y SUS DERECHOS CONEXOS”**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **I. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El presente proyecto de acuerdo tiene como objeto adoptar lineamientos en materia de Derecho de Autor para las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito, que promuevan la debida y adecuada utilización de los contenidos objeto de protección por el derecho de autor y sus derechos conexos.

#### **II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Crear una cultura por el debido y adecuado respeto por el Derecho de Autor y los derechos conexos en los servidores del nivel central y descentralizado del Distrito.
2. Promover la legalidad y buenas prácticas en materia de derecho de autor al interior de las entidades del nivel central, descentralizado y de las localidades del distrito.
3. Proteger la creación y a los creadores de contenidos objeto de derecho de autor.
4. Disminuir los riesgos que por ocasión del plagio pueda incurrir el Distrito Capital por falta de conocimiento.
5. Reconocer públicamente a los funcionarios de las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito, que, por ocasión de sus funciones constitucionales y legales a ellos asignadas, hayan escrito, obras literarias editadas, desarrollos científicos y programas de computador, que hayan beneficiado al distrito.

#### **III. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA**

La emergencia sanitaria ocasionada por la Covid – 19 ha obligado a la administración del Distrito a reinventarse en su forma de prestar el servicio a los capitalinos y una de las medidas es el trabajo en casa, medida que ha llevado a los servidores del distrito a ser más recursivos y creativos al momento de desarrollar sus funciones propias del cargo.

Los avances tecnológicos y el fácil acceso a la información son una herramienta que facilita el trabajo en casa, la adquisición de conocimiento y la construcción de documentos razón por la cual consideramos importante que la administración distrital adopte un comportamiento respetuoso por

los derechos de autor y los derechos conexos, estableciendo lineamientos que disminuyan el riesgo al que está expuesto el Distrito por el uso indebido o plagio de obras objeto de protección por ocasión del trabajo y desconocimiento de la norma por parte de los servidores de las entidades del nivel central y descentralizado de la capital.

Por otra parte, se hace necesario trasladar estos lineamientos en materia de derecho de autor y la propiedad intelectual, a las entidades del nivel central, descentralizado y de las localidades del distrito, para hacer efectivo el cumplimiento de los acuerdos que en materia el país a suscrito a nivel internacional ya que las entidades públicas y administrativa deberán velar por el cumplimiento de estos convenios internacionales, como son:

- Convenio de Berna “Para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas” Aprobado por la LEY 33 de 1987.
- Convención de Roma, 1961, convención internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión Hecho en Roma el 26 de octubre de 1961.
- LEY 26 DE 1992 (diciembre 21) Diario Oficial No. 40.694, de 21 de diciembre de 1992 Por medio de la cual se aprueba el "Tratado sobre el Registro Internacional de Obras Audiovisuales", adoptado en Ginebra el 18 de abril de 1989.
- Tratado de la Ompi sobre interpretación o ejecución y fonogramas, (Aprobado Por la Ley 545 de 1.999).
- Tratado de la Ompi sobre Derecho de Autor adoptado por la Conferencia Diplomática el 20 de diciembre de 1996 (Aprobado por la Ley 565 de 2.000)
- Adpic (acuerdo de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio. Gatt - ronda Uruguay Anexo 1c: acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio

Ya para finalizar, la terminología jurídica, la expresión “derecho de autor” se utiliza para describir los derechos de los creadores sobre sus obras literarias y artísticas; Obras que creadas y usadas por hombres y mujeres morales traerán múltiples beneficios a la ciudad.

#### **IV. DEFINICIONES**

##### **1. ¿Qué es Propiedad Intelectual?**

Los derechos de propiedad intelectual se asemejan a cualquier otro derecho de propiedad: permiten al creador, o al titular de una patente, marca o derecho de autor, gozar de los beneficios que derivan de su obra o de la inversión realizada en relación con una creación. Esos derechos están consagrados en el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que contempla el derecho a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales resultantes de la autoría de las producciones científicas, literarias o artísticas. La importancia de la propiedad intelectual se reconoció por vez primera en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (1883), y en el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (1886). La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) administra ambos tratados (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual).

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (s.f.). Que es la propiedad Intelectual .  
*Publicación de la OMPI N° 450(S)*,  
[https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/intproperty/450/wipo\\_pub\\_450.pdf](https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/intproperty/450/wipo_pub_450.pdf).

## 2. ¿Qué es plagio?

Se entiende como copia parcial o total de ideas de un autor sin dar el escrito correspondiente.

### 3. Tipos de plagio

- **Completo:** Copia textual exacta de un texto de un contenido sin indicar de donde proviene.
- **Parcial:** Contenido citando mediante la unión de varios textos provenientes de una misma fuente.
- **Autoplagio:** Uso de parte de un trabajo propio previo y presentarlo como original e inédito.
- **Envió Doble:** Presentación de un trabajo en dos clases diferentes.
- **Falsa Autoría:** Referencia del nombre en un trabajo que no participo.

### 1. Derechos morales

Cuando nos referimos a derechos morales estamos haciendo referencia a la conexión entre el autor y su obra, es decir, al derecho de decir que la obra es resultado de su creación.

### 2. Derechos Patrimoniales

Estos hacen referencia a su contenido económico y explotación de la obra.

### 3. Sanciones por violación al derecho de autor “Derecho Moral”

El funcionario que vulnere los derechos morales del autor incurrirá en prisión de 32 a 90 y multa de 26.66 a 30 SMLMV.

### 4. Sanciones por violación al derecho de autor “Derecho Patrimonial”

Quienes violen los patrimoniales de autor incurrirá en prisión de cuatro a ocho años y multas de 26.66 hasta 1.000 SMLMV.

### 5. Plagio en Colombia

La Fiscalía en uno de sus informes por ocasión del dial mundial de la propiedad intelectual informo que adelantaba 6.100 procesos por derechos de autor y propiedad intelectual.

Por otra parte, La Unidad Nacional Especializada en Delitos contra la Propiedad Intelectual y las Telecomunicaciones advirtió el aumento de la persecución penal de los delitos relacionados con el fraude y la violación de marcas y patentes en medicamentos de alto costo, los cuales son vendidos en el mercado con las fechas de vencimiento adulteradas (Fiscalía General de la Nación, 2013).

Fiscalía General de la Nación. (Viernes de Abril de 2013). *Bogotá Boletín 3095 Fiscalía adelanta 6.100 procesos por derechos de autor y propiedad intelectual*. Obtenido de Fiscalía General de la Nación: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/fiscalia-adelanta-6-100-procesos-por-derechos-de-autor-y-propiedad-intelectual/>

**1. Copiar una obra original tiene penas de hasta siete años de cárcel según el Código Penal.**

(Cifuentes, 2018) *“Con el acceso a Internet, son diversos los contenidos a los que se puede acceder desde cualquier lugar; no obstante, dicha facilidad también ha traído algunos inconvenientes en cuanto a la vulneración de los derechos de autor.*

*Sin embargo, la misma red ha permitido construir herramientas que ayudan a identificar las copias en los documentos académicos, software o plataformas como Turnitin, PlagScan, PlagTracker, Plagium y Viper.*

*Y es que recientemente se han conocido casos de figuras políticas que han cometido plagio en sus trabajos académicos u otras publicaciones. Uno de estos, quizás el más actual es el del presidente español, Pedro Sánchez, quien está acusado de haber copiado y pegado información sobre informes oficiales sin haberlos citados en su tesis doctoral.*

*Otro caso es el de Pablo Casado, presidente del Partido Popular español, quien copió y pegó información de la web del Congreso de Diputados para un libro que publicó en 2012. Como estos, se han registrado varios casos”.*

Cifuentes, V. (Miércoles de Septiembre de 2018). *Los instrumentos para identificar el plagio y no cometerlo en textos académicos*. Obtenido de La Republica: <https://www.larepublica.co/alta-gerencia/los-instrumentos-para-identificar-el-plagio-y-no-cometerlo-en-textos-academicos-2772529>

*Ahora bien, según Andrés Naranjo, abogado de ARI Consulting Group “es importante tener en cuenta que “el término plagio no existe en la ley, sino que la referencia se hace a derechos de autor. No obstante, existen diversas vías legales que permiten salvaguardar los derechos que podrían afectarse cuando se es víctima de éste” (Naranjo, 2018).*

Naranjo, A. (Miércoles de Septiembre de 2018). *Los instrumentos para identificar el plagio y no cometerlo en textos académicos*. Obtenido de La Republica:

<https://www.larepublica.co/alta-gerencia/los-instrumentos-para-identificar-el-plagio-y-no-cometerlo-en-textos-academicos-2772529>

## V. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

- **Artículo 61 de la Constitución Nacional**

**El Estado protegerá la propiedad intelectual** por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley.

- **Ley 23 de 1982**

Sobre derechos de autor

- **Ley 33 de 1987**

por medio de la cual se aprueba el "Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas", del 9 de septiembre de 1886, completado en París el 4 de mayo de 1896, revisado en Berlín el 13 de noviembre de 1908, completado en Berna el 20 de marzo de 1914 y revisado en Roma el 2 de junio de 1928, en Bruselas, el 26 de junio de 1948, en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y en París el 24 de julio de 1971.

- **Ley 44 de 1993**

por la cual se modifica y adiciona la ley 23 de 1982 y se modifica la ley 29 de 1944

- **Decreto número 460 de 1995 (marzo 16)**

Por el cual se reglamenta el Registro Nacional del Derecho de Autor y se regula el Depósito Legal

- **Ley 1955 de 2019**

Por la cual se modifica la ley 23 de 1982 y se establecen otras dislocaciones en materia de derecho de autor y derechos conexos.

- **Ley 1955 de 2019**

ARTÍCULO 3°. PACTOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. El Plan Nacional de Desarrollo está compuesto por objetivos de política pública denominados pactos, concepto que refleja la importancia del aporte de todas las facetas de la sociedad en la construcción de una Colombia equitativa.

2. **Emprendimiento. Sobre el sustento de la legalidad**, el Plan plantea expandir las oportunidades de los colombianos a través del estímulo al emprendimiento, la formalización del trabajo y las actividades económicas, y **el fortalecimiento del tejido empresarial** en las ciudades y en el campo.

3. **Directiva Presidencial o 1**

Respeto al Derecho de Autor y a los Derechos Conexos.

**VI. IMPACTO FISCAL**

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el presente proyecto de Acuerdo no genera impacto fiscal, toda vez que cada entidad involucrada tiene destinado un rubro para este tipo de intervenciones dentro de los proyectos que desarrolla según sus competencias y presupuesto asignado en cada vigencia fiscal.

Respetuosamente,

**MARCO ACOSTA RICO**  
Concejal de Bogotá  
Partido Colombia Justa Libres

**EMEL ROJAS CASTILLO**  
Concejal de Bogotá y Vocero de bancada  
Partido Colombia Justa Libres.

**PROYECTO DE ACUERDO N° 404 DE 2020**

**PRIMER DEBATE**

**“MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELLECTUAL PARA LAS ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL, DESCENTRALIZADO Y DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO, QUE PROMUEVAN LA DEBIDA Y ADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS OBJETO DE PROTECCIÓN POR EL DERECHO DE AUTOR Y SUS DERECHOS CONEXOS”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 1, 10, 21 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

**CONSIDERANDO:**

**ARTÍCULO 1.- Objeto.** Mediante el cual se adoptan lineamientos en materia de propiedad intelectual para Las entidades del nivel central, descentralizado y de las localidades del distrito, que promuevan la debida y adecuada utilización de los contenidos objeto de protección por el derecho de autor y sus derechos conexos.

**ARTÍCULO 2.-** La administración distrital, en cabeza de la Secretaría General diseñará, formulará e implementará la estrategia que le permita a las entidades distritales, los servidores públicos y contratistas del nivel central, descentralizado y de las localidades, generar una cultura de respeto por el derecho de autor y los derechos conexos.

**ARTÍCULO 3.-** Las entidades distritales, los servidores públicos y contratistas de las entidades del nivel central, descentralizado y de las localidades del distrito, deberán adoptar un comportamiento respetuoso del derecho de autor, bien como usuarios, creadores, o como personas que se encargarán de la elaboración de las obras.

**ARTÍCULO 4.-** Las universidades, instituciones y colegios del distrito deberán adoptar una actitud de respeto hacia el derecho de autor y los derechos conexos.

**ARTÍCULO 5.-** Las entidades del nivel central, descentralizado y de las localidades del distrito no deberán utilizar o adquirir obras literarias, artísticas, científicas, programas de computador, fonogramas y señales de televisión captadas violatorias o que se presuma violen el derecho de autor o los derechos conexos.

**ARTÍCULO 6.-** Las entidades del nivel central, descentralizado y de las localidades del distrito, que en ejercicio de sus funciones celebren actos o contratos que contengan obras protegidas por la propiedad intelectual y el derecho de autor, marcas, patentes, prestaciones artísticas, fijaciones sonoras protegidas por derechos conexos, o encarguen la elaboración de éstas, propenderán

porque en estas relaciones contractuales se respeten el alcance y contenido de los derechos que se obtienen, las modalidades de explotación, la transferencia total, parcial, temporal o permanente.

**Parágrafo.** - Es deber de la Secretaria Jurídica distrital, establecer los lineamientos que permitan brindar seguridad y certeza jurídica a las entidades del nivel central, descentralizado y de las localidades del distrito, que adquieran bienes de esta naturaleza.

**ARTÍCULO 7.-** Todas Las entidades del nivel central, descentralizado y de las localidades del distrito, deberán establecer procedimientos para asegurar, determinar y mantener dentro de sus respectivas entidades bienes que cumplan con los derechos de autor.

**ARTÍCULO 8.-** Las entidades del nivel central, descentralizado y de las localidades del distrito, respetarán el derecho de paternidad sobre las obras creadas por los servidores públicos en desarrollo de las funciones constitucionales y legales a ellos asignadas, debiendo mencionar el nombre del autor en cada una de las utilizaciones de la obra, salvo cuando esta mención resultare incompatible con el ejercicio de los derechos que corresponden al organismo o entidad.

**ARTÍCULO 9.-** Las Secretarías de Desarrollo Económico, Cultura y Educación deberán incluir dentro de sus módulos de formación a nuevos emprendedores contenidos que promuevan la debida y adecuada utilización de los contenidos objeto de protección por el derecho de autor y derechos conexos

**ARTÍCULO 10.-** El concejo de Bogotá, señalara un día en el mes de abril con ocasión al día mundial de la propiedad intelectual, en el que hará un reconocimiento público, a los funcionarios de las entidades del nivel central y descentralizado y de las localidades del distrito, que, por ocasión de sus funciones constitucionales y legales a ellos asignadas, hayan escrito, obras literarias editadas, desarrollos científicos y nuevos desarrollo tecnológicos, que hayan aplicado sus capacidad intelectual y creatividad con fines morales y en benéfico del distrito capital.

**Artículo 11.-** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PROYECTO DE ACUERDO N° 405 DE 2020****PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS LINEAMIENTOS PARA ACTUALIZAR LA POLÍTICA DISTRITAL DE SALUD MENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****1. OBJETO DEL PROYECTO**

El presente acuerdo tiene como objeto establecer nuevos lineamientos para actualizar la Política Distrital de Salud Mental en Bogotá, para que, una vez formulada su actualización, se proceda a su adopción.

Con la adopción de la Política Pública de Salud Mental en Bogotá, actualizada y ejecutada a través del respectivo plan de acción, se pretende atender de manera integral toda manifestación de trastornos mentales y reducir el impacto individual, familiar, así como en el sector salud y en la economía de la ciudad.

**2. ANTECEDENTES DE PROYECTOS DE ACUERDO RELACIONADOS CON EL TEMA DE SALUD MENTAL:**

<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>	<b>TRÁMITE</b>
Proyecto de Acuerdo 642 de 2008: Por medio del cual se fortalece la atención terapéutica como un componente de salud mental para los casos de violencia intrafamiliar y sexual en Bogotá D.C.	Autora: H.C. Martha Esperanza Ordoñez Vera. Ponentes: Hipólito Moreno Gutiérrez y Germán Augusto García Zacipa (Coordinador). Archivado
Proyecto de Acuerdo 003 de 2009: Por medio del cual se fortalece la atención terapéutica como un componente de salud mental para los casos de violencia intrafamiliar y sexual en Bogotá D.C.	Autora: H.C. Martha Esperanza Ordoñez Vera. Ponentes: Carlos Alberto Baena López y Omar Mejía Báez (coordinador). Archivado
Proyecto de Acuerdo 145 de 2009: Por medio del cual se fortalece la atención terapéutica como un componente de salud mental para los casos de violencia intrafamiliar y sexual en Bogotá D.C.	Autora: H.C. Martha Esperanza Ordoñez Vera. Ponentes: Clara Lucía Sandoval Moreno y Liliana Graciela Guáqueta de Diago (coordinadora). Archivado
Proyecto de Acuerdo 251 de 2009: Por medio del cual se fortalece la atención terapéutica como un componente de salud mental para los casos de violencia intrafamiliar y sexual en Bogotá D.C.	Autora: H.C. Martha Esperanza Ordoñez Vera. Ponentes: Clara Lucía Sandoval Moreno y Darío Fernando Cepeda Peña (coordinador). Remitido a la respectiva Comisión; radicado en Secretaría General para estudio en plenaria; aprobado en segundo debate el 6 de noviembre/09; sancionado el 26 de noviembre de 2009 y convertido en el Acuerdo 406/09.
Proyecto de Acuerdo 381 de 2009: Por medio del cual se implementa la atención en salud mental en instituciones educativas del Distrito Capital.	Autor: H.C. Rafael Alberto Escrucería Lorza. Ponentes: Édgar Alfonso Torrado García y Carlos Vicente de Roux Rengifo (coordinador). Archivado.

**3. JUSTIFICACIÓN**

La salud mental y los problemas que inciden negativamente en ésta han cobrado importancia en las últimas décadas debido al aumento de los trastornos mentales en la población mundial, así como por los efectos de importancia que tienen en los individuos y sus familiares, en la sociedad y en el

aparato productivo de los países y ciudades. De hecho, el impacto de los trastornos mentales está siendo tan similar a los que generan enfermedades como el SIDA, el cáncer, enfermedades cardíacas, y otras enfermedades transmitibles, crónicas o terminales<sup>14</sup>. El suicidio, por ejemplo, es uno de los más fuertes síntomas y consecuencia de las enfermedades mentales.

Es necesario proveer una definición del problema a tratar aquí. En primer lugar, el problema mental es definido como “*el malestar y las dificultades en la interacción con otros, que se generan por la vivencia de eventos estresantes y no son tan graves como un trastorno mental*” (Ministerio de Salud, 2018, p. 6). Dentro del problema mental se comprenden las consecuencias de experiencias traumáticas y las reacciones emocionales *ante las mismas o ante pérdidas significativas*, tales como la depresión, la ansiedad, alcoholismo y el abuso de otras sustancias psicoactivas, problemas de comunicación, problemas de socialización, problemas de aprendizaje, problemas alimenticios, entre otros (Ministerio de Salud, 2018, p. 6).

Así mismo, el trastorno mental es definido como: “*un síndrome caracterizado por una alteración clínicamente significativa del estado cognitivo, la regulación emocional o el comportamiento del individuo que refleja una disfunción de los procesos psicológicos, biológicos o del desarrollo que subyacen en su función mental*” (Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales, citado por Ministerio de Salud, 2018, p.6)<sup>15</sup>.

Los males que aquejan a la población mundial son de variada naturaleza y características, siendo ellos la depresión, la ansiedad, los trastornos bipolares, los desórdenes alimenticios, la esquizofrenia, la demencia, discapacidades mentales y trastornos al desarrollo, el trastorno de abuso de sustancias y salud mental, el alcoholismo, el abuso de sustancias legales e ilegales, así como la emergencia de problemas de salud mental producto del uso de las redes sociales – tales como el ciberacoso, el cyberbullying, el sexting, y la depresión producto de las redes sociales y la ansiedad por la presión social que dichas redes conllevan, sobre todo en adolescentes (O’Keeffe & Clarke-Pearson, 2011; Organización Mundial de la Salud - OMS, 2019; Ritchie & Roser, 2018).

El impacto que tales problemas de salud mental tienen son de considerable envergadura para los individuos afectados por dichos problemas, así como para su familiares y amigos; el impacto es también de envergadura para la sociedad y para la economía. De acuerdo con la OMS (2004), los problemas de salud mental tienen costos económicos para las personas afectadas, en términos de costos de tratamiento, baja productividad y pérdida de ingresos, además de otros efectos colaterales y en algunos casos, el suicidio. Para los familiares y amigos de las personas afectadas, los cuidados no formales, ausencia laboral, así como costos de orden emocional y social. Para los empleadores, los costos se cifran en la contribución al cuidado y tratamientos además de la reducción en productividad<sup>16</sup>.

<sup>14</sup> Ver: Salud. (24 de febrero de 2017). Depresión en Colombia es más alta que el promedio en el mundo. *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/salud/cifras-sobre-depresion-en-colombia-y-en-el-mundo-segun-la-oms-61454>, y Organización Mundial de la Salud. (2004). *Invertir en Salud Mental*. Ginebra, Suiza: Organización Mundial de la Salud. [https://www.who.int/mental\\_health/advocacy/en/spanish\\_final.pdf](https://www.who.int/mental_health/advocacy/en/spanish_final.pdf)

<sup>15</sup> La diferencia entre ambas definiciones y tipos de afectaciones a la salud mental radicaría, de acuerdo con el Ministerio de Salud (2018), radicaría en el grado de impacto y afectación a la capacidad psicosocial de quien es afectado por cualquiera o ambos.

<sup>16</sup> Ver también: Salud. (24 de febrero de 2017). Depresión en Colombia es más alta que el promedio en el mundo. *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/salud/cifras-sobre-depresion-en-colombia-y-en-el-mundo-segun-la-oms-61454>

En términos sociales, los costos son similares a los que afectan a quienes padecen de trastornos mentales y sus personas cercanas. Siguiendo con lo expuesto por la OMS (2004), la sociedad tiene el costo de la contribución de tratamientos y cuidados, reducción en la productividad y la pérdida de vidas, así como la exclusión social de los afectados. Así mismo, los efectos y costos de los trastornos mentales pueden ser de largo plazo a nivel social y económico. Esto es muy cierto si ocurren en edades tempranas y si no se tratan de forma adecuada y a tiempo. Los costos económicos son básicamente los ya mencionados, junto con costos indirectos en términos de servicios sociales, transporte, y costos sobre el sistema judicial y carcelario. El impacto de los mismos tiende a incrementarse con el paso del tiempo y cuando los trastornos se manifiesten con más fuerza a edades más adultas, pudiendo tener características de naturaleza criminal (OMS, 2004).

Uno de los segmentos más vulnerables de la población en términos generales es la población infantil y juvenil. Según la United Nations Children's Fund - UNICEF (2011), alrededor de un 20% de los adolescentes padece algún trastorno mental, con el suicidio siendo frecuente a la par que los números de afectados va en aumento año tras año. Factores tales como estructuras familiares disfuncionales, presiones profesionales por parte de los familiares, y el aumento del desempleo en la población joven, además de otros factores socioeconómicos adversos. También existe el agravante del limitado acceso a los servicios de tratamiento y salud, sobre todo en países en vías de desarrollo. A lo anterior debe sumarse el efecto que tienen las redes sociales y el uso del internet en la emergencia de trastornos mentales en esta población, según la O'Keeffe & Clarke-Pearson (2011).

La mujer es también muy vulnerable a los trastornos mentales. Según la OMS (2019) y OMS (2000), trastornos como la depresión (unipolar), la ansiedad, y dolencias psicosomáticas son frecuentes en las mujeres; más aún, hay proclividad a que estos tres trastornos se manifiesten al mismo tiempo. Esto se debería a factores de orden social y económico, a traumas psicológicos producto de la violencia de género y sexual, y a los prejuicios persistentes sobre la salud mental y el género. Las mujeres de mayor edad, por cierto, son particularmente vulnerables.

La población económicamente vulnerable o en condiciones de pobreza es también vulnerable a padecer trastornos mentales, implicando un problema aún más serio para los países en desarrollo. Los trastornos mentales afectan a la productividad económica, siendo esto agravado por el hecho de que tales trastornos tienden a afectar con mucha fuerza a la población más pobre, agravando y preservando a su vez el llamado círculo vicioso de la pobreza. Las condiciones socioeconómicas adversas que esta población afronta son la razón de este fenómeno, con el limitado acceso a tratamientos adecuados siendo un agravante (Cruz, 2015).

Teniendo en cuenta lo anterior, puede decirse que Latinoamérica, el país y a su vez la ciudad, son muy vulnerables a la problemática de los trastornos mentales, precisamente por la prevalencia de las condiciones socioeconómicas y otras problemáticas sociales que son los factores que dan lugar a la emergencia de trastornos mentales. De hecho, por el simple hecho de ser una ciudad grande con sus problemas y su ritmo de vida, Bogotá es muy proclive a ver en su población un significativo número de trastornos mentales y a padecer, por ende, sus consecuencias.

En cualquier caso, la salud mental es algo que ha de ser protegida y tratada apropiadamente. Como señala la OMS (30 de marzo de 2018):

*«La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.» Una importante consecuencia de esta definición es que considera la salud mental como algo más que la ausencia de trastornos o discapacidades mentales.*

*La salud mental es un estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad. En este sentido positivo, la salud mental es el fundamento del bienestar individual y del funcionamiento eficaz de la comunidad.*

*La salud mental y el bienestar son fundamentales para nuestra capacidad colectiva e individual de pensar, manifestar sentimientos, interactuar con los demás, ganar el sustento y disfrutar de la vida. Sobre esta base se puede considerar que la promoción, la protección y el restablecimiento de la salud mental son preocupaciones vitales de las personas, las comunidades y las sociedades de todo el mundo.<sup>17</sup>*

En este entendido, la salud mental es de gran importancia para los individuos, para la sociedad, y para la economía tanto a nivel local como a nivel global; individuos con una buena salud mental pueden explotar al máximo sus potenciales y contribuir de forma sólida y eficaz a la economía, de acuerdo con la OMS (30 de marzo de 2018).

Es por ello que las medidas que se toman a nivel tanto internacional como nacional han de orientarse a la creación de entornos y condiciones de vida que propicien la salud mental y permitan a las personas llevar una vida saludable, teniendo en cuenta lo consagrado en derechos civiles, políticos, socioeconómicos y culturales. También se deben tener en cuenta las necesidades de quienes padecen de trastornos mentales. Además, toda política nacional de salud mental ha de comprender no solo la salud mental sino también lo que fomenta la salud mental, entre ellos las medidas, políticas acciones del sector gubernamental y no gubernamental y con la participación de otros sectores, haciendo de las estrategias intersectoriales de vital importancia. En este marco, los Ministerios de Salud han de asumir un rol más protagónico, adoptando medidas acordes al contexto nacional y/o local (OMS, 30 de marzo de 2018).

Un plan de acción integral para la salud mental fue adoptado en el 2013. Dicho plan tiene como objetivos el reforzar un liderazgo y gobernanza eficaces; proveer servicios de asistencia y salud mental completos, integrados, y con capacidad de respuesta; implementar estrategias de promoción y prevención; y fortalecer los sistemas de información (OMS, 2013)<sup>18</sup>. Una iniciativa similar – y alineada con el Plan de la OMS – es aquella implementada por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el cual es el Plan de Acción Sobre Salud Mental Para la Región de las Américas, 2015-2020. El objetivo de dicho plan es la promoción de la salud mental, la prevención de los trastornos mentales y el abuso de sustancias, así como el ofrecer atención, intensificar la rehabilitación, enfatizar la recuperación y promover los derechos humanos de las personas afectadas por trastornos mentales; todo lo anterior se orienta a la reducción de la morbilidad, la mortalidad y la discapacidad (OPS, 2015)<sup>19</sup>.

<sup>17</sup> Ver: Organización Mundial de la Salud. (30 de marzo de 2018). Salud mental: Fortalecer nuestra respuesta. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>

<sup>18</sup> Estos objetivos se basan en 6 principios y enfoques: cobertura sanitaria universal; derechos humanos con énfasis en derechos para personas con discapacidad; tratamientos y prácticas basados en evidencias y un enfoque cultural; una total cobertura por los planes, planes y servicios para todas las edades; un enfoque que contemple involucrar a los sectores públicos y privados; y la emancipación y participación de personas con trastornos y discapacidades mentales en la formulación y promoción de políticas afines a la salud mental (OMS, 2013).

<sup>19</sup> El plan en particular de la OPS tiene 4 principales líneas de acción: liderazgo y gobernanza, con las políticas y planes enmarcados o alineados con planes y estrategias de nivel regional y mundial, y con leyes nacionales alineadas con los instrumentos internacionales de DDHH; todo servicio de salud mental ha de ser basado en la comunidad, aumentando la cobertura a la par que se

Otra de las organizaciones que ha implementado varias medidas e iniciativas es el Banco Mundial, siendo la más importante la llamada SaluDerecho, la cual es un medio de la organización para apoyar la salud mental y otras temáticas de salud mundial (Cruz, 2015).

El Distrito también ha de tomar cartas en el asunto, ya que como los datos que se mostrarán a continuación harán evidente, los índices de manifestación de problemas que afectan a la salud mental de los habitantes de Bogotá, así como los síntomas y consecuencias de los mismos, son de una magnitud importante. Lo anterior, junto con los riesgos socioeconómicos y de otra naturaleza presente en la ciudad, hace que los índices tengan la posibilidad de aumentar año tras año. E igualmente hace necesario que el Distrito tome las medidas oportunas para atender los casos en curso y para prevenir la emergencia de nuevos casos.

#### 4. CONTEXTO INTERNACIONAL, LATINOAMERICANO, NACIONAL Y DISTRITAL

##### 4.1 Las cifras de los problemas mentales en el mundo y Latinoamérica

A nivel mundial, la salud mental presenta una imagen preocupante. En primer lugar, durante el periodo comprendido entre el 2005 y el 2015, el 18,4% de la población mundial fue afectada o sufrió algún tipo de problemas de salud mental, y para 2015, 322 millones de personas padecían depresión. El promedio para ese año fue un 4,4% de la población global que sufría precisamente de depresión, con al menos 788.000 personas quitándose la vida como resultado de dicha enfermedad (El Tiempo, 24 de febrero de 2017).

Para 2017 y a nivel mundial, 792 millones de personas, un 10,7% del total de la población mundial, padece algún tipo de trastorno mental. Un 9,3% son hombres mientras que un 11,9% son mujeres. De los principales tipos de trastornos mentales: 264 millones de personas, un 3,4% del total de la población mundial, padece depresión, siendo 2,7% hombres y 4,1% mujeres. A su vez, 284 millones de personas padecen ansiedad, un 3,8% del total de la población mundial, siendo 2,8% hombres y 4,7% mujeres. 46 millones de personas padecen de trastornos bipolares, un 0,6% de la población mundial, siendo un 0,55% hombres y un 0,65% mujeres. 16 millones de personas padecen de desórdenes alimenticios, un 0,2% de la población mundial, con un 0,13% siendo hombres y un 0,29% siendo mujeres. 20 millones de personas padecen de esquizofrenia, un 0,3% de la población mundial de los cuales el 0,26% son hombres y el 0,25% son mujeres. 970 millones padecen de cualquier problema de salud mental o abuso de sustancias, un 13% de la población mundial, de los cuales 12,6% son hombres y 13,3% son mujeres. El alcoholismo es padecido por 107 millones de personas, o el 1,4% de la población mundial, siendo el 2% hombres y el 0,8% mujeres. Y el uso de drogas (legales e ilegales) es padecido por 71 millones de personas, el 0,9% de la población mundial, siendo el 1,3% hombres y el 0,6% mujeres. El gráfico a continuación relaciona el panorama a nivel mundial.

**Tabla 1**

Tipo de Trastorno Mental (2017)	Total población afectada	Porcentaje población afectada	Porcentaje población afectada por género (Hombres/Mujeres)
---------------------------------	--------------------------	-------------------------------	--

reduce el rol de los hospitales psiquiátricos e integrando la salud mental dentro de la atención primaria; promover y prevenir mediante programas que prevengan problemas de salud mental y el suicidio; y un fortalecimiento de los sistemas de información e indicadores de salud mental (OPS, 2015).

Todo tipo de Trastorno Mental	792 millones	10,7%	9,3% / 11,9%
Depresión	264 millones	3,4%	2,7% / 4,1 %
Ansiedad	284 millones	3,8%	2,8% / 4,7%
Bipolaridad	284 millones	0,6%	0,55% / 0,65%
Desórdenes Alimenticios	16 millones	0,2%	0,13% / 0,29%
Esquizofrenia	20 millones	0,3%	0,26% / 0,25%
Problema de salud mental por abuso de sustancias	970 millones	13%	16,6% / 13,3%
Alcoholismo	107 millones	1,4%	2% / 0,8%
Uso de drogas	71 millones	0,9%	1,3% / 0,6%

Fuente: Our World in Data (2018)

En el caso de Latinoamérica, el promedio tiende a ser más alto que el promedio mundial. Visto así, Brasil y Cuba tuvieron los promedios más altos en 2015, un 5,8% y un 5,3% respectivamente. Otros países como Argentina, Costa Rica, República Dominicana y Colombia tuvieron un promedio de 4,7% (El Tiempo, 24 de febrero de 2017). Una aproximación más detallada por país de la región en el 2017 da cuenta de los porcentajes de la población que sufrían de algún trastorno mental, como se ve en el cuadro a continuación.

**Tabla 2**

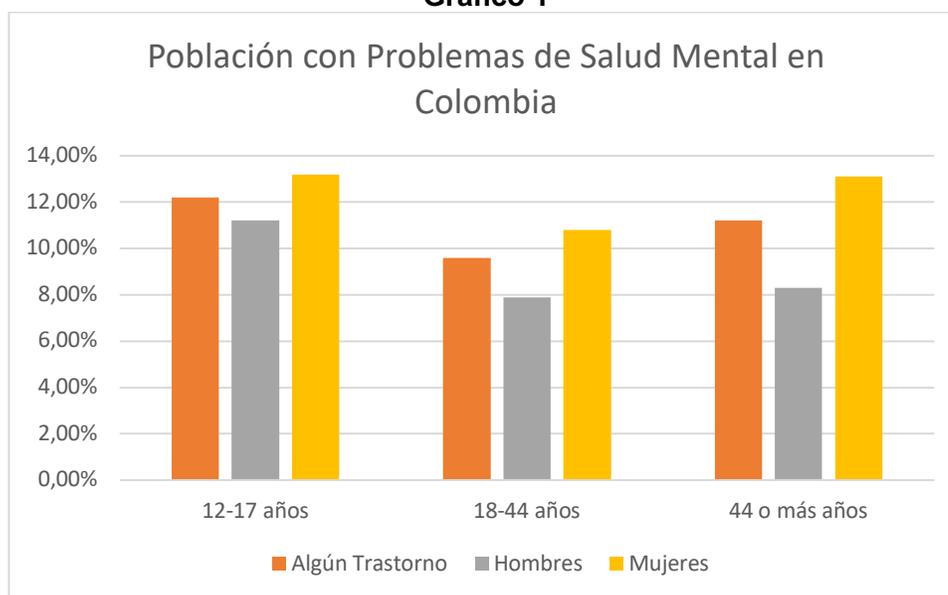
	Problemas de salud mental por abusos de sustancias (2017)	Depresión (2016)	Ansiedad (2017)	Trastornos Bipolares (2017)	Trastornos Alimenticios (2017)	Esquizofrenia (2017)
Argentina	15,74%	3,66%	6,28%	0,77%	0,4%	0,2%
Bolivia	12,76%	3,09%	4,24%	0,85%	0,31%	0,19%
Chile	16,08%	4,05%	6,27%	0,79%	0,42%	0,2%
Colombia	10,04%	2,19%	2,51%	0,77%	0,26%	0,21%
Costa Rica	11,06%	2,9%	2,94%	0,84%	0,29%	0,21%
Cuba	14,1%	3,32%	4,62%	0,94%	0,26%	0,2%
Ecuador	12,8%	2,97%	4,31%	0,88%	0,36%	0,2%
El Salvador	11,04%	3,03%	2,95%	0,77%	0,24%	0,2%
Guatemala	11,18%	3,23%	2,91%	0,74%	0,23%	0,19%
Honduras	10,71%	2,75%	2,88%	0,75%	0,2%	0,19%
México	10,87%	2,78%	3,19%	0,82%	0,32%	0,21%
Nicaragua	10,97%	2,85%	2,91%	0,8%	0,21%	0,2%
Panamá	10,78%	2,67%	2,98%	0,81%	0,32%	0,21%
Paraguay	14,19%	2,96%	6,02%	1,08%	0,24%	0,2%
Perú	12,1%	2,27%	4,26%	0,89%	0,37%	0,2%
Puerto Rico	13,6%	2,72%	4,68%	0,94%	0,41%	0,21%
República Dominicana	13,55%	2,99%	4,56%	0,89%	0,3%	0,2%
Uruguay	15,77%	3,6%	6,32%	0,78%	0,41%	0,2%
Venezuela	11,11%	2,81%	2,87%	0,78%	0,28%	0,21%

Fuente: Our World in Data (2018).

## 4.2 La problemática en Colombia y el Distrito

El panorama a nivel Nacional se muestra bastante preocupante, ya que la presencia de casos de personas que padecen al menos ansiedad y depresión son de considerable magnitud, siendo también un problema recurrente en cualquier grupo etario. De la población de entre 12-17 años, el 12,2% es tiene algún trastorno mental, siendo el 11,2% hombres y el 13,2% mujeres. A su vez, de la población entre 18-44 años, el 9,6% tiene algún trastorno mental, siendo el 7,9% hombres y el 10,8% mujeres. Y de la población de 44 años en adelante, el 11,2% tiene algún trastorno mental, siendo el 8,3% hombres y el 13,1% mujeres. Las siguientes gráficas relacionan los datos mencionados anteriormente:

**Gráfico 1**



*Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social. (2015). Elaboración propia.*

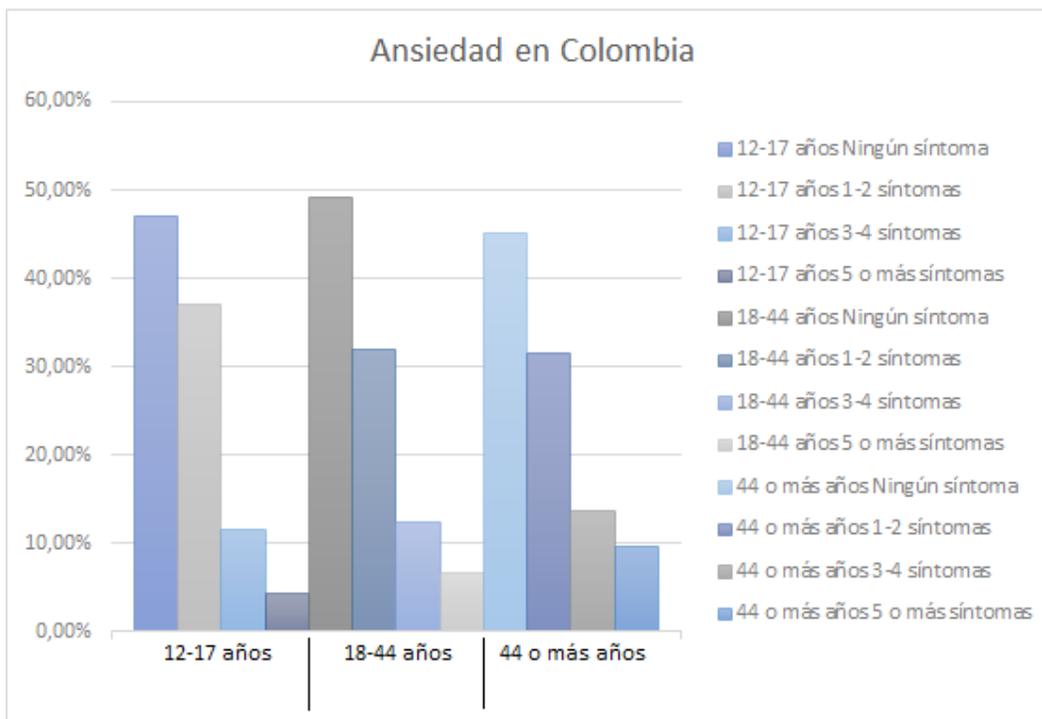
En lo tocante a la ansiedad, en el primer grupo (12-17 años) el 37,1% presenta 1-2 síntomas, siendo el 33,6% hombres y el 40,5% mujeres. El 11,6% presenta 3-4 síntomas, siendo 10,1% hombres y 13,0% mujeres. Y el 4,3% presenta 5 o más síntomas, siendo el 4,4% mujeres.

En el segundo grupo (18-44 años), el 31,9% presenta 1-2 síntomas, siendo 26,4% hombres y 35,8% mujeres. El 12,3% presenta de 3-4 síntomas, siendo el 7,8% hombres y el 15,6% mujeres. Y el 6,7% presenta más de 5 síntomas.

En el tercer grupo (44 años en adelante), el 31,5% presenta 1-2 síntomas, siendo el 28,6% hombres y el 33,4% mujeres. El 13,7% presenta de 3-4 síntomas, siendo el 8,9% hombres y el 16,9% mujeres. El 9,6% presenta 5 o más síntomas, siendo el 5,3% hombres y el 12,4% mujeres.

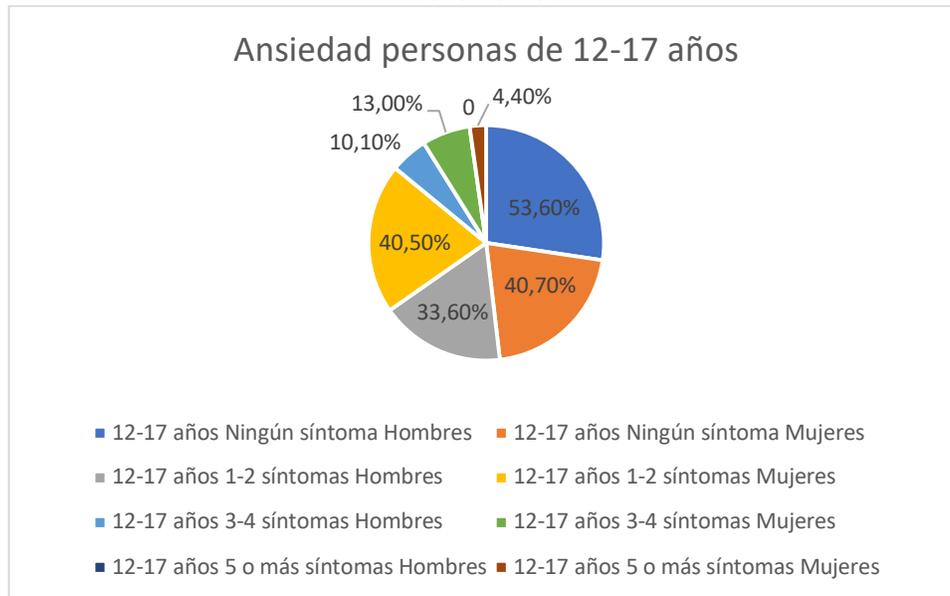
La siguiente serie de gráficos presenta los datos que se dieron anteriormente.

**Gráfico 2**



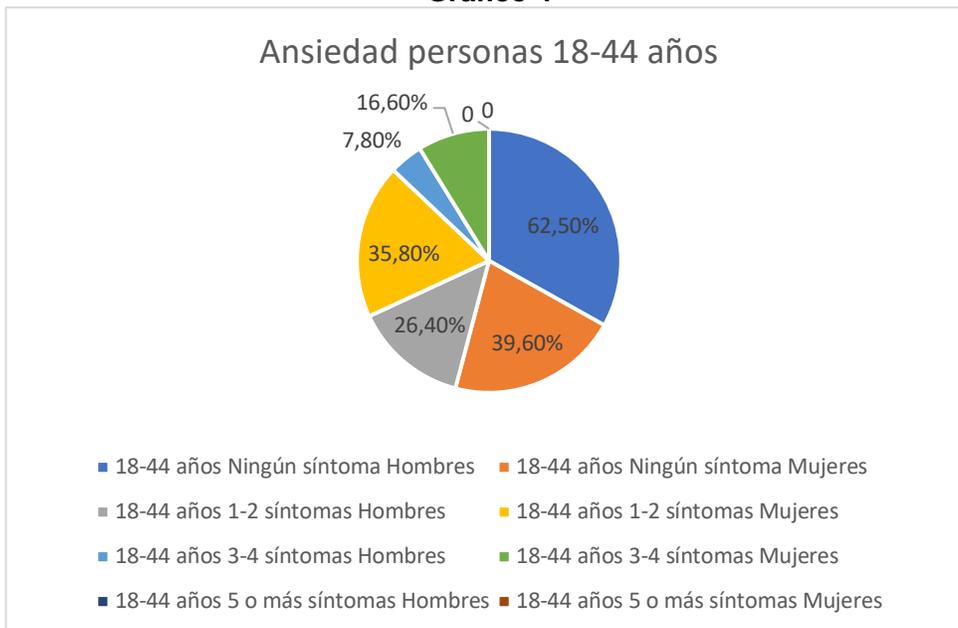
Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social. (2015). Elaboración propia.

**Gráfico 3**



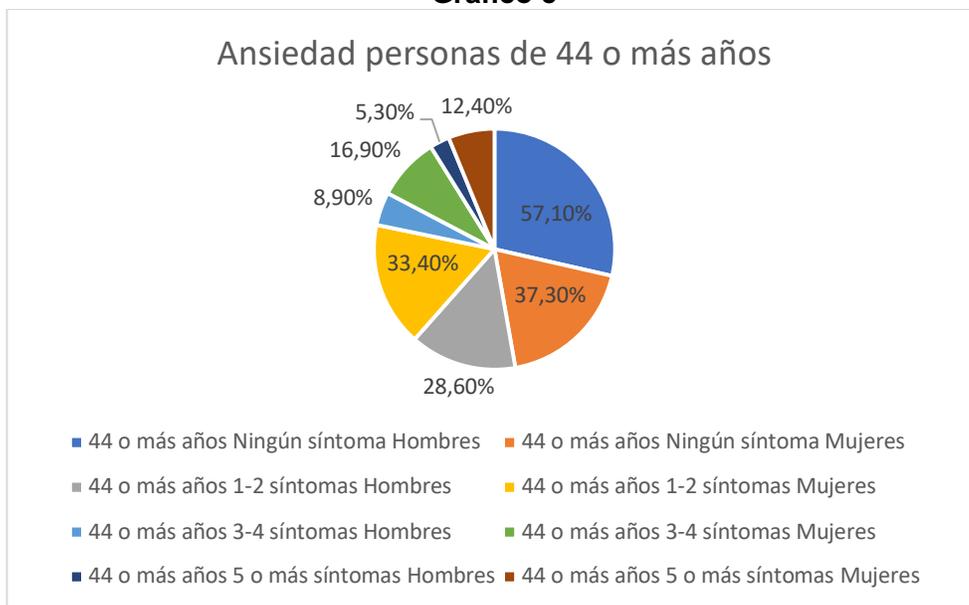
Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social. (2015). Elaboración propia.

**Gráfico 4**



Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social. (2015). Elaboración propia.

**Gráfico 5**



Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social. (2015). Elaboración propia.

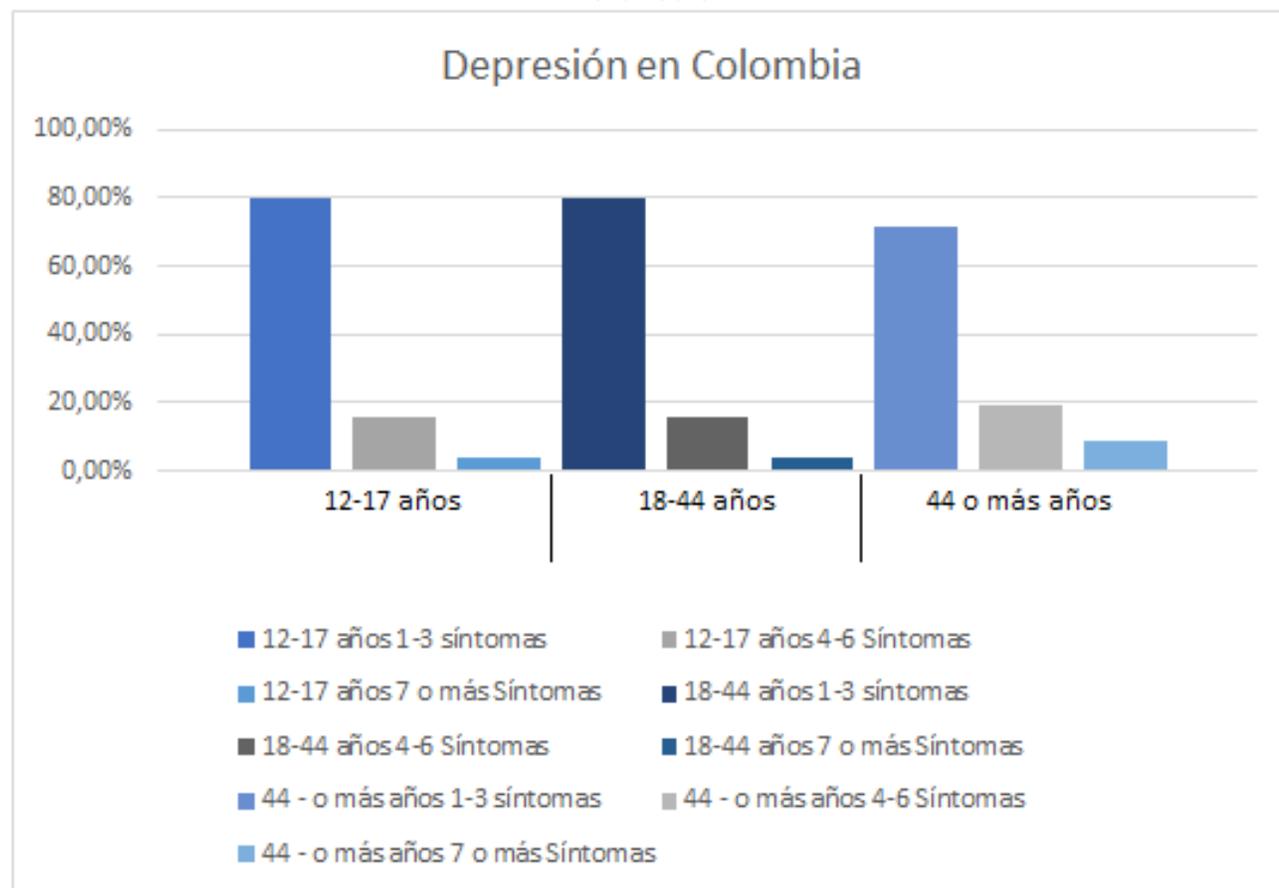
En cuanto a la depresión, en el primer grupo (12-17 años) un 80,3% presenta 1-3 síntomas, siendo 81,6% hombres y un 79,0% mujeres. Un 15,8% presenta 4-6 síntomas, siendo el 15,0% hombres y el 16,6% mujeres. Y el 3,9% presenta más de 7 síntomas, siendo un 4,4% mujeres.

En el segundo grupo (18-44 años), un 80,2% presenta de 1-3 síntomas, siendo el 84,9% hombres y 76,9% mujeres. Un 15,6% presenta 4-6 síntomas, siendo el 11,9% hombres y 18,2% mujeres. Y el 4,2% presenta 7 o más síntomas, siendo un 3,2% hombres y un 4,9% mujeres.

En el tercer grupo (44 años en adelante), un 71,9% presenta 1-3 síntomas, siendo el 79,0% hombres y el 67,3% mujeres. Un 19,2% presenta 4-6 síntomas, siendo 14,8% hombres y 22,1% mujeres. Y un 8,9% presenta 7 o más síntomas, siendo 6,2% hombres y 10,6% mujeres.

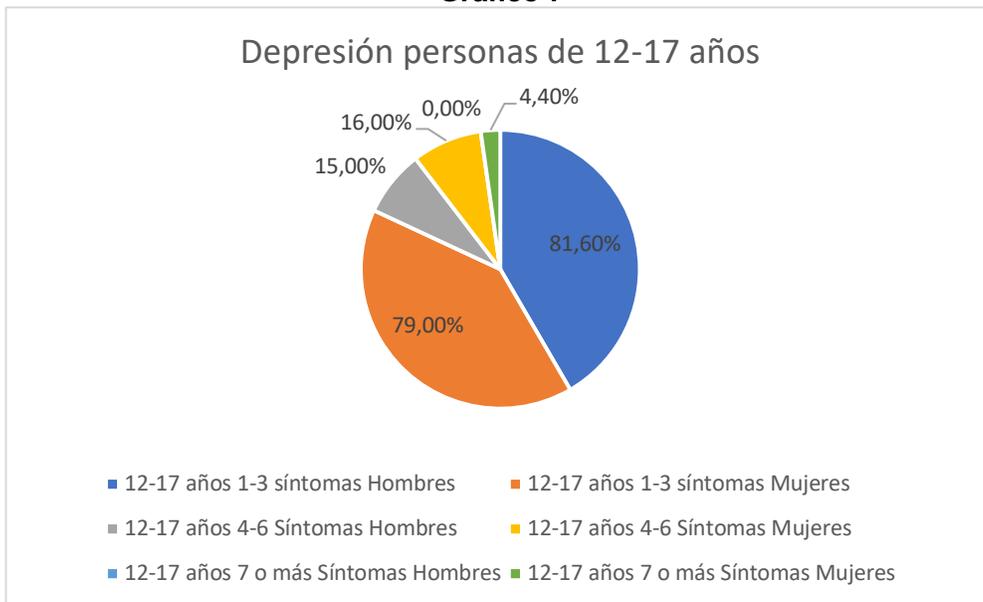
La siguiente serie de gráficos presenta los datos que se dieron anteriormente.

**Gráfico 6**



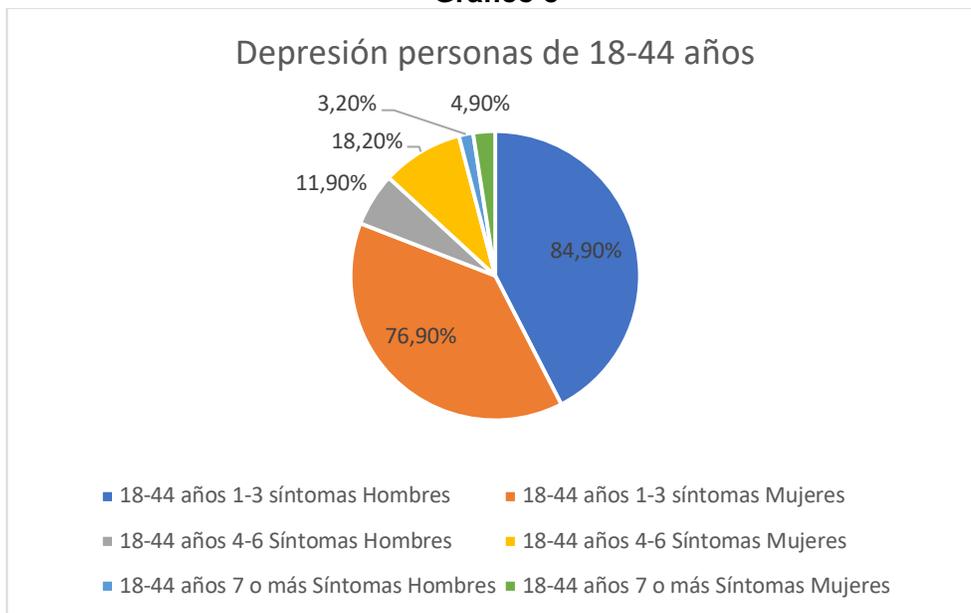
Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social. (2015). Elaboración propia.

**Gráfico 7**



*Ministerio de Salud y Protección Social. (2015). Elaboración propia.*

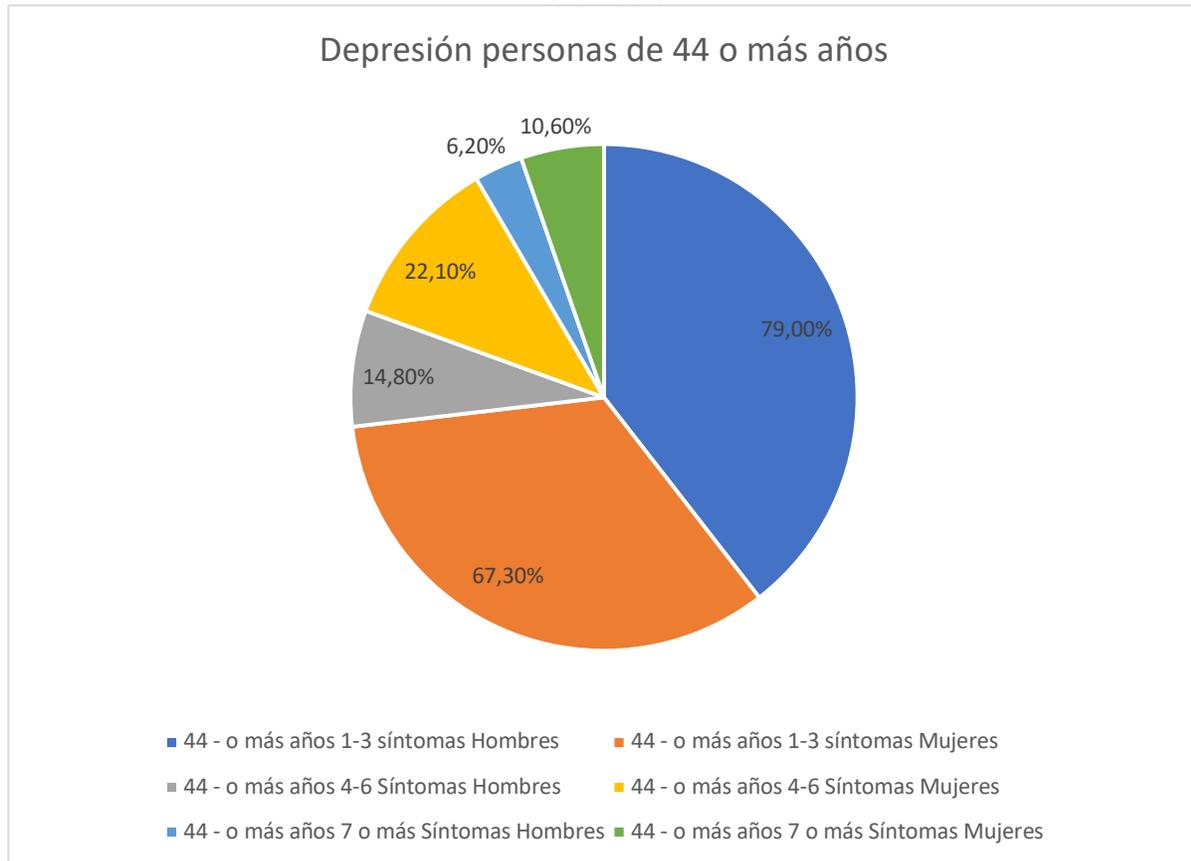
**Gráfico 8**



*Ministerio de Salud y Protección Social. (2015). Elaboración propia.*

**Gráfico 9**

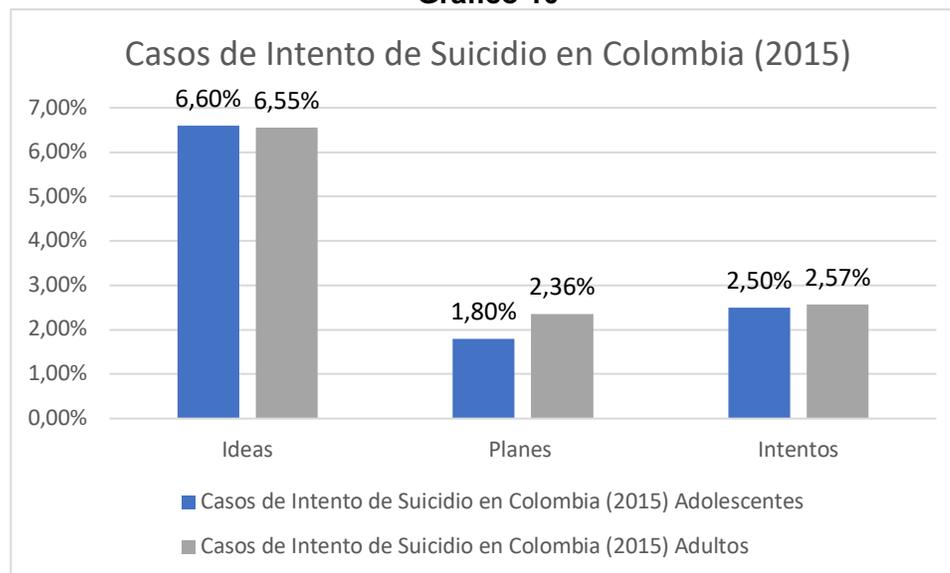
## Depresión personas de 44 o más años



*Ministerio de Salud y Protección Social. (2015). Elaboración propia.*

Uno de los síntomas más preocupantes de ambos trastornos mentales es la emergencia de conductas o tendencias suicidas. Aunque las cifras que se darán a continuación sean relativamente bajas, es de todas formas muy importante tenerlas en cuenta a la hora de calibrar el impacto de los trastornos mentales, así como a la hora de diseñar políticas y medidas que permitan afrontar las consecuencias de éstos. De la población entre los 12 y los 17 años, un 6,2% manifestó tener ideas de acabar con su vida, siendo un 4,9% hombres y un 7,4% mujeres. A su vez, de la población entre los 18 y los 44 años, un 6,8% manifestó tener ideas de acabar con su vida, siendo un 5,8% hombres y un 7,5% mujeres. Y de la población de los 44 años en adelante, un 6,5% manifestó tener ideas de acabar con su vida, siendo el 5,4% hombres y el 7,2% mujeres según la Encuesta Nacional de Salud Mental de 2015.

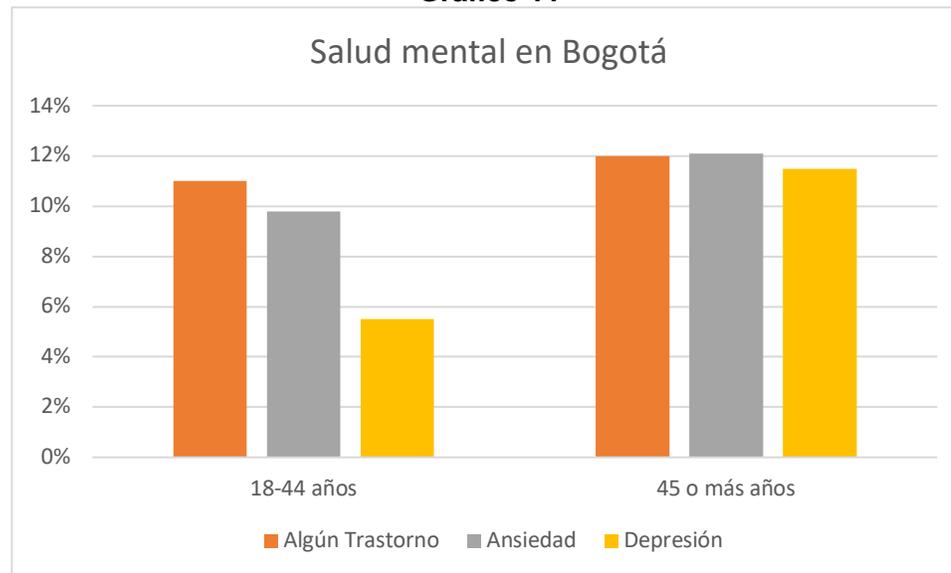
Así mismo, la misma Encuesta Nacional de Salud Mental (2015), señala que para 2015 un 6,6% de los adolescentes tuvieron ideas suicidas, el 1,8% tuvo planes suicidas, y el 2,5% tuvo intento de suicidio. Así mismo, un 6,55% de los adultos tuvo ideas suicidas, el 2,36% tuvo planes suicidas, y el 2,57% tuvo intentos suicidas.

**Gráfico 10**

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social. (2015), y Ministerio de Salud y Protección Social. (7 de noviembre 2018). Elaboración propia.

**Bogotá D.C.** no está exenta de la presencia de problemas de salud mental entre sus habitantes, además de la depresión. Según un estudio hecho por la Secretaría Distrital de Salud y la Organización Panamericana de la Salud, la ansiedad es el primer trastorno de salud mental que afecta a la población bogotana, afectando mayormente a la población adulta y afectando a todos los segmentos de edad y estratos socioeconómicos. Sigue la depresión, afectando principalmente a las mujeres de entre 18 y 69 años de edad. El abuso de sustancias alcohólicas es el tercer principal problema de salud mental, afectando en su mayoría a la población masculina entre los 18 y 28 años de edad y de estratos 3 y 4. Conductas suicidas – en su mayoría un resultado de la depresión – son el último principal problema, afectando sobre todo a la población joven (18 – 28 años de edad) y a la población femenina, y dando la cifra de una tasa de suicidio del 3,7% por cada 100,000 habitantes en 2015 (Agrupación & Secretaría Distrital de Salud, 2017).

Más en detalle, se observa que de la población de 18-44 años, un 11% presenta algún trastorno o enfermedad mental. Además, de esta población, un 9,8% padece de ansiedad, en tanto que un 5,5% padece de depresión. A su vez, De la población de 45 años en adelante, un 12% presenta algún trastorno o enfermedad mental. De esta población, además, un 12,1% padece ansiedad, mientras que un 11,5% padece depresión, según la Encuesta Nacional de Salud Mental de 2015.

**Gráfico 11**

Fuentes: Ministerio de Salud y Protección Social. (2015); Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (Enero de 2016). Elaboración propia.

Las siguientes tablas, a su vez, brindan un escenario más detallado de la manifestación de la depresión y de la ansiedad en la población capitalina, así como los niveles de prevalencia de dichas patologías mentales en el año 2015:

**Tabla 3****Depresión a 2015 en Bogotá**

	12 - 17	18 - 44	45 en adelante
Positivo en SQR	N/A	11%	12 – 13%
4 a 6 síntomas	15%	N/A	11,5%
7 o más síntomas	N/A	5,5%	N/A

Fuentes: Fuentas: Ministerio de Salud y Protección Social. (2015); Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (Enero de 2016). Elaboración propia.

**Tabla 4****Depresión a 2017 en Bogotá por edad y Estrato**

Número de síntomas	18 – 28 años	29 – 59 años	60 – 69 años	Estratos 1 y 2	Estratos 3 y 4	Estratos 5 y 6
1 - 3	31,9%	31,4%	38,6%	35,5%	31,0%	30,1%
4 - 6	6,2%	6,6%	9,6%	7,6%	7,1%	1,2%
7 o más	2,3%	2,2%	4,1%	2,8%	2,6%	0,4%

Fuente: Organización Panamericana de la Salud, & Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C. (2017). Elaboración Propia.

**Tabla 5**

## Depresión a 2017 en Bogotá por género

Número de síntomas	Hombres	Mujeres	TOTAL
1 - 3	30,4%	34,9%	32,8%
4 - 6	5,3%	8,5%	7,0%
7 o más	2,1%	3,0%	2,6%

Fuente: Organización Panamericana de la Salud, & Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C. (2017). Elaboración Propia.

**Tabla 6**

## Ansiedad a 2015 en Bogotá

	12 - 17	18 - 44	45 en adelante
Positivo en SQR	N/A	11%	12 - 13%
4 a 6 síntomas	N/A	9,8%	12,1%

Fuentes: Fuentes: Ministerio de Salud y Protección Social. (2015); Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (Enero de 2016). Elaboración propia.

**Tabla 7**

## Ansiedad a 2017 en Bogotá por edad y Estrato

Número de Síntomas	18 - 28 años	29 - 59 años	60 - 69 años	Estratos 1 y 2	Estratos 3 y 4	Estratos 5 y 6
1 - 2	31,5%	3,7%	32,5%	33,5%	31,1%	34,6%
3 - 4	12,2%	11,2%	15,2%	14,0%	11,5%	4,4%
5 o más	7,7%	9,0%	11,4%	9,2%	9,2%	2,1%

Fuente: Organización Panamericana de la Salud, & Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C. (2017). Elaboración Propia.

**Tabla 8**

## Ansiedad a 2017 en Bogotá por género.

Número de Síntomas	Hombres	Mujeres	TOTAL
1 - 2	31,7%	32,7%	32,2%
3 - 4	8,9%	15,1%	12,2%
5 o más	5,9%	11,9%	9,0%

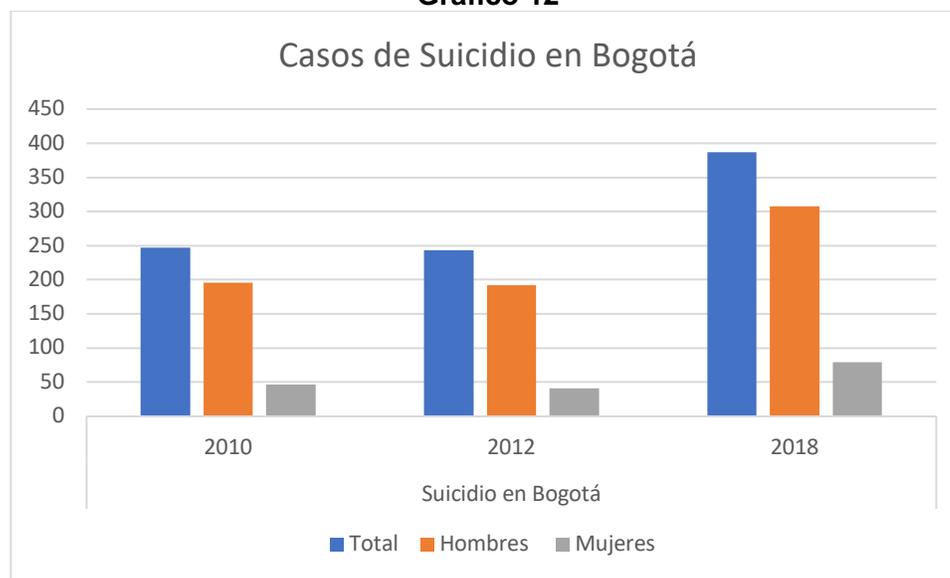
Fuente: Organización Panamericana de la Salud, & Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C. (2017). Elaboración Propia.

**Tabla 9****Prevalencia de trastornos mentales en Bogotá para 2015**

	Toda la vida	Últimos 12 meses	Últimos 30 días
Cualquier trastorno Depresivo	9,4%	Aprox. 2,9%	0,2%
Cualquier trastorno de ansiedad	5,0%	Aprox. 2,3%	Aprox. 0,2%
Cualquier trastorno Afectivo	10,7%	Aprox. 3,4%	Aprox. 0,4%

Fuente: *Fuentes: Ministerio de Salud y Protección Social. (2015). Elaboración propia*

Aunque es evidente que el suicidio tiene una variedad de factores, es a todas luces una consecuencia – y un síntoma – de los problemas que afectan a la salud mental de una persona, siendo la peor de todas las consecuencias que dichas problemáticas tienen. De hecho, Bogotá es una de las ciudades colombianas con un alto número de suicidios, de acuerdo con Medicina Legal (2019). Durante el 2010, se registraron 243 casos en la ciudad, de los cuales 196 fueron hombres y 47 fueron mujeres. Para 2012, la ciudad tuvo 243 casos de suicidio, de los cuales 192 fueron hombres y 41 fueron mujeres. Y durante el 2018, hubo 387 casos en la ciudad, de los cuales 308 fueron hombres y 79 fueron mujeres. Es evidente que los casos de suicidios son más frecuentes entre los hombres que entre las mujeres. La gráfica a continuación presenta una relación comparada entre los tres años de 2010, 2012 y 2018:

**Gráfico 12**

Fuente: *Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., & Observatorio de Salud. (2019).; Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (Enero de 2016); Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. (Junio 2019). Elaboración Propia.*

Datos del Observatorio de Salud a 2019 muestran que la población de entre 20 y 44 años es la que más presentó casos de suicidio consumado en la ciudad de Bogotá, evidenciando que el suicidio

es un fenómeno recurrente entre la población joven y adulta joven, tal y como muestra la tabla a continuación.

**Tabla 10**

Casos de suicidio por edad en Bogotá (hasta agosto 2019)

Total de casos	10 – 14	15 – 17	18 – 19	20 – 24	25 – 29	30 – 34	40 – 44	45 – 49	50 – 54	55 – 59	60 – 64	65 – 69	70 – 74	75 – 79	80+
246	13	10	14	30	35	27	30	9	12	12	10	8	8	6	4

Fuentes: *Observatorio de Salud de Bogotá (2019)*. Elaboración propia.

Además, el problema del suicidio es un problema que afecta a todas las localidades de la ciudad. Sin embargo, Kennedy, Suba, Ciudad Bolívar, Engativá y Bosa fueron las localidades con el mayor número de casos durante el 2018: 50, 41, 37, 33, y 32 casos respectivamente. La tabla a continuación brinda un panorama sobre los casos de suicidio por localidad y por género.

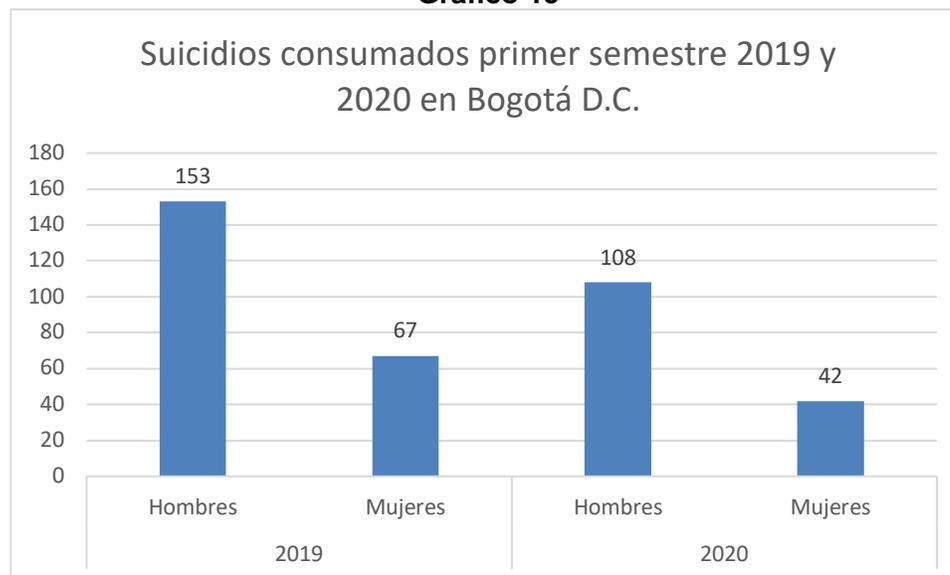
**Tabla 11**

**Casos de suicidio en Bogotá, por localidad y género (2018)**

Localidad	Total de casos	Hombres	Mujeres
Kennedy	50	38	12
Suba	41	31	10
Ciudad Bolívar	37	32	5
Engativá	33	23	10
Bosa	32	27	5
Usaquén	28	22	6
San Cristóbal	23	19	4
Chapinero	22	17	5
Rafael Uribe Uribe	18	13	5
Fontibón	17	14	3
Usme	17	11	6
Santa Fe	12	9	3
Teusaquillo	11	10	1
Tunjuelito	10	10	0
Puente Aranda	10	9	1
Los Mártires	6	6	0
Barrios Unidos	4	4	0
Antonio Nariño	3	3	0
La Candelaria	2	2	0
Sumapaz	0	0	0

Fuente: *Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., & Observatorio de Salud. (2019)*. Elaboración propia.

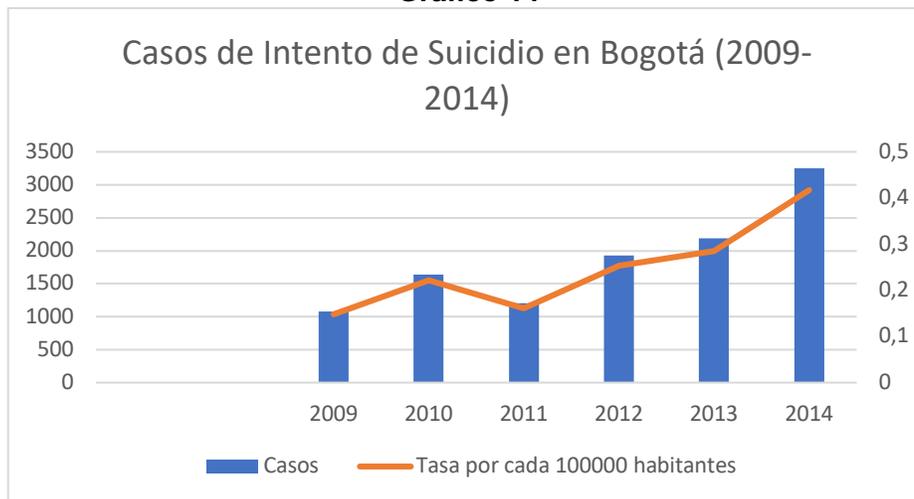
Otras cifras brindadas por la Secretaría de Salud (2020) indican que, al menos en los primeros semestres de los años 2019 y 2020, los casos de suicidio consumados tuvieron una considerable reducción, tal y como muestra la siguiente gráfica.

**Gráfico 13**

Fuente: Secretaría Distrital de Salud. (10 de septiembre de 2020). Elaboración Propia.

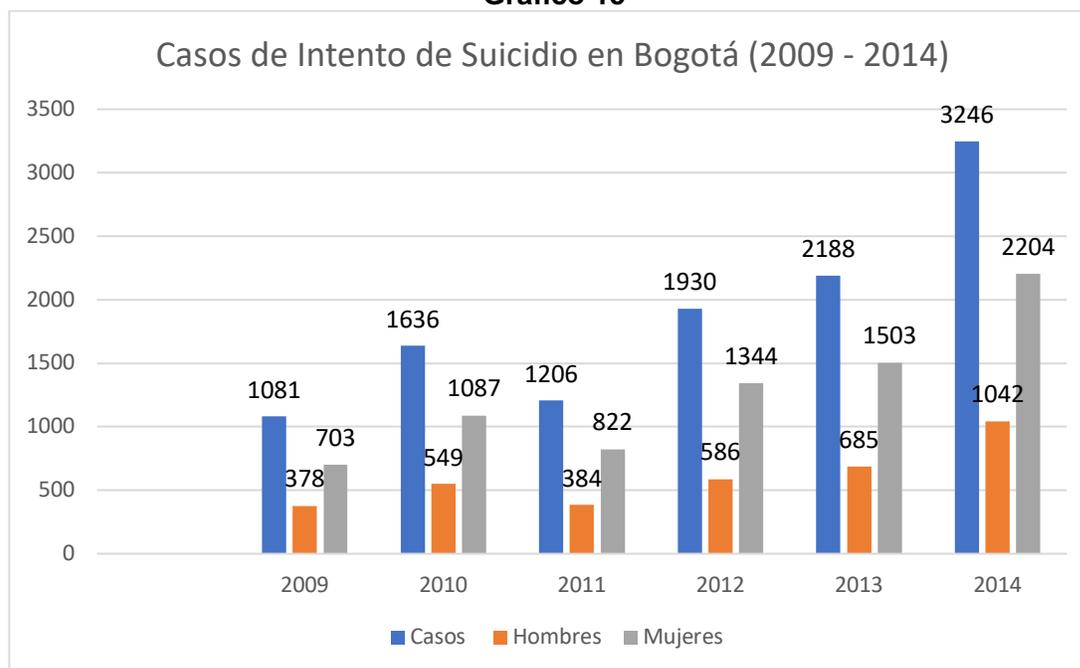
El suicidio también es preocupante en sus fases previas, es decir cuando un individuo tiene ideas, planes suicidas o inclusive intentos no materializados de suicidio, lo cual aumenta el número de casos en potencia a casos concretos.

Sin embargo, es necesario ver los datos de intentos de suicidio en la población general de la ciudad, para poder ver la evolución y desarrollo de la problemática en la última década. Durante el 2009 hubo 1081 casos, significando una tasa del 14,89% por cada 100,000 habitantes; durante el 2010 hubo 1636 casos, con una tasa del 22,21%; durante el 2011, 1206 casos tuvieron lugar, siendo la tasa de 16,14%; durante el 2012 sucedieron 1930 casos, siendo la tasa de 25,49%; durante el 2013 hubo 2188 casos, siendo la tasa de 28,51%, y durante el 2014 sucedieron 3246 casos, siendo la tasa del 41,7%.

**Gráfico 14**

Fuente: Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (Enero de 2016). Elaboración propia.

Aunque los casos de suicidio muestran que los hombres son quienes más se suicidan a comparación con las mujeres, son las mujeres las que presentan un mayor número de casos de suicidio. Un vistazo a los datos entre 2009 y 2014 da una prueba de esta afirmación. Para 2009, de los 1081 casos de intento de suicidio, 378 fueron hombres y 703 fueron mujeres; para 2010, de los 1636 casos, 549 fueron hombres y 1087 fueron mujeres; para 2011, de los 1206 casos, 384 fueron hombres y 822 fueron mujeres; para 2012, de los 1930 casos, 586 fueron hombres y 1344 fueron mujeres; para 2013, de los 2188 casos, 685 fueron hombres y 1503 fueron mujeres; y finalmente, para 2014, de los 3246 casos, 1042 fueron hombres y 2204 fueron mujeres.

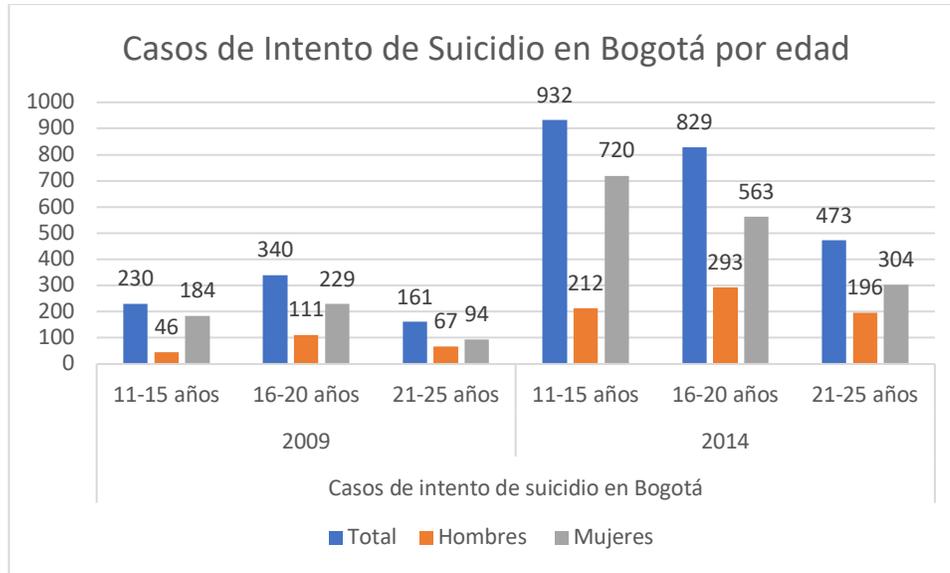
**Gráfico 15**

*Fuente: Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (Enero de 2016). Elaboración propia.*

Continuando con las cifras de casos de intento de suicidio por edad, los casos son más frecuentes entre los grupos de edad comprendidos entre los 11 y 15 años, los 16 a 20 años, y los 21 y los 25 años. Para el año 2009, 230 personas de entre 11 y 15 años intentaron suicidarse, de los cuales 46 fueron hombres y 184 fueron mujeres. Así mismo, 340 personas de 16 a 20 años intentaron suicidarse, siendo de ellos 111 hombres y 229 mujeres. Y 161 personas de 21 a 25 años intentaron suicidarse, siendo 67 hombres y 94 mujeres.

En el 2014, en contraste, las cifras en general presentaron un aumento en todos los grupos de edad mencionados. 932 personas de entre 11 y 15 años intentaron suicidarse, siendo de ellos 212 hombres y 720 mujeres; 829 personas de entre 16 y 20 años intentaron suicidarse, siendo 293 hombres y 563 mujeres; y 473 personas de entre 21 a 25 años intentaron suicidarse, siendo de ellos 196 hombres y 304 mujeres.

**Gráfico 16**



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (Enero de 2016). Elaboración propia.

Datos arrojados por el estudio en salud mental efectuado en Bogotá en 2017 proveen más indicios en esta materia, mostrando que la población joven del Distrito es la que más presenta ideas suicidas, siendo también relativamente alto en población de estratos 1, 2, 3 y 4.

Cifras más recientes arrojadas por la Secretaría de Educación (2020) indican que los intentos suicidas son más frecuentes en las personas entre los 16 a 20 años, entre los 21 a 25 años, seguido de las personas entre los 11 a 15 años y los 26 a 30 años, tanto en el 2019 y el 2020, si bien se presentó una reducción en los intentos de suicidio en personas entre los 11 a 15 años, los 16 a 20 años, los 36 a 40 años, los 46 a 50 años y los 51 a 55 años en el 2020. Ahora bien, en 2020 se presentó un aumento en los intentos de suicidio en personas entre los 6 a 10 años, los 21 a 25 años, 26 a 30 años, 31 a 35 años, y los 41 a 45 años.

**Gráfico 17**



Fuente: *Secretaría Distrital de Salud (10 de septiembre de 2020)*. Elaboración Propia.

**Tabla 12**

Idea de quitarse la vida

	18 - 28	29 - 59	60 - 69	Estratos 1 y 2	Estratos 3 y 4	Estratos 5 y 6
Ha tenido la idea de acabar con su vida	5,5%	3,7%	4,3%	4,4%	4,5%	2,1%

Fuente: *Organización Panamericana de la Salud, & Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C. (2017)*. Elaboración Propia.

La población infantil de la ciudad de Bogotá, por cierto, también se encuentra en alto riesgo de padecer trastornos mentales desde una edad temprana. Los siguientes datos del 2015 y del 2017 permiten dar una idea de: primero, la envergadura del problema de la salud mental en la población infantil; y segundo, el crecimiento que los problemas de salud mental han tenido en un espacio de tiempo relativamente corto. Estos datos deberían ser una alarma para que el Distrito también tome medidas encaminadas a proteger la salud mental de la población infantil.

**Tabla 13**

En Bogotá (7 – 11 años), 2015.

Número de síntomas	%
1 o mas	53,4%
2 o más	15,2%

Fuente: *Ministerio de Salud y Protección Social. (2015)*. Elaboración propia

**Tabla 14**

Tipos de síntomas más frecuentes en población de 7 – 11 años en Bogotá (2015)

Tipo de síntoma	%
Lenguaje anormal	26,2%
Sensaciones de susto o nerviosidad sin razón	17,8%

Fuente: *Ministerio de Salud y Protección Social. (2015)*. Elaboración propia

**Tabla 15**

A nivel Bogotá (2017)

Frecuencia de síntomas	%
1 - 3 síntomas	51,8%
4 - 6 síntomas	17,6%
7 - 9 síntomas	2,9%
10 o más síntomas	2,0%

Fuente: *Organización Panamericana de la Salud, & Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C. (2017)*. Elaboración Propia.

**Tabla 16**

A nivel Bogotá (2017)

Síntoma	%
Lenguaje Anormal	24,3% (28,4% niños / 20,1% niñas)
Sensaciones de susto o nerviosidad sin razón	20,4% (22,0% niños / el 18,8% niñas)
Frecuentes dolores de cabeza	12,4% (12,3% niños / 12,4% niñas)
Jugar poco con otros niños	18,5% (17,5% niños / 19,5% niñas)
Dificultad para aprender matemáticas	14,2% (12,7% niños / 15,9% niñas)
Problemas de atención o concentración	20,2% (17,1% niños / 14,7% niñas)
Problemas de lectura y escritura	13,1% (28,1% niños / 12,1% niñas)

Fuente: *Organización Panamericana de la Salud, & Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C. (2017)*. Elaboración Propia.

**Existen dos problemas importantes** a la hora de abordar la salud mental tanto a nivel Nacional como a nivel Distrital. Dos problemas que impiden una adecuada implementación de políticas destinadas a prevenir, tratar y permitir que las personas con patologías mentales puedan tener una vida digna.

**El primero de ellos es el estigma y el imaginario social negativo en torno a la salud mental.**

Un estudio hecho, en el 2007 por un médico, una psiquiatra y una trabajadora social, encontró que quienes sufren de trastornos mentales perciben que hay un rechazo, un desconocimiento, un uso de lenguaje peyorativo, una carencia de apoyo, que hay una incorrecta información del problema por parte de los medios de comunicación, que hay una sensación de dependencia, así como una falta de autonomía y de libertad, una percepción de que cambia la vida, y que hay un bajo nivel de autoestima. En pocas palabras, hay una exclusión social de las personas con dichos trastornos, siendo sus familiares víctimas de dicho estigma (Uribe & Cortés, 2007).

Además, el mismo estudio señala que las familias también presentan un cierto grado de actitud negativa inicial con las personas que sufren de algún trastorno. De acuerdo con Uribe & Cortés (2007), la familia en principio presenta un proceso de negación, seguido por una sensación de dolor y de frustración ante la situación y las implicaciones que tiene para su familiar afectado, además de implicar un cambio brusco para el curso de vida tanto del familiar afectado como de la familia misma. Son las familias conscientes del estigma presente, aunque contribuyen al mismo al ver al paciente como si de un niño se tratase.

Si algo es claro en lo tocante al tema del estigma e imaginarios negativos en la salud mental, es el hecho de que existe poca información y educación sobre el tema; de haberlo, dichos estigmas e imaginarios sociales no serían una razón para que muchas personas eviten el reconocer que tienen un trastorno mental y busquen la ayuda adecuada. Y se podría utilizar en lenguaje menos

excluyente y peyorativo hacia las víctimas de dichos problemas. Los medios de comunicación, además, juegan un papel en la emergencia de dicho lenguaje. Según la Fundación Saldarriaga (n.d.), los medios tienden a presentar a las personas afectadas de trastornos mentales como si fuesen personas diferentes, incapaces de establecer comunicación alguna, y enfatizando en los estereotipos creados alrededor de estas personas (Mena Jiménez, Bono del Trigo, López Pardo, & Díaz del Peral, citados en Gonzáles, n.d., pp. 32 – 33). Además, este imaginario tiene un impacto en la sociedad. Moldea y predetermina la percepción que la sociedad tendrá hacia las personas con trastornos, sin mencionar el tipo de lenguaje que se usa respecto a ellos, además de socavar la formulación de políticas públicas eficientes y socavando la autoestima que ellos tienen, afectando de forma muy negativa su posibilidad de rehabilitación (Mena Jiménez & et. Al., citados en Gonzáles, n.d., p. 34).

**El segundo de estos problemas tiene dos dimensiones**, siendo la primera el acceso a servicios especializados, y el segundo es la renuencia de algunas personas con patologías mentales de buscar ayudas cuando sufren tales, precisamente debido al estigma. El siguiente cuadro permite dar una sucinta idea de ambas situaciones (datos a nivel Nacional).

**Tabla 17**

**Acceso a servicios de salud especializados**

Solicitud y acceso a servicios de salud especializados en Colombia (2015).

	7 – 11	12 – 17	18 – 44	44 – en adelante
Solicitado servicios de salud mental	48,1%	35,2%	38,5%	34,3%
Promedio y porcentaje de acceso	4,2 veces promedio 92,7%	3,9 veces promedio 88,5%	23,5 veces promedio 94,0%	2,4 veces promedio 79,4%
No buscan ayuda por considerarla innecesaria	55,3%	N/A	47,3%	N/A
No buscan ayuda por descuido	N/A	N/A	23,6%	24%
No quiso buscar asistencia	N/A	N/A	15,6%	N/A
Acceso a psicoterapias	83,1%	N/A	72,7%	52,7%
Prescripción de medicamento	0,8% (71,7% cubierto por EPS)	0,8% (80,5% cubierto por EPS)	1,9% (72,5% cubierto por EPS)	3,7% (81,1% cubierto por EPS)
Recurre a instituciones de salud	88,2% (EPS cubre en un 69,4%)	92,1% (EPS cubre en un 70,9%)	89,0% (EPS cubre en un 66,1%)	84,8% (EPS cubre en un 80,6%)
Promedio de horas para llegar	11,8	11,7	32,3	N/A
Estima tener mejorías	N/A	N/A	79,6%	93,8%
Requirió hospitalización	N/A	N/A	13,9%	16,2%

Fuente: *Ministerio de Salud y Protección Social. (2015). Elaboración propia*

**La pandemia y la post pandemia** podrían presentar un alto número de casos de problemas de salud mental y aún de suicidios, en los habitantes de Bogotá. De acuerdo con Diego Mercado (25 de abril de 2020)<sup>20</sup>, director del programa de psicología de la Universidad del Valle, la naturaleza disruptiva o inesperada de la pandemia, junto con el alto nivel de incertidumbre, hacen que tenga un efecto traumático sobre las personas, al ver que la cotidianeidad que tenían antes fue abruptamente interrumpida y transformada. Por consiguiente, esta suma de factores hace que emerja una depresión, la cual también tiene lugar por las sensaciones de pérdidas en la libertad de desplazamiento, la pérdida de los espacios e interacciones sociales, de la posibilidad de tener actividades recreacionales, la pérdida del empleo o de la estabilidad financiera debido a la cuarentena y la crisis. Las pérdidas familiares por cuenta del Coronavirus también juegan un papel en el surgimiento de casos de depresión.

Adicionalmente, la ansiedad también puede aumentar durante una situación como la que se ha venido presentando. El director del programa de psicología de la Universidad del Valle explica que la incertidumbre y el miedo frente al peligro darían lugar a casos de ansiedad. Además, las posibles consecuencias a nivel social y económico una vez termine la pandemia también juegan un papel en la emergencia de estos trastornos mentales. Adicionalmente, se podrían dar casos de insomnio, casos de conflictos y problemas en las relaciones interpersonales precisamente por el miedo al contagio, y de la incapacidad de asimilar la información de forma más emocional y menos racional (Mercado, 25 de abril de 2020).

Una encuesta hecha por Cifuentes-Avellaneda, Rivera-Montero, Vera-Gil, Murad Rivera, Sánchez, Castaño, Royo y Rivillas-García (mayo 11 de 2020)<sup>21</sup>, confirma las anteriores afirmaciones. Evidentemente, según la fuente, la pandemia y el distanciamiento físico y social están dando vía a problemas de salud mental, siendo la preocupación por el futuro y la recesión económica, la pandemia misma, la población vulnerable, que algún familiar se contagie de Coronavirus, y que algún familiar tenga alguna emergencia y no reciba atención, las causas a nivel nacional para la aparición de problemas en salud mental.

De forma más puntual y para el caso de Bogotá, la encuesta señala que las personas entre 30 y 39 años son las más susceptibles a tener problemas de salud mental durante la pandemia. Así mismo, los síntomas de cualquier problema de salud mental en Bogotá son: nerviosidad, cansancio sin motivo, e impaciencia. Las siguientes tablas dan una muestra de la situación de la salud mental durante la pandemia en Bogotá:

**Tabla 18**

Afectaciones a la salud mental por grupos etarios en Bogotá, 2020.

---

<sup>20</sup> Mercado, D. (25 de abril de 2020). La salud mental, un efecto colateral de la pandemia. El Espectador. <https://www.elespectador.com/especiales/la-salud-mental-un-efecto-colateral-de-la-pandemia-articulo-916330/>

<sup>21</sup> Cifuentes-Avellaneda, A., Rivera-Montero, D., Vera-Gil, C., Murad-Rivera, R., Sánchez S. M., Castaño, L. M., Royo, M., & Rivillas-García. (mayo 11 de 2020). *Ansiedad, depresión y miedo: impulsores de la mala salud mental durante el distanciamiento físico en Colombia*. Asociación Profamilia. <https://profamilia.org.co/wp-content/uploads/2020/05/Informe-3-Ansiedad-depresion-y-miedo-impulsores-mala-salud-mental-durante-pandemia-Estudio-Solidaridad-Profamilia.pdf>

	18 – 29	30 – 39	40 – 49	50 o más
Porcentaje	32	31	22	14

Fuente: Cifuentes-Avellaneda, A., Rivera-Montero, D., Vera-Gil, C., Murad-Rivera, R., Sánchez S. M., Castaño, L. M., Royo, M., & Rivillas-García. (Mayo 11 de 2020). Elaboración propia.

**Tabla 19**

Porcentaje de personas con algún síntoma asociado a la salud mental en Bogotá, 2020.

Síntomas	Porcentaje
Nerviosidad	53,9
Cansancio sin motivo	52,6
Impaciencia	45,4
Rabia/Ira	33,4
Desesperanza	32,0
Sensación de que las cosas cuestan mucho esfuerzo	23,9
Percepción de inutilidad y carencia de valor	21,9
Sensación de tristeza sin que nada pudiese generar alegría	18,7
Sensación de impaciencia sin nada que pudiese calmar	16,2
Nerviosidad sin nada que pudiera calmar	10,9

Fuente: Cifuentes-Avellaneda, A., Rivera-Montero, D., Vera-Gil, C., Murad-Rivera, R., Sánchez S. M., Castaño, L. M., Royo, M., & Rivillas-García. (Mayo 11 de 2020). Elaboración propia.

Lo anterior brinda una somera idea de lo que sería el estado de la salud mental tanto en el país como en el Distrito una vez pase la pandemia. De hecho, la OMS lanzó una advertencia sobre los efectos que la pandemia tendrá en la salud mental a futuro, en donde el aumento de suicidios y de trastornos mentales será la norma, en especial por las consecuencias sociales y económicas. La ansiedad sería el trastorno con mayor posibilidad de incidencia. En vista de lo anterior, la implementación de medidas que gestionen esta problemática se hace necesaria (Deutsche Welle, 14 de mayo de 2020)<sup>22</sup>.

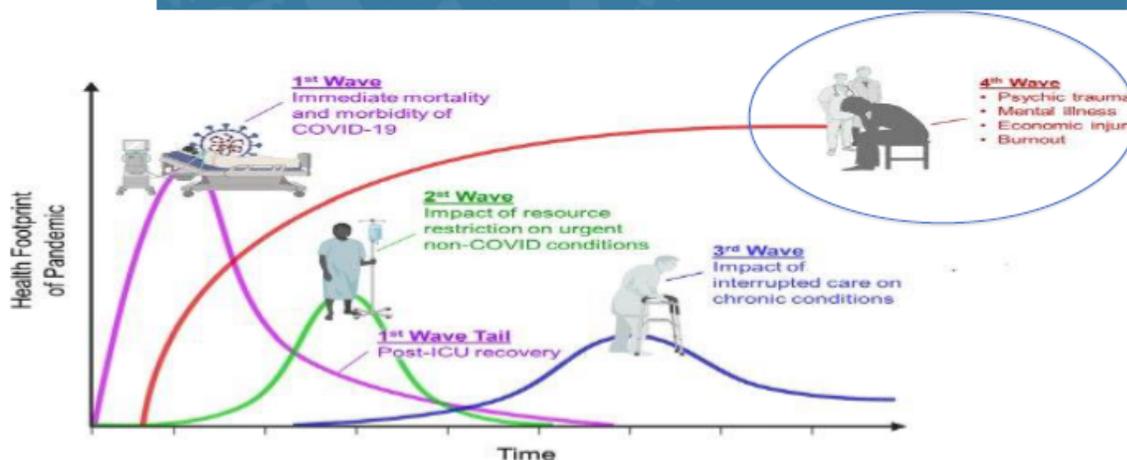
Esta posibilidad es corroborada por Oviedo Lugo (2020)<sup>23</sup>, quien señala que mientras el Coronavirus tendría una serie de “olas”, donde la primera es más pronunciada en su impacto en la salud y las siguientes tienen menor impacto, la curva del impacto de la pandemia en la salud mental actuaría como una especie de “cuarta ola”. Dicha “cuarta ola” sería un efecto secundario de la pandemia, y que a diferencia de las demás olas, no tendría un pico y descenso, teniendo por el contrario una tendencia a ascender y a tener mayor duración en el tiempo. La siguiente gráfica muestra la tendencia de la denominada “cuarta ola”.

<sup>22</sup> Deutsche Welle. (14 de mayo de 2020). OMS Advierte que pandemia afectará salud mental futura. <https://www.dw.com/es/oms-advierte-que-pandemia-afectar%C3%A1-salud-mental-futura/a-53430908>

<sup>23</sup> Oviedo Lugo, G. F. (2020). Impacto Psiquiátrico y Psicológico de la Pandemia COVID-19/SARS-CoV-2 en el Personal Sanitaria. (Presentación de Power Point).

Gráfica 18

## Impacto de la Pandemia en la Salud Mental



Tomado de: Oviedo Lugo. (2020).

### 5. MEDIDAS A NIVEL NACIONAL Y DISTRITAL

#### Luchando contra un enemigo invisible; políticas y medidas contra los problemas de salud mental

Las anteriores cifras permiten medir y comprender la naturaleza y la magnitud del problema de la mala salud mental a nivel nacional y distrital. Esto hace de la adopción de medidas que permitan afrontar y atenuar la situación algo prácticamente prioritario, más aún cuando se toma en cuenta el impacto a nivel individual, social y económico que tiene; un país en vías de desarrollo y una ciudad que constituye uno de los principales centros económicos y de crecimiento del país no pueden permitirse que la salud mental afecte a un número mayor de sus habitantes.

Las autoridades nacionales y distritales han comenzado a tomar cartas en el asunto en las dos últimas décadas, y han tenido en cuenta las manifestaciones de la problemática de la salud mental, así como su impacto.

#### 5.1 Medidas existentes a nivel Nacional y Distrital

Las medidas tanto nacionales como distritales se enmarcan en lo estipulado por las organizaciones internacionales como regionales, es decir la ONU a través de la OMS, y la Organización Panamericana de la Salud (OPS). Más aún, desde el 2012 el Ministerio de Salud ha estipulado que:

*"Los Alcaldes deben incluir dentro de sus políticas públicas la promoción de la salud mental. La Ley 1438 y la 1122 han permitido avanzar para garantizar una mejor atención de la salud mental. No obstante, el compromiso en los territorios es*

*muy poco por lo que les solicitamos respetuosamente a los alcaldes generar más espacios que impulsen más los beneficios de la atención en este tema que ha tenido más respaldo en el Nuevo Plan Obligatorio de Salud (POS)”<sup>24</sup>.*

Esto significa que los entes locales deben implementar políticas y medidas encaminadas a la promoción y protección de la salud mental en los Departamentos y ciudades y distritos.

## **A NIVEL NACIONAL**

La **Ley 100 de 1993** tiene por objetivo el garantizar los derechos básicos y el acceso a una calidad de vida digna, protegiendo de las contingencias que puedan afectarla, mediante un sistema de seguridad social que cubra a todos los habitantes de forma progresiva. Dicho sistema ha de operar bajo los principios de: eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación. Estos principios sirven como marco para las legislaciones siguientes.

La **Política Nacional de Salud Mental de 1998** se enfoca en la salud mental, indicando que el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) ha de garantizar el derecho a la vida, la salud integral y la seguridad social. Sus objetivos generales eran: promover la salud mental y prevenir la emergencia de enfermedades mentales; y mejorar el acceso, cobertura y calidad de la atención en salud en todas sus fases. Sus objetivos específicos eran: fomentar la cultura de la Salud Mental; prevenir la emergencia de trastornos mentales; reorientar y mejorar la calidad de los servicios en salud mental; impulsar la rehabilitación psicosocial; fomentar la investigación básica y aplicada; y fortalecer la red de instituciones y oferta en Salud Mental. Se contemplaron áreas de acción en: promoción de salud mental y prevención en la emergencia de trastornos mentales; el control de dichos trastornos; aspectos psicosociales de salud y desarrollo humano; y la vigilancia epidemiológica<sup>25</sup>.

Siete (7) fueron las estrategias para cumplir con lo mencionado con anterioridad: Fortalecer la salud mental; prevenir y detectar tempranamente los trastornos a nivel nacional; reorientar la prestación de servicios en salud mental; establecer la calidad y equidad como principios fundamentales; coordinación de la gestión intra e intersectorial prevenir el uso indebido de sustancias psicoactivas; y establecer mecanismos de seguimiento, control y evaluación.

La **Ley 1616 de 2013** tiene como fin el garantizar el derecho a la salud mental y dándole prioridad a los menores de edad, por medio de la promoción y prevención, la atención integral e integrada en el SGSSS, y con un enfoque promocional en calidad de vida y la atención primaria en salud. También busca establecer criterios para reformular, implementar y evaluar la Política Nacional de Salud Mental vigente en ese momento. Define la salud mental como un estado dinámico manifestado en la vida diaria mediante el comportamiento e interacción, enfatiza en los derechos en el ámbito de la salud mental, y otorga la participación ciudadana en la formulación de políticas en el tema, además del establecimiento de asociaciones de personas afectadas, familiares y cuidadores.

<sup>24</sup> Ver: Ministerio de Salud y Protección Social. (Febrero 27 de 2012). “Alcaldes y Gobernadores presten atención a la salud mental”: Director de Promoción y Prevención.

<https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Alcaldes%20y%20Gobernadores%20presten%20atenci%C3%B3n%20a%20la%20salud%20mental%20Director%20de%20Promoci%C3%B3n%20y%20Prevenci%C3%B3n.aspx>

<sup>25</sup> Cabe destacar que en la introducción, los antecedentes y la justificación en la formulación de la mencionada política, se habla de la salud como el completo bienestar físico, psicológico y social y no una senda ausencia de enfermedad. También se habla de la necesidad de erradicar el estigma moral en salud mental, la necesidad de un tratamiento digno y enfocado en los Derechos, se habla de determinantes, de la carencia del conocimiento preciso y fondo el del tema en la época, y el déficit de atención especializada y el acceso a los mismos.

La **Ley 1751 de 2015** busca garantizar el derecho fundamental a la salud, protegerla y regularla, y haciendo obligatorio el que dicho servicio sea prestado. Esta ley prohíbe la negación de prestación de servicios.

**El Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 (PDSP 2012 -2021)** Sus objetivos estratégicos son: alcanzar mayor equidad en salud; mejorar las condiciones de vida y salud de la población; y cero-tolerancia con la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitables. Los enfoques son en: derechos, determinantes sociales; diferencial; ciclo de vida; género; étnico; otros enfoques en lo diferencial (condiciones especiales); y población. El Plan establece los principios de las políticas y acciones fundamentales de intervención del entorno, comportamientos, servicios de salud y participación social. Son las entidades territoriales quienes han de adaptarlo a sus respectivos contextos y ejecutarlo. Para el tema de nuestro interés, el PDSP toma la definición de Salud Mental de la Ley 1616 de 2013 para establecer los lineamientos en la convivencia social y salud mental. Los objetivos en esta denominada dimensión 3: contribuir al desarrollo de oportunidades y capacidades que permitan una vida plena y el despliegue de potencialidades individuales para fortalecer la salud mental, la convivencia y el desarrollo humano y social; contribuir a la gestión integral de riesgos asociados a la salud mental y convivencia social; y disminuir el impacto de la carga de enfermedad generada por eventos, problemas y trastornos mentales y formas de violencia. Los componentes de esta dimensión son: la promoción de la salud mental y la convivencia; y la prevención y atención integral a problemas y trastornos mentales y formas de violencia.

En 2016 se adoptó la **Política de Atención Integral en Salud (PAIS) (mediante la Resolución 429 de 2016)**, cuyo objetivo es el mejorar las condiciones de salud por medio de la regulación en la intervención de los agentes hacia el acceso oportuno, eficaz y de calidad en aras de la preservación, mejoramiento y promoción de la salud. La integralidad se define como la igualdad de trato y oportunidades de acceso, así como la aproximación integral de la salud y la enfermedad, consolidando las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad de resolución. El PAIS exige la interacción coordinada de las entidades territoriales a cargo de la salud pública, los aseguradores y prestadores de servicio, y siguiendo los respectivos planes de desarrollo territoriales. Como estrategias tiene: La atención primaria en salud con enfoque de salud familiar y comunitaria; el cuidado; La gestión integral del riesgo en salud; y El enfoque diferencial de territorios y poblaciones.

La Atención Primaria en Salud (APS) es la más básica de sus estrategias, e integra las necesidades de la población, la respuesta del sistema, y los recursos disponibles, teniendo además un enfoque de salud familiar y comunitaria, para así dar una respuesta dirigida a la persona, la familia y la comunidad. Además, proveer asistencia esencial, continua e integral tanto a personas como familiares y comunidades en condiciones de cercanía y como un primer elemento de asistencia de salud. La Gestión Integral de Riesgo en Salud (GIRS) es otro mecanismo esencial del PAIS, que permite anticiparse a las enfermedades y traumatismos y evitar su emergencia, reducir el riesgo de emergencia de enfermedades y traumatismos, o bien para hacer una detección temprana y acotar su desarrollo o evolución, además de reducir sus consecuencias. El objetivo del GIRS es lograr un mejor nivel de salud en la población, mejorar la experiencia de los usuarios, y volver los recursos más eficientes. Sus componentes son individual y colectivo (a cargo de la entidad territorial).

El Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) apunta a la integralidad en el cuidado de la salud y el bienestar de la población y los territorios donde habitan, armonizando los objetivos y estrategias del Sistema de Salud. Apunta además a garantizar la oportunidad, continuidad, integralidad, aceptabilidad y calidad de los servicios de salud en equidad. Además, permite la coordinación de todos los agentes involucrados en la prestación de la salud. El MIAS cuenta con 10 componentes operacionales que inician con el conocimiento y caracterización de la población y sus grupos de riesgo y son basados en las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS). Las RIAS definen a los agentes de la salud las condiciones para asegurar la integralidad de la atención del servicio y la prevención, bajo el marco de las condiciones particulares tanto de territorios como de los diferentes grupos poblacionales. Sirven de base para el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y los Planes de Beneficios (PB).

La **Resolución 2626 de 2019** modifica el PAIS y adopta el llamado **Modelo de Atención Integral Territorial (MAITE)**, a cargo de las entidades territoriales, Entidades Administradoras de Planes de Servicio, IPS, entidades del sector salud entre otras, cuyas actividades estén relacionadas con la salud, la prevención de la enfermedad, tratamiento, diagnóstico, rehabilitación y paliación, y muerte digna. Los objetivos del MAITE son: garantizar el disfrute del derecho a la salud en los territorios; fortalecer la autoridad de salud territorial; articular a los agentes de salud y actores territoriales en torno a las acciones requeridas para lograr resultados en salud; ajustar las respuestas en salud acorde a las necesidades de los territorios y sus poblaciones; y mejorar la condición de salud de los habitantes, la satisfacción de los usuarios con el sistema de salud y su sostenibilidad financiera. Las líneas de acción son: Aseguramiento; Salud Pública; Prestación de Servicios de Salud; Talento Humano en Salud; Financiamiento; Enfoque Diferencial; Intersectorialidad; y Gobernanza en salud.

El **Plan Nacional de Salud Mental 2014 – 2021 (PNSM 2014 - 2021)**, tomando como enfoques: el desarrollo basado en derechos humanos, el curso de vida, de género, el diferencial poblacional – territorial, y el psicosocial. Sus principios son: que la salud mental sea una parte integral del derecho a la salud; un abordaje intercultural de la salud; la participación; y la formulación de política(s) pública(s) con base en evidencia científica. Su objetivo general es promover la salud mental como elemento integral de la garantía del derecho a la familia de todas las personas, familias y comunidades, para el desarrollo integral y la reducción de riesgos relacionados con los problemas de salud mental, suicidios, violencias interpersonales y epilepsia. Sus objetivos específicos son: desarrollar acciones promocionales para el cuidado de la salud mental; orientar acciones para la prevención de problemas y trastornos mentales, suicidios, violencias interpersonales y epilepsia; promover la integralidad de las atenciones en salud para los problemas y trastornos mentales, suicidio, violencias interpersonales y epilepsia; implementar acciones de rehabilitación basada en comunidad para la inclusión de personas con trastornos y problemas mentales, epilepsia, y víctimas de violencias interpersonales; y el fortalecer los procesos sectoriales e intersectoriales de gestión de la salud pública en salud mental.

Sus ejes son: la promoción de la convivencia y la salud mental en los entornos; la prevención de problemas de salud mental a nivel individual y colectivo, además de los trastornos mentales y la epilepsia; el tratamiento integral de los problemas y trastornos mentales y la epilepsia; la rehabilitación integral e inclusión social; y la gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial.

La **Política Nacional de Salud Mental 2018** tiene como principios: que la salud mental sea parte integral del servicio a la salud, el abordaje intercultural de la salud, la participación social, y el que toda política pública tenga una sólida base científica. El objetivo general es: promover la salud

mental como elemento integral de la garantía del derecho a la salud de todas las personas para su desarrollo integral y la reducción de riesgos asociados a los problemas y trastornos mentales, el suicidio, la violencia interpersonal y la epilepsia. Sus objetivos específicos son: desarrollar acciones promocionales para el cuidado de la salud mental; orientar acciones para la prevención de problemas y trastornos mentales, suicidios, violencias interpersonales y epilepsia; promover la integralidad de las atenciones en salud para los problemas y trastornos mentales, suicidio, violencias interpersonales y epilepsia; implementar acciones de rehabilitación basada en comunidad para la inclusión de personas con trastornos y problemas mentales, epilepsia, y víctimas de violencias interpersonales; y el fortalecer los procesos sectoriales e intersectoriales de gestión de la salud pública en salud mental<sup>26</sup>.

Los ejes de la mencionada política también son los mismos del PNSM 2014 – 2021: la promoción de la convivencia y la salud mental en los entornos; la prevención de problemas de salud mental a nivel individual y colectivo, además de los trastornos mentales y la epilepsia; el tratamiento integral de los problemas y trastornos mentales y la epilepsia; y la rehabilitación integral e inclusión social. Y el quinto es la gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial. Y los enfoques son 4: Desarrollo basado en Derechos Humanos, de curso de vida, de género, y diferencial poblacional – territorial.

Aunque no son una normativa per se, existen dos documentos de gran importancia que proveen una guía para la formación y para el manejo comunicacional de temas relacionados con la salud mental.

El primero de estos documentos es el **Manual para formación en salud mental: Componente comunitario (2018)**, preparado por el Ministerio de Salud y Protección Social el cual está destinado principalmente para auxiliares de enfermería, auxiliares de salud pública, los gestores en salud y los agentes o líderes comunitarios (esto incluye a personal profesional y técnico de otros sectores). La finalidad del manual es servir como una herramienta para la formación de los profesionales y personas indicados, así como para ser usado por las Direcciones Territoriales de Salud para la generación de capacidades en salud mental. En pocas palabras, sirve como una guía para la atención y detección de casos de salud mental.

El segundo de estos documentos son los **Lineamientos Estrategia de Comunicación para la Reducción del Estigma en Salud Mental (2014)**, preparado igualmente por el Ministerio de Salud y Protección Social, y cuya finalidad es contribuir a la reducción del estigma público respecto a la salud mental. Este documento está dirigido a los funcionarios de instituciones de distintos sectores y la comunicación e información de dichas instituciones, la comunidad en general y a personas con trastornos mentales y sus familiares y cuidadores, y los medios de comunicación y comunicadores sociales. Este documento parte de la reconocida necesidad de desarrollar una estrategia de comunicación basada en dos principios: la participación y organización para la movilización social, y la humanización de los servicios relacionados con la temática de salud mental, en especial y en primer lugar, el sector salud.

La política más reciente formulada para el tema de la Salud Mental es el **CONPES 3992 “ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN COLOMBIA”**. Dicha política apuntaría a la promoción de la salud mental en los habitantes de Colombia, mediante el fortalecimiento de los entornos sociales, el desarrollo tanto de las capacidades individuales, como

---

<sup>26</sup> Prácticamente los mismos objetivos de la Política Nacional de Salud Mental 2014 – 2021.

colectivas, junto con un aumento de la coordinación intersectorial y la mejoría de la atención en salud mental. Para este fin, los objetivos específicos del CONPES 3992 son: aumentar la coordinación intersectorial para una mejor gestión de la salud mental; fortalecer los entornos donde la ciudadanía se desenvuelve diariamente como enfoque preventivo; y mejorar la atención en salud mental y la inclusión social con miras a reducir el número de casos de problemas de salud mental. El documento, tal y como indica su título, traza tres Estrategias diseñadas para cumplir con los objetivos mencionados y gestionar las problemáticas de salud mental en el país. Dichas estrategias serían desarrolladas en un plazo de 4 años, es decir, del 2020 al 2023, siendo por consiguiente:

1. Estrategia para la coordinación intersectorial en temas de salud mental.
2. Estrategia de fortalecimiento de entornos protectores.
3. Estrategia para la atención en salud e inclusión social.

Cabe mencionar que el Documento CONPES 3992 presenta como diagnóstico, y por ende como las posibles razones que han generado el deterioro de salud mental en Colombia (y que son las razones de la formulación de la política como tal), las siguientes:

1. La baja coordinación intersectorial en temas de salud mental.
2. En segundo lugar, las barreras en los entornos y en las competencias socioemocionales de los individuos, y
3. Finalmente, a las limitaciones en la atención integral e inclusión social de personas con problemas o trastornos mentales.

Esta evaluación hecha por el CONPES se hace patente en los siguientes apartes:

*“La población colombiana ha presentado un deterioro de su salud mental en los últimos 20 años. En relación a los trastornos mentales se identificó que una de cada diez personas en el 2017 padeció un trastorno mental y estos se posicionan entre las 20 primeras causas de años de vida ajustados por discapacidad.*

*Las posibles causas del deterioro de la salud mental de la población colombiana se asocian a tres problemáticas principales: en primer lugar, la baja coordinación intersectorial en temas de salud mental. En segundo lugar, las barreras en los entornos y en las competencias socioemocionales de los individuos, y finalmente, a las limitaciones en la atención integral e inclusión social de personas con problemas o trastornos mentales.*

*Para solucionar las problemáticas anteriormente planteadas este documento promueve la salud mental de la población que habita en el territorio colombiano a través de tres principales ejes de acción: el primer eje enfocado en aumentar la coordinación intersectorial para lograr una mayor implementación de acciones de promoción de la salud mental, prevención, atención integral e inclusión social de personas con problemas, trastornos mentales o consumo de SPA. El segundo eje está relacionado con el fortalecimiento de los entornos sociales en los que se desenvuelven las personas, y busca desarrollar competencias socioemocionales en toda la población. El último eje orientado a mejorar la atención en salud mental e inclusión social de personas víctimas de violencias, personas con problemas, trastornos mentales y consumo de SPA por medio del fortalecimiento de la oferta en salud, formación del talento humano y articulación social.*

*Esta política se desarrollará en un horizonte de 4 años, con acciones a 2023 y tiene un costo estimado de 1.120.850 millones de pesos. Además, cuenta con la participación y liderazgo del Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Cultura, el Departamento para la Prosperidad Social, el Ministerio del Deporte y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar<sup>27</sup>.*

## **A NIVEL DISTRITAL**

El Distrito también tiene una política propia de salud mental, la Política Distrital de Salud Mental 2015-2025, estando también alineada con lo estipulado por las organizaciones mencionadas anteriormente. La política Distrital tiene 3 enfoques principales. El primero se orienta a los derechos, buscando garantizar el acceso y la calidad de los servicios que las personas con problemas mentales requieran. El segundo es la determinación de las condiciones sociales que son un factor en la emergencia de trastornos, así como factores económicos y de salud física. El tercer enfoque tiene tres ramificaciones, aunque puede decirse que hace énfasis en las particularidades de cada caso. La primera ramificación es el diferencial, enfatizando en las características particulares de individuos y grupos. La segunda ramificación es la poblacional, permitiendo hacer un análisis más preciso de cada caso, al comprender aspectos integrales como el ciclo vital – o la edad – y la identidad, además de las condiciones y situaciones especiales que inciden en los trastornos mentales. La última ramificación está integrada con la anterior, enfocándose en el género de cada caso (Alcaldía Mayor de la Ciudad de Bogotá & Secretaría Distrital de Salud, 2015).

Así mismo la política Distrital de Salud Mental tiene varios objetivos. El objetivo principal es el garantizar el derecho a la salud mental de forma prioritaria, garantizando el acceso y la calidad de los servicios de salud, armonizando también los procesos sectoriales, transectoriales y comunitarios. Con el fin de alcanzar el objetivo mencionado, la Política busca posicionar nuevas comprensiones sobre la salud mental que produzcan cambios en el imaginario, conceptos y prácticas sociales en cuanto a la salud mental. También se busca garantizar una atención integral, integrada y de calidad a través del reforzamiento de programas y servicios, además de fortalecer también los sistemas de información y vigilancia para facilitar la toma de decisiones y la formulación de políticas y medidas (Alcaldía Mayor de la Ciudad de Bogotá & Secretaría Distrital de Salud, 2015).

La Secretaría Distrital de Salud es un elemento clave que tiene el distrito para diseñar e implementar cualquier política de Salud, así como de monitorear y de evaluar el desempeño de la misma. En primer lugar, dicha entidad tiene como una de sus funciones el atender la salud mental en el evento de un desastre y/o emergencia, mediante la Subdirección de riesgo en emergencias y desastres, así como la provisión de la salud general y mental en el Distrito por entidades tanto privadas como públicas. También es un cuerpo importante a la hora de formular planes y medidas orientadas a tratar la temática de la salud mental<sup>28</sup>.

<sup>27</sup> Ver: Concejo Nacional de Política Económica y Social. (14 de abril de 2020). Estrategia Para La Promoción De La Salud Mental En Colombia. [Documento CONPES 3992].

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3992.pdf>

<sup>28</sup> Ver: Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (6 de noviembre de 2013) Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C. [Decreto 507 de 2013].

[http://www.saludcapital.gov.co/Documents/Decreto\\_507%20Estructura%20SDS.pdf](http://www.saludcapital.gov.co/Documents/Decreto_507%20Estructura%20SDS.pdf)

De hecho, la Secretaría de Salud, ha puesto en marcha el Proyecto de Desarrollo de Autonomía (PDA). Dicho Proyecto es el marco de proyectos de gestión integral de la salud mental en los territorios, y brindado respuestas acordes a las necesidades de casos individuales, así como de familias y comunidades. La gestión social, la gestión y el posicionamiento político y acciones integradas de naturaleza promocional y preventiva., son las herramientas de dicho Proyecto, teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada caso. 4 son las principales estrategias que tiene el Proyecto. La primera es la promoción de prácticas saludables en salud mental que permite la implementación de procesos colectivos promocionales, reforzando lo que el Proyecto llama habilidades de vida. La segunda es una intervención psicosocial frente a las necesidades de salud que han de desarrollarse de forma individual o familiar, con miras a identificar riesgos, ofrecer acompañamientos, orientación y canalización frente a las necesidades de la población. La tercera es la apertura de una línea telefónica especializada que brinde a apoyo a la población infantil y juvenil todos los días de la semana a cualquier hora del día, siendo atendida por personal especializado que contribuyen a la promoción de la salud mental, la prevención e identificación de riesgos y casos, activando las rutas de acción si es necesario, permitiendo implementar un acompañamiento. Y la cuarta es la implementación complementaria de acciones con énfasis en salud pública y así brindar atención integral e integrada a través de acciones promocionales y preventivas, así como acciones resolutivas. Otras medidas y políticas, entre ellas el Programa de Salud Mental Comunitaria, son de hecho puestas en marcha bajo esta estrategia particular.

La Comisión Intersectorial de Salud es otra instancia de gran utilidad para el Distrito a la hora de diseñar políticas y medidas orientadas a la salud mental. Dicho comité y otros similares, permiten coordinar la planeación nacional con planeaciones de orden nacional, regional, departamental, sectorial y local; también permiten establecer una coordinación interinstitucional entre las distintas entidades<sup>29</sup>.

Como resultado, la Administración Distrital ha puesto en marcha varias campañas y medidas para materializar la mencionada política con miras a la prevención y el brindar apoyo a las personas que padezcan o puedan padecer potencialmente problemas con su salud mental<sup>30</sup>.

#### Línea 106

La línea 106 está diseñada para ser una canal de escucha psicosocial que puede ser usada por cualquier individuo en cualquier momento del día y de la semana que sea requerido, y desde cualquier teléfono y lugar.

#### Línea 123

Esta línea es la línea designada para el reporte y atención de cualquier emergencia que se presente en la ciudad, y para que los servicios correspondientes sean dirigidos para atender la emergencia reportada.

---

<sup>29</sup> Ver: Concejo de Bogotá D.C. (9 de junio de 2016) Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 “Bogotá Mejor para Todos”. [Decreto 645 de 2016].

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=66271>

<sup>30</sup> Ver: KienyKe. (26 de septiembre de 2019). Autoridades de Bogotá se ocupan de la salud mental. <https://www.kienyke.com/noticias/campana-salud-mental-bogota>; Giraldo, M. (11 de julio de 2018). ‘Hospital Día’, el nuevo programa del Distrito para la rehabilitación de pacientes con trastornos mentales. <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/salud/rehabilitacion-de-pacientes-con-trastornos-mentales-bogota>; y, Noguera, A. (20 de septiembre de 2018). Salud mental: conoce los principales canales de atención y apoyo del distrito. <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/salud/5-canales-de-atencion-para-cuidar-la-salud-mental-en-bogota>

### Línea Púrpura

Esta línea está particularmente diseñada para atender a la población femenina de la ciudad y atender los problemas de salud mental y cualquier tipo de violencia de la cual sean víctimas. También está orientada a asesorar, apoyar y escuchar a las mujeres que estén afrontando alguna de las situaciones mencionadas previamente.

### Línea Piénsalo y Piénsalo.co

Ambos medios están orientados a solucionar o lidiar con casos relacionados al uso y abuso de sustancias y drogas tanto lícitas como ilícitas. El formato de atención vía línea telefónica es atendido por psicólogos y otro tipo de personal calificado. El formato basado en la web ofrece información sobre las sustancias alucinógenas y los riesgos que éstas pueden representar, además de ser un espacio de comunicación enteramente anónimo.

### Háblalo.com.co

Esta es una plataforma web interactiva que permite una identificación y reconocimiento de las emociones del usuario, ayudándole a manejarlas a su vez. Tiene una sección dedicada al autorreconocimiento, la cual permite el reconocimiento de las emociones del usuario. La sección “Entérate” brinda información que facilite al usuario el regular sus emociones. La sección “Regúlate” brinda una serie de ejercicios que contribuyen al manejo de las emociones o la conducta, al permitir al usuario desarrollar nuevas habilidades

### Ruta de atención en salud mental

Esta iniciativa, hecha por la Secretaría Distrital de Salud, permite una intervención y apoyo psicosocial a la población de la ciudad que pueda requerirlo. Dicha ruta está compuesta por personal que hace visitas puerta a puerta de los hogares de la zona a donde la Ruta se desplace, con el fin de detectar los posibles riesgos (o casos en desarrollo) contra la salud mental. Si hay un riesgo de consideración detectado por el personal mencionado, el potencial ciudadano afectado es contactado mediante el Centro de Atención Prioritaria en Salud con el fin de hacer un acompañamiento y seguimiento.

### ‘Hospital Día’

Esta iniciativa fue implementada durante los meses enero y mayo de 2018 en los hospitales de La Victoria, San Blas y Santa Clara, durante el cual se atendieron 600 pacientes que sufrieron algún tipo de trastorno mental, contribuyendo en su readaptación social y familiar, además de laboral.

## **5.2 Más allá de la caja: otras medidas para velar por la Salud Mental**

Aunque sobre el papel las medidas señaladas anteriormente parecen ser suficientes, las mismas podrían ser complementadas con otras acciones que, aunque contempladas ya dentro del marco normativo nacional y distrital, podrían implementarse más frecuentemente, reforzando el alcance, desempeño e impacto de las medidas actualmente en curso. Un acercamiento más frecuente con los medios de comunicación (sobre todo aquellos de mayor sintonía entre la población joven y la población de mayoría de edad) y las redes sociales para dar a conocer cualquier campaña o medida sobre salud mental, y también para brindar una mayor educación e información sobre los distintos trastornos de salud mental, las implicaciones, y como se puede buscar ayuda. Esto también serviría para cambiar la actitud social respecto a dichos problemas, creando las condiciones sociales

adecuadas para que las personas que padecen de tales trastornos puedan tener una mayor recuperación, acudan por ayuda, y para que se dé una mejor prevención de dichos problemas.

En el mismo sentido, se pueden contemplar una mayor intensificación de campañas en universidades y colegios tanto distritales como privadas con el mismo fin de difundir información educativa acerca del problema y de los canales de ayuda disponibles; también se puede contemplar la posibilidad de hacer efectivos los *partnerships* entre el distrito y las instituciones educativas para este fin. La misma dinámica podía darse entre el Distrito y las empresas privadas, o al menos estimular a que las mismas implementen sus propias campañas de salud mental y permitan a los empleados afectados por problemas de salud mental acudir a los medios de asistencia médica y psicológica de su preferencia.

También se puede explotar aún más la posibilidad de un *partnership* más cercano entre las EPS privadas, las EPS Distritales y Públicas, y el mismo Distrito, para poder implementar de forma más coordinada y mancomunada las actuales políticas y medidas de salud mental; esto también permitiría que los planes de salud mental a cargo de las mismas EPS privadas complementen las medidas del distrito.

A pesar de que la tecnología juega un rol importante en la emergencia de problemas de salud mental, sobre todo en la población joven, las mismas podrían jugar un papel muy importante a la hora de combatir los problemas de salud mental, prevenirlos y cuidar de ésta en general. De hecho, las redes sociales podrían servir como un detector de síntomas de depresión, tendencias suicidas, y de otros trastornos, haciendo que otros usuarios guíen a la persona víctima de dichos problemas hacia los respectivos centros y canales de asistencia, contribuyendo así a reducir el impacto y a salvar una vida. En este sentido, las redes sociales y otros sitios como YouTube reducen en mucho la sensación de soledad y que personas con los mismos problemas puedan brindarse apoyo mutuo. Evidentemente existen aún los riesgos ya mencionados, pero causa misma de una de las dimensiones del problema de la salud mental podría explotarse como aliada en la lucha<sup>31</sup>.

En el mismo sentido, el Distrito puede explotar dichas redes sociales para implementar o publicitar campañas y otras medidas de atención y de prevención, además de ser plataformas de educación e información tanto sobre los problemas de salud mental y sus implicaciones como de los canales de ayuda (complementando o reforzando la labor de las páginas destinadas para dicho fin). También podrían servir para brindar asistencia y para involucrar a la comunidad y a los familiares o cercanos de las personas que padecen de cualquier trastorno, para que sean ellos quienes den la alerta, apoyen en el proceso de tratamiento, acompañamiento y recuperación y puedan incluso involucrarse de manera positiva en esos mismos procesos y fases. Así mismo, las mismas redes pueden convertirse en espacio de discusión por parte de la misma ciudadanía sobre la temática. También podría considerarse el desarrollo de una APP dedicada a dichos problemas de salud, vinculada directamente con las autoridades y personal especializado a la hora de prevenir, detectar o tratar algún caso.

---

<sup>31</sup> Chaparro, L. (25 de mayo 2018). El rol de las redes sociales en la salud mental. <https://www.bbvaopenmind.com/tecnologia/mundo-digital/rol-las-redes-sociales-la-salud-mental/>

## 6. MARCO NORMATIVO

### 6.1 DE ORDEN CONSTITUCIONAL

#### Constitución Política de la República de Colombia

##### *Título 1: De los principios fundamentales*

*“Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

*“Artículo 5. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.”*

##### *Título 2: De los Derechos, las Garantías y Deberes.*

*“Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.*

*“Artículo 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”.*

*“Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad”.*

### 6.2 NORMATIVIDAD NACIONAL

**Ley 1616 de 2003. “POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE SALUD MENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**“ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente leyes aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud, específicamente al Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Comisión de Regulación en Salud o la entidad que haga sus veces, las empresas administradores de planes de Beneficios las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, las Empresas Sociales del Estado. Las Autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, los cuales se adecuarán en lo pertinente para dar cumplimiento a lo ordenado en la ley.”

#### **“CAPÍTULO II. RED INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL**

**ARTÍCULO 12. RED INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD MENTAL.** Los Entes Territoriales, las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios deberán disponer de una red integral de prestación de servicios de salud mental pública y privada, como parte de la red de servicios generales de salud. Esta red prestará sus servicios en el marco de la estrategia de Atención Primaria en salud con un modelo de atención integral que incluya la prestación de

servicios en todos los niveles de complejidad que garantice calidad y calidez en la atención de una manera oportuna, suficiente, continua, pertinente y de fácil accesibilidad a servicios de promoción, prevención, detección temprana, diagnóstico, intervención, tratamiento y rehabilitación en salud mental. Esta red estará articulada y coordinada bajo un sistema de referencia y contrarreferencia que garantice el retorno efectivo de los casos al primer nivel de atención. Los entes territoriales, las empresas administradoras de planes de beneficios, las administradoras de riesgos laborales, podrán asociarse para prestar estos servicios, siempre que garanticen calidad, oportunidad, complementariedad y continuidad en la prestación de los servicios de salud mental a las personas de cada territorio”.

**“ARTÍCULO 16. ESTANDARIZACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS.** Los entes territoriales deberán definir y estandarizar los mecanismos, procesos y procedimientos administrativos y asistenciales prioritarios para acceder a los servicios de la red de salud mental. El Ministerio de Salud y Protección Social deberá expedir los lineamientos para tal efecto, en un término no mayor a catorce (14) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley”.

**“ARTÍCULO 17. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Los entes territoriales deberán establecer los mecanismos, espacios, instrumentos e indicadores de seguimiento y monitoreo del funcionamiento de la red de servicios en salud mental, a fin de garantizar su desarrollo eficiente y ajuste oportuno. Estos mecanismos deben contar con la participación de la ciudadanía y espacios de rendición de cuentas. El Ministerio de Salud y Protección Social, deberá expedir los lineamientos para tal efecto, en un término no mayor a catorce (14) meses a partir de la promulgación de la presente ley”.

**“ARTÍCULO 19. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD.** De conformidad con el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social y los entes territoriales garantizarán la capacitación y formación en salud mental de los equipos básicos en salud, así como su actualización permanente. El Ministerio de Salud y Protección Social y los entes territoriales informarán anualmente el cumplimiento de lo previsto en este artículo al Consejo Nacional de Talento Humano en Salud, para lo de su competencia”.

#### **“TÍTULO VII. CRITERIOS PARA UNA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL**

**ARTÍCULO 33. ACCIÓN TRANSECTORIAL E INTERSECTORIAL.** El Ministerio de la Protección Social o la entidad que haga sus veces y las autoridades territoriales de Salud desarrollarán en virtud de la política Nacional de Salud Mental la acción transectorial e intersectorial necesaria y pertinente para abordar los determinantes sociales que condicionan el estado de la salud mental de las personas. **Parágrafo.** Entre las acciones transectoriales se debe promover, fortalecer y gestionar lo necesario para garantizar a la ciudadanía su integración al medio escolar, familiar, social y laboral, como objetivo fundamental en el desarrollo de la autonomía de cada uno de los sujetos”.

#### **“TÍTULO VIII. SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD MENTAL**

**ARTÍCULO 35. SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA.** El Ministerio de Salud y Protección Social, las Direcciones Territoriales de Salud Departamentales, distritales y municipales a través del Observatorio Nacional de Salud deberán implementar sistemas de vigilancia epidemiológica en eventos de interés en salud mental incluyendo: violencias, consumo de sustancias psicoactivas, conducta suicida, víctimas del conflicto armado, entre otros, que permitan el fortalecimiento de los sistemas existentes tales como el sistema de vigilancia epidemiológica en violencia intrafamiliar, violencia sexual, maltrato infantil y peores formas de trabajo infantil, (Sivim), sistema de vigilancia epidemiológica en consumo de sustancias psicoactivas (Vespa), sistema de vigilancia de lesiones de causa externa (Sisvelse), y el Registro Individual de la Prestación de Servicios de Salud.

**ARTÍCULO 36. SISTEMA DE INFORMACIÓN.** El Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad que haga sus veces, las Direcciones Territoriales de Salud Departamentales, distritales y municipales deberán generar los mecanismos para la recolección de la información de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud de salud mental e incluirlos en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud. De igual forma incluirá dentro del sistema de información todos aquellos determinantes individuales o sociales de la Salud Mental a efectos de constituir una línea de base para el ajuste continuo de la prevención y atención integral en Salud Mental, así como para la elaboración, gestión y evaluación de las políticas y planes consagrados en la presente ley. La información recolectada deberá reportarse en el Observatorio Nacional de Salud”.

#### **“TÍTULO IX. INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**

**ARTÍCULO 37. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.** La inspección, vigilancia y control de la atención integral en salud mental, estará a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud y de los entes territoriales a través de las

*Direcciones Territoriales de Salud. La Superintendencia Nacional de Salud y los entes territoriales realizarán la inspección, vigilancia y control de las instituciones prestadoras de servicios de salud mental y Centros de Atención de Drogadicción, velando porque estas cumplan con las normas de habilitación y acreditación establecidas por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, así como con la inclusión de las redes de prestación de servicios de salud mental en su oferta de servicios y la prestación efectiva de dichos servicios de acuerdo con las normas vigentes. La Superintendencia Nacional de Salud presentará un informe integral anual de gestión y resultados dirigido a las Comisiones Séptimas Constitucionales de Senado y Cámara, a la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo sobre el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y Control en virtud de lo ordenado en la presente ley”.*

#### **“TÍTULO X. DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 39. INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN SALUD MENTAL.** *En el marco del Plan Nacional de Investigación en Salud Mental el Ministerio de la Protección Social o la entidad que haga sus veces, y los entes territoriales asignarán recursos y promoverán la investigación en salud mental. Estas investigaciones se deben contemplar las prácticas exitosas, para ello será necesario el monitoreo y evaluación de los programas existentes en salud mental que estarán a cargo de Colciencias con la participación de las universidades públicas y privadas del país que cuenten con carreras en ciencias de la salud; Colciencias presentará un informe anual de investigación en salud mental. Asimismo, establecerá acciones de reconocimiento y fortalecimiento e incentivos no pecuniarios a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que realicen investigaciones sobresalientes en el campo de la Salud Mental en Colombia”.*

**Resolución 429 de 2016.** “Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud”.

**“ARTÍCULO 4°. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** *El presente resolución se aplicará a la población residente en el territorio y su implementación es responsabilidad de las Entidades Territoriales, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza pública, privada o mixta; entidades del sector salud y de otros sectores, responsables de las intervenciones relacionadas con la promoción, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación y muerte digna”.*

**“Artículo 5°.- Componentes del Modelo integral de Atención en Salud- MIAS-.** *El MIAS cuenta con diez componentes, así:*

[...]

**5.4.- Delimitación Territorial del MIAS.** *El MIAS reconoce tres tipos de ámbitos territoriales: urbanos; con alta ruralidad y dispersos. El modelo debe adaptarse a las condiciones de cada territorio y a las poblaciones en su contexto. Los integrantes del Sistema y demás entidades responsables de acciones en salud, dentro de sus competencias deben ajustarse en cada ámbito territorial para implementación del Modelo”.*

**Decreto 3039 de 2007.** “Por el cual se adopta el Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010”.

#### **“CAPÍTULO III. LÍNEAS DE POLÍTICA**

##### **Línea de política número 1. Promoción de la salud y la calidad de vida**

[...]

*Estrategias de la promoción de la salud y la calidad de vida Para el desarrollo de esta política se definen las siguientes estrategias:*

[...]

*A cargo de las entidades territoriales: a. Adopción y evaluación de políticas públicas de promoción de la salud y la calidad de vida y prevención de los riesgos. b. Fomento de la educación para la salud dentro y fuera del sector salud. c. Formulación, adopción y evaluación de políticas para mejorar la participación social y comunitaria en salud. d. Abogacía para movilizar voluntades, compromisos políticos intersectoriales y comunitarios para mejorar la salud y calidad de vida y establecer alianzas para la construcción de entornos saludables. e. Formulación, adopción y evaluación de políticas para la reorientación de los servicios de salud hacia la promoción de la salud y la calidad de vida, bajo estándares de calidad y satisfacción de los usuarios.*

**Línea de política número 2. Prevención de los riesgos**

[...]

*Estrategias de la prevención de los riesgos Para el desarrollo de esta política se definen las siguientes estrategias:*

*A cargo de las entidades territoriales: a. Formulación, desarrollo y evaluación de políticas públicas de prevención de los riesgos biológicos, del consumo, del comportamiento, del medio ambiente, laborales, sanitarios y fitosanitarios. b. Seguimiento y evaluación de las acciones de prevención específica y detección temprana del plan obligatorio de salud - POS de los regímenes contributivo y subsidiado. c. Difusión y vigilancia de la aplicación de las normas técnicas y guías de atención integral basadas en la evidencia. d. Adopción del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud - SOGCS, en sus competencias. e. Desarrollo, seguimiento y evaluación de las intervenciones preventivas de tipo colectivo que afectan las prioridades del Plan Nacional de Salud Pública, en su jurisdicción. f. Formulación, desarrollo y evaluación de planes preventivos en lo relativo a la salud, frente a las emergencias y desastres en salud, en su jurisdicción. g. Definición, desarrollo, seguimiento y evaluación del desarrollo de los servicios preventivos en salud ocupacional y laboral, en su jurisdicción. h. Desarrollo de acciones de coordinación y articulación intra y extrasectorial para la formulación y ejecución de las estrategias de prevención de los riesgos que afectan la salud, en su jurisdicción.*

**Línea de política número 3. Recuperación y superación de los daños en la salud**

[...]

*Estrategias para la recuperación y superación de los daños en la salud. Para el desarrollo de esta política se definen las siguientes estrategias:*

*A cargo de las entidades territoriales: a. Seguimiento y evaluación de las acciones de detección temprana y atención en salud del plan obligatorio de salud - POS de los regímenes contributivo y subsidiado, en su jurisdicción. b. Prestación de servicios de salud a la pobre, no asegurada, en lo establecido en el plan obligatorio de salud - POS del régimen contributivo. c. Difusión y vigilancia de la aplicación de las normas técnicas y guías de atención integral basadas en la evidencia para estandarizar los procesos de atención en el plan obligatorio de salud - POS de los regímenes contributivo y subsidiado. d. Desarrollo del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud - SOGCS, en sus competencias. e. Desarrollo de acciones de coordinación y articulación intra y extrasectorial para la formulación y ejecución de las estrategias de recuperación y superación de los daños en la salud, en su jurisdicción. f. Desarrollo de las redes de urgencias y de los sistemas de referencia y contrarreferencia, en su jurisdicción. 1. Desarrollo, supervisión y evaluación de los servicios de atención integral de los accidentes de trabajo y la enfermedad derivada de la actividad laboral, en su jurisdicción. g. Vigilancia y fomento del desarrollo de servicios diferenciales por ciclo vital para la atención y rehabilitación de las discapacidades. h. Fomento de la telemedicina.*

**Línea de política número 4. Vigilancia en salud y gestión del conocimiento**

[...]

*Estrategias de la vigilancia en salud y gestión del conocimiento Para el desarrollo de esta política se definen las siguientes estrategias:*

[...]

*A cargo de las entidades territoriales: a. Desarrollo e implementación de las acciones de vigilancia en salud en su jurisdicción. b. Monitoreo, evaluación, y análisis de la situación de salud en su jurisdicción. c. Evaluación del impacto de las políticas y estrategias formuladas para atender las prioridades del Plan Nacional de Salud Pública, en su jurisdicción. d. Implementación del sistema de evaluación de gestión y de resultados en salud y bienestar del Sistema de Protección Social, en su jurisdicción. e. Implementación del sistema de información de salud en su jurisdicción. f. Desarrollo de estrategias de difusión de resultados en salud en su jurisdicción.*

**Línea de política número 5. Gestión integral para el desarrollo operativo y funcional del Plan Nacional de Salud Pública**

[...]

*Estrategias para la gestión integral para el desarrollo operativo y funcional del Plan Nacional de Salud Pública. Para el desarrollo de esta política se definen las siguientes estrategias:*

*A cargo de la Nación y de las entidades territoriales: a. Aseguramiento universal en salud, priorizando la población pobre y vulnerable. b. Fortalecimiento de la capacidad de rectoría, regulación, gestión y fiscalización en salud pública para garantizar el cumplimiento de las competencias en los diferentes niveles territoriales. c. Mejoramiento de la capacidad institucional para la planificación y gestión de las acciones individuales y colectivas en salud pública. d. Concertación intersectorial para la modificación de los determinantes de la salud y reducción de condiciones de vulnerabilidad de los individuos y poblaciones. e. Desarrollo de los modelos de atención en salud de origen intercultural. f. Fomento del mejoramiento continuo de las competencias del talento humano en áreas de interés en salud pública. g. Desarrollo de un plan de asesoría y asistencia técnica a todos los actores del Sistema de Protección Social. h. Promoción del control social y la rendición de cuentas”.*

#### **“CAPITULO VI. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES DEL SECTOR SALUD**

[...]

**DE LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS, Y MUNICIPIOS CATEGORÍA E, 1, 2, Y 3** Sin perjuicio de las competencias establecidas en las normas legales, corresponde a los departamentos, distritos y municipios categorías E, 1,2, Y 3 asumir, frente al Plan Nacional de Salud Pública, las siguientes responsabilidades: 1. Realizar, actualizar y divulgar el análisis de la situación de salud de la población en su territorio y la capacidad de respuesta sectorial e intersectorial de los actores en su territorio. 2. Coordinar y articular con los actores intra y extrasectoriales la planeación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de las metas del Plan de Salud Territorial. 3. Adoptar y adaptar el Plan Nacional de Salud Pública a su territorio y formular el Plan de Salud Territorial y el plan operativo anual en consulta y concertación con los distintos actores, bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social. 4. Tramitar ante el Consejo Territorial de Planeación la inclusión del Plan de Salud Territorial en el Plan de Desarrollo Territorial. 5. Adoptar las normas técnico-científicas, administrativas y financieras que para la ejecución del Plan de Salud Territorial defina el Ministerio de la Protección Social. 6. Realizar la supervisión, seguimiento, evaluación y difusión de los resultados del Plan de Salud Territorial. 7. Promover el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos y comunidades en la planeación, ejecución, seguimiento y control social del Plan de Salud Territorial. 8. Ejercer la autoridad sanitaria para garantizar la promoción de la salud y la prevención de los riesgos y la recuperación y superación de los daños en salud en su jurisdicción. 9. Brindar asistencia técnica a las entidades de acuerdo a sus competencias. 10. Generar la información requerida por el sistema de información de salud, tal como lo defina el Ministerio de la Protección Social. 11. Garantizar la conservación y red de frío y distribuir los biológicos del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI, Y los medicamentos e insumos críticos para el control de vectores, tuberculosis y lepra. 12. Coordinar el desarrollo y operación de la vigilancia en salud en sus componentes de vigilancia en salud pública, vigilancia sanitaria e inspección, vigilancia y control en la gestión del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, en su jurisdicción.

**Ley 1566 de 2012.** “Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional “entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas”.

#### **“ARTÍCULO 2o. ATENCIÓN INTEGRAL.**

[...]

**PARÁGRAFO 2o.** El Gobierno Nacional y los entes territoriales garantizarán las respectivas provisiones presupuestales para el acceso a los servicios previstos en este artículo de manera progresiva, dando prioridad a los menores de edad y a poblaciones que presenten mayor grado de vulnerabilidad. En el año 2016 se debe garantizar el acceso a toda la población mencionada en el inciso primero de este artículo”.

**“ARTÍCULO 6o. PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO.** El Gobierno Nacional en el marco de la Política Pública Nacional de Prevención y Atención a la adicción de sustancias psicoactivas formulará líneas de política, estrategias, programas, acciones y procedimientos integrales para prevenir el consumo, abuso y adicción a las sustancias mencionadas en el artículo 1o de la presente ley, que asegure un ambiente y un estilo de vida saludable, impulsando y fomentando el desarrollo de programas de prevención, tratamiento y control del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas al interior del lugar de trabajo, las cuales serán implementadas por las Administradoras de Riesgos Profesionales. Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y las entidades territoriales deben cumplir con la obligación de desarrollar acciones de promoción y prevención frente al consumo, abuso y adicción a sustancias

psicoactivas, en el marco del Plan Nacional de Salud Pública, Plan Decenal de Salud Pública, Planes Territoriales de Salud y Plan de Intervenciones Colectivas y demás políticas públicas señaladas en la presente ley. Tales acciones de promoción y prevención requerirán para su construcción e implementación la participación activa de todos los sectores productivos, educativos y comunitarios en las respectivas entidades territoriales”.

### 6.3 ANTECEDENTES NORMATIVOS EN EL DISTRITO CAPITAL

**Decreto 649 de 1996.** “Por el cual se crea el Comité de Vigilancia Epidemiológica de Lesiones de Causa Externa para Santa Fe de Bogotá, D.C.”

**“Artículo 2º.-** El Comité creado por este Decreto tendrá como objetivo esencial utilizar la información sobre lesiones de causa externa producida por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Consejería de Seguridad, y el observatorio de Cultura Ciudadana para unificar la información y el análisis de tendencias y como resultado proponer medidas de manejo, control y prevención que busquen disminuir la violencia y la accidentalidad en el Distrito Capital”.

**Acuerdo 144 de 2005.** “Por medio del cual se establece el sistema de salud mental en el Distrito Capital”.

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** El Sistema de Salud Mental es un escenario de encuentro, concentración, coordinación, determinación y seguimiento de políticas, planes y programas de salud mental en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Sistema de Salud Mental está conformado por el conjunto de instituciones públicas y privadas y redes sociales de apoyo que comprende entre otras a las empresas sociales del Estado, las IPS, organizaciones sin ánimo de lucro, representantes de la comunidad organizada y universidades que realicen el control y seguimiento de las diversas expresiones de violencia, estrés y salud mental, consumo de sustancias psicoactivas, suicidio, trastornos afectivos y trastornos de ansiedad etc; para la determinación de políticas públicas, planes, programas y proyectos que tengan como objetivo la prevención, la promoción de la salud, atención, habilitación, rehabilitación, educación, orientación de la salud mental en el Distrito Capital. El sistema dará cumplimiento, dentro de los marcos legales, a las políticas de salud mental y al plan de Salud Mental del Distrito Capital”.

[...]

**ARTÍCULO CUARTO.-** Son funciones del Comité Distrital de Salud Mental las siguientes:

1. Asesorar la formulación de las políticas en prevención, cuidados médicos y psicológicos, habilitación, rehabilitación, educación, orientación, en salud mental; de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
2. Concertar las políticas generales de salud mental para que se armonicen con el Plan de Desarrollo.
3. Fomentar la conformación de grupos de Apoyo social y de atención comunitaria y domiciliaria, en la capital de la República.
4. Evaluar y hacer las recomendaciones que sean pertinentes para la formulación y el cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Salud Mental.
5. Proponer mecanismos de vigilancia para verificar el cumplimiento de las políticas, programas y proyectos contemplados en el Plan de Salud Mental del Distrito Capital.
6. Elaborar el plan anual de trabajo orientado a la ejecución de actividades del Plan de Salud Mental.
7. Determinar el desarrollo de políticas, planes, programas y reglamentaciones para la descentralización de las acciones tendientes a la atención y seguimiento de las conductas de la comunidad que inciden en el trastorno mental.
8. Generar los lineamientos para conformar y consolidar el sistema de información sobre salud mental, que sirva de base para la toma de decisiones.
9. Promover la estructuración de un sistema de vigilancia epidemiológica de salud mental y del observatorio del comportamiento de la salud mental en Bogotá.
10. Gestionar la consecución de recursos para el fomento de la investigación en los campos de salud mental en el Distrito Capital.
11. Elaborar el informe anual de gestión y de resultados del Sistema Distrital de Salud Mental.
12. Expedir el reglamento interno del Comité”.

**Acuerdo 221 de 2006.** “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA DISTRITAL DE PREVENCIÓN DE LA ANOREXIA Y LA BULIMIA”.

**“Artículo 2.-** El programa tiene como propósito contribuir a la prevención y al control de la anorexia y la bulimia, y dar prioridad a las acciones requeridas, a fin de contener el avance de las patologías y de los daños consecuentes.

**Artículo 3.-** La Secretaría Distrital de Salud, será el organismo de aplicación y organismo rector encargado de planificar, ejecutar y fiscalizar las acciones del programa.

**Artículo 4.-** El órgano de aplicación establecerá mecanismos apropiados para la prevención y asistencia de los factores causantes de la bulimia y anorexia, en el que deberá tener en cuenta: a) Campañas de educación en colegios, universidades, talleres dirigidos a educadores, padres y alumnos. b) Difusión en los medios de comunicación masivos de los riesgos de la bulimia y anorexia c) Capacitación de agentes de salud comunitarios. d) Orientación psicológica al

paciente y su grupo familiar. e) Impulsar y fortalecer el desarrollo de estudios e investigaciones en la temática. f) Apoyar las acciones preventivas que desarrollan organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil”.

[...]

**“Artículo 6.-** En el marco del programa, se creará el día de prevención de bulimia y anorexia, el cual será el primer día del mes de abril, en coordinación con la Secretaría Distrital de Salud, la Secretaría de Educación y las Universidades, para el conocimiento y sensibilización de estas enfermedades, el cual se realizará en todos los planteles educativos de la Ciudad Capital”.

**Acuerdo 383 de 2009.** “Por medio del cual se implementan estrategias de difusión de la línea 106, al alcance de los niños, las niñas y los adolescentes en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”.

**ARTÍCULO. 1º**—Amplíese el horario de atención de la línea 106, “al alcance de los niños, niñas y adolescentes” y del servicio “Chatea con la 106”, a veinticuatro horas, los siete días de la semana.

**ARTÍCULO. 2º**—La administración distrital promoverá la participación de docentes, grupos voluntarios de profesionales y estudiantes que deseen donar su tiempo para brindar apoyo en la línea 106. Las secretarías distritales de Salud y Educación se encargarán de coordinar la capacitación a los voluntarios.

**PARÁGRAFO.** —En procura de una gestión integral, interinstitucional y corresponsable, con los demás sectores de la administración comprometidos con el tema, se desarrollarán servicios de extensión y asesoría técnica con los responsables de programas similares que se adelanten en los hospitales, comisarías de familia y comités de seguimiento al maltrato y abuso sexual que funcionan en las localidades.

**ARTÍCULO. 3º**—La administración distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud y en coordinación con las secretarías distritales de Cultura y Educación, implementarán las estrategias necesarias para la difusión de la línea 106, en los medios de comunicación públicos, comunitarios y privados, en el Distrito Capital.

**PARÁGRAFO.** —La administración distrital buscará mecanismos de vinculación de los medios de comunicación privados que estén interesados en la difusión de la línea 106.

**ARTÍCULO. 4º**—La administración distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Educación, implementará campañas para promover el buen uso de la línea, en instituciones educativas públicas y privadas y demás lugares de asistencia masiva de los niños, las niñas y los adolescentes, tales como parques, teatros y eventos.

**ARTÍCULO. 5º**—Las secretarías distritales de Salud y Educación, apoyarán el cumplimiento de los objetivos de la línea 106, por medio de campañas de promoción de la salud mental y el buen trato entre los niños y las niñas, en los planteles educativos de la ciudad”.

**Acuerdo 406 de 2009.** “Por medio del cual se fortalece la atención terapéutica como un componente de salud mental para los casos de violencia intrafamiliar y sexual en Bogotá, D.C.”

**“ARTÍCULO. 1º—Objeto.** Toda persona afectada por episodios de violencia intrafamiliar y sexual conforme al grado de complejidad de los casos, dispondrá del servicio de atención terapéutica”.

**Decreto 048 de 2009.** “Por el cual se conforma el Consejo Distrital de Estupefacientes, Seccional Bogotá, D.C.”

**“ARTÍCULO SEGUNDO:** Son funciones del Consejo Distrital Estupefacientes, Seccional Bogotá, D.C., las siguientes: a) Velar porque en el Distrito Capital se cumplan las políticas, planes y programas trazados por el Consejo Nacional de Estupefacientes. b) Formular para su adopción por el Gobierno Distrital, los planes y programas que deban ejecutarse en el Distrito Capital, con el objeto de promover, prevenir, proteger, restablecer y garantizar los derechos de las personas y grupos poblacionales afectados por la producción, tráfico y consumo de sustancias adictivas, de conformidad con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes. c) Proponer a las autoridades nacionales, distritales y locales, la adopción e implementación de políticas, planes, programas y normas que propendan por el desarrollo de los objetivos señalados en el literal anterior. d) Rendir al Consejo Nacional de Estupefacientes los informes establecidos en la ley. e) Crear en las localidades que considere, comités cívicos conformados por organizaciones públicas y privadas que promuevan y desarrollen en su territorio acciones para la prevención, atención, rehabilitación y control de la producción, tráfico y consumo de sustancias adictivas. f) En desarrollo del artículo 40 de la Ley 845 de 2003, contribuir en la promoción de campañas de educación, prevención y rehabilitación de los deportistas del Distrito Capital. g) Apoyar la formulación e implementación de programas de prevención, rehabilitación y desintoxicación por el consumo de alcohol, de tabaco y de otras sustancias adictivas. h) Adoptar las acciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones. i) Asesorar, estimular y apoyar los planes, programas y acciones de cada una de las entidades públicas y privadas que desarrollen acciones relacionadas con las funciones de éste. j) Expedir su propio reglamento interno”.

**Decreto 691 de 2011.** “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Prevención y Atención del Consumo y la Prevención de la Vinculación a la Oferta de Sustancias Psicoactivas en Bogotá”

## **Capítulo I. Disposiciones Generales**

**Artículo 1º. Objetivo.** *Adóptase la Política Pública de Prevención y Atención del Consumo y la Prevención de la vinculación a la oferta de Sustancias Psicoactivas en Bogotá, D.C., para el Decenio 2011 – 2021, que en adelante y para los efectos del presente Decreto se denominará la Política Pública.*

**Parágrafo.** *La Política Pública se articulará con las políticas distritales y sectoriales que promueven el mejoramiento de la calidad de vida y salud, que se formulen en el periodo de vigencia de la misma.*

**Artículo 2º. Objetivo General.** *La Política Pública tiene como objetivo general establecer las directrices para el abordaje integral, articulado y continuo del fenómeno del consumo y la prevención de la vinculación a la oferta de sustancias psicoactivas, reconociendo las múltiples manifestaciones del fenómeno y la diversidad poblacional y cultural que caracteriza al Distrito Capital.*

**Parágrafo 1º.** *La implementación de la Política Pública, tiene presente que el fenómeno del consumo está mediado por los efectos contingentes en la salud física, mental, social, y por los factores históricos, políticos, económicos y culturales que influyen en las dinámicas y relaciones que se establecen con las sustancias psicoactivas, tanto legales como ilegales.*

**Parágrafo 2º.** *Para el logro de este objetivo corresponde a las entidades del Distrito Capital ubicar en un lugar de preferencia de la agenda social temas como la atención, la prevención del consumo y la prevención de la vinculación a la oferta de sustancias psicoactivas, y promover acciones de intervención con base en un enfoque de derechos”.*

## **7. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

El Concejo de Bogotá, es competente para presentar esta iniciativa, en virtud de la facultad otorgada en el Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C. Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12, numeral 1:

### **Decreto Ley 1421 de 1993**

**Artículo 12. Atribuciones.** *Corresponde al Concejo Distrital el adecuado cumplimiento con la Constitución y la Ley:*

- 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito”.*

## **8. Impacto Fiscal**

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, se considera que la iniciativa propuesta no presenta un impacto fiscal. Se considera que los nuevos lineamientos planteados para actualizar la Política Distrital en Salud Mental, pueden enmarcarse dentro de lo presupuestado para las medidas actualmente en curso. Así mismo, y de ser necesario, se puede considerar una posible contribución por parte del sector privado a la hora de planear de forma mancomunada entre el sector público y privados nuevas políticas y medidas. En lo tocante al desarrollo de la *app* propuesta, el sector privado puede jugar un rol central para este fin.

## **9. CONVENIENCIA DEL PROYECTO**

La problemática de la salud mental está tomando una escala cada vez más considerable a nivel mundial, con riesgo de que los impactos en los individuos y sus cercanos, así como para la sociedad y la economía – y, por ende, para las naciones, sobre todo aquellas en vías de desarrollo o de alta necesidad económica – sean maximizados. Estos problemas afectan, además a las personas de toda condición social y de género, pero por sobre todo a quienes constituyen la – futura – fuerza laboral y económica del país, a las mujeres, a los mayores de edad y a la población en condiciones económicas adversas; factores todos que truncan el desarrollo social y económico, por no mencionar las pérdidas de vidas valiosas. Es por esto que el Distrito debe tomar las medidas necesarias para que los problemas de salud mental sean prevenidos, requiriendo bien la formulación de nuevas políticas y medidas, o bien el refuerzo de las existentes con la

implementación de otras acciones que incrementen su impacto y efectividad. También se consideraría necesario que la salud mental tome fuerza como tema de importancia en salud pública en el Distrito.

Lo propuesto en esta normativa permitiría al Distrito y a las instituciones relacionadas con el tema de salud y salud mental mejorar las políticas y medidas en curso, formular nuevos mecanismos, políticas y medidas, y hacer uso de otros canales y posibilidades que la legislación tanto nacional como distrital brindan. También permitiría al distrito hacer uso de la tecnología informática y las redes sociales para afrontar los problemas de salud mental en la ciudad y de concientizar a la población sobre los mismos. Entidades como la Secretaría Distrital de Salud, la Comisión Intersectorial de Salud, entre otras, son muy fundamentales a la hora de estudiar, diagnosticar, y posteriormente diseñar, ejecutar, monitorear y evaluar, así como el de coordinar todo lo relacionado con las problemáticas de salud mental y los medios para afrontarlos y velar que los habitantes tengan una buena salud mental, o que aquellos afectados por cualquier trastorno mental reciban el tratamiento adecuado.

Tomando en cuenta la naturaleza, escala, e impacto que dichos problemas tienen, es muy necesario e importante que el Distrito y las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud, además de otros sectores como el educativo y medios de comunicación, tomen medidas de forma coordinada y cooperativa y reducir el impacto de lo que promete ser uno de los principales y muy perjudiciales males de salud en el siglo XXI.

## 10. Referencias

Adrupal & Secretaría de Salud de Bogotá. (Octubre de 2017). Primer estudio de salud mental en Bogotá revela que los trastornos que más aquejan a la población son la ansiedad y la depresión.

<http://www.subrednorte.gov.co/?q=noticias/primer-estudio-salud-mental-bogota%C3%A1-revela-los-trastornos-m%C3%A1s-aquejan-la-poblaci%C3%B3n-son-la>

Cruz, A. (Julio 13 de 2015). La mala salud mental, un obstáculo al desarrollo de América Latina.

<https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2015/07/13/bad-mental-health-obstacle-development-latin-america>

O' Keeffe, G.S., & Clarke-Pearson, K. (2011). Clinical Report. The Impact of Social Media on Children, Adolescent and Families. *Pediatrics*, 127 (4), 800-804. <https://pediatrics.aappublications.org/content/pediatrics/127/4/800.full.pdf>

Organización Mundial de la Salud. (2004). *Invertir en Salud Mental*. Ginebra, Suiza: Organización Mundial de la Salud. [https://www.who.int/mental\\_health/advocacy/en/spanish\\_final.pdf](https://www.who.int/mental_health/advocacy/en/spanish_final.pdf)

Organización Mundial de la Salud. (2013). *Plan de acción sobre la salud mental 2013 – 2020*. Ginebra, Suiza: Organización Mundial de la Salud.

[https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/97488/9789243506029\\_spa.pdf;jsessionid=5DF7E6503A39365EF13FD18E8C0D0AF6?sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/97488/9789243506029_spa.pdf;jsessionid=5DF7E6503A39365EF13FD18E8C0D0AF6?sequence=1)

Organización Mundial de la Salud. (2020). Trastornos mentales. [https://www.who.int/topics/mental\\_disorders/es/](https://www.who.int/topics/mental_disorders/es/)

Organización Mundial de la Salud. (30 de marzo de 2018). Salud mental: Fortalecer nuestra respuesta.

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>

Organización Panamericana de la Salud. (2014). *Plan de acción sobre salud mental 2015- 2020*. Washington DC, USA; Organización Panamericana de la Salud. <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2015/plan-de-accion-SM-2014.pdf>

Organización Panamericana de la Salud. (2015). *Plan de acción sobre salud mental, Para la región de las Américas, 2015-2020*. Washington DC, USA: Organización Panamericana de la Salud.

<https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2015/Salud-Mental-Brochure-11x17-V5.pdf>

Salud. (23 de febrero de 2017). La depresión es un mal que crece en el mundo. *El Tiempo*.  
<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16826965>

Salud. (24 de febrero de 2017). Depresión en Colombia es más alta que el promedio en el mundo. *El Tiempo*.  
<https://www.eltiempo.com/salud/cifras-sobre-depresion-en-colombia-y-en-el-mundo-segun-la-oms-61454>

UNICEF. (2011). La salud mental del adolescente: Un desafío urgente para la investigación y la inversión.  
<https://www.unicef.org/spanish/sowc2011/pdfs/La-salud-mental-del-adolescente.pdf>

World Health Organization. (2000). *Women's Mental Health. An Evidence Based Review*. Geneva, Switzerland: World Health Organization. [https://www.who.int/mental\\_health/media/en/67.pdf](https://www.who.int/mental_health/media/en/67.pdf)

World Health Organization. (2019). Gender and women's mental health.  
[https://www.who.int/mental\\_health/prevention/genderwomen/en/](https://www.who.int/mental_health/prevention/genderwomen/en/)

## Datos y Estadísticas

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (Enero de 2016). *Política Distrital de Salud Mental 2015-2025*. Bogotá, Colombia: Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
[http://www.saludcapital.gov.co/Documents/Transparencia/3\\_Politica\\_de\\_Salud\\_Mental.pdf](http://www.saludcapital.gov.co/Documents/Transparencia/3_Politica_de_Salud_Mental.pdf)

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., & Observatorio de Salud. (2019). Datos de Salud – Salud Mental.  
<http://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/salud-mental/suicidio/>

Cifuentes-Avellaneda, A., Rivera-Montero, D., Vera-Gil, C., Murad-Rivera, R., Sánchez S. M., Castaño, L. M., Royo, M., & Rivillas-García. (mayo 11 de 2020). *Ansiedad, depresión y miedo: impulsores de la mala salud mental durante el distanciamiento físico en Colombia*. Asociación Profamilia. <https://profamilia.org.co/wp-content/uploads/2020/05/Informe-3-Ansiedad-depresion-y-miedo-impulsores-mala-salud-mental-durante-pandemia-Estudio-Solidaridad-Profamilia.pdf>

Deutsche Welle. (14 de mayo de 2020). OMS Advierte que pandemia afectará salud mental futura.  
<https://www.dw.com/es/oms-advierte-que-pandemia-afectar%C3%A1-salud-mental-futura/a-53430908>

El Tiempo. (8 de septiembre 2008). Pacientes con problemas mentales son excluidos y discriminados, dice Defensoría del Pueblo. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4519155>

González, L. M. (n.d.). *Estigma y capacidad psicosocial en el marco de los resultados en salud mental del conflicto armado en Colombia. Foco particular población indígena y afrodescendiente*. Bogotá, Colombia: Fundación Saldarriaga Concha. Recuperado de: <https://www.saldarriagaconcha.org/wp-content/uploads/2019/01/Investigacion-estigma-y-discapacidad-psicosocial-final-1.pdf>

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. (Junio 2019). *FORENSIS 2018, Datos para la Vida*. Bogotá, Colombia: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/386932/Forensis+2018.pdf/be4816a4-3da3-1ff0-2779-e7b5e3962d60>

Médicosypaciente.com. (9 octubre 2018). El estigma, una de las barreras a la hora de contratar a personas con problemas de salud mental. Recuperado de: <http://www.medicosypacientes.com/articulo/el-estigma-una-de-las-barreras-la-hora-de-contratar-personas-con-problemas-de-salud-mental>

Mercado, D. (25 de abril de 2020). La salud mental, un efecto colateral de la pandemia. *El Espectador*.  
<https://www.elespectador.com/especiales/la-salud-mental-un-efecto-colateral-de-la-pandemia-articulo-916330/>

Ministerio de Salud y Protección Social. (2015). Encuesta Nacional de Salud Mental (ENSM). Bogotá, Colombia; Ministerio de Salud y Protección Social.  
[http://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/consumo/estudios/nacionales/CO031102015-salud\\_mental\\_tomol.pdf](http://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/consumo/estudios/nacionales/CO031102015-salud_mental_tomol.pdf)

Ministerio de Salud y Protección Social. (7 de noviembre 2018) Por la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental. [Resolución 4886].

[https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%204886%20de%202018.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%204886%20de%202018.pdf)

Organización Panamericana de la Salud, & Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C. (2017). *Estudio Tamiz de Salud Mental en Bogotá*. [Convenio de Cooperación Técnica 1470/2015]. Bogotá, Colombia: Organización Panamericana de la Salud, & Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C.

Oviedo Lugo, G. F. (2020). Impacto Psiquiátrico y Psicológico de la Pandemia COVID-19/SARS-CoV-2 en el Personal Sanitaria. (Presentación de Power Point).

Ritchie, H., & Roser, M. (April 2018). Mental Health. <https://ourworldindata.org/mental-health>

Secretaría de Distrital de Salud. (10 de septiembre de 2020). *Covid19, salud mental, discapacidad psicosocial: retos del Estado colombiano*. [Presentación de Power Point].

Uribe Restrepo, M. Mora, O. I., & Cortés Rodríguez. (2007). Voces del estigma. Percepción de estigma en pacientes y familias con enfermedad mental. *Universitas Médica* 48, (3), 207-220. Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/pdf/2310/231018668003.pdf>

## Medidas

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (6 de noviembre de 2013) Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C. [Decreto 507 de 2013].

[http://www.saludcapital.gov.co/Documents/Decreto\\_507%20Estructura%20SDS.pdf](http://www.saludcapital.gov.co/Documents/Decreto_507%20Estructura%20SDS.pdf)

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (Enero de 2016). *Política Distrital de Salud Mental 2015-2025*. Bogotá, Colombia: Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

[http://www.saludcapital.gov.co/Documents/Transparencia/3\\_Politica\\_de\\_Salud\\_Mental.pdf](http://www.saludcapital.gov.co/Documents/Transparencia/3_Politica_de_Salud_Mental.pdf)

Alcaldía de Bogotá & Secretaría de Salud. (2019). Salud Mental.

[http://www.saludcapital.gov.co/DSP/Paginas/Salud\\_Mental.aspx](http://www.saludcapital.gov.co/DSP/Paginas/Salud_Mental.aspx)

Concejo de Bogotá D.C. (9 de junio de 2016) Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 “Bogotá Mejor para Todos”. [Decreto 645 de 2016].

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=66271>

Concejo Nacional de Política Económica y Social. (14 de abril de 2020). Estrategia Para La Promoción De La Salud Mental En Colombia. [Documento CONPES 3992].

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3992.pdf>

Congreso de Colombia. (16 febrero 2015) Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones. [Ley Estatutaria 1751 de 2015].

[https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Ley%201751%20de%202015.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Ley%201751%20de%202015.pdf)

Congreso de Colombia. (21 enero de 2013) Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones. [Ley 1616 de 2013]. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/ley-1616-del-21-de-enero-2013.pdf>

Congreso de Colombia. (23 diciembre 1993) Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. [Ley 100 de 1993]. [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0100\\_1993.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0100_1993.html)

Chaparro, L. (25 de mayo 2018). El rol de las redes sociales en la salud mental.

<https://www.bbvaopenmind.com/tecnologia/mundo-digital/rol-las-redes-sociales-la-salud-mental/>

Giraldo, M. (11 de julio de 2018). ‘Hospital Día’, el nuevo programa del Distrito para la rehabilitación de pacientes con trastornos mentales. <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/salud/rehabilitacion-de-pacientes-con-trastornos-mentales-bogota>

KienyKe. (26 de Septiembre de 2019). Autoridades de Bogotá se ocupan de la salud mental.

<https://www.kienyke.com/noticias/campana-salud-mental-bogota>

Ministerio de Salud. (18 junio 1998) Por la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental. [Resolución 2358 de 1998]. [https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/RESOLUCI%C3%93N%202358%20DE%201998.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/RESOLUCI%C3%93N%202358%20DE%201998.pdf)

Ministerio de Salud y Protección Social. (15 marzo 2013). *Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021*. Bogotá, Colombia: Ministerio de Salud y Protección Social. <https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/Plan%20Decenal%20-%20Documento%20en%20consulta%20para%20aprobaci%C3%B3n.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social. (Diciembre de 2014). Lineamientos Estrategia de Comunicación para la Reducción del Estigma en Salud Mental. Bogotá, Colombia: Ministerio de Salud y Protección Social. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/16.%20line-estrategia-comunicacion-reduccion-estigma-saludmental.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social. (2016). *Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las RIAS*. Bogotá, Colombia: Ministerio de Salud y Protección Social. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/Manual-metodologico-rias.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social. (2016). *Política de Atención Integral en Salud*. Bogotá, Colombia: Ministerio de Salud y Protección Social. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/modelo-pais-2016.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social. (17 febrero 2016). Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud. [Resolución 429 de 2016]. [https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%200429%20de%202016.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%200429%20de%202016.pdf)

Ministerio de Salud y Protección Social. (n.d.). *Rutas integrales de atención en salud – RIAS*. [Presentación de Power Point]. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/05-rias-presentacion.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social. (Enero de 2017). Guía Metodológica para el Observatorio Nacional de Salud Mental. Bogotá, Colombia: Ministerio de Salud y Protección Social. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/GCFI/guia-ross-salud-mental.pdf>

Ministerio de Salud de Protección Social. (Enero de 2018). Manual para formación en salud mental: Componente comunitario. Bogotá, Colombia: Ministerio de Salud y Protección Social. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/Manual-formacion-componente-comunitario-salud-mental.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social. (7 de noviembre 2018) Por la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental. [Resolución 4886 de 2018]. [https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%204886%20de%202018.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%204886%20de%202018.pdf)

Ministerio de Salud y Protección Social. (15 noviembre 2018) Por la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental. [Resolución 4886 de 2018]. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/politica-nacional-salud-mental.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social. (27 septiembre 2019). Por el cual se modifica la Política de Atención Integral en Salud – PAIS y se adopta el Modelo de Atención Integral Territorial – MAITE. [Resolución 2626 de 2019]. [https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%202626%20de%202019.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%202626%20de%202019.pdf)

Noguera, A. (20 de septiembre de 2018). Salud mental: conoce los principales canales de atención y apoyo del distrito. <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/salud/5-canales-de-atencion-para-cuidar-la-salud-mental-en-bogota>

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D. C. (2017). *Plan Territorial de Salud para Bogotá, D. C. 2016 – 2020*. Bogotá, Colombia: Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D. C. [http://www.saludcapital.gov.co/Documents/Plan\\_Territorial\\_Salud\\_2016\\_2020.pdf](http://www.saludcapital.gov.co/Documents/Plan_Territorial_Salud_2016_2020.pdf)

## Normativas

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (Octubre 18 de 1996) Por el cual se crea el Comité de Vigilancia Epidemiológica de Lesiones de Causa Externa para Santa Fe de Bogotá, D.C. [Decreto 649 de 1996].  
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1659>

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (Febrero 18 de 2009) Por el cual se conforma el Consejo Distrital de Estupefacientes, Seccional Bogotá, D.C. [Acuerdo 048 de 2009]. [http://www.odc.gov.co/Portals/1/politica-regional/Docs/normatividad/bogota/bogota\\_decreto\\_048\\_2009.pdf](http://www.odc.gov.co/Portals/1/politica-regional/Docs/normatividad/bogota/bogota_decreto_048_2009.pdf)

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (Designada). (Diciembre 30 de 2011) Por medio del cual se adopta la Política Pública de Prevención y Atención del Consumo y la Prevención de la Vinculación a la Oferta de Sustancias Psicoactivas en Bogotá, D.C. [Decreto 691 de 2011]. [http://www.odc.gov.co/Portals/1/politica-regional/Docs/normatividad/bogota/bogota\\_decreto\\_691\\_2011.pdf](http://www.odc.gov.co/Portals/1/politica-regional/Docs/normatividad/bogota/bogota_decreto_691_2011.pdf)

Constitución Política de Colombia. [Const.]. (1991). [https://www.cna.gov.co/1741/articles-186370\\_constitucion\\_politica.pdf](https://www.cna.gov.co/1741/articles-186370_constitucion_politica.pdf)

Concejo de Bogotá D.C. (Marzo 18 de 2005) Por medio del cual se establece el sistema de salud mental en el Distrito Capital. [Acuerdo 144 de 2005]. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=16164&dt=S>

Concejo de Bogotá D.C. (28 de junio 2006) Por medio del cual se crea e institucionaliza el programa distrital de prevención de la anorexia y la bulimia. [Acuerdo 221 de 2006].  
[http://concejodebogota.gov.co/concejo/site/artic/20090617/asocfile/20090617151734/221\\_06\\_pdf.pdf](http://concejodebogota.gov.co/concejo/site/artic/20090617/asocfile/20090617151734/221_06_pdf.pdf)

Concejo de Bogotá D.C. (Junio 30 de 2009) Por medio del cual se implementan estrategias de difusión de la línea 106, al alcance de los niños, las niñas y los adolescentes en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones. [Acuerdo 383 de 2009]. [http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=legcol&document=legcol\\_75992042615bf034e0430a010151f034](http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=legcol&document=legcol_75992042615bf034e0430a010151f034)

Concejo de Bogotá D.C. (Noviembre 26 de 2009) Por medio del cual se fortalece la atención terapéutica como un componente de salud mental para los casos de violencia intrafamiliar y sexual en Bogotá, D.C. [Acuerdo 406 de 2009].  
[http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=legcol&document=legcol\\_8bc1596095a120c6e0430a01015120c6](http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=legcol&document=legcol_8bc1596095a120c6e0430a01015120c6)

Congreso de Colombia. (31 julio de 2012) Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias" psicoactivas. [Ley 1566 de 2012].  
[https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/Juridica/Leyes/L\\_1566012.pdf](https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/Juridica/Leyes/L_1566012.pdf)

Congreso de Colombia. (21 enero de 2013) Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones. [Ley 1616 de 2013]. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/ley-1616-del-21-de-enero-2013.pdf>

Presidencia de la República de Colombia. (julio 22 de 1993) Por el cuál se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá. [Decreto Ley 1421 de 1993].  
<http://www.gobiernobogota.gov.co/sgdapp/sites/default/files/normograma/Decreto%201421%20de%201993.pdf>

Presidencia de la República de Colombia. (10 de agosto 2007) Por el cual se adopta el Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010. [Decreto 3039 de 2007].  
[https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/DECRETO%203039%20DE%202007.PDF](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/DECRETO%203039%20DE%202007.PDF)

Ministerio de Salud y Protección Social. (17 febrero de 2016) Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud. [Resolución 429 de 2016].  
[https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%200429%20de%202016.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%200429%20de%202016.pdf)

Cordialmente,

**GLORIA DIAZ MARTÍNEZ**  
H. Concejal de Bogotá

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 405 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS LINEAMIENTOS PARA ACTUALIZAR LA POLÍTICA DISTRITAL DE SALUD MENTAL DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,**

*En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las que confieren el numeral 1 del artículo del Decreto Ley 1421 de 1993,*

#### **ACUERDA**

**Artículo 1. OBJETO** – El presente acuerdo tiene como objeto establecer lineamientos para reforzar las medidas y políticas existentes y en curso, orientadas a proteger y cuidar la salud mental de los habitantes de Bogotá, así como a reducir el impacto producto de los problemas en salud mental que afectan a los Bogotanos. También se busca que la salud mental sea un tema de prioridad en salud pública del Distrito.

**Artículo 2. LINEAMIENTOS** – La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud, deberá actualizar la Política Distrital de Salud Mental de Bogotá, a partir de los siguientes nuevos lineamientos:

1. Realizar un diagnóstico de la capacidad instalada en talento humano e infraestructura de los servicios de salud para la atención de la población con problemas y trastornos mentales, epilepsia, consumo de sustancias psicoactivas (SPA) y víctimas de violencias, en la ciudad de Bogotá, D.C.
2. Asegurar que la salud mental sea atendida bajo el marco de una Red Integral de Servicio en Salud Mental.
3. Crear e implementar una hoja de ruta que contenga programas y acciones conjuntas con todos los actores del Sector de la Salud, tanto Públicos como Privados, entre ellos, las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios, EAPB -, Instituciones Prestadoras de Servicios – IPS -, Administradoras de Riesgos Laborales- ARL -, que tengan como fin la promoción, prevención, diagnóstico precoz, tratamiento, rehabilitación en salud mental e inclusión social.
4. La Administración Distrital, diseñará un instrumento que permita articular agendas de todos los sectores de la Administración Distrital, con el plan de Acción que trace la Secretaria Distrital de Salud, para la promoción, prevención y rehabilitación en salud mental, de manera especial, con:

- 4.1.- La Secretaría de Educación: Coordinara el desarrollo de acciones encaminadas a solucionar los factores de riesgo y principales problemáticas de salud mental que enfrentan los estudiantes y capacitar a los docentes, en la identificación
- 4.2.- La Secretaria de Educación, promoverá el registro, seguimiento y atención a casos de violencia, dando aplicación al Protocolo de Atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 4.3.- La Secretaria Distrital de Educación, afianzará la Alianza Familia – Escuela, implementado herramientas, contenidos y metodologías para fortalecer las capacidades de las familias en materia de cuidado, crianza y promoción del desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.
- 4.4.- El Sector de Integración, promoverá el registro y seguimiento a la población que atiende, con problemas y trastornos mentales, epilepsia, consumo de sustancias psicoactivas (SPA) y víctimas de violencias, en la ciudad de Bogotá, D.C.
- 4.5. La Secretaria Distrital de la Mujer, promoverá el registro y seguimiento a la población que atiende, con problemas y trastornos mentales, epilepsia, consumo de sustancias psicoactivas (SPA) y víctimas de violencias, en la ciudad de Bogotá, D.C.
- 4.6.- El Sector Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para adelantar procesos de arte, cultura, recreación y deporte, para atención psicosocial dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores, para el desarrollo de competencias socioemocionales y prevención de problemas y trastornos mentales.
5. Permitir una participación ciudadana más activa, en la que sectores sociales y poblacionales planteen propuestas, estrategias y medidas, para promover, prevenir y proteger la salud mental de los habitantes de la ciudad.
6. Facilitar, incentivar y asegurar que los equipos básicos de salud reciban capacitación en salud mental. En el mismo sentido, facilitar y asegurar que se brinde una educación en salud mental a educadores del Distrito, a personal sanitario no relacionado con el ámbito psiquiátrico, a personal de la Policía Metropolitana de Bogotá, a las empresas privadas, y a la ciudadanía en general. Esto se podría realizar mediante una alianza entre la Asociación Colombiana de Psiquiatría y la Secretaría Distrital de Salud.
7. Incentivar la investigación en salud mental por parte del sector académico y universitario, tanto público como privado, así como una colaboración estrecha entre ambos sectores para emitir evaluaciones y recomendaciones tanto del problema como de las políticas y medidas en curso. Lo que también permitirá la recolección de información para la toma de decisiones.
8. Promoción de un convenio con las Universidades públicas y privadas con el fin de proveer atención en salud mental dentro de sus instalaciones de salud (en caso de tenerlas), así como proveer a personal – practicantes y de planta – para la provisión de dicha atención.
9. Provisión de ambulancias especializadas en Salud Mental por parte del Distrito.
10. Efectuar una evaluación anual del desempeño e impacto de las políticas y medidas en curso.

11. Facilitar la participación de los medios de comunicación y representantes de las principales redes sociales en las campañas de prevención, educación e información sobre los problemas de salud mental y los canales de asistencia. Dichas campañas también abogarían por el uso de un lenguaje menos excluyente y estigmatizador respecto a los problemas de Salud Mental y las personas que los padecen.

**Artículo 3.** En la actualización de la Política Distrital de Salud Mental, debe dar especial atención a la población económica y socialmente vulnerable, a menores de edad, a mujeres, mayores de edad, y a víctimas de violencia intrafamiliar y sexual.

**Artículo 4.** La Administración Distrital ejercerá un control permanente y efectivo de los resultados, desempeño e impacto de la Política Distrital de Salud Mental.

**Artículo 5.** La Administración podrá, desarrollar alianzas o trazar acciones articuladas con actores estratégicos de la esfera económica, social, educativa, comunitaria y de los medios de comunicación, que tengan como fin la promoción, prevención y protección de la salud mental de los habitantes de la ciudad.

**Artículo 6. PROVISIONES ESPECIALES PARA LA PANDEMIA Y POST PANDEMIA** – Con ocasión de la pandemia y post-pandemia (COVID 19), urge la actualización de la Política Distrital de Salud Mental, en la implementación de instrumentos, estrategias y medidas, frente a los posibles efectos negativos en la salud mental, que han marcado un modelo de vida diferente para los diferentes grupos poblacionales de la ciudad.

**Artículo 7.** Una vez formulada la Política Distrital de Salud Mental, debidamente actualizada, se presentará al Concejo de Bogotá, para su respectiva adopción.

**Artículo 8.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 406 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA ESTRATEGIA DE RESPETO, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA EN EL DISTRITO CAPITAL”**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### **1.OBJETO DEL PROYECTO**

Crear instrumentos, estrategias y acciones integrales para promover desde la institucionalidad, en corresponsabilidad con todos los sectores de la ciudadanía, una cultura alrededor del cuidado de la naturaleza, su reconocimiento como titular de derechos y sujeto de especial protección, garantizando su conservación y restauración Integral de la estructura ecológica principal de la ciudad, así como las relaciones armoniosas y equilibradas de habitantes y ecosistemas de Bogotá-Región.

##### **2. ANTECEDENTES**

###### **2.1 Antecedentes de los Derechos de la Naturaleza en el Mundo:**

- En 2009, bajo el liderazgo del Estado Plurinacional de Bolivia, se iniciaron negociaciones intergubernamentales sobre los principios de Armonía con la Naturaleza. Fue adoptada la declaración del Día Internacional de la Madre Tierra el 22 de abril de 2009 por la Asamblea General de la ONU y creado el programa Harmony With Nature que celebra una conferencia plenaria anual y ha creado una plataforma internacional de expertos sobre los Derechos de la Naturaleza. (Harmony With Nature, 2009)
- En 2012 las Naciones Unidas en la Conferencia de Desarrollo Sostenible de Rio+20 en su declaración "El futuro que queremos" señala que "algunos países reconocen los derechos de la naturaleza en el contexto de la promoción del desarrollo sostenible, convencidos de que, para lograr un justo equilibrio entre las necesidades económicas, sociales y ambientales de las generaciones presentes y futuras, es necesario promover la armonía con la naturaleza."
- En Brasil, en 2015 fueron aprobadas dos proyectos de enmiendas a leyes federales para incluir los derechos de la Naturaleza. (Tuma, 2015)  
En 2017 la Emenda À Lei Orgânica N° 01/2017 del municipio de Bonito en el Estado de Pernambuco adopta los derechos de la Naturaleza.  
En 2018 la Emenda à Lei Orgânica N° 03 05 del municipio de Paudalho, en el Estado de Pernambuco adopta los Derechos de la Naturaleza, ese mismo año el Manantial de Agua Natural San Severino Ramos recibió derechos de la Naturaleza como resultado de la Enmienda à la Lei 878/2018.  
En 2019 El Tribunal Superior de Justicia (STJ), adoptando una perspectiva ecológica basada en el principio de dignidad de la persona humana, emitió un fallo histórico: RECURSO ESPECIAL N° 1.797.175 - SP que reconoce a los animales no humanos como sujetos de derechos. El fallo aborda además la necesidad de cambiar el paradigma antropocéntrico legal y reemplazarlo con el pensamiento biocéntrico que promueve la interconexión y la estrecha relación entre los seres humanos y la naturaleza y también reconoce el valor intrínseco de la naturaleza.

- En Costa Rica, en 2016 fue promulgado el Decreto Ejecutivo No. 39659 que declara el 22 de abril el Día Nacional de la Madre Tierra. (Presidencia de la República de Costa Rica, 2016)

- En México, en 2013 fue adoptada la Ley Ambiental para la Protección de la Tierra. En el Distrito Federal de México, la Ley Ambiental para la Protección de la Tierra entró en vigencia el 17 de octubre de 2013.

El 30 de junio de 2014 la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Guerrero reconoció en su Artículo 2 los Derechos de la Naturaleza.

En 2016 fue realizado el Primer Foro Internacional por los Derechos de la Madre Tierra

El 31 de enero de 2017, la nueva Constitución de la Ciudad de México adoptó los derechos de la Naturaleza en su artículo 18, párrafos 2 y 3, página 40 de la Constitución. El 5 de febrero de 2017, se promulgó la nueva Constitución y entró en vigor el 17 de septiembre de 2018.

El 10 de junio de 2019, el Congreso del Estado de Colima aprobó una enmienda a la constitución estatal que reconoce los Derechos de la Naturaleza.

En 2019 la Comisión Local de Derechos Humanos del Estado de Guerrero acepta recibir quejas por violaciones de los Derechos de la Naturaleza en casos presentados por ciudadanos con respecto a abusos de animales en el Zoológico de Zochilpan.

- En Ecuador en 2008 fue aprobada la Constitución de Montecristi, primera en el mundo donde se incluyen los derechos de la naturaleza.

En 2011 fueron aprobadas las Medidas Cautelares en un caso de Minería en Esmeraldas, constituyéndose como la Primera victoria en la corte de los Derechos de la Naturaleza, este mismo año fueron reconocidos los derechos del Río Vilcabamba en Loja a través de la SENTENCIA N.0 012-18-SIS-CC CASO N.0 0032-12-IS de la Corte Constitucional Del Ecuador.

Otros casos y sentencias importantes en la República de Ecuador:

2012 la Defensoría del Pueblo: Bananeros en Los Ríos.

2012 Charles Darwin Derechos de la Naturaleza: Medidas Cautelares.

2012 Galápagos. Esta sentencia del Tribunal sobre los derechos de la naturaleza emitida por el Tribunal Constitucional analiza el aspecto constitucional de una ley que prioriza la conservación sobre el derecho del mismo rango a la migración interna.

2013 el rol decisivo del Amicus Curiae en casos ecuatorianos de derechos de la naturaleza.

2013 Defensoría del Pueblo: Frente de Mujeres.

2014 Código Penal (crímenes contra la Naturaleza, paginas 98-103).

2015 Sentencia sobre Muerte de Jaguar.

2015 Sentencia Tribunal Garantías Penales - Tiburones.

2015 Áreas Naturales Protegidas y Derechos de la Naturaleza.

2015 Actividad Minera y Derechos de la Naturaleza.

2015 Defensoría del Pueblo: Concha vs Petro Ecuador.

2019 Respuesta a Movimiento Animalista Nacional (MAN).

2019 El nuevo Tribunal Constitucional anunció que abordará el contenido jurídico de los derechos de la Naturaleza.

2019 La Corte Suprema de Ecuador emitió un veredicto sobre un caso de delito contra la vida silvestre y ordenó la confiscación de un buque capturado que transportaba 6226 tiburones. Los argumentos escritos presentados sobre los Derechos de la Naturaleza se mencionaron en el veredicto.

- En Bolivia, en 2010 se aprueba la Ley 071 de Derechos de la Naturaleza y en 2012 la Ley 300 Marco de la Madre Tierra. En 2010 fue celebrada la primera Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra

- En Argentina en 2015 se crea la propuesta para un reglamento nacional sobre los derechos de la naturaleza.

- En 2018 El consejo municipal de la ciudad de Santa Fé aprobó una ordenanza local que reconoce en su artículo 4 los derechos de la naturaleza.
- En Belice es adoptada una moratoria indefinida promulgada el 29 de diciembre de 2017 para preservar el arrecife del sitio del Patrimonio Mundial se basa en el reconocimiento anterior de la naturaleza como sujeto de derechos.
- En Bangladesh en 2019 el Tribunal Superior de Bangladesh reconoció al río Turag como una entidad viva con derechos legales y sostuvo que lo mismo se aplicaría a todos los ríos en Bangladesh.
- En India, en abril de 2017, a los glaciares del Himalaya Gangotri y Yamunotri se les otorgó el estatus de entidades vivientes, incluidas cascadas, prados, lagos y bosques. En marzo del mismo año, los ríos Ganges y Yamuna, dos de los ríos más sagrados de la India, obtuvieron el estatus humano. También la Asamblea Estatal de Madhya Pradesh declaró al río Narmada una entidad viva y la línea de vida del estado, anunciando la prohibición indefinida de la extracción de arena en el río Narmada. En noviembre la propuesta de la Ley Nacional del Río Ganges proporcionaría al Ganga la personalidad jurídica.  
En julio de 2018, el Tribunal Superior de Uttarakhand otorgó el estatus de persona jurídica o entidad a los animales en el estado del norte.
- En Australia, el Parlamento de Victoria aprobó el 21 de septiembre la Ley de Protección del río Yarra de 2017. La Ley se convirtió en ley el 1 de diciembre de 2017 y reconoce legalmente a Yarra como una entidad viva indivisible que merece protección. La Ley también reconoce la conexión intrínseca de los propietarios tradicionales con el río Yarra y los reconoce como los custodios de la tierra y la vía fluvial que llaman Bir.
- En Nueva Zelanda en 2012 es firmado un acuerdo entre el Whanganui Iwi y el Gobierno de la Corona. En julio de 2014, Te Urewera, anteriormente un parque nacional, fue retirado del sistema de parques nacionales y fue legalmente reconocido como: "una entidad legal" con "todos los derechos, poderes, deberes y responsabilidades de una persona jurídica". Te Urewera es administrado por la nueva Junta de Te Urewera responsable de "actuar en nombre y en nombre de Te Urewera".  
En marzo de 2017, el río Whanganui recibió el estatus legal de persona, y en diciembre, Mount Taranaki obtuvo los mismos derechos legales que una persona.  
En 2018 El Gobierno de Nueva Zelanda y Ngāti Rangī Iwi firmaron una Escritura de Acuerdo que establece, entre otros, un marco de reparación para el río Whangaehu, Te Waiū-o-Te-Ika. Te Waiū-o-Te-Ika es reconocido como un todo vivo e indivisible, desde Te Wai-a-Moe (el Lago del Cráter) hasta el mar, que comprende elementos físicos y metafísicos que dan vida y curación a sus alrededores y comunidades. La Escritura de Liquidación también reconoce un conjunto de cuatro valores intrínsecos (Ngā Toka o Te Waiū-o-Te-Ika) que representan la esencia de Te Waiū-o-Te-Ika.
- En Portugal hay una petición en curso de ciudadanos portugueses apelando al Presidente de la Asamblea de la República para reconocer los derechos intrínsecos de la Naturaleza. La petición solicita que la Asamblea adopte las medidas legislativas necesarias para reconocer que la búsqueda de los derechos humanos fundamentales depende del reconocimiento de los derechos intrínsecos de la Naturaleza. La petición también solicita el establecimiento de un deber legal del Estado y todos sus ciudadanos de respetar todos y cada uno de los elementos de cualquier ecosistema, así como el derecho de cualquier persona o entidad de exigir al Gobierno que defienda los derechos intrínsecos de la Naturaleza.
- En Sudáfrica en 2018 la Corte Suprema de Apelaciones emitió un fallo el 1 de junio, apoyando los derechos de derecho consuetudinario de la comunidad indígena Dwesa Cwebe para cosechar mejillones en la costa este de Sudáfrica de acuerdo con su propio sistema antiguo.

- En Uganda en febrero de 2019, el Parlamento reconoció los derechos fundamentales de la Naturaleza a ser, evolucionar y regenerarse en la Ley Nacional del Medio Ambiente de 2019.

- En Estados Unidos en 1972 el caso Sierra Club v. Morton es conocido por la opinión disidente del juez William O. Douglas, quien afirmó que los recursos naturales deberían tener derecho a demandar por su propia protección.

En enero de 2014 se propuso una Enmienda Constitucional del Estado a la Constitución del Estado de Colorado que incluía específicamente el derecho de los municipios a aprobar leyes que establezcan los Derechos de la Naturaleza.

Otras sentencias y ordenanzas locales sobre Derechos de la Naturaleza en EE.UU.:

2019 Yurok Tribe (CA) | Toledo (OH) | Santa Mónica (CA)

Nación de la Tierra Blanca 2018 y Autoridad del Tratado de 1855 (MN) | Santa Mónica (CA)

2013 Condado de Mora (NM) | Santa Mónica (CA)

2012 Broadview Heights (OH) | Primavera amarilla (OH)

2011 Baldwin (PA) | Forest Hills (PA) | Parque del lago mountain (MD) | State College (PA) | W. Homestead (PA)

2010 Lamiendo (PA) | Packer (PA) | Pittsburgh (PA) | Gales (NY)

2009 Newfield (Nueva Jersey)

2008 Halifax (VA) | Mahanoy (PA) | Nottingham (NH)

2006 Tamaqua (PA)

- En 2010 la Alianza Global por los Derechos de la Naturaleza (GARN por sus siglas en inglés) fue creada en una reunión celebrada en Patate, Ecuador, con miembros fundadores de Ecuador, Estados Unidos, África, Australia, Asia y Europa.

- Con el apoyo de la Alianza Global por los Derechos de la Naturaleza, fue establecido el Tribunal Internacional por los Derechos de la Naturaleza del cual se han celebrado cuatro sesiones: Quito (enero de 2014), Lima (diciembre de 2014), París (noviembre de 2016) y Bonn (noviembre de 2017). Su próxima sesión tendrá lugar durante la COP25 en Chile 2019.

## **2.2 Antecedentes de los Derechos de la Naturaleza en Colombia**

- En 2016 la Corte Constitucional de Colombia emitió una decisión sobre un caso relacionado con la minería ilegal, en el que reconoce al río Atrato como sujeto de derechos. Texto completo de la decisión y razonamiento específico sobre este tema en las páginas 135 - 140. Sentencia T-622 de 2016

- En 2017 la Corte Suprema de Justicia de Colombia estableció que los animales son sujetos con derechos y otorgó derechos al oso andino también llamado oso de anteojos u Oso de Anteojos (*Tremarctus Omatus*).

- En 2018 El Primer Tribunal Penal del Circuito de Cartagena ordenó al Estado de Colombia proteger y preservar la vida de las abejas como agentes polinizadores.

- En 2018 La Corte Suprema de Justicia de Colombia emitió un fallo histórico al otorgar derechos a la región amazónica colombiana en la misma línea que los otorgados al Río Atrato.

- En 2018 El Tribunal Administrativo de Boyacá, Colombia, declaró al Páramo de Pisba (Pisba Highlands) como sujeto de derechos.

- En 2019 El Tribunal Civil Municipal Colombiano de La Plata - Huila reconoció el río La Plata como un sujeto de derechos que ordenó medidas de protección para el bienestar de ambos, la gente y el río La Plata.

- En 2019 El Tribunal Administrativo de Tolima ordenó detener la explotación minera de los ríos Coello, Combeima y Cocora, junto con sus cuencas, reconociéndolos como sujetos de derechos de protección, conservación, mantenimiento y restauración.

- En 2019 El Tribunal Superior de Medellín reconoció al río Cauca, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos.
- En agosto de 2019 fue realizado el 3er Foro Internacional por los Derechos de la Madre Tierra en Bogotá.
- En 2019 El departamento de Nariño se convirtió en el primero en el país en reconocer a la Naturaleza como sujeto de derechos al firmar el Decreto 348 y ratificarse con la Ordenanza Departamental 041 de 2019, reconociendo 40 ecosistemas del departamento como sujetos de derecho.
- En octubre de 2019 un juez penal del circuito de conocimientos de Neiva declaró al Río Magdalena como sujeto de derechos. La Sentencia 071 de 2019 afirma que “el río Magdalena, su cuenca, sus afluentes son una entidad sujeta de derechos a la protección, la conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado”.

### **3. REFERENTES HISTÓRICOS Y BASES CONCEPTUALES DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA**

El movimiento de Derechos de la Naturaleza en Colombia nace en torno a la iniciativa de referendo de la lideresa indígena Ati Quigua en 2008. La temática tiene importantes precursores locales como la Red de Liberación de la Madre Tierra con fuerte presencia en el Cauca, así como notables precedentes jurídicos como la tutela ganada por parte de las asociaciones comunitarias del Río Atrato acompañadas por Tierra Digna o la tutela por el derecho al agua de la futuras generaciones a través de la protección de la región Amazónica interpuesta por 25 jóvenes, niños y niñas de diversas partes del país acompañados por el Centro de Estudios DeJusticia. También artistas y gestores colombianos han llegado a articular el proceso de conexión internacional en torno a iniciativas como Canto Al Agua, Festival Planetario 8000 Tambores por los Derechos de la Naturaleza, Movimiento Todos A Tierra, entre otras que, a través del arte han mantenido la conexión con la sabiduría ancestral que reconoce al planeta Tierra como ser vivo Madre de la vida.

Reconocer a la Naturaleza como Sujeto de derechos, supone una transición en la estructura de nuestro pensamiento occidental actual, que nos permita realizar un nuevo acuerdo en lo humano para la pervivencia de la vida en el planeta. Por esto, se hace necesario repensarnos una Naturaleza que ha sido vista como objeto de mercancía, que puede haber sido marginada y explotada, a una Naturaleza sintiente, llena de vida y dadora de vida, que por ende tiene derechos y valores propios independientes de la utilidad que pueda o no tener para los seres humanos. Es importante entender que otorgarle Derechos Legales a las Entidades Naturales surge como una estrategia urgente ante el innegable desastre climático y la devastadora condición de la vida humana reciente, en la que no estamos logrando hacer frente a las consecuencias destructivas de nuestro modo de vida “civilizado”.

Es importante entender el cambio paradigmático que supone el extender la concepción de derechos a entidades no humanas. El tema como se verá en la presente exposición ha sido estudiado desde múltiples disciplinas y latitudes. En el devenir de la historia, los conceptos de «vida», «persona» y «dignidad» se establecieron tres grandes paradigmas, aún vigentes y superpuestos en algunas ocasiones como son teocentrismo, principalmente del siglo VII a.C. al siglo X d.C., el antropocentrismo, a partir de la ilustración del siglo XI hasta comienzos del siglo XX d.C., y el biocentrismo, de mediados del siglo XX hasta nuestros días.

Es posible constatar que ya existe una extensa bibliografía sobre los Derechos de la Naturaleza, así como programas de educación superior en Universidades de Suramérica y Europa, sus enfoques abarcan múltiples aspectos y saberes que abarcan un campo de investigación multidisciplinar y en intenso crecimiento. Actualmente existe en Bogotá la Red Multidisciplinar de Investigación en Derechos de la Madre Tierra que desde 2018 ha involucrado diversos centros de investigación de diversas universidades públicas y privadas.

Según el Centro Latino Americano de Ecología Social CLAES el concepto de derechos de la Naturaleza tiene al menos dos componentes básicos:

1. Reconoce la diversidad de valoraciones humanas de la Naturaleza. Sin duda existe una clara predominancia de valorar a la Naturaleza económicamente, pero hay otros valores que deben ser rescatados, tales como estéticos, religiosos, ecológicos, etc., los que muchas veces son anulados por el énfasis economicista.

2. Reconoce valores intrínsecos en la Naturaleza. Estos son valores independientes de la utilidad o de cualquier otra apreciación humana. Son valores propios a la Naturaleza.

Una vez que se acepta la diversidad de los valores sobre la Naturaleza, y con ello, de valores intrínsecos, ésta deja de ser un objeto y pasa a ser sujeto, y por lo tanto sujeto de derechos. Esta es una postura muy distinta a la que predomina en la actualidad, donde los debates sobre los recursos naturales o la conservación por lo general terminan enfocados en las valoraciones económicas. En muchos casos las comunidades locales deben argumentar ante gobiernos y empresas en términos de utilidad económica, dejando en suspenso sus propias apreciaciones en otras dimensiones. De la misma manera, quedan relegadas aquellas especies o ecosistemas que no tendrían ninguna “utilidad” para los humanos.

Para facilitar el abordaje de esta visión integradora presentamos un panorama de las reflexiones que incorporan los Derechos de la Madre Tierra en cinco enfoques o perspectivas: Indígena, Científica, Ética, Jurídica e Igualdad de Género y cooperación Intergeneracional.

#### **a. Perspectiva Indígena:**

La Naturaleza es la Madre Tierra, con su nombre propio en cada una de las más de 100 lenguas nativas en Colombia y más de 7000 en todo el mundo.

Los Pueblos originarios del AbyaYala, de todas las latitudes en el continente, han mantenido una relación de equilibrio con su entorno natural. Han sido sustentables durante miles de años, sin agotar sus fuentes hídricas, ni contaminar sus ecosistemas, transmitiendo generación tras generación el saber de cuidar a lo que en su cosmovisión es comprendida como La Madre de la Vida. Para los pueblos indígenas, y también para comunidades afro y negritudes, la Naturaleza es La Madre Tierra. Hitcha Guaia en Mhuysqubum o lengua Muisca, Pachamama en Quichua, Ati Seynekun en lengua Iku o Arhuaca, y cientos de nombres más por la que reconocida como un ser vivo, superior y sagrada, es una persona que antecede a todas las especies de vida, su inteligencia sostiene el equilibrio ecológico, sus procesos y ciclos requieren orden y obediencia por parte de todos sus hijos. Para los pueblos indígenas la Madre Tierra habla, se comunica, se emociona, está triste y enferma por los actos egoístas de la humanidad.

Se debe considerar el legado e influencia de las culturas ancestrales y tradicionales en Colombia y la especial condición del Distrito Capital como lugar de asentamiento milenario de la cultura Muisca

o Mhuysqa y punto de confluencia de diversas etnias de todo el país, actualmente 52 pueblos indígenas habitan la ciudad, de los cuales 14 cuentan con Cabildo Gobernador. La Naturaleza para los pueblos indígenas en Colombia es una víctima del conflicto armado.

**b. Perspectiva Científica: Antropoceno, Calentamiento Global y Sistemas de Vida.**

A petición de las Naciones Unidas de 2001 a 2005 se llevó a cabo la “Evaluación de los Ecosistemas del Milenio”. Una de sus más importantes conclusiones fue que las diferentes especies y los ecosistemas tienen un “Valor Intrínseco” que según dicho informe, significa “el valor de algo en sí y por sí mismo, independientemente de su utilidad para alguien más”.

Luego de décadas de investigaciones y evidencias acumuladas, es contracientífico negar el calentamiento global o la afectación del equilibrio biósferico por parte de las sociedades humanas. Nuestro planeta es un sistema auto-regulado, de componentes físicos, químicos, biológicos y humanos interrelacionados y que de igual manera han sido respaldados por milenios por diferentes espiritualidades. A lo largo de su historia, el planeta Tierra ha sufrido numerosos cambios algunos paulatinos otros súbitos, pero la época reciente puede considerarse como la primera vez que estos cambios a escala global se producen por la actividad humana, creando condiciones mucho más exigentes para los seres humanos y las demás formas de vida.

Luego de más de 30 años de investigación y estudios respaldados con pruebas, el trabajo de James Lovelock, Lynn Margulis, Elizabeth Sahtouris, José Luntzenberg, honorables científicos distinguidos mundialmente, ha demostrado que el planeta es un sistema que se autorregula; la Naturaleza, entendida como un sistema llamado Gaia, siente, piensa, guarda memorias y reacciona a nuestras acciones en diversas escalas. Es importante dejar de considerar al humano la especie central, referente y causa de todos los esfuerzos de salvación y comprender que la coexistencia de todas las especies de vida es indispensable para la continuidad de los humanos.

Las numerosas Convenciones Internacionales como Río+20, la convención de París o informes de agencias internacionales como “Nuestro Futuro Común” han reunido a notables científicos y expertos en múltiples disciplinas, concluyendo que la afectación ecológica causada por el consumo desmedido tiene un límite y puede acarrear desastres irreversibles. En todos los casos desde la década del 70 del siglo XX, la ciencia ha insistido en reorientar los modelos económicos de las sociedades humanas para salvaguardar las principales fuentes de sustentabilidad: el agua, el aire, las energías renovables. El reconocimiento del valor intrínseco o propio de todas las especies de vida y componentes de la Naturaleza, supone mandatos universales, ya que la vida debe ser protegida en todos los rincones del planeta. Problemas ambientales globales, como el cambio climático o la acidificación de los océanos, refuerzan todavía más esa ética como un valor esencial.

**c. Perspectiva Ética: Ciudadanía, Guardianes y Derechos Humanos y no humanos.**

“Los Derechos Humanos, en definitiva, surgieron para enfrentar algunas de las más grandes atrocidades del poder, e inclusive con el fin de enfrentar sistemas que muchas veces sostienen privilegios para unos pocos sustentados en el despojo de muchos pueblos y territorios. Sin embargo, aun acogándose a la construcción de los Derechos Humanos, sobre todo de aquellos surgidos en una primera fase de enfrentamiento contra los poderes monárquicos, se desarrollaron otros derechos que, a la postre, justifican, permiten y regulan el despojo. El derecho a la propiedad sería uno de ellos. El mismo derecho al desarrollo abre la puerta a un proceso que toleraría el atropello de derechos de algunos grupos humanos como costo casi ineludible para conseguir un fin tan

preciado como sería el progreso. El derecho al libre comercio justificaría la explotación inmisericorde de economías locales, y así por el estilo”.

La perspectiva ética de los derechos de la Naturaleza es muy amplia, puede rastrearse consistentemente desde la segunda mitad del siglo XX, desde Aldo Leopold (1887-1948), explicando que; “La ética de la tierra simplemente amplía los límites de la comunidad para incluir el suelo, el agua, las plantas, los animales o lo que colectivamente denominamos la tierra. (...) Una ética de la tierra cambia el rol del Homo sapiens de conquistador de la comunidad de la Tierra a miembro llano y ciudadano de la misma. Esto implica el respeto por sus otros compañeros y por la comunidad como tal”, y mucho más recientemente el Papa Francisco quién con el referente ético de San Francisco de Asís y asesorado por Leonardo Boff, nos recuerda que “nuestra casa común es también como una hermana, con la cual compartimos la existencia, y como una madre bella que nos acoge entre sus brazos”.

Diferentes autores alrededor del mundo, entre otros, Alberto Acosta rescatan una conexión funcional entre los derechos de la naturaleza y los derechos humanos, afirmando que se trata a fin de cuentas del derecho a existir de todos los seres: “No hay derechos humanos reales sin los derechos de la naturaleza y viceversa”. En este sentido es pertinente integrar como ejemplo los derechos de los animales, después de siglos de progresión han sido conquistados importantes medidas de protección para los seres sintientes no humanos. A nivel internacional resaltamos la Declaración de los Derechos del Animal de 1977, adoptada en Londres en el seno de la UNESCO y, posteriormente, aceptada por la ONU y a nivel local por supuesto la Política pública de Bienestar Animal para el Distrito Capital 2014-2038.

Desde un punto de vista de revaloración ética, es indispensable la ampliación de la noción de ciudadanía que se construye en lo social pero también en lo ambiental: la Meta-Ciudadanía-Ecológica, o para los y las habitantes de la selva la Florestanía, estas y otras ciudadanías colectivas incluyen nuevos sujetos de derecho, nuevos marcos legales de protección e inclusión y hacen necesario una representación y la construcción de instituciones en torno a su defensa.

#### **d. Perspectiva Jurídica: transición a un nuevo paradigma del derecho.**

Por medio de este enfoque se comprende que la ley y las formas de gobernanza son construcciones sociales que evolucionan con el paso del tiempo y presentan transformaciones en función de nuevas realidades. El derecho, o ‘los derechos’ en plural, son entendidos como el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad; no son algo estático e inalterable, sino que se ajusta a los grandes cambios.

La transformación jurídica que albergan los Derechos de la Naturaleza implica una redefinición completa de las bases del derecho, de las ideas de justicia y de la institucionalidad del estado frente al cuidado de la vida. En cuanto a la justicia, autores destacados como Eduardo Gudynas hacen énfasis en superar la justicia ambiental, antropocéntrica, pensada para reparar a las comunidades humanas afectadas en su derecho al medio ambiente sano por perjuicios a su entorno natural y llegar a la Justicia Ecológica en la que el mismo ecosistema es restaurado y reparado como medida de compensación.

Es pertinente repensar el ordenamiento jurídico e institucional para permitir el Bienestar de la Tierra y de todos sus componentes, a la vez que es desestimulada la sobreexplotación justificada en necesidades creadas por el consumismo. Países vecinos como Ecuador y Bolivia están atravesando por el desafío de que los marcos jurídicos y normativos puedan ser coherentes con el hecho de que

la naturaleza tiene un valor intrínseco o propio. Los derechos de la Naturaleza aspiran a construir una Gobernanza que contribuya a prevenir desequilibrios catastróficos en el Planeta Tierra. The Earth Jurisprudence o jurisprudencia de La Tierra, el derecho ecológico y otras innovaciones en el pensamiento jurídico, hallan importantes referentes en Colombia a través del Derecho Territorial Propio y particularmente en la declaración de la Naturaleza como víctima del conflicto armado. En este aspecto será muy relevante fortalecer y articular los escenarios de investigación transdisciplinar, así como facilitar la creación de entidades que desarrollen el campo de acción institucional en la defensa de la Naturaleza como sujeto de derechos.

#### **e. Perspectiva de Género e intergeneracional**

Desde la segunda mitad del siglo XX existen referentes en las ciencias sociales que vinculan la explotación de la Naturaleza con la explotación de las mujeres, los niños y los ancianos. El Ecofeminismo, una de las corrientes mayormente visibilizadas gracias al trabajo de autoras como Vandana Shiva, ha ido construyendo un cuerpo de pensamiento y acción que hoy en día representa múltiples escenarios de resistencia.

Entrando a una cuarta oleada del feminismo como corriente de pensamiento, las coincidencias y paralelos entre la explotación del territorio y las afectaciones a las comunidades especialmente a mujeres madres cabeza de familia, pertenecientes a comunidades étnicas o a poblaciones vulnerables son fuente de importantes reflexiones sobre la cara androcentrista del antropocentrismo. No se trata solamente de poner al humano en el centro de todo, como una especie superior con derecho a explotar a las demás, sino que además son enaltecidos aún valores patriarcales que colocan al hombre, preferiblemente blanco y propietario por encima en la escala de valores, capacidades, dignidades y derechos. Es el pensamiento acumulador, consumista, competitivo y colonialista característico del sistema patriarcal; son las luchas de las mujeres en defensa de sus comunidades, su soberanía alimentaria, el bienestar de sus familias las que hacen resistencia a los extractivismos y crímenes contra los ecosistemas. La especial relación de las mujeres en la economía del cuidado, en la producción de alimentos a escala familiar, en el aprovisionamiento de agua en miles de comunidades alrededor del mundo, hace que la defensa de la Madre Tierra pase por defender a todas las Madres, las humanas y las animales, que en el caso de los mamíferos vacunos son torturadas y explotadas por su leche a escala industrial. Así mismo los jóvenes, niños y niñas y en general las futuras generaciones son las principales víctimas del desastre ecológico generado por la industrialización sin límite.

La solidaridad y cooperación intergeneracional supone una vía de cuidado mutuo entre los más jóvenes aprendiendo de los más viejos, así como la responsabilidad de las generaciones mayores por dejar un mundo habitable y sustentable para sus herederos. En enfoque de género e intergeneracionalidad apunta a la inclusión diferencial, a la igualdad de oportunidades y al reconocimiento de la diversidad.

#### **4. REFERENTES JURÍDICOS Y NORMATIVOS DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA**

La Corte Constitucional mediante Sentencia T-622 del 2016 reconoce al Río Atrato como sujeto de derechos recuerda que en nuestro ordenamiento jurídico operan “principios de justicia social y distributiva la Corte ha señalado que en relación a la primera, la naturaleza social del Estado de derecho colombiano supone un papel activo de las autoridades y un compromiso permanente en la promoción de la justicia social y en la creación de condiciones generales de equidad a través de políticas públicas y planes de desarrollo incluyentes y efectivos. En efecto, la defensa de los valores supremos de la Carta Política obliga entonces al Estado a intervenir decisivamente, dentro del marco constitucional, para proteger a las personas en su dignidad humana y exigir la solidaridad

social cuando ella sea indispensable para garantizar la plena efectividad de los derechos fundamentales. Son “los derechos que tienen las comunidades étnicas a administrar y a ejercer tutela de manera autónoma sobre sus territorios —de acuerdo con sus propias leyes, costumbres— y los recursos naturales que conforman su hábitat, en donde se desarrolla su cultura, sus tradiciones y su forma de vida con base en la relación especial que tienen con el medio ambiente y la biodiversidad”. En este fallo, se ampararon los derechos fundamentales de las comunidades étnicas que habitan la cuenca del río Atrato y sus afluentes y, además, reconoció al río Atrato, su cuenca y afluentes como una entidad sujeta de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y las comunidades étnicas.

La sentencia necesariamente remite a los contenidos de la Constitución Política de Ecuador que reconocen a la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, como sujeto de derechos (artículos 10, 71–74, 395-415), esto es “a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos”.

## 5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Matriz de referentes normativos y jurídicos de los derechos de la naturaleza en el mundo y en Colombia:

(EL PRESENTE MARCO NORMATIVO SE EXPONE DE CONFORMIDAD CON EL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD)

Constitución Política de Colombia - Artículo 93.- Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia. El Estado Colombiano puede reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en los términos previstos en el Estatuto de Roma adoptado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas y, consecuentemente, ratificar este tratado de conformidad con el procedimiento establecido en esta Constitución. La admisión de un tratamiento diferente en materias sustanciales por parte del Estatuto de Roma con respecto a las garantías contenidas en la Constitución tendrá efectos exclusivamente dentro del ámbito de la materia regulada en él.

### DESDE EL ORDENAMIENTO INTERNACIONAL

1992 - DECLARACIÓN DE RÍO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO. - La Declaración sobre el medio ambiente y el desarrollo fue aprobada por la Asamblea General durante la Cumbre de Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992. Esta Declaración se basa en la declaración anterior sobre el desarrollo sostenible celebrada en Estocolmo en 1972.

La Declaración intenta impulsar una nueva forma de cooperación entre los Estados, los sectores y las personas. En sus 27 Principios abarca tales cuestiones como la protección del medio ambiente; la relación entre el desarrollo económico, sostenible y ambiental; la cooperación entre los países para proteger, preservar y restablecer “la salud” y los recursos naturales de la tierra; la responsabilidad de los Estados a promulgar las leyes eficaces sobre el medio ambiente; la participación ciudadana en la protección del medio ambiente, entre otras. De la Cumbre surgieron 3 acuerdos: Un plan de acción mundial para promover el desarrollo sostenible, denominado Agenda 21; la Declaración de Río, donde se definían los derechos y obligaciones de los estados con respecto al medio ambiente; y una Declaración la ordenación sostenible de los bosques en el mundo.

## 2017 – OPINIÓN CONSULTIVA 2017 SOLICITADA POR LA REPÚBLICA DE COLOMBIA FRENTE AL MEDIO AMBIENTE Y DERECHOS HUMANOS

El 15 Nov 2017 se exponen las obligaciones estatales en relación con el medio ambiente en el marco de la protección y garantía de los derechos a la vida y a la integridad personal - interpretación y alcance de los artículos 4.1 y 5.1, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la convención americana sobre derechos humanos.

### DESDE EL ORDENAMIENTO COLOMBIANO

#### 1991 - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991

Colombia es un Estado que promueve la unidad de la Nación y busca asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana.

En el ordenamiento jurídico colombiano, la protección al medio ambiente ocupa un lugar importante y trascendental, con la expedición de la Constitución Política de 1991, se generó un cambio de paradigma en relación al entorno ambiental, ya que se comenzó a tener como premisa la necesidad de buscar la preservación y defensa de los ecosistemas y de sus elementos.

Se traduce en la obligación, tanto del Estado como de los ciudadanos de proteger el patrimonio y los recursos naturales de la Nación, entre los que se comprende a los animales de manera indistinta.

Actualmente se tienen vigentes alrededor de 45 disposiciones normativas que, de forma directa e indirecta, regulan lo concerniente a los animales tanto silvestres como domésticos en el país, de las cuales se resaltan:

- Artículo 7º: El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.
- Artículo 8º: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”
- Artículo 79: Consagra el deber que tiene el Estado de prestar protección integral al medio ambiente, en el entendido que se trata del entorno natural que las personas comparten con otros seres (entre ellos la fauna), de tal forma que todos los animales cuentan con un ámbito jurídico de protección que proscribe los actos de suplicio, crueldad o maltrato contra ellos.
- Artículo 95: Numeral 8º: Determinó como deber de todos los ciudadanos y las personas “Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”.

### DESARROLLO LEGISLATIVO Y NORMATIVO

2011 - Ley 1448 de 2011 - Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011.- reconocen los derechos étnico-territoriales de los pueblos indígenas y Las comunidades Negras, afrodescendientes, afrocolombianas y raizales, con ello se desarrolla una relación estrecha entre la dimensión humana y la naturaleza, ello dotado de elementos simbólicos, culturales, espirituales propios. Se reconoce el territorio como víctima y se crea una política en función de la reparación de los daños económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales que se generen por las acciones u omisiones en el marco del conflicto armado.

## ANTECEDENTES DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA EN COLOMBIA

2019 - Decreto 348 de 2019 “Por medio del cual se promueven los derechos de la naturaleza, la protección de los ecosistemas estratégicos del Departamento y se dictan otras disposiciones. Con ello, el departamento de Nariño se convirtió en el primero en el país en reconocer este tipo de derechos.

2019 - El Río Magdalena sujeto de derechos.

El Juzgado Primero Penal del Circuito con funciones de conocimiento de la ciudad de Neiva, Mediante la Sentencia T-071 del 24 de octubre de 2019, tuteló en favor de las generaciones futuras, los derechos fundamentales al agua, salud, vida digna y al medio ambiente sano y reconoció “al Río Magdalena, su cuenca, sus afluentes son una entidad sujeta de derechos a la protección, la conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado”.

2019 - El Río Cauca Sujeto de Derechos.

El Tribunal Superior de Medellín reconoció al río Cauca, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos. La sala cuarta civil del Tribunal a través de la sentencia N° 38 ordenó al gobierno nacional ejercer la tutoría y representación legal sobre los derechos del río, en conjunto con las comunidades que asistieron a la audiencia de vigilancia efectiva del proyecto Hidroeléctrico Ituango del 27 de febrero de 2019 en la Universidad de Antioquia. La sentencia tiene un carácter jurídico "Inter Comunis", es decir, que aplica a toda persona, comunidad o forma de vida que habita la cuenca del Río Cauca, sus afluentes y territorios aledaños. El Tribunal reconoció a las generaciones futuras como sujetos de especialísima protección, al considerar que estas tienen derechos fundamentales a la dignidad, al agua, a la seguridad alimentaria y al medioambiente sano.

2019 - Los Ríos Coello, Combeima y Cocora en el Departamento del Tolima, junto con sus cuencas, como sujetos de derechos

Mediante sentencia del 05 junio de 2019 proferida por el Tribunal Administrativo del Tolima (Radicación 73001230000020110061100) se ordenó detener la explotación minera ejercida sobre los mencionados ecosistemas y ordenó acciones para su protección, conservación, mantenimiento y restauración.

2019 - El Río La Plata en el departamento del Huila como sujeto de derechos

Por medio del fallo de tutela con radicación 2019-00114 del Juzgado Único Civil Municipal de La Plata, Huila – ordena medidas de protección para el bienestar de la gente y el río. Se tutela los derechos fundamentales a la vida, salud y vivienda digna en conexidad con el derecho a un ambiente sano.

2018 Páramo de Pisba como sujeto de derechos

Mediante sentencia 2018 00016 del Tribunal Administrativo de Boyacá con fecha del 9 de agosto de 2018 se declara al Paramo de Pisba como sujeto de derechos, siendo titular de especial protección prevaleciendo los servicios ecosistémicos que genera.

2016 - El Río Atrato como sujeto de derechos

Mediante sentencia T-622 de 2016, La Corte Constitucional de Colombia emitió una decisión sobre un caso relacionado con la minería ilegal, en el que reconoce al río Atrato como sujeto de derechos.

## JURISPRUDENCIA DESDE EL DERECHO SOCIOAMBIENTAL POR TEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA NATURALEZA Y SU DETERMINACIÓN COMO SUJETO DE DERECHOS

Tema Instrumentos / Fuentes Contenido

LOS ACERCAMIENTOS A LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Corte Constitucional.

Sentencia C-032 de 2019. MP. Gloria Stella Ortiz Delgado.

Corte Constitucional. Sentencia C-048 de 2018 M.P. Cristina Pardo Schlesinger.

Corte Constitucional. Sentencia C-644 de 2017 M.P. Diana Fajardo Rivera.

Corte Constitucional. Sentencia C-449 de 2015 M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.

Corte Constitucional. Sentencia T-080 de 2015 M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.

Corte Constitucional. Sentencia C-632 de 2011 M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

Corte Constitucional. Sentencia C-666 de 2010 M.P. Humberto Antonio Sierra Porto.

Corte Constitucional. Sentencia C-595 de 2010 M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.

Corte Constitucional. Sentencia C-339 de 2002. M.P. Jaime Araujo Rentería.

La Corte Constitucional, como se mencionaba en la presentación de este documento, ha incorporado diferentes acercamientos o enfoques a partir de los cuales leer la Constitución Política y el ordenamiento colombiano. Estos son:

(i) Biocentrismo: “Envuelve una teoría moral que considera al ser humano como parte de la naturaleza confiriéndole a ambos valores, ya que son seres vivos que merecen el mismo respeto. Propende porque la actividad humana ocasione el menor impacto posible sobre las demás especies y el planeta. Reivindica el valor primordial de la vida”.

(ii) Ecocentrismo: “la Corte Constitucional ha reconocido el valor intrínseco de la naturaleza y la necesidad “imperiosa” de incentivar una defensa y protección más rigurosa a favor de la naturaleza y todos sus componentes: “(...) para la Corte que el humano es un ser más en el planeta y depende del mundo natural, debiendo asumir las consecuencias de sus acciones. No se trata de un ejercicio ecológico a ultranza, sino de atender la realidad sociopolítica en la propensión por una transformación respetuosa con la naturaleza y sus componentes. Hay que aprender a tratar con ella de un modo respetuoso. La relación medio ambiente y ser humano acogen significación por el vínculo de interdependencia que se predica de ellos”.

(iii) Antropocentrismo: visión que ha primado en el ordenamiento interno. Pero en el que la Corte Constitucional ha tenido lecturas progresistas, así ha señalado el alto tribunal que: “El ambiente es visto como contexto esencial del transcurso de la vida humana, razón por la cual se entendió que su protección se desarrollaba sobre el fundamento de la armonía con la naturaleza y que el accionar de los seres humanos debe responder a un código moral, que no implica nada distinto a un actuar acorde con su condición de seres dignos, concepción que se ubica en las antípodas de una visión que avale o sea indiferente a su absoluta desprotección, así como que se aleja de una visión antropocentrista, que asuma a los demás –a los otros- integrantes del ambiente como elementos a disposición absoluta e ilimitada de los seres humanos”.

**OBLIGACIONES PRIMORDIALES RESPECTO DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

Corte Constitucional. Sentencia C-259 de 2016. (i) la prevención; (ii) la mitigación; (iii) la indemnización o reparación; y, (iv) la punición.

### TRIPLE DIMENSIÓN DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE COMO OBJETIVO DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO DESDE LA LLAMADA CONSTITUCIÓN ECOLÓGICA

Corte Constitucional. Sentencia C-032 de 2019. MP. Gloria Stella Ortiz Delgado. [...] de un lado, la protección al medio ambiente es un principio que irradia todo el orden jurídico puesto que es obligación del Estado proteger las riquezas naturales de la Nación. De otro lado, aparece como el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, derecho constitucional que es exigible por diversas vías judiciales. Y, finalmente, de la constitución ecológica derivan un conjunto de obligaciones impuestas a las autoridades y a los particulares.

### OBLIGACIONES CONCRETAS PARA EL ESTADO A PARTIR DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Corte Constitucional. Sentencia C-032 de 2019. MP. Gloria Stella Ortiz Delgado. de conformidad con el [...] artículo 79 de la Constitución, la protección del medio ambiente se enmarca en tres obligaciones concretas para el Estado. La primera, de carácter general, que establece el deber de proteger la diversidad e integridad del medio ambiente. La segunda y la tercera, a su turno, son de carácter específico, en tanto que establecen deberes de: (i) conservar las áreas de especial importancia ecológica; y (ii) fomentar la educación para el logro de los precitados fines. La jurisprudencia ha precisado que el alcance de estos compromisos se concreta en obligaciones para el Estado de: “1) proteger su diversidad e integridad, 2) salvaguardar las riquezas naturales de la Nación, 3) conservar las áreas de especial importancia ecológica, 4) fomentar la educación ambiental, 5) planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para así garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, 6) prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, 7) imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados al ambiente y 8) cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas de frontera.

### LA DIGNIDAD HUMANA COMO FUNDAMENTO DE LA RELACIÓN CON OTROS SERES SENTIENTES.

Corte Constitucional. Sentencia C-077 de 2017. MP. Luis Ernesto Vargas Silva. «la interacción entre humanos y animales debe guiarse por el concepto de dignidad humana como fundamento de las relaciones que un ser humano tiene con otro ser sintiente».

«la dignidad humana, entendida como principio fundante y valor de nuestro ordenamiento legal, como principio constitucional y como derecho fundamental autónomo; toda vez que recoge las tres aristas que la jurisprudencia de esta Corporación ha extraído de esa expresión, a saber: “(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)».

### PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES Y LA FAUNA COMO DEBER DE LOS INDIVIDUOS, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO.

Corte Constitucional. Sentencia C-032 de 2019. MP. Gloria Stella Ortiz Delgado. «La protección del medio ambiente, que se desprende principalmente de los artículos 8°, 79 y 95 de la Carta Superior, es un objetivo del Estado Social de Derecho que se inscribe en la llamada “Constitución Ecológica” y contempla la protección de los animales como un deber para todos los individuos, la sociedad y el Estado. Así pues, tal interés superior incluye la protección de

la fauna ante el padecimiento, el maltrato y la crueldad con algunas excepciones, al igual que de su progresiva desaparición, lo cual refleja un contenido de moral política y conciencia de la responsabilidad que deben tener los seres humanos respecto de otros seres sintientes»

EDUCACIÓN AMBIENTAL. Corte Constitucional. Sentencia C-032 de 2019. MP. Gloria Stella Ortiz Delgado.

Corte Constitucional. Sentencia C-401 de 1997. MP. Hernando Herrera Vergara. «El fomento a la educación ambiental como una herramienta para la protección del medio ambiente, previsto en los artículos 67 y 79 Superiores, se enmarca dentro del deber de prevenir los daños ambientales y es aplicable a todos los componentes del mismo».

«la educación ambiental es un instrumento indispensable para garantizar el elemento participativo en relación con la conservación de los recursos naturales, de la diversidad e integridad del ambiente».

JUSTICIA AMBIENTAL. Corte Constitucional. Sentencia T-063 de 2019. MP. Antonio José Lizarazo Ocampo.

Corte Constitucional. Sentencia SU-123 de 2018. MP. Alberto Rojas Ríos y Rodrigo Uprimny Yezpez

Corte Constitucional. Sentencia T-294 de 2014. MP. María Victoria Calle Correa.

En Colombia se ordena asegurar la vigencia de un orden justo (artículo 2º CP), en el cual se consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano (artículo 79 CP), disposiciones cuyo alcance debe ser leído en armonía con el principio y derecho fundamental a la igualdad (13 CP) y, por consiguiente, es dable entender que en Colombia se consagra un derecho fundamental de acceso equitativo a los bienes ambientales y existen límites a las cargas contaminantes, preceptos en desarrollo de los cuales no se puede descuidar el mandato de especial protección en favor de los grupos marginados o discriminados históricamente.

La justicia ambiental puede ser entendida como el “tratamiento justo y la participación significativa de todas las personas independientemente de su raza, color, origen nacional, cultura, educación o ingreso con respecto al desarrollo y la aplicación de las leyes, reglamentos y políticas ambientales”.

El concepto de justicia ambiental fue integrado en procura de contrastar los efectos que en una comunidad generan medidas ambientales. Se encuentra conformado por cuatro elementos interrelacionados:

(i) Justicia distributiva: tiene fundamento en el mandato constitucional que exige procurar “la distribución equitativa de las oportunidades y de los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano” (art. 334 CP). Aboga por el reparto equitativo de las cargas y los beneficios ambientales entre los sujetos de la comunidad “dentro y entre generaciones” y exige eliminar los factores de discriminación.

(ii) Justicia participativa: tiene fundamento en la participación general de la comunidad en las decisiones que la afecten (artículos 2º y 40 CP), en especial cuando implique el disfrute de un ambiente sano (artículo 79 CP) y, para el caso específico de los grupos étnicos, en el derecho fundamental a la consulta previa (artículo 330 CP). Exige que la participación ante las medidas sea significativa, especialmente, por parte de quienes resultan efectiva y potencialmente afectados. Ello

involucra, por un lado, la evaluación del impacto y la definición de medidas para la prevención, mitigación y compensación correspondientes y, por otro, la búsqueda del equilibrio respecto al reparto de bienes y cargas ambientales, fruto de la formación de una ciudadanía activa e informada, capaz de aportar puntos de vista y visiones plurales del desarrollo.

(iii) Principio de sostenibilidad: se defiende la viabilidad ecológica en procura de que los sistemas económicos y sociales sean reproducibles sin que sean deteriorados los ecosistemas en los que se apoyan.

(iv) Principio de precaución: los agentes ambientales deben abstenerse de ejecutar una actividad que “causa una perturbación ambiental inaceptable”, lo cual se encuentra condicionado a que “exista una duda razonable de que el acto pueda causar un daño a la naturaleza”

SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SU RELACIÓN CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE. Corte Constitucional. Sentencia T-063 de 2019. MP. Antonio José Lizarazo Ocampo.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en zonas rurales, artículo 15.4 (Resolución 73/165 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 2018. A/RES/73/165)\* «se ha conceptualizado este derecho como aquel por medio del cual se busca garantizar que cada pueblo defina sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de los alimentos, que garanticen una alimentación sana, respetando sus propias culturas y la diversidad de los medios étnicos de producción agropecuaria, comercialización y gestión de recursos. En esa medida el acceso regular, permanente y libre a la alimentación debe corresponder “a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor”. En el marco de esta garantía, el desarrollo sostenible debe guardar un equilibrio con las prácticas tradicionales. Así, el acceso sostenible a los alimentos se deriva de las condiciones de sostenibilidad ambiental, cuya garantía exige la prudente gestión pública y comunitaria de los recursos, de tal manera que se asegure la disponibilidad de alimentos a las generaciones presentes y futuras, sin descuidar los derechos fundamentales de las comunidades indígenas a la identidad étnica y cultural, a la autonomía y al territorio».

«el concepto de soberanía alimentaria ha sido utilizado en muchos Estados a regiones para designar el derecho a definir sus sistemas agroalimentarios y el derecho a una alimentación sana y culturalmente apropiada, producida con métodos ecológicos y sostenibles que respeten los derechos humanos».

«Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen el derecho a definir sus propios sistemas agroalimentarios, reconocido por muchos Estados a regiones como el derecho a la soberanía alimentaria. Este engloba el derecho a participar en los procesos de adopción de decisiones sobre la política agroalimentaria y el derecho a una alimentación sana y suficiente, producida con métodos ecológicos a sostenibles que respeten su cultura».

EL TERRITORIO INDÍGENA COMO SUJETO DE DERECHOS Con base en los artículos 3, 45 y 62 del Decreto Ley 4633 de 2011 La normatividad especial para individuos y pueblos indígenas víctimas y sobre restitución de derechos territoriales, ha reconocido al territorio indígena como víctima, susceptible de sufrir daños (reparables) y como sujetos de protección espiritual. De allí que, se pueda afirmar que, el territorio indígena es sujeto de derechos (v.gr. a la reparación y a la protección):

El territorio, comprendido como integridad viviente y sustento de identidad y armonía, teniendo en cuenta la cosmovisión y el vínculo especial y colectivo que une a los pueblos indígenas con la madre tierra, será considerado sujeto de derechos.

La representación legal del territorio estará en cabeza de los pueblos indígenas.

**DAÑO [AMBIENTAL] AL TERRITORIO INDÍGENA** Con base en el artículo 45 del Decreto Ley 4633 de 2011 Con base al artículo 45 del Decreto Ley 4633 de 2011, se puede considerar la incorporación de un componente que incluya el daño ambiental al territorio:

El territorio como integridad viviente y sustento de la identidad y armonía, de acuerdo con la cosmovisión propia de los pueblos indígenas y en virtud del lazo especial y colectivo que sostienen con el mismo, sufre un daño cuando es violado o profanado [con ocasión de la puesta en marcha de obras o actividades humanas que generan perturbación ambiental y/o comunitaria]. Son daños al territorio aquellos que vulneren el equilibrio, la armonía, la salud y la soberanía alimentaria de los pueblos indígenas.

#### DEFINICIÓN DE CAMPESINO

**LOS CAMPESINOS COMO SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL EN DETERMINADOS ESCENARIOS.** Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en zonas rurales, artículo 1.1 (Resolución 73/165 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 2018. A/RES/73/165) \*

Corte Constitucional. Sentencia C-077 de 2017. MP. Luis Ernesto Vargas Silva. Se entiende por "campesino" toda persona que se dedique o pretenda dedicarse, ya sea de manera individual o en asociación con otras o como comunidad, a la producción agrícola en pequeña escala para subsistir o comerciar y que para ello recurra en gran medida, aunque no necesariamente en exclusiva, a la mano de obra de los miembros de su familia o su hogar y a otras formas no monetarias de organización del trabajo, y que tenga un vínculo especial de dependencia y apego a la tierra. Nota: todo el artículo 1 de la Declaración desarrolla el concepto de campesino.

Los campesinos y los trabajadores rurales como sujetos de especial protección constitucional en determinados escenarios:

los campesinos y los trabajadores rurales son sujetos de especial protección constitucional en determinados escenarios. Lo anterior, atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad y discriminación que los han afectado históricamente, de una parte, y, de la otra, a los cambios profundos que se están produciendo, tanto en materia de producción de alimentos, como en los usos y la explotación de los recursos naturales.

**RECONOCIMIENTO A LA ESPECIAL RELACIÓN E INTERACCIÓN DEL CAMPESINO CON LA NATURALEZA Y DE LA INJUSTICIA AMBIENTAL QUE PADECEN LOS CAMPESINOS Y OTRAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN ZONAS RURALES.** Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en zonas rurales (Resolución 73/165 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 2018. A/RES/73/165) \*Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen una especial relación e interacción con la tierra, el agua y la naturaleza a las que están vinculados y de las que dependen para su subsistencia.

Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales sufren las cargas causadas por la degradación del medio ambiente y el cambio climático.

**RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE LOS CAMPESINOS A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, DE LA PARTICIPACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO Y A LA PROTECCIÓN Y JUSTICIA AMBIENTAL.** Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en zonas rurales (Resolución 73/165 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 2018. A/RES/73/165) \*Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras, así como de los recursos que utilizan a gestionan.

Los Estados adoptarán medidas apropiadas para que los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales disfruten, sin discriminación alguna, de un medio ambiente seguro, limpio a saludable.

Los Estados cumplirán sus obligaciones internacionales respectivas en materia de lucha contra el cambio climático. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a contribuir a la formulación y aplicación de las políticas nacionales y locales de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos, en particular empleando sus prácticas y conocimientos tradicionales.

Los Estados adoptarán medidas eficaces para impedir que se almacenen o se viertan materiales, sustancias o desechos peligrosos en las tierras de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, a cooperarán para hacer frente a las amenazas que planteen los daños ambientales transfronterizos al disfrute de sus derechos.

Los Estados protegerán a los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales de los abusos cometidos por actores no estatales, en particular haciendo cumplir las leyes ambientales que contribuyan, directa o indirectamente, a proteger los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.

**DEBER ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS RELACIONADOS CON EL AGUA FRENTE AL USO EXCESIVO Y LA CONTAMINACIÓN.** Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en zonas rurales, artículo 21.4 (Resolución 73/165 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 2018. A/RES/73/165) \*Los Estados protegerán los ecosistemas relacionados con el agua, como las montañas, los bosques, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos, frente al uso excesivo y la contaminación por sustancias nocivas, en particular los efluentes industriales y las concentraciones de minerales y productos químicos que provoquen contaminaciones lentas o rápidas, y garantizarán su regeneración

**DERECHO AL DESARROLLO.** Declaración sobre el derecho al desarrollo, artículo 1. (Adaptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 41/128 del 4 de diciembre de 1986). El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, para contribuir a ese desarrollo y para disfrutar de él.

**DESARROLLO SOSTENIBLE: CONCEPTO, FINALIDAD Y ARISTAS.** Corte Constitucional. Sentencia C-077 de 2017. MP. Luis Ernesto Vargas Silva. definido como “el modelo de desarrollo que permite satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas propias.”

El desarrollo sostenible, busca corregir las condiciones de exclusión socioeconómica, proteger los recursos naturales y la diversidad cultural, en el marco de una repartición equitativa de cargas y beneficios entre los ciudadanos, estando acorde con los fines más altos que persigue nuestro ordenamiento jurídico.

la Corte Constitucional ha sostenido que el desarrollo sostenible tiene cuatro aristas: “(i) la sostenibilidad ecológica, que exige que el desarrollo sea compatible con el mantenimiento de la diversidad biológica y los recursos biológicos, (ii) la sostenibilidad social, que pretende que el desarrollo eleve el control que la gente tiene sobre sus vidas y se mantenga la identidad de la comunidad, (iii) la sostenibilidad cultural, que exige que el desarrollo sea compatible con la cultura y los valores de los pueblos afectados, y (iv) la sostenibilidad económica, que pretende que el desarrollo sea económicamente eficiente y sea equitativo dentro y entre generaciones”.

\* Aunque la Declaración no tiene carácter vinculante (carece de efecto jurídico obligatorio) sus disposiciones tienen la condición de derecho internacional consuetudinario dado que son aplicadas sistemáticamente por los Estados y establecen principios ampliamente aceptados por la comunidad internacional, lo que deriva en la aceptación de obligaciones jurídicas. Adicionalmente, este instrumento se fundamenta en normativa internacional de los derechos humanos que generan obligaciones para los Estados, como lo son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

#### DOCUMENTOS CONPES

El CONPES es el Consejo Nacional de política económica y social que asesora al gobierno, define las políticas públicas del modelo de Estado, estableciendo lineamientos sobre el manejo económico y el desarrollo social y ambiental, coordina los planes de inversión pública, presupuesto nacional, crédito y cooperación internacional, entre otras funciones. Sus decisiones quedan consignadas en un documento que se denomina CONPES, y su implementación les corresponde a los gobiernos nacional, departamental y municipal. Lo preside el Presidente de la República y la secretaria técnica la ejerce el Departamento nacional de Planeación.

Ésta es la máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. Para lograrlo, coordina y orienta a los organismos encargados de la dirección económica y social en el Gobierno, a través del estudio y aprobación de documentos sobre el desarrollo de políticas generales que son presentados en sesión.

#### CONPES 3886

**LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y PROGRAMA NACIONAL DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ.** Desarrolla los lineamientos de política para la implementación de los PSA, orientados a las instituciones públicas, al sector privado y a la sociedad civil, para realizar inversiones que garanticen el mantenimiento y la generación de los servicios ambientales de los ecosistemas estratégicos del país. En particular, se establecen cuatro estrategias enfocadas a superar los vacíos técnicos y operativos, los escasos mecanismos de articulación institucional, las debilidades financieras y limitaciones normativas, que han

condicionado la implementación de los PSA, especialmente a las entidades del Estado. Las acciones en las estrategias planteadas buscan consolidar los PSA como instrumento complementario para la gestión ambiental y desarrollo productivo sostenible en el país.

Decreto-Ley 870 de 2017 que establece las normas del Pago por servicios ambientales.  
Ley 1931 de 2018 ley de gestión del cambio climático.

## II. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

Enfrentamos una crisis civilizatoria global, las sociedades humanas están llamadas a repensar sus sistemas de organización social, económica, política y cultural. La transición a una nueva etapa en la relación con la Naturaleza está enmarcada en una terrible crisis ecológica global. La intensificación de incendios forestales, inundaciones, temporadas de sequía, disminución de la biodiversidad faunística y deterioro de los cuerpos de agua, ha apenas tomado respiro con la emergencia sanitaria global. Demostrando que no solo es posible sino necesario, contaminar menos, producir solo lo verdaderamente necesario, vivir con menos y cuidar más. Las respuestas, sean políticas como tecnológicas que no contemplen el valor propio de la Naturaleza como Ser Vivo, sujeto de Derechos, Madre Creadora y Dadora de vida como lo entienden los Pueblos Originarios del AbyaYala, serán insuficientes para alcanzar una sustentabilidad ecológica. Actualmente debemos considerar la denominada crisis sanitaria global por la pandemia del SARS-Cov-2 como síntoma de esta crisis generalizada que demanda repensar la forma en que habitamos La Tierra. Ante estas circunstancias surgen nuevos tipos de respuestas que apuntan a un nivel más profundo en las formas de reconocer y asignar valores a la Naturaleza, así como de entender los Derechos. La pluralidad jurídica en nuestro país y en la región nos permite promover una ecología de saberes que articule lo mejor estudiado y más apropiado para el territorio que habitamos.

En la Política de Gestión Ambiental Urbana, el común denominador de los centros urbanos del país y sus efectos para el ambiente, se tiene en cuenta que “si bien las áreas urbanas son vistas como expresión de oportunidades de desarrollo económico y social, también es cierto que la conformación del sistema urbano colombiano se ha dado con una escasa planificación ambiental o de consideraciones ambientales, lo que ha derivado en innegables costos para el medio ambiente, tanto por los desordenados procesos de ocupación, como por las fuertes demandas de recursos que conllevan”.

En el Plan de Gestión Ambiental PGA de Bogotá se contempla una ciudad sostenible que [...] no será posible si no se comprenden y generan armonías entre los procesos urbanos y los ecológicos; si no se integran las escalas y procesos locales, regionales y nacionales; si no se actúa de manera concertada, con equilibrio entre las demandas sociales y del sistema económico con respecto a las capacidades de oferta y conservación del sistema natural; si no se asumen y apropian visiones integrales de gestión; y si no se toman oportunamente las decisiones que provean pautas de comportamiento y regulaciones a todos los actores que la construyen.

En Bogotá existen múltiples problemas de tipo ambiental que es necesario abordar desde diversas ópticas para aunar esfuerzos que nos permitan superarlos en el corto, mediano y largo plazo. En el diagnóstico contemplado en el Decreto 456 de 2008 como marco técnico del Plan de Gestión Ambiental queda claro que [...]los Ecosistemas estratégicos como los humedales, presentan en común problemas como el desarrollo de actividades no permitidas dentro de su área, invasión ilegal de predios, vulnerabilidad por obras de infraestructura, alteración de su régimen hidráulico, contaminación por aguas residuales y/o industriales y compactación del suelo por presencia de

semovientes. El río Bogotá, como principal elemento del sistema hídrico del Distrito Capital, desde su nacimiento en el municipio de Villapinzón, es contaminado por vertimientos provenientes de grandes empresas privadas y oficios artesanales. A su paso por la Sabana de Bogotá se utiliza para riego de pastos, cultivos y para actividades pecuarias en general. En este tramo recibe tres de sus principales afluentes, los cuales, a su vez, transportan las aguas residuales provenientes del Distrito Capital: los ríos Juan Amarillo, Fucha y Tunjuelo.

Las medidas adoptadas por las administraciones distritales para la recuperación y conservación de la estructura ecológica principal, es decir, los cerros, bosques, páramos, quebradas, humedales y malla ecológica urbana, así como para la descontaminación del Río Bogotá y sus afluentes, el mejoramiento de la calidad del aire, el manejo de residuos sólidos, gobernanza del agua y reacción al calentamiento global no han sido efectivas, ni suficientes.

El tema que sin duda representa un reto complejo para la sociedad ha sido abordado por múltiples disciplinas a través de procesos de investigación entre los que cabe destacar los adelantados por el Observatorio de Derechos de la Naturaleza instalado en Bogotá por Centro Latino Americano de Ecología Social (CLAES) en alianza con la Universidad Santo Tomás, la Pontificia Universidad Javeriana, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad de los Andes

Las palabras del Secretario Ejecutivo de CLAES Eduardo Gudynas son caracterizan aspectos importantes sobre los Derechos de la Naturaleza:

“La perspectiva de los derechos de la Naturaleza (...) permite y además requiere una apertura a la diversidad de las valoraciones humanas mientras que al mismo tiempo reconoce los valores intrínsecos independientes. Esto promueve un debate más democrático en el reconocimiento y entendimiento de los distintas valoraciones y sensibilidades en juego en las interacciones con la Naturaleza.

El reconocimiento de los derechos de la Naturaleza no excluye ni compite con los derechos humanos de tercera generación relacionados con la calidad del ambiente o de la vida. Este tipo de derechos opera en paralelo y permite coordinaciones y complementaciones con los derechos de la Naturaleza.

Los derechos de la Naturaleza no son un sinónimo de los derechos de los animales, los incluyen y los extienden a todas las formas de vida. No se excluye ni se condena el uso de los llamados recursos naturales, pero impone que las estrategias de desarrollo deben estar enmarcadas en objetivos de sustentabilidad y justicia ecológicas, en el sentido de asegurar la sobrevivencia de las especies.”

De manera independiente, con la articulación de organizaciones activistas en latinoamérica, han sido realizados tres versiones del Foro Multidisciplinario por los Derechos de la Madre Tierra la primera en México en 2017, el cual consiguió incluir en la constitución de la Ciudad De México una importante mención sobre los derechos de la Naturaleza; la segunda en Sao Paulo, Brasil en 2018 que facilitó la aprobación de ordenanzas locales en favor de los derechos de la Naturaleza en varios estados brasileiros, y más recientemente, la tercera versión realizada en agosto de 2019 en Bogotá, con una programación de cuatro días que incluyó, además de dos jornadas de ponencias y mesas de trabajo, una caminata sagrada de ofrenda ritual y un festival artístico abierto a la ciudadanía.

A nivel oficial, entendiendo a la armonía con la Naturaleza como una condición para la preservación de la Vida en el planeta, en la Organización de las Naciones Unidas - ONU, en las Constituciones

de Ecuador y Bolivia, en determinaciones locales para ríos, selvas o parques nacionales, en: EE.UU., Nueva Zelanda, India, México, Ecuador, Brasil y Reino Unido, ya se habla de una Jurisprudencia de la Tierra (Earth Jurisprudence), y se han adoptado los Derechos de la Naturaleza. Desde 2010 fue creada la Alianza Global por los Derechos de la Naturaleza, GARN por sus siglas en inglés, que ha venido articulando procesos en múltiples latitudes y ha realizado cuatro versiones del Tribunal Internacional de los Derechos de la Naturaleza.

El calentamiento global y todas sus consecuencias han conllevado a comprometer la integridad ecológica de la naturaleza y sus servicios ecosistémicos, lo que ha motivado a algunos Estados y entidades territoriales en el mundo a tomar medidas serias en defensa de los derechos de la madre tierra; es así como alrededor de Suramérica han sido promulgadas leyes y políticas que reconocen a la Naturaleza o la Madre Tierra como sujeto de derechos.

En Bogotá, las políticas de protección y conservación ecológica siguen siendo insuficientes para asegurar y garantizar la pervivencia de los ecosistemas de agua, de los sitios sagrados y la conectividad ecológica que asegure a las futuras generaciones y las demás especies de vida un medio ambiente sano y equilibrado, por lo que la adopción de los Derechos de la Naturaleza como estrategia integral será una apuesta positiva para el medio ambiente, la salud pública, la seguridad y soberanía alimentaria de los ciudadanos, la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático así como un ejemplo inspirador de una visión de ciudad-región ecológicamente sostenible de cara a los grandes desafíos actuales.

### **III. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ**

- Decreto 456 de 2008 PGA (Reforma PGA)
- Decreto 509 de 2009 (Instrumentos de planeación)
- Resolución 3514 de 19 abril 2010(Adopción PGA 2008 - 2038)

En el Plan de Gestión Ambiental de la Ciudad de Bogotá 2008 -2038 se contempla que [...] la gestión ambiental debe considerar al Distrito Capital desde un punto de vista integral y holístico, como un sistema abierto, no solamente contenido en unos límites político administrativos, sino percibido desde el concepto mismo de territorio, que no es sólo un espacio geográfico contenedor de elementos bióticos, abióticos o antrópicos, sino que se construye socialmente, y como tal, allí convergen estos elementos y también un componente inmaterial e intangible, materializado en sus relaciones, sus problemáticas, sus soluciones y todo lo que compone el imaginario colectivo de sus habitantes. [Negrita en el original, el subrayado es nuestro].

### **IV. IMPACTO FISCAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003, la presente iniciativa no tendrá impactos fiscales para el Distrito Capital, en tanto se enmarca, por un lado, en la ejecución de los recursos previstos para el desarrollo del Plan de Gestión Ambiental - PGA 2008-2038, y, por otro lado, recursos manejados por actores regionales competentes con el tema del presente Acuerdo, que en su momento serán convocados a la ejecución del mismo. Considerando que el presente proyecto de Acuerdo no representa un impacto fiscal al normal funcionamiento del Distrito Capital, ponemos a consideración del Honorable Concejo de Bogotá D.C. la presente iniciativa.

### **V. CONSIDERANDO**

Que las Naciones Unidas en la Conferencia de Desarrollo Sostenible de Río+20 en su declaración "El futuro que queremos señala que algunos países reconocen los derechos de la naturaleza en el

contexto de la promoción del desarrollo sostenible, convencidos de que, para lograr un justo equilibrio entre las necesidades económicas, sociales y ambientales de las generaciones, presentes y futuras, es necesario promover la armonía con la naturaleza."

Que, en la Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra de 2010, se adoptó por más de 35.000 personas la Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra. Esta Declaración plantea el derecho a la naturaleza a existir y respetar su derecho a la regeneración y restauración integral.

Que en la Constitución Política en el Título II, Capítulo III, artículo 79 se reconoce el derecho a un ambiente sano, la diversidad y conservación ambiental.

Que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Que, en consonancia, el artículo 80 superior establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, determinando la prevención y control de los factores de deterioro ambiental

Que la Ley 99 de 1993 establece los principios generales ambientales y señala que "las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial." Así mismo, aclara que "la acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado (...)".

Que en la actualidad se convierte en una palpitante necesidad fomentar el reconocimiento de: a) el valor intrínseco de la naturaleza; b) el respeto de las leyes de la naturaleza; y c) la función de los pueblos y culturas indígenas, afrodescendientes, campesinas, para emprender una transición socio ecológica que permita la protección, restauración y defensa de los ecosistemas y de sus servicios ecosistémicos.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-073 de 1995, conmina al Estado Colombiano a planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la Corte Constitucional ha reconocido al Río Atrato por medio de la Sentencia T-622 de 2016 como una entidad sujeto de derechos y por ende a su protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y las comunidades étnicas con la tutoría y representación legal del Gobierno Nacional y de los entes territoriales. Como lo señala en la sentencia T-622 de 2016 la Corte Constitucional estableció los derechos bioculturales manifestando que los mismos "resultan del reconocimiento de la profunda e intrínseca conexión que existe entre la naturaleza, sus recursos y la cultura de las comunidades étnicas e indígenas que los habitan, los cuales son interdependientes entre sí y no pueden comprenderse aisladamente".

Que la Corte Suprema de Estado reconoció a la Región Amazónica a través de la Sentencia 4360 de 2018 como una entidad sujeto de Derechos, en donde se exalta la protección de los derechos de las futuras generaciones al agua para lo cual se hace necesario garantizar la reforestación y recuperación ecológica de la amazonía a cargo de las entidades territoriales y los gobiernos locales, departamentales y nacionales.

Que la Corte Constitucional también en Sentencia C-431 de 2000 señaló que son deberes del Estado "(...) 1) proteger su diversidad e integridad, 2) salvaguardar las riquezas naturales de la Nación, 3) conservar las áreas de especial importancia ecológica, 4) fomentar la educación

ambiental, 5) planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para así garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, 6) prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, 7) imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados al ambiente y 8) cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas de frontera."

Que en el Distrito Capital confluyen características ecológicas importantes como el mayor sistema de páramos del mundo alimentado a su vez por el agua atmosférica proveniente de la selva amazónica, convirtiéndose en un importante escenario de gobernanza del agua. Que además la capital cuenta con una diversa población indígena nativa y asentada en la ciudad, población afro, rrom y campesinos que la convierten en un escenario pluriétnico y multicultural.

Que los ecosistemas estratégicos son aquellos que se destacan por su diversidad y composición biológica, características físicas y procesos ecológicos que favorecen a su entorno y a las comunidades, garantizan la oferta de bienes y servicios ecosistémicos esenciales para el desarrollo humano sostenible de Colombia. Y según el Instituto Humboldt, "los ecosistemas estratégicos dentro de sus funciones naturales regulan y purifican el agua, generan recursos alimenticios como la pesca, y almacenan gases de efecto invernadero, entre algunos de los muchos servicios que nos prestan. Históricamente se han generado alteraciones a los ecosistemas cambiando el uso del suelo, modificando su cobertura vegetal, rellenando zonas húmedas que amortiguan inundaciones, cambiando el curso normal de los ríos, deforestando laderas, con lo cual aumenta la erosión y la sedimentación de los ríos, produciendo, entre otros eventos, deslizamientos, avalanchas, inundaciones y remociones en masa. Si a eso sumamos la construcción de asentamientos humanos y el desarrollo de actividades productivas en zonas que pueden representar una amenaza, aumentamos la vulnerabilidad de los ecosistemas y de nuestras comunidades poniéndonos en condición de riesgo."

Que la Corte Constitucional en la Sentencia T622 de 2017 ha reconocido el valor intrínseco de la naturaleza y la necesidad "imperiosa" de incentivar una defensa y protección más rigurosa a favor de la naturaleza y todos sus componentes: "(...) para la Corte el humano es un ser más en el planeta y depende del mundo natural, debiendo asumir las consecuencias de sus acciones. No se trata de un ejercicio ecológico a ultranza, sino de atender la realidad sociopolítica en la propensión por una transformación respetuosa con la naturaleza y sus componentes. Hay que aprender a tratar con ella de un modo respetuoso. La relación medio ambiente y ser humano acogen significación por el vínculo de interdependencia que se predica de ellos".

Que hoy en Colombia 9 ríos (Río Atrato en el Chocó, Ríos Cocora, Combeima y Coello en el Tolima, Río de La Plata en el Huila, Río Pance en el Valle, Río Quindío, Río Cauca y Río Magdalena con todos sus afluentes) el Páramo de Pisba y la región amazónica fueron reconocidos recientemente como sujetos de derecho a través de fallos proferidos por instancias locales y nacionales, y que también fue aprobada la Ordenanza Departamental de garantía y respeto de los Derechos de 40 ecosistemas estratégicos en el departamento de Nariño.

Que el Decreto Distrital 456 de 2008 mediante el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del D.C.-PGA 2008 – 2038 contempla principios como el "Liderazgo Nacional y Articulación Global: Corresponde al Distrito Capital liderar, en el ámbito nacional, el desarrollo conceptual, metodológico y técnico de los temas propios de la gestión ambiental, así como el intercambio de experiencias y

técnicas con otras ciudades del mundo y la discusión e implementación de los convenios y agendas internacionales de protección del ambiente global.”

Que el Plan de Gestión Ambiental establece como uno de sus objetivos la Cultura Ambiental en el que se afirma: “Dado que percibimos el ambiente a través de un sistema de representaciones y valoraciones culturales, aquello que nuestro sistema de clasificación y relación realza, aparecerá destacado en el ambiente percibido; así mismo, aquello que nuestro sistema de conceptos y valores no identifique, sencillamente no existirá en nuestro ambiente. La riqueza, calidad y seguridad del ambiente dependen definitivamente de la riqueza y exactitud de los conceptos, asociaciones emocionales y actitudes de que disponemos para representarlas, valorarlas y responder ante dichos atributos.”

Que el PGA Bogotá 2008 -2038 contempla las zonas de páramos, subpáramos, nacimientos de aguas y zonas de recarga de acuíferos, como áreas de especial importancia ecológica para la conservación, preservación y recuperación ambiental, ya que [...] son de utilidad pública e interés social y por lo tanto deben ser objeto de programas y proyectos de conservación, preservación y/o restauración de las mismas.

## **VI. ARTICULADO**

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 406 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA ESTRATEGIA DE RESPETO, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA EN EL DISTRITO CAPITAL”**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 322 de la Constitución Política y los artículos 12 numerales 8, 9 y 10; 55 y 63 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

#### **TITULO I**

Objetivos, enfoques y definiciones

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Crear los lineamientos para la Estrategia de Respeto, Protección, Garantía y Promoción de los Derechos de la Naturaleza en Bogotá, con el propósito de elevar el rango de protección de la estructura ecológica principal de la Ciudad Capital, velando por la integridad y la vida de los ecosistemas estratégicos, en armonía con todos sus componentes bióticos y abióticos.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Son objetivos específicos de la Estrategia de Respeto, Protección, Garantía y Promoción de los Derechos de la Naturaleza en Bogotá:

1. Construir, concertar e implementar la Estrategia de Respeto, Garantía y Protección de los Derechos de la Naturaleza en Bogotá, dentro de espacios de gobernanza ambiental distrital y local a través de procesos de participación ciudadana incluyente y con incidencia, con enfoque multidisciplinar e intercultural.
2. Crear la Agenda Distrital de los Derechos de la Naturaleza a través de escenarios de gobernanza distritales y locales, la cual será incluida en el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA, los Planes Ambientales Locales - PAL y los Planes Institucionales de Gestión Ambiental - PIGA., articulando las políticas de la ciudad con las necesidades, diagnósticos y saberes en las 20 localidades para la Conservación, Protección y Restauración integral de la estructura ecológica principal de Bogotá.
3. Crear el Comité Distrital de Derechos de la Naturaleza y su Comités por localidad, que serán los encargados de diseñar, ejecutar y monitorear la Agenda Distrital de los Derechos de la Naturaleza y sus respectivas agendas locales.
4. Declarar la estructura ecológica principal del Distrito Capital, ecosistemas de páramos, bosques andinos y subxerofítico, especialmente el Río Bogotá y sus afluentes, humedales y malla ecológica como sujeto de derechos a la recuperación integral, preservación y conservación en armonía con los derechos de los ciudadanos.
5. Facilitar y fomentar espacios de educación local y diálogos de saberes en torno a la Conservación, Protección y Restauración de los sitios Sagrados y de interés biocultural en Bogotá.

6. Crear mecanismos para concertar la Estrategia de Respeto y Garantía de los Derechos de la Naturaleza que garanticen la corresponsabilidad y solidaridad por parte de los actores institucionales, ciudadanos y comunitarios para su óptima implementación, seguimiento y evaluación.

7. Crear acuerdos biorregionales entre los actores presentes en los ecosistemas de la ciudad y sus municipios vecinos, que busquen consensos, acciones de protección y prioridades concretas de restauración de la naturaleza en la región.

**ARTÍCULO 3.** Enfoques interpretativos. La Estrategia de Respeto, Protección y Garantía de los Derechos de la Naturaleza en Bogotá se deberá construir e interpretar según los siguientes enfoques:

1. Enfoque Étnico: Pluralismo epistemológico, cultural y jurídico. Contempla las diversas cosmovisiones de las culturas originarias como la identidad entre La Naturaleza y la Madre Tierra.

2. Enfoque Científico: Aproximación transdisciplinar con el que se caracteriza el conjunto de propiedades de los seres vivos, los ecosistemas y los modos de aproximarse al conocimiento de estos. Interpreta las lógicas del Biocentrismo, el Antropoceno y considera el marco del Calentamiento Global y el Desastre Climático.

3. Enfoque Ético: el cuidado que todos debemos tener de nuestra casa común (Laudato si', 2015). La vida es individual y comunitaria, es de cada ser vivo y de todos en general. Interpreta ideas asociadas a Ciudadanías Ecológicas, Guardianes Ambientales y Derechos de Humanos y no humanos, así como el valor intrínseco de las demás especies y elementos de la Naturaleza.

4. Enfoque Jurídico: Interpretación amplia e incluyente del derecho, basada en la Jurisprudencia de La Tierra, los Derechos ecológicos, Derechos Bioculturales y de la Naturaleza como víctima del conflicto armado.

5. Enfoque de Intergeneracional y de Género: Reconocimiento de la infancia, la juventud, los adultos mayores y la mujer como custodios del ambiente sano desde sus prácticas y saberes.

**ARTÍCULO 4. DEFINICIONES.** Para los fines del presente Decreto, establézcanse las siguientes definiciones:

1. Antropocentrismo: doctrina que sitúa al ser humano como medida y centro de todas las cosas y en el de la ética defiende que los intereses de los seres humanos son aquellos que deben recibir atención moral por encima de cualquier otra cosa. Así la naturaleza humana, su condición y su bienestar –entendidos como distintos y peculiares en relación a otros seres vivos– serían los únicos principios de juicio según los que realmente deberían evaluarse los demás seres y en general la organización del mundo en su conjunto.

2. Biocentrismo: Teoría moral que afirma que todo ser vivo merece respeto moral, se refiere a que el individuo humano no se entiende separado de la Naturaleza, ni de su entorno ambiental pues no tiene sentido fuera de él. El espacio físico no es un universo aparte del espacio social y cultural que construyen los pueblos y comunidades como colectivo humano, al contrario: ambas dimensiones (lo humano y lo natural) se construyen en la interacción mutua y conforman el territorio, como una

unidad basada en un sistema de relaciones entre sujetos. El biocentrismo propone que todos los seres vivos tienen el mismo derecho a existir, a desarrollarse y a expresarse con autonomía, también propende porque la actividad humana ocasione el menor impacto posible sobre las demás especies y el planeta.

3. Ecocentrismo: (del griego: οἶκος oikos, "casa" y κέντρον kentron, "centro") es un sistema de valores centrado en la naturaleza, en oposición al centrado en el ser humano (es decir, antropocéntrico). Basado en una concepción ética, proveniente de la ecología profunda, que se refiere a la igualdad de valor intrínseco en toda la naturaleza humana y no humana, o "igualitarismo biosférico".

“Parte de una premisa básica según la cual la tierra no pertenece al hombre y, por el contrario, asume que el hombre es quien pertenece a la tierra, como cualquier otra especie. De acuerdo con esta interpretación, la especie humana es solo un evento más dentro de una larga cadena evolutiva que ha perdurado por miles de millones de años y por tanto de ninguna manera es la dueña de las demás especies, de la biodiversidad ni de los recursos naturales como tampoco del destino del planeta. En consecuencia, esta teoría concibe a la naturaleza como un auténtico sujeto de derechos que deben ser reconocidos por los Estados y ejercidos bajo la tutela de sus representantes legales, verbigracia, por las comunidades que la habitan o que tienen una especial relación con ella. (Sentencia T-622 de 2016)

4. Justicia Ambiental: La justicia ambiental es el “tratamiento justo y la participación significativa de todas las personas independientemente de su raza, color, origen nacional, cultura, educación o ingreso con respecto al desarrollo y la aplicación de las leyes, reglamentos y políticas ambientales”. El concepto de justicia ambiental fue integrado en procura de contrastar los efectos que en una comunidad generan medidas ambientales. Se encuentra conformado por dos elementos interrelacionados:

I. Justicia distributiva: tiene fundamento en el mandato constitucional que exige procurar “la distribución equitativa de las oportunidades y de los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano” (art. 334 CP). Aboga por el reparto equitativo de las cargas y los beneficios ambientales entre los sujetos de la comunidad “dentro y entre generaciones” y exige eliminar los factores de discriminación.

II. Justicia participativa: tiene fundamento en la participación general de la comunidad en las decisiones que la afecten (artículos 2º y 40 CP), en especial cuando implique el disfrute de un ambiente sano (artículo 79 CP) y, para el caso específico de los grupos étnicos, en el derecho fundamental a la consulta previa (artículo 330 CP). Exige que la participación ante las medidas sea significativa, especialmente, por parte de quienes resultan efectiva y potencialmente afectados.

5. Justicia Ecológica: Por complemento a la justicia ambiental que trata de precautelar los derechos humanos frente a los daños ambientales que los afecten, la justicia ecológica se enfoca en asegurar la supervivencia de las especies y sus ecosistemas. Para la justicia ambiental los sujetos de derecho son las personas, mientras que la naturaleza sigue viéndose como objeto o instrumento para garantizar los derechos humanos. En contraste, la justicia ecológica se enfoca en garantizar los derechos de la naturaleza entendida como sujeto jurídico, su integridad y restauración cuando resulta afectada.

6. Socioecosistema: Un sistema coherente de factores biofísicos y sociales que regularmente interactúan de una manera resiliente y sostenible, definido en las escalas espacial, temporal y organizativa, las cuales están permanente dinamismo complejo y en adaptación continua. Como concepto hace hincapié en la pertenencia de los seres humanos a la naturaleza y acentúa que la delimitación entre los sistemas sociales y los sistemas ecológicos es artificial y arbitraria.

7. Biocultural: La supervivencia de las comunidades humanas está indudablemente ligada a la integridad de su medio ambiente, en una relación de profunda unidad entre naturaleza y especie humana y de interdependencia entre la diversidad biológica y cultural. Esta relación se expresa en otros elementos complementarios como: (i) los múltiples modos de vida expresados como diversidad cultural están íntimamente vinculados con la diversidad de ecosistemas y territorios; (ii) la riqueza expresada en la diversidad de culturas, prácticas, creencias y lenguajes es el producto de la interrelación coevolutiva de las comunidades humanas con sus ambientes y constituye una respuesta adaptativa a cambios ambientales; (iii) las relaciones de las diferentes culturas ancestrales con plantas, animales, microorganismos y el ambiente contribuyen activamente a la biodiversidad; (iv) los significados espirituales y culturales de los pueblos indígenas y de las comunidades locales sobre la naturaleza forman parte integral de la diversidad biocultural; y (v) la conservación de la diversidad cultural conduce a la conservación de la diversidad biológica. (Sentencia T-622 Corte Constitucional)

8. Conservación: Proceso que involucra la investigación, identificación y ejecución de acciones de cuidado, reconocimiento y responsabilidad para el mantenimiento de los territorios, en su sentido amplio, su integridad, interacciones, diversidad, salud y memorias; con el fin de prevenir la degradación socioecosistémica incluyendo prácticas de preservación y restauración, así como esfuerzos in situ y ex situ.

9. Protección: Garantías para resguardar los territorios de actividades que pongan en riesgo su integridad, la armonía de sus interacciones y dinámicas socioecosistémicas, a través de la gestión del cuidado colectivo.

10. Restauración Integral: Asistencia y monitoreo del proceso continuo y dinámico de recuperación de los territorios que han sido dañados, degradados o destruidos. Se deben incorporar conocimientos locales y tejidos socioecosistémicos para propender por la armonía, la memoria y la integralidad de los territorios y sus factores bioculturales.

11. Estructura Ecológica Principal: Sistema de áreas con valores ambientales presentes en el espacio construido y no construido que interconectadas dan sustento a los procesos y las funciones ecológicas esenciales y a la oferta de servicios ambientales y socioecosistémicos (actuales y futuros) para el soporte de la biodiversidad y del buen vivir de las poblaciones en el territorio. Esta estructura se configura a partir de la integración de las áreas de origen natural y antrópico, las cuales mantienen una oferta ambiental significativa para todas las especies habitantes de la ciudad y la región.

12. Agroecología: Todos los sistemas agrícolas que promueven la producción ambiental, social y económicamente sostenible de alimentos, los cuales debe ocurrir sin la utilización de insumos de síntesis química y tomando la fertilidad del suelo como un elemento fundamental para la producción exitosa, respetando la capacidad natural de las plantas, los animales y los suelos, para optimizar la calidad en todos los aspectos de la agricultura y el ambiente.

## TITULO II

### ORIENTACIONES GENERALES DE LA ESTRATEGIA DE RESPETO, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA EN BOGOTÁ

**ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS.** El diseño, implementación, desarrollo y evaluación de la estrategia que busca garantizar los Derechos de la Naturaleza en Bogotá y la correcta ejecución de la misma, se tendrán en cuenta la aplicación de los principios constitucionales de Solidaridad, Dignidad, Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad, Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad. Además de los principios propios de los Derechos de la Naturaleza que se desarrollan a continuación:

1. **Derecho al territorio:** Garantizar la diversidad e integridad del espacio de relevancia social, cultural y/o religiosa, ámbito de vida de todos los ciudadanos, urbanos o rurales, de las comunidades étnicas y campesinas, en el que se presenta una relación de pertenencia mutua o un vínculo especial y colectivo que une a individuos y comunidades con sus territorios. Para pueblos indígenas el territorio es reconocido como víctima más del conflicto armado en Colombia (Decreto 4633 de 2011).
2. **Biocéntrico:** Centrado en la vida o en las relaciones, se refiere a que el individuo humano no se entiende separado de la Naturaleza, ni de su entorno ambiental pues no tiene sentido fuera de él. Las acciones de las instituciones y las comunidades deben centrar sus diagnósticos, análisis, planes y acciones en garantizar el equilibrio y valor moral de todas las especies naturales.
3. **Integridad e indivisibilidad de los derechos:** la afectación a uno solo de los derechos de las colectividades tiene efectos y consecuencias en el conjunto de derechos como un todo que se interrelacionan permanentemente.
4. **Justicia ambiental:** Las normas, programas, planes y proyectos que desarrollen el presente acuerdo y en general las actuaciones de la administración deberá siempre garantizar la justicia ambiental con sus dos elementos - distributivo y participativo - poniendo como eje los beneficios a la naturaleza y al equilibrio simbiótico entre ella y el ser humano.
5. **Justicia ecológica:** Enfoque que amplía el objeto de la Justicia a las relaciones ecosistémicas, buscando avanzar en su desarrollo ético-jurídico para asegurar la supervivencia de las especies y sus ecosistemas. Todas las acciones de la administración deberán conducir a la materialización de la justicia ecológica, buscando armonía y balance entre los derechos de los seres vivos. Así, mediante derechos de garantía democrática se deberá dar la posibilidad a los individuos y grupos de defender el ecosistema desde la participación ciudadana y el acceso a la justicia.
6. **Solidaridad Intergeneracional:** Sentido de interdependencia entre las personas que prioriza desarrollo social saludable basándose en la anticipación de las necesidades y metas de las futuras generaciones. Evaluación de proyecciones y prospectivas en las que se privilegien las vías para fortalecer los lazos económicos y sociales entre generaciones, la transmisión de valores de cuidado y armonía con la naturaleza a los jóvenes, niños, niñas y las futuras generaciones y la protección de los derechos ambientales de las poblaciones futuras.
7. **Responsabilidad:** En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 26 y 161, numeral 12, y 172 de la Ley 1448 de 2011, todas las entidades estatales, tanto del nivel nacional como del territorial,

tienen la responsabilidad de prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas en los términos de los artículos 3° y 9° de la Ley 1448 de 2011, conforme a sus competencias y responsabilidades. El principio de corresponsabilidad debe ejecutarse teniendo en cuenta el interés general de la Nación y la autonomía territorial.

8. Cooperación: Los ecosistemas y sistemas ecológicos compartidos serán protegidos y en los casos pertinentes aprovechados, siempre en forma equitativa y racional; el tratamiento y mitigación de las emergencias ambientales de efectos regionales serán desarrollados en forma conjunta y articulada.

9. Democracia ambiental: El principio de participación ciudadana se relaciona íntimamente con la democracia participativa, reconocida en instrumentos internacionales como derechos humanos políticos. En el marco de los Derechos de la Naturaleza debe darse lugar a la participación de los sujetos de derecho ecológico por vías de todos los ciudadanos como sus representantes.

10. Precaución: Cuando una duda razonable surja en relación con la peligrosidad de cualquier actividad con repercusiones ambientales, la misma será evitada.

11. Inversión de carga de la prueba: Cuando surjan consecuencias perjudiciales ciertas de las actividades que tengan impacto ambiental será quien ejerza el daño quien deberá demostrar que se realizaron todas las acciones pertinentes para su prevención, mitigación y corrección del daño.

12. Prevención: Las acciones de la Administración se deben dirigir de manera tal que permitan evitar o minimizar los daños ambientales, como un objetivo apreciable en sí mismo. Se deberán tomar acciones y medidas conducentes que permitan identificar desde una fase temprana posibles afectaciones, antes que el daño se produzca o se agrave. Se tiene el deber de prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un daño, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana. (ley 1333 de 2009).

13. Unidad: La protección del medio ambiente se deberá enmarcar en un espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra.

14. Interculturalidad: Las comunidades étnicas, indígenas, afrodescendientes, rurales o urbanas deben ser actores directos de la construcción colectiva y concertada de los procesos; la socialización del conocimiento científico; gozan del reconocimiento de los saberes locales y ancestrales; y serán sujetos en la movilización social, así como la distribución justa y equitativa de las responsabilidades y los beneficios de la conservación

15. Eficiencia y transparencia. La igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, la transparencia, coordinación, concurrencia y subsidiariedad serán los principios de la actuación pública en la gestión en materia de derechos de la madre naturales.

16. Progresividad: Se deben iniciar procesos que conlleven al goce efectivo de los Derechos Humanos, obligación que se suma al reconocimiento de unos contenidos mínimos o esenciales de satisfacción de esos derechos que el Estado debe garantizar a todas las personas y desarrollar de manera progresiva. Sentencia C- 438 de 2013.)

17. Gradualidad. La administración diseñará herramientas operativas de alcance definido en tiempo, modo, lugar, espacio y recursos financieros que permitan la implementación progresiva de planes, programas, y proyectos de atención, asistencia y reparación ecológica.

18. Subsidiariedad. El estado Nacional, a través de las distintas distancias de la administración pública, tiene la obligación de colaborar y de ser necesario, participar en forma complementaria en el accionar de los particulares en la preservación y protección ambiental

**ARTÍCULO 6. VISIÓN.** A 2030 la ciudad de Bogotá, D.C. será referente territorial en garantizar los derechos de la naturaleza, a través del diseño, concertación e implementación de instrumentos distritales y locales de gestión y planificación territorial, estrategias de educación, investigación y participación incidente y decisiva de la comunidad. Promoviendo la conservación, protección y restauración de la estructura ecológica principal de la ciudad.

**ARTÍCULO 7. AGENDA DISTRITAL DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA (ADDN).** Reconociendo la importancia de las comunidades locales en el mantenimiento de la integridad ecológica de los ecosistemas bogotanos, la Estrategia de Respeto, Protección, Garantía y Promoción de los Derechos de la Naturaleza en Bogotá deberá construirse de forma participativa con incidencia decisoria, incluyente y multidisciplinaria.

Para tal propósito se adoptará la Agenda Distrital de los Derechos de la Naturaleza (ADDN). Esta Agenda servirá como PLAN DE ACCIÓN para la construcción participativa de la Estrategia Distrital así como para su desarrollo, implementación y evaluación. La ADDN involucra actores, escenarios y tiempos de ejecución, implementación y evaluación, y estará articulada con Agendas Locales de Derechos de la Naturaleza en Cada localidad del distrito.

**ARTÍCULO 8. COMITÉ DISTRITAL DE DERECHOS DE LA NATURALEZA (CDDN).** El Comité Distrital de Guardianes de la Naturaleza, es la instancia principal promotora de los Derechos de la Naturaleza en la Ciudad y el escenario por medio del cual se fomentará la inclusión de los Derechos de la Naturaleza en los espacios de gobernanza local distrital. Velará por la integridad y la vida de los ecosistemas estratégicos de la ciudad-región. Su principal objetivo es la óptima construcción, implementación y monitoreo eficiente de la Estrategia de garantía, respeto y protección de los Derechos de la Naturaleza en Bogotá.

El Comité Distrital de Guardianes de la Naturaleza constará de un comité central y 20 nodos locales, los cuales mantendrán comunicación estratégica con el fin de gestionar en conjunto las acciones concretas de Conservación, Restauración y Protección, según los ecosistemas presentes en cada localidad, las amenazas identificadas y las acciones que se relacionan en las siguientes tablas, a partir de cada eje de la estrategia.

Las estrategias de las localidades deberán estar en armonía con la Estrategia Distrital.

**ARTÍCULO 9. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE GUARDIANES DE LA NATURALEZA (CDDN):** El comité está integrado de la siguiente manera:

- El Secretario Distrital de Ambiente o su delegado.
- El Director de la Corporación Autónoma Regional Cundinamarca CAR o su Delegado.
- Un representante de comunidades indígenas de Bogotá.
- Un representante de las comunidades afro de Bogotá.
- Un representante de comunidades campesinas de Bogotá-Región.
- Un representante de programas ambientales de Universidades Públicas.

- Un representante de las ONG Nacionales afines a la defensa del ambiente y la naturaleza.
- Un representante de las ONG Distritales afines a la defensa del ambiente y la naturaleza.
- Un representante del Instituto de Investigaciones Ambientales IDEA de la Universidad Nacional o de entidades Distritales de Investigación Ecológica.
- Una representante de la Mesa Distrital de Mujeres
- Un representante de la Mesa Distrital LGBTI
- Un representante de la Alianza por los Derechos de la Naturaleza Colombia.
- Un representante de Policía Ambiental
- Un representante de las bancadas ambientales del Concejo de Bogotá
- Un representante por localidad de los Comités locales de Derechos de la Naturaleza (CLDN)

Parágrafo: Habrá una secretaría técnica compartida entre la Alcaldía mediante el delegado del Secretario Distrital de Ambiente y un delegado que escogen internamente los representantes de las organizaciones sociales y la academia. Las dos cabezas deben trabajar de manera armónica para llevar la agenda y memorias del Comité.

**ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL COMITÉ DISTRITAL DE DERECHOS DE LA NATURALEZA (CDDN).** El Comité Distrital de Derechos de la Naturaleza funcionará de la siguiente manera:

10.1. Sesionará una vez por mes de manera regular y emitirá un acta correspondiente donde conste la participación, así como los compromisos institucionales y comunitarios que se asuman.

10.2. En su primera sesión de cada año el CDDN elegirá Presidente, vicepresidente y Secretario y establecerán el plan de trabajo o borrador de la Agenda Distrital de los Derechos de la Naturaleza (ADDN) donde se proyecten las acciones necesarias para desarrollar, implementar y evaluar la Estrategia de Garantía y Respeto de los Derechos de la Naturaleza en Bogotá.

10.3. Enviara la propuesta de Agenda Distrital de los Derechos de la Naturaleza (ADDN) a las alcaldías locales con fines de publicidad y generará la articulación de los Comités Locales de Derechos de la Naturaleza (CLDN) y la creación de sus respectivas Agendas locales de Derechos de la Naturaleza (ALDN).

10.4. Establecer, facilitar y dar seguimiento a los diálogos pertinentes con centros de investigación, entidades y organizaciones ambientales y comunidades que puedan aportar en la formulación de la ADDN.

10.5. En un plazo no superior a 6 meses a partir de la aprobación del presente acuerdo, el CDDN deberá presentar, de manera pública y abierta la propuesta consolidada de Agenda Distrital de Derechos de la Naturaleza (ADDN), incluyendo la articulación con las ALDN por localidad y los demás enfoques, elementos estructurantes y aspectos incluidos en el acuerdo, para ser complementada y enriquecida por parte de la ciudadanía.

10.6. Determinar acciones e indicadores para la construcción participativa de la Estrategia de Garantía y Respeto a los Derechos de la Naturaleza en Bogotá (EGRDN) en un plazo máximo de un año. Ésta estrategia, sus acciones e indicadores se constituirán como el principal objetivo del CDDN.

10.7. Realizar una evaluación periódica de la implementación de la EGRDN. Para ello entablar diálogo y seguimiento a las acciones de cada entidad responsable de sus respectivas ejecución.

10.8. Dar un concepto de viabilidad de las estrategias incluidas en los PDD de manera que se pueda evaluar la armonía entre el PDD y la ADDN.

10.9. Participar, dinamizar y orientar el Plan de Acción de la EGRDN.

PARÁGRAFO: La secretaría de Ambiente y el Concejo de Bogotá velarán por el cumplimiento del proceso y vigilarán la formulación de la ADDN.

**ARTÍCULO 11. GARANTÍAS:** La secretaría de Ambiente y el Concejo de Bogotá velarán por el cumplimiento del proceso y vigilarán la formulación de la ADDN. La Alcaldía de Bogotá a través de la Secretaría Distrital de Ambiente garantizarán el pleno funcionamiento del CDDN en términos logísticos, garantizando condiciones de dignidad e igualdad para todos los participantes.

**ARTÍCULO 12. ELEMENTOS ESTRUCTURANTES.** Los elementos estructurantes de la Estrategia de Respeto, Protección, Garantía y Promoción de los Derechos de la Naturaleza en Bogotá, desarrollados a continuación, serán incluidos en la Agenda Distrital de Derechos de la Naturaleza:

12.1. Educación e investigación con enfoque Ecocéntrico: La estrategia de respeto y garantía de los DDN en el Distrito Capital fomentará los soportes investigativos y la proyección educativa para la comprensión y profundización de los valores de armonía con la Naturaleza

12.1.1. Generación de Capacidades y competencias para el respeto y garantía de los Derechos de la Naturaleza:

12.1.1.1. La Secretaría Distrital de Educación, la Secretaría de Medio Ambiente en articulación con instituciones de educación superior, capacitará y certificará a la planta docente del distrito en el enfoque biocultural y demás conceptos básicos de los Derechos de la Naturaleza. Para ello deberá articularse con centros de investigación y entidades de educación superior que trabajen el tema.

12.1.1.2. La Secretaría Distrital de Ambiente generará suficientes espacios de educación formal e informal como foros, seminarios o diplomados para capacitar a todos los trabajadores de entidades públicas cuya misionalidad esté relacionada con el cuidado de la Naturaleza desde la perspectiva ecocéntrica.

12.1.2. Educación y gestión del Conocimiento:

12.1.2.1. La secretaría Distrital de Educación, Secretaría Distrital de Ambiente gestionarán convenios para que se implemente la Cátedra sobre los Derechos de la Naturaleza en las Instituciones Educativas Oficiales y No Oficiales de la Ciudad Capital, a través de los comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEAS), con el fin de que queden incluidos en los Proyectos Educativos Ambientales Escolares (PRAES) y a los Procesos Comunitarios de Educación Ambiental PROCEDAS).

12.1.2.2. La Secretaría Distrital de Educación gestionará convenios para que se implemente el servicio social sobre respeto y garantía de los Derechos de la Naturaleza en Bogotá para los estudiantes de grado 10 y 11.

12.1.2.3. El CDDN en articulación con la Secretaría de Educación, gestionará la creación de material pedagógico relacionado con temáticas DDN.

12.1.2.4. La Secretaría Distrital de Educación Gestionará con las Instituciones de Educación Superior la creación de la línea de especialización en Derechos de la Naturaleza y demás líneas de conocimiento que propendan por la armonía con la Naturaleza.

12.1.2.5. La Secretaría Distrital de educación promoverá la conformación de grupos interdisciplinarios, a través del apoyo de proyectos de investigación relacionados con los Derechos de la Naturaleza.

12.1.3. Empoderamiento intercultural y Sitios Sagrados:

12.1.3.1. La Secretaría de Integración Social en conjunto con las demás instancias que el CDDN considere pertinentes adelantará un proceso de investigación colaborativa y concertación con las organizaciones indígenas y campesinas presentes en la ciudad para el reconocimiento, diagnóstico y protección de los Sitios Sagrados o de especial importancia biocultural, de acuerdo al mandato y visión propia de los Pueblos Indígenas y comunidades Campesinas.

12.1.3.2. El distrito capital, la Alcaldía Mayor y las alcaldías locales promoverán la celebración del 22 de abril como el Día de los Derechos de la Naturaleza, promoviendo encuentros y visibilización institucional de la temática.

12.2. Ciudadanías Ecológicas y Comunicación Estratégica. El distrito divulgará ampliamente la estrategia de respeto y garantía de los DDN en el distrito, desarrollará una campaña de socialización amplia, así como de una estrategia de comunicación efectiva que promueva una cultura del cuidado, facilite las relaciones interinstitucionales y entre los diversos actores del proceso.

12.2.1. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico establecer un sistema de Estímulos distritales a procesos, acciones ciudadanas y emprendimientos que contemplen los Derechos de la Naturaleza.

12.2.2. La Secretaría Distrital de Gobierno en articulación con la personería y la Defensoría del Pueblo apoyarán la conformación y el fortalecimiento de la Alianza Ciudadana por los Derechos de la Naturaleza, que deberá servir como veeduría ciudadana para velar por la implementación, el seguimiento y evaluación de la presente estrategia.

12.2.3. La Secretaría Distrital de Cultura diseñará estrategias de comunicación y sensibilización ciudadana para cada uno de los componentes a los que hace referencia el presente acuerdo.

12.2.4. La Secretaría Distrital de Cultura facilitar la creación y fortalecimiento de programas audiovisuales dedicados a los DDN

12.3. Gobernanza, articulación y diseño institucional: Se garantizará la efectiva participación de los diferentes actores que hagan parte de los escenarios de gobernanza, la concurrencia para la articulación institucional en torno a la estrategia de garantía y respeto de los Derechos de la Naturaleza en el Distrito Capital. Se deberán diseñar mecanismos de articulación, que permitan consolidar de manera armónica el principio de cooperación desde las comunidades, hacia las diferentes entidades públicas y privadas que tengan competencias, atribuciones, responsabilidades y cuya misionalidad esté relacionada con los elementos del presente Acuerdo.

12.3.1. Las metas de la estrategia de garantía y respeto a los Derechos de la Naturaleza en Bogotá serán incluidas en el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA, los Planes Ambientales Locales - PAL y los Planes Institucionales de Gestión Ambiental - PIGA. los Planes de Desarrollo, Planes de Ordenamiento Territorial a nivel distrital y local.

12.3.2. La secretaría de ambiente diseñará, gestionará, implementará y socializará un canal de atención a casos que vulneren los Derechos de la Naturaleza.

12.3.3. La secretaría de gobierno y la secretaría de integración social promoverán la colaboración entre la Policía Ambiental y las experiencias de guardia indígena, cimarrona y campesina para la protección de sitios sagrados en respeto y consideración del mandato propio de los pueblos indígenas en la ciudad.

12.3.4. El distrito gestionará la solicitud para que el distrito cuente con un fiscal, juez e investigadores especializados en delitos ambientales

**ARTÍCULO 13. ÁMBITO DE IMPLEMENTACIÓN.** La Estrategia de Respeto, Protección y Garantía de los Derechos de la Naturaleza en Bogotá, promoverá la conservación, protección y restauración integral de los ecosistemas y componentes de la estructura ecológica principal de la Ciudad, las áreas de especial protección ecológica, las zonas arqueológicas, sitios sagrados o de interés biocultural y de la naturaleza en su generalidad, adoptándonos como titulares de derechos y sujetos de protección.

La construcción de la Estrategia de garantía, respeto y protección de los Derechos de la Naturaleza deberá incluir el levantamiento de un inventario distrital de las localidades estratégicas de la estructura ecológica principal y de interés biocultural, para su protección, conservación y restauración integral que incluya al menos los siguientes ecosistemas o sitios de interés: Bosque

Altoandino, Bosque Andino, Bosque subxerofítico Humedales y lagunas, Cuencas priorizadas: Ríos y quebradas, Zonas arqueológicas y sitios sagrados, Ecosistema de Sabana y Malla Ecológica Urbana.

**ARTÍCULO 14. LINEAMIENTOS DE ARTICULACIÓN.** Con el fin de garantizar la óptima ejecución de los componentes establecidos en la Estrategia de Respeto, Protección y Garantía de los Derechos de la Naturaleza en la ciudad de Bogotá, se proponen las siguientes acciones para la coordinación de los diferentes actores que inciden en el proceso de implementación, conforme a las disposiciones señaladas en el artículo 13 Ley 1931 de 2018:

14.1. La coordinación del proceso estará en cabeza del Comité de Derechos de la Naturaleza de Bogotá en articulación con el Comité Sectorial de Ambiente del Distrito.

14.2. Las localidades y el distrito incorporarán los elementos constitutivos de la Estrategia de respeto, protección y garantía de los derechos de la Naturaleza en el departamento de Bogotá en sus procesos de planificación territorial: Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA, los Planes Ambientales Locales - PAL y los Planes Institucionales de Gestión Ambiental - PIGA., Planes de Desarrollo, Planes de Ordenamiento Territorial y Planes Locales

14.3. Asegurar la articulación con los programas y protocolos de prevención de riesgos en clave biocéntrica, asegurando la protección, conservación y restauración integral de los ecosistemas afectados por desastres naturales o antrópicos.

14.4. Adoptar la declaración de emergencia climática en el distrito y establecer mecanismos para la mitigación y adaptación al cambio climático, como la implementación de sistemas de descontaminación ecológica para darle un mejor uso y manejo a los residuos orgánicos y sólidos.

14.5. Asegurar la actualización e implementación del Plan Decenal de Calidad del Aire incluyendo la perspectiva de los derechos de la Naturaleza para asegurar aire limpio en todos los sectores de la ciudad-región.

14.6. En razón del derecho propio de los pueblos y de la no patentabilidad de la vida, prohibir el uso, comercialización o circulación de Organismos Genéticamente Modificados en el distrito.

14.7. La presente estrategia deberá articularse en sus fases de diseño e implementación con el Plan Distrital del Agua.

**ARTÍCULO 15. FINANCIACIÓN.** El Gobierno Distrital, destinará la asignación correspondiente para el cumplimiento del Desarrollo de las diferentes acciones contemplada en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Cada seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, se realizarán comités generales entre los representantes de los nodos locales y la mesa central de Guardianes de la Naturaleza con el fin de hacer seguimiento y evaluación de las actividades realizadas regionalmente en pro del respeto y la garantía de los Derechos de la Naturaleza. Serán acompañados por autoridades de control como la Procuraduría Ambiental del departamento, la Defensoría del Pueblo y la Unidad de Protección Nacional.

Parágrafo. El Concejo de Bogotá realizará seguimiento anual al proceso de implementación de la Estrategia de Respeto, Protección y Garantía de los Derechos de la Naturaleza en Bogotá, para determinar los avances, dificultades y ajustes que se deban realizar al instrumento. La Alcaldía Distrital deberá entregar previamente un informe detallado de las acciones adelantadas, con el fin de que se lleve a cabo el seguimiento en mención.

**ARTÍCULO 17. TIEMPO DE IMPLEMENTACIÓN.** El tiempo estimado para la implementación de la Estrategia de Respeto, Protección y Garantía de los Derechos de la Naturaleza en Bogotá es de 10

años. Las acciones planteadas podrán implementarse en el corto y mediano plazo, teniendo como referente el principio de gradualidad. De igual manera, en el marco de progresividad, las administraciones subsiguientes podrán darles continuidad a los procesos con el propósito de garantizar paulatinamente en tiempo la totalidad los derechos planteados en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 18. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Cordialmente,

MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL

**ATI QUIGUA**

Concejala de Bogotá

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 407 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE PROMUEVE LA FORMACIÓN INTEGRAL EN PRINCIPIOS Y VALORES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Promover la formación integral en principios y valores en las instituciones Educativas del Distrito en corresponsabilidad con las Escuelas de Padres , en desarrollo de los fines esenciales establecidos en la Ley General de Educación que dispone que, estos deben garantizar el pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico; ordenando a las instituciones educativas a realizar un proceso de educación integral; la cual consideramos debe cumplirse desde los enfoque de la formación física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica, defensa de los animales y **demás valores humanos**, que permita crear una sociedad más justa e igualitaria.

#### **FUNDAMENTO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES**

La Constitución política en el artículo 5º, establece que el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y **ampara a la familia como institución básica de la sociedad**. (subrayado nuestro)

La normatividad constitucional, en el artículo 41, dispone que, en todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la

Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

Igualmente, en el **artículo 42**. Establece que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad; así mismo, dispone que el Estado y la sociedad garantizan su protección integral.

Por otro lado, en el **artículo 67** dispone que, la educación es un derecho de la persona y a es considerada un servicio público que cumple una función social, en los siguientes términos:

**ARTICULO 67.** *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

*La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.*

*El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.*

*La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.*

*Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.*

*La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.*

El Legislador en desarrollo de sus competencias, expidió la Ley 115 de 1994, denominada Ley General de Educación, que en su artículo 7, ratifica que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos.

Norma en cita, establece en cuanto a la formación en el seno de la familia que les corresponde contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos, educarlos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral,

Con la expedición del Decreto Nacional 1860 de 1994, se reglamentó lo pertinente a las obligaciones de la familia, indicando que se impone a los padres de los menores el deber de sostenerlos y educarlos y en cumplimiento de las obligaciones asignadas a la familia por el artículo 7 de la Ley 115 de 1994.

Por otro lado, al Estado le ratifica su obligación y compromiso para ofrecer la enseñanza obligatoria en los establecimientos oficiales o privados en los niveles de la educación preescolar, básica y media

En desarrollo del artículo 77 de la Ley General de Educación, tenemos que las instituciones de educación formal gozan de autonomía para estructurar el currículo en cuanto a contenidos, métodos de enseñanza, organización de actividades formativas, culturales y deportivas, creación de opciones para elección de los alumnos e introducción de adecuaciones según condiciones regionales o locales; siendo igual un condicionamiento para estos que en la definición del diseño del currículo

Por medio de la Ley 1013 de 2006, y que modificó el artículo 14 de la Ley General de Educación se dispuso que en todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal dentro de las asignaturas obligatorias está el estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, así como la educación para la Justicia, la Paz, la Democracia, la Solidaridad, la Confraternidad, la Urbanidad, el Cooperativismo **y en general la formación de los valores humanos.**

Así mismo, indica que la Urbanidad debe entenderse como, todas aquellas orientaciones sencillas acerca del comportamiento humano que tienen como fin **mejorar la convivencia social.**

Aclarando que lo que hace referencia a la Constitución, la cívica y aprovechamiento del tiempo libre, no exige asignatura específica, precisando que debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través todo en plan de estudios.

La honorable Corte Constitucional, en Sentencia T-731/17, ratificó que en el papel formador que cumplen las instituciones educativas y en desarrollo de la integralidad estas deben partir del conocimiento y el desarrollo de los estudiantes como individuos que hacen parte de la sociedad, en los siguientes términos:

**DESTREZAS Y HABILIDADES PARA DESEMPEÑAR EL OFICIO DE EDUCAR-**  
Conjunto de aptitudes requeridas

*Las competencias de un docente de básica primaria comprenden no solo el dominio conceptual de los temas por tratar, sino la capacidad del profesor para establecer una relación entre el conocimiento y el desarrollo del ser individual y social. Se tiene que las calidades ciudadanas que requiere un docente de básica primaria comprenden un concurso de conocimientos, competencias comunicativas, cognitivas, emocionales e integradoras.*

**OEI** <sup>32</sup>

La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional. Los Estados Miembros de pleno derecho y observadores son todos los países iberoamericanos que conforman la comunidad de naciones integrada por Andorra, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Uruguay y Venezuela

Dentro de los objetivos para el mejoramiento de la calidad de la educación a nivel iberoamericano, en 2017, dentro de las conclusiones del seminario "Educación en Valores y Convivencia Escolar" se concluyó sobre la importancia de la formación en valores en las escuelas de educación básica para lograr un ambiente que favorezca la convivencia.

Destaca el proyecto iberoamericano para la educación en valores que Colombia en el marco de acuerdos con el gobierno y otras organizaciones, en lo que hace referencia a las escuelas e iniciativas de formación, y que se incorporaron en la memoria de 2016 de la OEI, el gobierno nacional, hizo una apuesta a las siguientes:

- ✓ Escuela de Gobierno, Administración Pública y Democracia.
- ✓ Escuela de Derechos Humanos. Donde se destacan los proyectos, "Fortalecer la implementación de la política pública de equidad de género en los ámbitos nacional y territorial" y "Formación política, liderazgo, paz y género".
- ✓ **Escuela de Valores, Convivencia y Ciudadanía.**
- ✓ Escuela de Protección para la Primera Infancia.

---

<sup>32</sup> <http://www.oei.org.co/acercade/que-es-la-oei>

Destaca estas memorias que a nivel nacional “la Fundación ENEL Colombia, fundada por las compañías Codensa y Emgesa, se consolidaran redes para fortalecer la estrategia “Educando con Energía”, estrategia que se viene trabajando en siete instituciones educativas distritales de Bogotá, fortaleciendo habilidades socio emocionales a través del trabajo individual y colectivo fomentando actitudes responsables en 2.200 jóvenes de ciclo V (grados décimo y undécimo) frente al entorno. Así mismo se promueven acciones sostenibles a través de talleres y acciones en innovación y desarrollo sostenible empoderando a los jóvenes frente a su realidad.”

Sintetizando que el objetivo del programa adelantado, se orientó básicamente a “cerrar las brechas en materia de orientación vocacional y profesional de jóvenes, fortaleciendo las habilidades socioemocionales al abordar temáticas relacionadas con el trabajo en equipo, liderazgo, comunicación asertiva, ética y responsabilidad social”, entre otros aspectos relevantes.

Se concluyó en esta estrategia, en el “Programa de educación en valores y para la ciudadanía”, que la evaluación positiva de los objetivos y de las actividades realizadas en el año 2016 ha conducido a la OEI a impulsar nuevas iniciativas que refuercen el programa de educación en valores y para la ciudadanía”.

Los aspectos más relevantes que recomienda la OEI, se pueden sintetizar en:

1. Valores ambientales
2. Concienciar en torno a los valores de no discriminación y lucha contra la xenofobia y el racismo.
3. Fomentar un dialogo interdisciplinario sobre las relaciones entre la ciencia, la tecnología y la sociedad, sobre **los valores sociales** que deben orientar el desarrollo científico, tecnológico y sobre la vinculación de este al sector productivo.
4. Consumo racional
5. Desarrollo Sostenible.

Un importante referente que nos permite visualizar, en el contexto iberoamericano, la preocupación que le asiste a los estados para volver a centrar la educación, en no solo el conocimiento científico, tecnológico, matemático, cultural, etc.. es el que le permita al ser la integralidad real en su formación.

Según la Universidad de Valencia, “Educar en valores significa extender el alcance de la educación de manera que no se limite a la enseñanza y el aprendizaje de materias, habilidades y temarios, planteándose metas relacionados con el ámbito **moral y el civismo, con objetivo final de formar ciudadanos responsables.**

A través de la educación valores se intenta potenciar y afianzar una cultura y una forma de ser y comportarse basadas en el respeto a los demás, la inclusión y las ideas democráticas y solidarias.”<sup>33</sup>

Precisa que : “En el entorno actual, caracterizado por la complejidad social y la globalización económica y cultura, educar en valores se perfila **como una cuestión imprescindible para formar ciudadanos** que sean capaces de asumir los nuevos retos y comprometerse activamente, jugando un papel activo y eficaz en la construcción de un mundo mucho más justo, inclusivo, equitativo e intercultural.”

Se precisa en la mencionada cita, que para esta formación en valores, debe tomarse la educación moral y cívica como el eje principal sobre la cual giren una serie de temas muy diversos de una forma transversal, destacando los siguientes:

- La igualdad de oportunidades con independencia del sexo, raza, clase social, origen, cultura, nacionalidad, religión, etc.

---

<sup>33</sup> <https://www.universidadviu.com/en-que-consiste-la-educacion-en-valores/>

- Valorar con espíritu crítico los valores imperantes en nuestra sociedad: costumbres, hábitos de consumo, productos culturales, etc.
- Conocimiento y análisis de los mecanismos que rigen nuestra sociedad.
- Ensalzar los valores igualitarios.
- Rechazar actitudes discriminatorias.
- Enseñar pautas de respeto al medio ambiente por parte de las comunidades y de los individuos.
- Resaltar la importancia del desarrollo sostenible en los ámbitos económicos, sociales y culturales de la vida del ser humano.
- Potenciar el disfrute en los entornos naturales.
- Promover la salud como un valor fundamental y un recurso básico para el desarrollo personal y social.
- Estimular la adquisición de actitudes y hábitos de conducta saludables.
- Eliminar o reducir al máximo aquellos comportamientos que conllevan un riesgo para la salud.
- Trabajar la educación para la salud desde una perspectiva dinámica, personal y colectiva.
- Conocer las características y comportamientos humanos en lo que a la sexualidad se refiere.
- Llevar a cabo programas de educación efectivos en el aula y hacerlos tolerantes con respecto a la sexualidad de los demás.
- Hacer conscientes al alumnado del riesgo que conllevan ciertas prácticas sexuales sin tener en cuenta aspectos preventivos.
- Concienciar de la importancia que para la seguridad del ciudadano tiene el respeto a las normas y señales de tráfico.
- Generar hábitos de comportamiento ante los accidentes de tráfico, así como ser conocedores de las maniobras básicas de primeros auxilios.
- Crear habilidades en las decisiones relacionadas con el consumo.
- Fomentar el consumo lógico y responsable, valorando los efectos sobre el medio ambiente.

- Tener conocimientos sobre los derechos y deberes del consumidor.

Según Arturo Torres, de [Psicologiaymente.com](https://psicologiaymente.com). en un análisis publicado en 2018, presente una acertada reflexión frente a la importancia de educar en valores, así:

“La educación en valores puede parecer un concepto relativamente nuevo que solo podía ser creado en las sociedades prósperas de la actualidad, pero lo cierto es que filósofos como Sócrates ya defendían la idea de que uno de los pilares fundamentales de la educación es el objetivo de crear buenos ciudadanos.

En cierto modo, es una educación basada en la filosofía de la moral: ayuda a que reflexionemos sobre nuestras motivaciones y sobre lo apropiado de establecer metas de una u otra forma, teniendo en cuenta el impacto que tendrá eso para uno mismo, pero también para los demás.”<sup>34</sup>

La dinámica de formación integral de la educación frente a los retos que nos representa garantizar que la absorción de las tecnologías, el uso indiscriminado de las redes sociales, el abandono de las actividades al aire libre por la inmersión en espacios cada vez más cerrados y restringidos, nos debe dar una alerta frente a que algo estamos haciendo mal, ya sea desde las instituciones educativas y por supuesto desde cada uno de los hogares.

David Isaacs, profesor de educación de la Universidad de Navarra, en su texto publicado “La educación de las virtudes humanas”, afirma que “Creo que a todos los padres de familia les gustaría que sus hijos fueran ordenados, generosos, sinceros, responsables, etcétera. Pero existe mucha diferencia entre un deseo difuso que queda reflejado en la palabra ojalá y un resultado deseado y previsto, y alcanzable. Si la formación de los hijos en las virtudes humanas va a ser algo operativo, los padres tendrán que poner intencionalidad en su desarrollo. Para ello hace falta estar convencido de su importancia. Hay que aprovechar la

---

<sup>34</sup> <https://psicologiaymente.com/desarrollo/educacion-valores>

cotidianidad de la vida en familia, pero se necesita aumentar la intencionalidad respecto del desarrollo y reflexionar sobre dos aspectos: la intensidad con la que se vive y rectitud de los motivos al vivirla".<sup>35</sup>

Este estudioso en el texto descrito, hace un análisis amplio de la importancia de acompañar la formación de nuestros hijos en las denominadas "Virtudes humanas", en donde nos da las pautas para educar en la generosidad, la fortaleza, el optimismo, la perseverancia, el orden, la flexibilidad, la lealtad, la sobriedad, responsabilidad, respeto, sinceridad, pudor, laboriosidad, paciencia, sencillez, amistad, sociabilidad, audacia, humildad, obediencia, prudencia, comprensión, patriotismo.

En su libro, indica que utilizamos la expresión la familia esta en crisis, porque en palabras más palabras menos, creemos que esta ya ha cumplido con su responsabilidad tradicional, y buscamos trasladar la responsabilidad de la formación de nuestros hijos a las instituciones educativas.

Sin embargo, desde el año inmediatamente anterior, desde el concejo de Bogotá aprobamos una importante iniciativa, que nos permite estrechar el lazo que debe unir a la institucionalidad con la familia, mediante el acuerdo 723, a través de esta estrategia, se busca fundamentalmente promover el programa de Escuela de Padres y Madres, que nos permitirá alcanzar la reflexión, aprendizaje e intercambio de experiencias entre los directivos, docentes, padres, madres, cuidadores, en temas que verdadera aborden y den cumplimiento a la formación y desarrollo integral de nuestros hijos.

Con base en lo anterior, esta iniciativa que presento a la corporación, se constituye en la base para cumplir el imperativo constitucional que ordena al Estado brindar educación integral y garantizar el cumplimiento de uno de propósitos de la norma mencionada, que estableció como uno de estos, propiciar la formación en la familia, centrada en la educación

---

<sup>35</sup> <https://www.lanacion.com.ar/comunidad/la-importancia-de-educar-en-valores-nid773912>

en valores y formas de respeto a la vida y a los demás derechos de la sociedad, que deben ser incorporados dentro de la estrategia pedagógica en la adopción, desarrollo y revisión de los Proyectos Educativos Institucionales PEI, que se constituye en la carta de navegación para las escuelas, colegios e instituciones educativas distritales, sin desconocer la autonomía que le asiste a estas por disposición legal.

## IMPACTO FISCAL

Dispone expresamente el artículo 7º de la ley 819 de 2003; que:

*Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

*Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo...*

Así las cosas, debemos expresar que esta iniciativa no genera gasto o impacto fiscal, ni implica la apropiación de recursos adicionales a los sectores y entidades responsables de su implementación.

GLORIA DÍAZ MARTÍNEZ  
Concejal de Bogotá  
Partido Conservador Colombiano

**PROYECTO DE ACUERDO N° 407 DE 2020**

**PRIMER DEBATE**  
**PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2020**

“Por el cual se promueve la formación integral en principios y valores en las Instituciones Educativas del Distrito Capital, se incorporarla como un propósito fundamental en los Proyectos Educativos Institucionales y se dictan otras disposiciones”

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial Arts. 14 y 73 de la Ley 115 de 1994, el Decreto Ley 1421 de 1993, y especialmente las contenidas en el artículo 12 No. 1;

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** Promover la formación integral en principios y valores en las Instituciones Educativas del Distrito Capital e incorporarla como un propósito fundamental en los Proyectos Educativos Institucionales que, en desarrollo legal y reglamentario debe responder a situaciones y necesidades de los educandos y garantizar su fin de entregar a la sociedad buenos ciudadanos y aporten al desarrollo del país.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FORMACION INTEGRAL.** Las instituciones educativas del orden distrital deberán garantizar que la totalidad de los educandos el cumplimiento de la función social de la educación, ofendiendo además del acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, la formación en principios y valores, especialmente los morales, culturales, sociales, ambientales y de autocuidado.

**ARTICULO TERCERO. RESPONSABILIDAD.** Corresponde a la Secretaria de Educación Distrital implementar las estrategias que garanticen que las instituciones educativas en la

adopción, implementación y/o revisión de sus Proyectos Educativos Institucionales fijen las condiciones educativas que cubran las necesidades de los educandos.

**ARTÍCULO CUARTO. ESCUELAS DE PADRES Y MADRES.** La Secretaría de Educación Distrital apoyará a las Instituciones Educativas y a las Escuelas de Padres y Madres en los procesos de formación en valores que construyan estos en cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO. INFORME ANUAL.** La Secretaría de Educación Distrital, en sesión que adelante la Corporación presentará el balance de implementación del cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo, en donde deberá radicar el respectivo informe a la Secretaría General para ser analizado en debate de Control Político que para el efecto se programe.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 408 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS Y SE ORDENA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL CREAR UN PLAN DE PROTECCIÓN Y EJECUTAR ACCIONES AFIRMATIVAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA) ASOCIADA AL TURISMO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

La iniciativa presentada a consideración del Concejo de Bogotá, tiene por objeto dictar los lineamientos y se ordena a la administración distrital crear un Plan de protección y ejecutar acciones afirmativas para prevenir y eliminar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA) asociada al turismo en la ciudad de Bogotá.

Lo anterior, con el fin de garantizar a la población infantil y adolescente de la ciudad, que en la actualidad es utilizada para turismo sexual, se le brinden condiciones de vida dignas, acceso a la educación, a la salud y la recreación; como alternativas para su desarrollo personal, readaptación social, un futuro mejor, mediante el apoyo intersectorial y de la empresa privada del sector turístico y hotelero.

#### **FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA INICIATIVA**

La Constitución Nacional en el artículo 2º, dispone que dentro de los fines del Estado se encuentra expresa la obligación para las autoridades de la República de proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Igualmente, la carta magna establece en el artículo 5 que el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Por otro lado, el artículo 13 es claro al disponer que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y recibirán la misma protección y trato de las autoridades, al igual que se gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Establece igualmente que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y **adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados,**

garantizando la protección de aquellas que se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta, concluyendo la norma que se sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

En cuanto a los derechos fundamentales prevalentes para la población infantil, especialmente se consagra en el artículo 44, que los niños y niñas serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos; reiterando que el Estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

La norma en cita indica que cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Por otro lado, la Ley 679 DE 2001, por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución, dispone:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. Esta ley tiene por objeto dictar medidas de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad, mediante el establecimiento de normas de carácter preventivo y sancionatorio, y la expedición de otras disposiciones en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.

En cuanto al ámbito de aplicación, determina que a esta norma “se sujetarán las personas naturales y jurídicas de nacionalidad colombiana, o extranjeras con domicilio en el país, cuya actividad u objeto social tenga relación directa o indirecta con la comercialización de bienes y servicios a través de redes globales de información, los prestadores de servicios turísticos a los que se refiere el artículo 62 de la Ley 300 de 1996 y las demás personas naturales o jurídicas de nacionalidad colombiana, o extranjeras con domicilio en el país, que puedan generar o promover turismo nacional o internacional”. (Subrayo)

La norma ratifica que también están sujetas a estas disposiciones las “personas naturales que, teniendo su domicilio en el exterior, realicen por sí mismas o en representación de una sociedad las actividades a las que hace referencia el inciso primero del presente artículo, siempre que ingresen a territorio colombiano”.

Indica la norma en comentario que “en virtud de la cooperación internacional, el Gobierno Nacional incorporará a los tratados y convenios internacionales que celebre con otros países el contenido de la ley 679 de 2001, a fin de garantizar su aplicación y pueda extenderse a personas naturales o jurídicas extranjeras, domiciliadas en el exterior, cuyo objeto social sea la comercialización de bienes y servicios a través de redes globales de información y los prestadores de servicios turísticos”.

En el artículo 7 de la Ley 679 de 2001, expresa en cuanto a las prohibiciones para los proveedores o servidores, administradores y usuarios de redes globales de información, que:

Art. 7º- Los proveedores o servidores, administradores y usuarios de redes globales de información, no podrán:

1. Alojar en su propio sitio imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad.
2. Alojar en su propio sitio material pornográfico, en especial en modo de imágenes o videos, cuando existan indicios de que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad.
3. Alojar en su propio sitio vínculos o links, sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad.

En cuanto a las sanciones administrativas establece que el Ministerio de Comunicaciones tomará medidas a partir de las denuncias formuladas, y sancionará a los proveedores o servidores, administradores y usuarios responsables que operen desde territorio colombiano, sucesivamente de la siguiente manera:

1. Multas hasta de 100 salarios mínimos legales vigentes.
2. Cancelación o suspensión de la correspondiente página electrónica. Para la imposición de estas sanciones se aplicará el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo con observancia del debido proceso y criterios de adecuación, proporcionalidad y reincidencia.

El Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, desarrolla especialmente en el artículo 1, los preceptos constitucionales mencionados, indicando que la norma tiende a garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Resaltando la prevalencia del reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Igualmente desarrolla la norma en el Artículo 7º. La Protección integral, entendida esta como el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

Indicando el Código que esta protección integral se materializa mediante el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, **distrital** y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. (Subrayo)

Todas las disposiciones se orientan a materializar el Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, concebido como imperativo a todas las personas dentro del territorio nacional, especialmente en la ciudad de Bogotá, a garantizar la satisfacción integral sus derechos, que se caracterizan por ser universales, prevalentes e interdependientes, acorde con la Constitución Nacional, la Ley, Acuerdos y tratados internacionales, etc...

Dispone la legislación que los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra la violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad.

La legislación colombiana, ha consagrado especialmente el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes; para ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.

Consagra la normatividad específicamente el derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario; y nos ocupa especialmente en este acápite de la creación de la iniciativa normativa que presento a consideración de la corporación, la eliminación y prevención de todo maltrato o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y prostitución y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña y adolescentes.

Igualmente la **Ley 1336 de 2009, por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes, dispone** la “*Autorregulación en servicios turísticos y en servicios de hospedaje turístico*” y los establecimientos que presten el servicio de hospedaje no turístico” la obligación de adoptar, fijar en lugar público y actualizar cuando se les requiera, códigos de conducta eficaces, que promuevan políticas de prevención y eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en su actividad.

Ordena la ley igualmente que las autoridades distritales y municipales realizarán actividades periódicas de inspección y vigilancia; y que en caso de encontrar incumplimiento deberán remitir la información al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Superintendencia de Industria y Comercio, según el caso.

Las disposiciones descritas involucran igualmente a las aerolíneas que deberán implementar reglamentos para su autorregulación para promover políticas claras y efectivas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en su actividad.

El mandato legal determina la adhesión a los códigos de conducta que deben hacer los prestadores de servicios turísticos, asignándole competencia al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para exigir a los prestadores de servicios turísticos la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, indicando que esta adhesión debe hacerse en los plazos y

condiciones establecidos para la primera actualización del Registro; teniendo como consecuencia que la no adhesión a los códigos de conducta por parte de los prestadores impedirá que el Ministerio realice la correspondiente inscripción o actualización.

Uno de los avances en esta materia y que es importante destacar es la participación que se incluye no sólo de los prestadores de servicios turísticos, sino también de los sectores comerciales asociados al turismo, para que con el apoyo de ICBF se integren a las actividades a fin de asegurar la articulación de las estrategias con el Plan Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.

Es importante destacar que nuestra legislación prevé además las reglas que gobiernan la extinción de dominio que se aplica a los hoteles, pensiones, hostales, residencias, apartahoteles y a los demás establecimientos que presten el servicio de hospedaje, cuando tales inmuebles hayan sido utilizados para la comisión de actividades de utilización sexual de niños, niñas y adolescentes; reafirmando que una vez culminado el proceso de extinción, se deberán destinar a la financiación del Fondo contra la Explotación Sexual de Menores.

Existe la obligatoriedad para que toda aerolínea nacional y extranjera informe a sus pasajeros, que en Colombia existen disposiciones legales que previenen y castigan el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.

Los avances normativos en cuanto a los criterios de clasificación de páginas en Internet con contenidos de pornografía infantil y las acciones de cooperación internacional, para que las autoridades puedan definir y actualizar los criterios sobre tipos y efectos de la pornografía infantil; así como asegurar la actualidad de los marcos tecnológicos de acción, la renovación de las recomendaciones para la prevención y la idoneidad y eficiencia de las medidas técnicas y administrativas destinadas a prevenir el acceso de niños, niñas y adolescentes a cualquier modalidad de información pornográfica contenida en Internet o cualquier otra red global de información; como lo dispone la ley que hemos venido analizando.

En cuanto a la legislación punitiva y sancionatoria frente a la explotación sexual infantil y adolescente y almacenamiento e intercambio de pornografía infantil, se dispone, Ley 1336 de 2009: <sup>36</sup>

**Artículo 23. Turismo sexual.** El artículo [219](#) de la Ley 599 de 2000 recupera su vigencia, y quedará así:

**Turismo sexual.** El que dirija, organice o promueva actividades turísticas que incluyan la utilización sexual de menores de edad incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

---

<sup>36</sup> <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36877#3>

La pena se aumentará en la mitad cuando la conducta se realizare con menor de doce (12) años.

**Artículo 24.** El artículo [218](#) de la ley 599 quedará así:

**Artículo 218.** *Pornografía con personas menores de 18 años.* El que fotografíe, filme, grabe, produzca, divulgue, ofrezca, venda, compre, posea, porte, almacene, transmita o exhiba, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años de edad, incurrirá en prisión de 10 a 20 años y multa de 150 a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Igual pena se aplicará a quien alimente con pornografía infantil bases de datos de Internet, con o sin fines de lucro.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando el responsable sea integrante de la familia de la víctima.

**Artículo 25.** *Vigilancia y Control.* La Policía Nacional tendrá además de las funciones constitucionales y legales las siguientes:

Los comandantes de estación y subestación de acuerdo con su competencia, podrán ordenar el cierre temporal de los establecimientos abiertos al público de acuerdo con los procedimientos señalados en el Código Nacional de Policía, cuando el propietario o responsable de su explotación económica realice alguna de las siguientes conductas:

1. Alquile, distribuya, comercialice, exhiba, o publique textos, imágenes, documentos, o archivos audiovisuales de contenido pornográfico a menores de 14 años a través de internet, salas de video, juegos electrónicos o similares.
2. En caso de hoteles, pensiones, hostales, residencias, apartahoteles y demás establecimientos que presten servicios de hospedaje, de acuerdo con los procedimientos señalados en el Código Nacional de Policía, se utilicen o hayan sido utilizados para la comisión de actividades sexuales de/o con niños, niñas y adolescentes, sin perjuicios de las demás sanciones que ordena la ley.
3. Las empresas comercializadoras de computadores que no entreguen en lenguaje accesible a los compradores

instrucciones o normas básicas de seguridad en línea para niños, niñas y adolescentes.

En el año 2005, mediante la expedición del Acuerdo 152, se creó el Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual, como cuerpo consultor y asesor encargado de formular políticas que articulen los programas de las entidades responsables en Bogotá D.C.

En el año 2009, se expidió el Acuerdo **365 que creó el Registro Único Distrital para los casos de violencia sexual en el Distrito Capital –RUDPA.**

## **CONSIDERACIONES GENERALES**

La Ley 1146 de 2007, por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, instituyó especialmente la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual en Colombia.

De acuerdo con la mencionada Ley corresponde al Gobierno Nacional, la promoción y adopción de sistemas de autorregulación eficaces tendientes a motivar a los proveedores y usuarios de los servicios de comunicación en cuanto a la visibilidad de la violencia sexual, la promoción de derechos y relaciones equitativas entre los sujetos y la prevención del abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, mediante el diseño de estrategias tendientes a sensibilizar, orientar y concientizar acerca de la existencia del abuso sexual y sus consecuencias, y esto se logra brindando herramientas a los niños, niñas y adolescentes que les faciliten su protección, defensa y detección, tendientes a evitar el abuso sexual; igualmente indica que le corresponde dar a conocer de manera eficaz y pedagógica las autoridades e instituciones a las cuales dirigirse en procura de ayuda, entre otras acciones.

Es importante tener en cuenta que : “La Trata de niños, niñas y adolescentes con fines sexuales de acuerdo con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, la trata de personas de manera general se refiere a “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual (...)” (ONU, 2000, art 3).

Los delitos que se comenten con la trata de niños, niñas y adolescentes son múltiples, ya que es una problemática que en su proceso y su misma naturaleza implica la comisión de varios crímenes por parte de los victimarios. Por tanto, una de las dificultades que rodea este delito es encontrar la culpabilidad de la trata y no de los delitos contenidos de manera individual –abuso y explotación sexual, trabajo forzoso, secuestro, pornografía, entre otros”<sup>37</sup>

La Unicef presenta las definiciones sobre Explotación sexual así:<sup>38</sup>

Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes., es todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño, niña o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual, basándose en una relación de poder. *(Adaptado de la Declaración del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, Estocolmo, Suecia, junio de 1996).*

La explotación sexual comercial supone la utilización de las personas menores de 18 años de edad para relaciones sexuales remuneradas, pornografía infantil y adolescente, utilización de niños, niñas y adolescentes en espectáculos sexuales, donde exista además un intercambio económico o pago de otra índole para la persona menor de edad o para un tercero intermediario. *(Adaptado de la Declaración del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, Estocolmo, Suecia, junio de 1996)*

La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes incluye: Las actividades sexuales o eróticas remuneradas con personas menores de edad: no se restringe a las relaciones coitales, sino que incluye también cualquier otra forma de relación sexual o actividad erótica que implique acercamiento físico-sexual entre la víctima y el explotador.

La pornografía infantil y adolescente: incluye las actividades de producción, distribución, divulgación por cualquier medio, importación, exportación, oferta, venta o posesión de material en el que se utilice a una persona menor de dieciocho años o su imagen en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o la representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o eróticos.

Los espectáculos sexuales: consisten en la utilización de personas menores de edad, con fines sexuales o eróticos en exhibiciones o en espectáculos públicos o privados. *(Hojas Informativas de la Reunión de Seguimiento del II Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes –América Latina y el Caribe-, San José, Costa Rica, mayo 2004)*

---

<sup>37</sup>

<sup>38</sup> <http://www.unicef.org/lac/1.conceptosbasicos.pdf>

Explotador. Es tanto aquel que intermedia u ofrece la posibilidad de la relación a un tercero como al que mantiene la misma con el niño, niña o adolescente, no importa si con carácter frecuente, esporádico o permanente. El carácter de explotador está dado por el ejercicio sistemático del poder para doblegar la voluntad del otro a los efectos de que satisfaga sus intereses, en este caso de carácter sexual.

Igualmente hace las siguientes precisiones en cuanto a cliente- explotador sexual, proxeneta e intermediario:

Cliente-explotador. Es la persona que paga o promete pagar a un niño, niña o adolescente, o a un tercero, para que esa persona menor de edad realice actos sexuales directamente con ella. Este acto lleva implícita la mercantilización y cosificación del cuerpo de una persona para la realización de una actividad sexual a cambio de un valor económico. Por ello, se considera una actividad de aprovechamiento, utilización y explotación sexual en perjuicio de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

Proxeneta. Es la persona o grupo de personas que utiliza(n) a niños, niñas y adolescentes para que éstas realicen actividades sexuales a cambio de una remuneración económica o ventaja económica.

Intermediario. Es la persona que realiza actividades para contactar a “clientes explotadores” con el proxeneta o con la víctima, o quien, a sabiendas, presta un servicio que permite que este contacto tenga lugar, aunque no reciba a cambio remuneración. La diferencia con el proxeneta y con el explotador sexual es que el intermediario colabora para que el proxeneta y el explotador sexual realicen la actividad delictiva, lo que le hace cómplices de un delito. *(Adaptado de Explotación Sexual Comercial, Contenidos mínimos en materia de penalización de la explotación sexual comercial de personas menores de edad, según las normas internacionales, OIT/IPEC, 2004)*

En cuanto al Turismo sostenible y sexual, define:

Turismo sostenible, es la vía para la gestión turística de forma que se puedan satisfacer las necesidades económicas largo plazo, a la vez que reporten a todos los agentes unos beneficios socioeconómicos; se respete la identidad sociocultural de las comunidades anfitrionas; y se haga un uso óptimo de los recursos ambientales y los sistemas que sostienen la vida. *(Contribuciones de la Organización Mundial del Turismo a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo, 2002).*

Turismo sexual con niños, niñas y adolescentes. Es la explotación sexual de los niños, niñas y adolescentes por personas que viajan de sus países de origen a otro, que por lo general es menos desarrollado y percibido como permisivo, para

involucrarse en actividades sexuales con niños, niñas y adolescentes de forma anónima e impune. (*La explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y adolescentes: una mirada desde Centroamérica. ECPAT Internacional*)

El 24 de Octubre de 2014, en el Periódico el Heraldo de Cartagena, se registró la noticia titulada ““EEUU es el país número uno en consumo de turismo sexual”: ‘Mateo’; en esta nota periodística se hizo referencia Uno de los miembros de la ONG estadounidense Operation Underground Railroad (OUR), quien por su seguridad se hace llamar Mateo, participó en la coordinación de los tres operativos celebrados de manera simultánea, el 11 de octubre pasado, en Cartagena, Medellín y Armenia; estos operativos concluyeron “que desde Estados Unidos, el vicepresidente de Inteligencia y Misiones Extranjeras de esta organización relata cómo de la mano de Timothy Ballard, ex agente de la CIA y fundador de la ONG, trabaja desde enero de este año en la desarticulación de bandas de explotación sexual de menores”.

Esta ONG lucha en contra de la esclavitud sexual consciente del papel que juega su país en la explotación mundial. “Nosotros en Estados Unidos tenemos una gran responsabilidad porque somos el país número uno en consumo de turismo sexual y con niños. Después están Canadá y Europa occidental”.

Concluye la nota que: “Un estudio publicado hace una década en “Harvard International Review”, advertía de la existencia de 27 millones de esclavos en el mundo. Naciones Unidas reconoce entre las formas de esclavitud moderna los trabajos forzoso e infantil y la trata de personas.”<sup>39</sup>

El 26 de junio de 2015, en entrevista concedida a Blu Radio, la Directora del Instituto Distrital de Turismo<sup>40</sup>, Dra. Tatiana Piñeros indicó que la problemática de la prostitución infantil en Bogotá es un atractivo para algunos extranjeros que visitan la capital del país. Igualmente manifestó que: “La prostitución no es una línea del turismo”, precisando, además, que el trabajo sexual en la capital, dijo que al no ser delito desde el IDT no se puede manejar el tema. Sin embargo, “lo que sí es delito es la trata de personas, algo que combatimos, no desde el control y vigilancia en centros de alojamiento y demás, pero sí en conjunto con la Secretaría de Gobierno para que ellos ejerzan control en sitios turísticos de la mano con las alcaldías locales”; señaló que “en 2014 llegaron alrededor de 1’088 .000 turistas extranjeros a Bogotá” y que el 27% de estos provenían de Estados Unidos. Finalmente, invitó a extranjeros y nacionales a hacer de Bogotá un entorno amigable y seguro denunciando ante las autoridades prácticas ilegales.

Lo anterior nos demuestra eficazmente que esta situación tan compleja de explotación sexual con menores está presente en la capital de la república, y si bien no podemos como corporación prohibir este tipo de prácticas en adultos, si estamos en capacidad de generar acciones afectivas y afirmativas como las planteadas en el proyecto de acuerdo; para que

<sup>39</sup> <http://www.elheraldo.co/local/eeuu-es-el-pais-numero-uno-en-consumo-de-turismo-sexual-mateo-171230>

<sup>40</sup> <http://www.bluradio.com/103293/turismo-sexual-preocupante-atractivo-de-bogota-para-visitantes-extranjeros>

haciendo un esfuerzo mancomunado con las autoridades públicas y el sector privado, logremos erradicar esta práctica en donde se involucran niños, niñas y adolescentes.

La Política por la calidad de vida de niños, niñas y adolescentes vigente en la ciudad; esta implementada desde el 2004, desde el gobierno de Luis Eduardo Garzón, allí bajo el slogan “Quiéreme bien, quiéreme hoy, porque la niñez se vive una sola vez”<sup>41</sup>, una realidad intolerable en donde se debía erradicar que esta población sufriera o murieran por causas evitables como la desnutrición, abuso sexual, o se marginaran por condiciones de pobreza o discapacidad, introdujo principios que hoy continúan haciendo eco en la población, y nos permite generar acciones más efectivas para la prevención y eliminación total; por ello en esta iniciativa nos concentraremos en la erradicación de la explotación sexual en niños, niñas y adolescentes asociada al turismo.

Para la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-293/10, determina que las acciones afirmativas están definidas como:

*“...todas aquellas medidas, políticas o decisiones públicas a través de las cuales se establece un trato ventajoso, y en cuanto tal formalmente desigual, que favorece a determinadas personas o grupos humanos tradicionalmente marginados o discriminados, con el único propósito de avanzar hacia la igualdad sustancial de todo el conglomerado social.”*

Nuestro compromiso con la ciudad va más allá de hacer un control político sobre los recursos, consideramos fundamental que, desde el marco normativo, se impartan directrices concretas a la administración en generación de solución a problemáticas tan complejas como es la explotación sexual infantil y adolescente asociada al turismo en la capital, con énfasis en la población infantil y adolescente que es la más vulnerable y merece especial atención.

Es importante destacar en este contexto el punto de vista que en su momento Unicef, afirmó: “La existencia de los Comités Municipales de Política Social, creados bajo la coordinación del ICBF, mediante los decretos 1137 y 1138 de 1999, es el espacio ideal para llevar a cabo la gestión integral del problema, incorporado a la política global sobre infancia y familia que deben establecer los municipios. En esta instancia participan todas las entidades oficiales y organizaciones sociales del municipio y a través de la planeación de actividades y de la asignación de recursos municipales se puede encauzar de manera racional la labor de prevención del abuso sexual y la promoción del respeto a la dignidad y a los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en cada municipio. Los resultados esperados se miden en términos reales en los municipios y en las localidades y los consolidados se establecen en los departamentos y finalmente en todo el país.”<sup>42</sup> ([Derogado por el art. 16, Decreto Nacional 936 de 2013.](#))

Igualmente este organismo internacional concluyó:

<sup>41</sup> <http://www.integracionsocial.gov.co/index.php/politicas-publicas/infancia-y-adolescencia>

<sup>42</sup> <http://www.unicef.org/colombia/pdf/crecer2.pdf>

“Desde la convocatoria de ECPAT y UNICEF en el 96, se ha despertado el interés de los Estados por el tema de la venta y el abuso sexual de los niños, las niñas y los adolescentes. Los compromisos son explícitos, el programa de acción de Estocolmo fijó derroteros concretos para organizar la acción nacional y regional para prevenir y erradicar estos flagelos dentro de un sistema de protección integral de la infancia y la familia. Se abrió el camino para incorporar a la sociedad civil organizada en las campañas nacionales. Los Estados cuentan hoy con aliados sociales especializados y con vocación de trabajo para cumplir objetivos y alcanzar metas a corto, mediano y largo plazos.

Después de cinco años de vigencia del programa de acción de Estocolmo se reunió el segundo Congreso en Yokohama el cual aprobó por unanimidad una Declaración que renueva el compromiso de trabajar con mayor intensidad para cumplir con los niños y las niñas del planeta. De acuerdo con el balance de Yokohama los progresos son ante todo institucionales:

Se han adoptado medidas legislativas, algunos países han cumplido con la elaboración de los programas de acción, se han tomado medidas de carácter administrativo contra la utilización de redes virtuales para divulgar pornografía infantil, etc. En el orden internacional se han aprobado dos Protocolos. El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta, abuso sexual y utilización de niños en la pornografía, y el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

En el aspecto operativo hace falta mucho por hacer como lo reconoce la misma Declaración. Los resultados serán positivos cuando se pueda afirmar que la delincuencia organizada para la prostitución y la pornografía deje de utilizar niños, niñas y adolescentes en esas prácticas o cuando menos sus índices desciendan en los órdenes nacional e internacional.

La importancia de esta Agenda Internacional es determinante para garantizar la cooperación internacional en todos los niveles de trabajo: búsqueda de recursos, intercambio de experiencias y de pruebas, extradición, sistemas de identificación de responsables por mecanismos expeditos, sistemas de atención, rehabilitación, tratamiento y retorno de los niños, las niñas y los adolescentes víctimas del abuso sexual a sus hogares, etc.”<sup>43</sup>

#### “NORMAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO”

Hacemos referencia especialmente, a End Child Prostitution Pornography and Trafficking in Children for Sexual Purposes ECPAT.

---

<sup>43</sup> <http://www.unicef.org/colombia/pdf/crecer2.pdf>

Inicialmente, esta institución se creó con el nombre de End Child Prostitution in Asian Tourism como una de las primeras entidades encargadas de abordar tratamiento de este fenómeno en el nivel regional. En la actualidad la organización amplió su radio de acción para tratar el problema desde la perspectiva internacional y por esa razón optó por su denominación actual. Es la entidad convocante, junto con la UNICEF y otras organizaciones de los dos congresos sobre el tema y se ha propuesto llevar a cabo el monitoreo del Programa de Acción de Estocolmo.

Otro aspecto importante de la Agenda Internacional es el estímulo recibido por la Interpol para ejercer el control y la detención de los responsables de los delitos de abuso sexual de los menores de edad. Esta es la entidad internacional encargada de la investigación y búsqueda de los criminales internacionales. La institución mantiene intercambios y colaboración permanentes con las entidades de control del orden nacional para asegurar mayor efectividad en su trabajo.

Este es el esquema de la agenda internacional para el trabajo contra la venta y el abuso sexual de los niños, las niñas y los adolescentes.

... Los compromisos palabra entregada entre los Estados hay que cumplirlos así no tengan carácter vinculante. Los resultados esperados del Congreso de Estocolmo no fueron satisfactorios. El programa de acción de Yokohama espera que los funcionarios de todos los países se apropien de sus orientaciones y las pongan en práctica para medir sus resultados en los próximos años. Y no olviden, no estamos solos en este compromiso, en estos momentos muchos funcionarios y funcionarias, y organizaciones sociales en el mundo están trabajando para el mismo fin con recursos suficientes unos, con muy pocos otros pero todos con el mismo entusiasmo.”<sup>44</sup>

Por último destacamos el documento “ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL EN COLOMBIA Una Oportunidad para Garantizar la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes”,<sup>45</sup> de diciembre de 2015, elaborado por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, la Organización Internacional para las Migraciones – OIM, el Programa de Migración y Niñez, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Observatorio del Bienestar de la Niñez; en el marco del convenio No. 1742 de 2013 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), con el apoyo de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), en donde se evidencia la explotación sexual infantil y juvenil así:

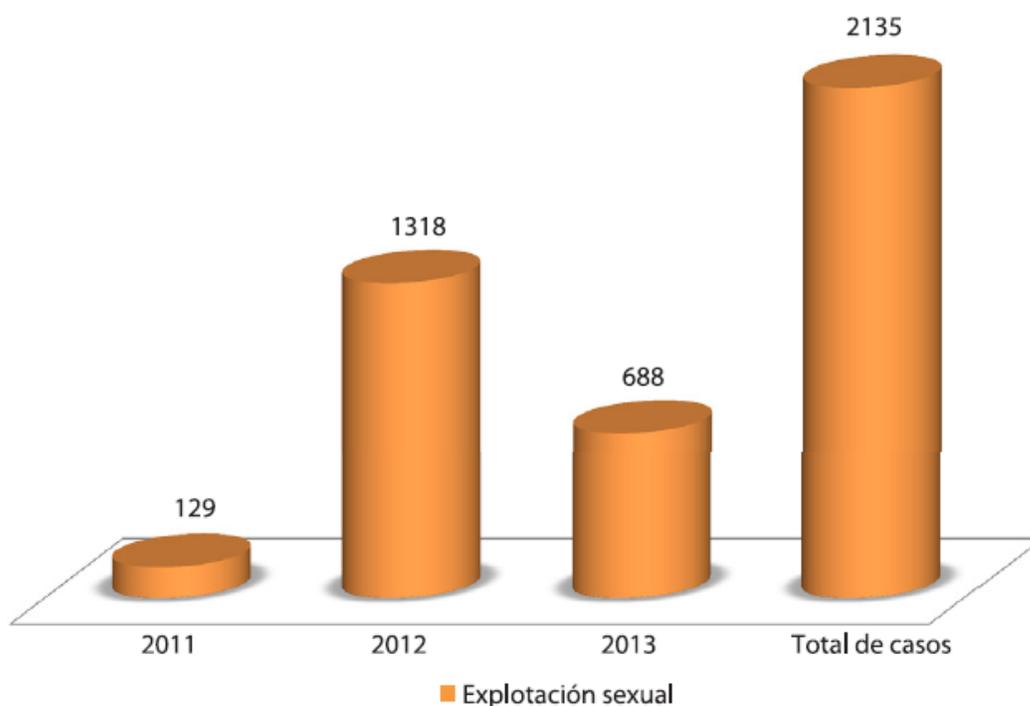
“Los casos que ingresan al PARD por motivo de Explotación Sexual Comercial en los cuales se inició una acción administrativa o de otra naturaleza son 2.135 casos entre el 2011 hasta el 30 de septiembre del 2013. Esto representa el 1,94% del total de casos que ingresan al PARD.

<sup>44</sup> <http://www.unicef.org/colombia/pdf/eracer2.pdf>

<sup>45</sup> [http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140718\\_libro\\_explotacion\\_sexual\\_nna.pdf](http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140718_libro_explotacion_sexual_nna.pdf)

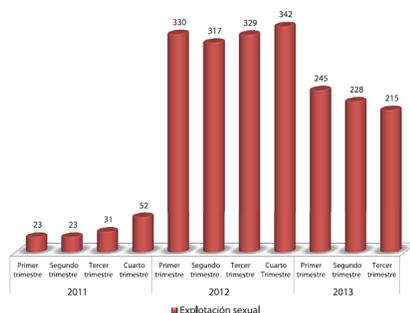
Entre el 2011 hasta el 30 de septiembre del 2013 se ha presentado un notable crecimiento de ingresos al –PARD- por el delito de Explotación Sexual Comercial en Niños, Niñas y Adolescentes. El crecimiento porcentual más alto se presentó entre el 2011 y 2012 con 921,7%, sin embargo, entre el año 2012 hasta 30 de septiembre del 2013 se presentó un decrecimiento del 47,8% (Ver Gráfica N°1).

**Gráfica 1. Número de casos que ingresan al PARD por el delito de Explotación Sexual Comercial consolidado desde el 2011 hasta septiembre del 2013, según motivo de ingreso.**



“Al realizar una comparación del cambio porcentual entre los tres trimestres del 2011, 2012 y 2013 para el delito de Explotación Sexual Comercial en Niños, Niñas y Adolescentes, se puede distinguir que para el primer trimestre de 2011 y 2012 se evidencia un aumento de 1334,7%, pasando de 23 casos en el 2011 a 330 casos en el 2012. Por su parte, para el primer trimestre del 2012 y 2013 se muestra una disminución porcentual de 25,7% (Ver Gráfica 2).

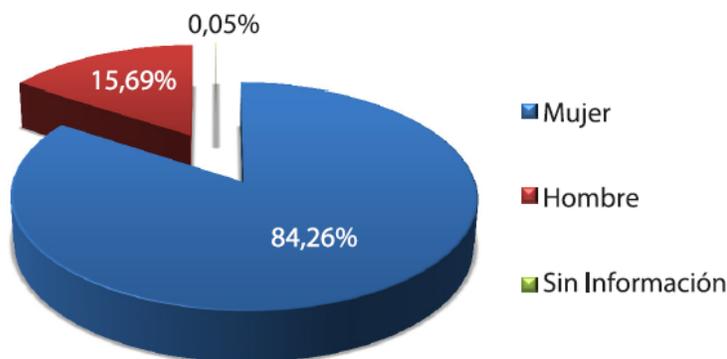
Gráfica 2. Número de casos que ingresan al PARD por el delito de Explotación Sexual Comercial para los trimestres de 2011-2013, según motivo de ingreso.



Fuente: Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF. Cálculos del Observatorio del Bienestar de la Niñez. Datos consolidados desde el 2011 hasta el 30 de septiembre de 2013

Desagregando según el número de casos que ingresan al PARD<sup>46</sup> por el delito de Explotación Sexual Comercial en Niños, Niñas y Adolescentes por sexo entre el 2011 hasta el 30 de septiembre de 2013 se obtiene que: en su gran mayoría son niñas y adolescentes con el 84,26%, el número de ingresos para el sexo femenino es de 1.799 casos, mientras que el 15,69% son niños y adolescentes con un número de ingresos de 335 reportes (Ver Gráfica 3.).

Gráfica 3. Porcentaje de ingresos al PARD por el delito de Explotación Sexual Comercial desde el 2011 hasta septiembre del 2013, según sexo.

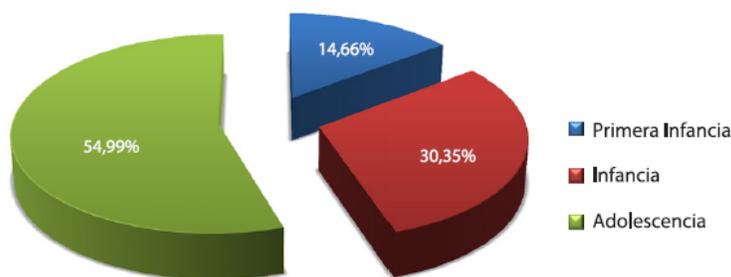


Fuente: Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF. Cálculos del Observatorio del Bienestar de la Niñez. Datos consolidados desde el 2011 hasta el 30 de septiembre de 2013

<sup>46</sup> PARD: Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos ICBF

Respecto a los casos que ingresaron al PARD (previo al proceso de verificación del estado del cumplimiento de los derechos, las diferentes valoraciones y el concepto final para el ingreso), según ciclo de vida, en orden descendente entre 2011 y septiembre de 2013, la Adolescencia que comprende la franja poblacional de 12 a 17 años, fue la principal víctima de Explotación Sexual Comercial, representando el 54,99% de los casos, con 1.174 registros; seguida de la Infancia que corresponde a la franja poblacional de 6 a 11 años, la cual constituye el 30,35% con 648 ingresos; y por último, la primera infancia –referente a la franja poblacional de 0 a 5 años–, representa el 14,66% con 313 registros (Ver Gráfica 5.). Para el presente documento se emplearan los anteriores rangos de edad para el análisis de los ciclos vitales de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia.<sup>47</sup>

**Gráfica 5. Porcentaje de Ingresos al PARD por el delito de Explotación Sexual Comercial desde el 2011 hasta septiembre del 2013, según ciclo de vida.**



**Fuente:** Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF.  
Cálculos del Observatorio del Bienestar de la Niñez. Datos consolidados desde el 2011 hasta el 30 septiembre del 2013

El informe evidenció con respecto a los Centros Zonales- CZ- del ICBF:” (para tener mayor claridad sobre los municipios atendidos por cada CZ (Regionales y Centros Zonales del ICBF por municipios), con mayor número de ingresos al PARD<sup>48</sup> por el delito de Explotación Sexual Comercial en su mayoría fueron en Centros Zonales de Bogotá. En general, Donde hubo mayor ingreso fue a través del CZ Montería en Córdoba con 186, seguido por el CZ Tunja en Boyacá con 123, CZ Quibdó en Chocó con 115, CZ Norte Centro Histórico en Atlántico con 114 y CZ Puente Aranda en Bogotá con 75.<sup>49</sup>

<sup>47</sup> [http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140718\\_libro\\_explotacion\\_sexual\\_nna.pdf](http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140718_libro_explotacion_sexual_nna.pdf)

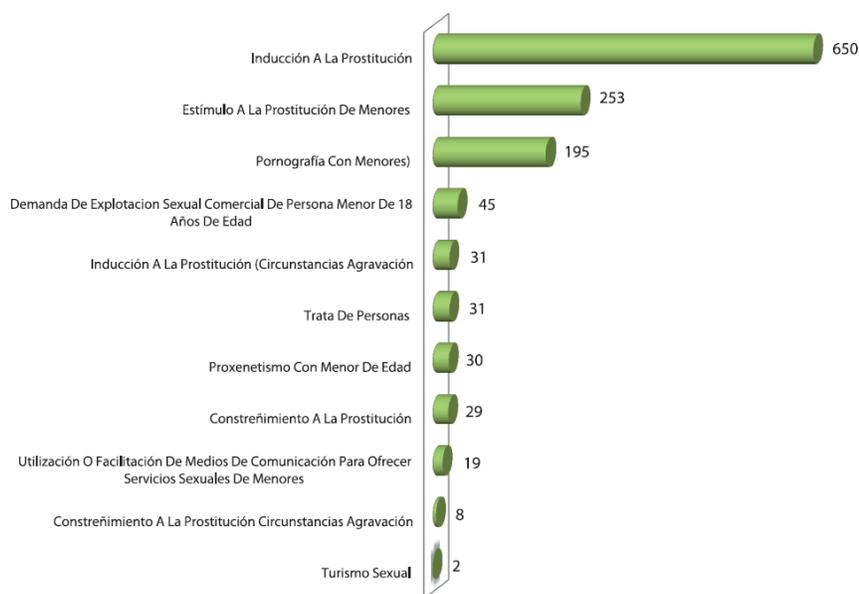
<sup>48</sup> [http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140718\\_libro\\_explotacion\\_sexual\\_nna.pdf](http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140718_libro_explotacion_sexual_nna.pdf)

<sup>49</sup> [http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140718\\_libro\\_explotacion\\_sexual\\_nna.pdf](http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140718_libro_explotacion_sexual_nna.pdf)

Durante el periodo 2003-2012, la Policía Nacional reportó un total de 1.293 delitos relacionados con la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes a nivel nacional.

Como se observa en la gráfica 15 la inducción a la prostitución, el estímulo a la prostitución de menores y la pornografía con menores, fueron los delitos con los niveles más altos de ocurrencia con 650, 253 y 195 casos registrados respectivamente.

Estos tres delitos concentraron el 85% de los casos presentados en todo el país relacionados con la ESCNNA durante el periodo ya mencionado.<sup>50</sup>



Fuente: Policía Nacional –Dirección de Investigación Criminal e Interpol

Procesado: Consejería Presidencial para los Derechos Humanos

Gráfica 15. Número de delitos sexuales relacionados con la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, registrados en el país durante el periodo 2003-2012, según delito

## CONCEPTO DE LA ADMINISTRACIÓN<sup>51</sup>

Mediante radicado No. 20171700274941 del 10 de agosto del año en curso, la Administración dio a conocer su postura frente a la iniciativa (No. 348 de 2017, tramitado en el periodo de sesiones ordinarias del mes de agosto); en donde se emite **CONCEPTO DE VIABILIDAD**, sintetizado en los siguientes términos:

<sup>50</sup> [http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140718\\_libro\\_explotacion\\_sexual\\_nna.pdf](http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140718_libro_explotacion_sexual_nna.pdf)

<sup>51</sup>

<sup>28</sup> Comentarios de la Administración Distrital para primer debate al Proyecto de Acuerdo 181 de 2017, Radicado 2017ER 9720

## **Secretaría Distrital de Integración Social**

Con relación al objeto del proyecto en trámite en el mes de agosto, precisó que la ESCNNA es una realidad, y debe estar asociada no solamente al sector turismo, precisando que la **Política Pública de Infancia y Adolescencia**, en el eje “Niños Niñas y Adolescentes en ciudadanía plena”, comprende la ESCNNA dentro de las “situaciones que inobservan, amenazan o vulneran la realización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”, como un delito que ocurre en diferentes modalidades.

Indica el concepto referido que esta política pública de la ciudad cuenta con el CODIA (Comité Operativo Distrital de Infancia y Adolescencia), reglamentado en la Resolución 1613 de 2011 y con el Consejo Distrital de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Violencia Sexual y Explotación Sexual y tiene como función la gestión interinstitucional para el desarrollo de acciones de promoción, divulgación de los derechos de la población objeto de esta iniciativa y la coordinación de planes de prevención y rutas de atención para combatir estos delitos.

## **Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON**

Esta entidad indica que es necesario que se establezcan con claridad las acciones afirmativas para eliminar la brecha de desigualdad que sufren las víctimas de ESCNNA; por otro lado, precisa que han asumido la secretaría técnica de la Mesa Distrital contra esta conducta y desde su experiencia y conocimiento; aportan los siguientes elementos que permitirán una articulación con las Entidades Distritales y se lograr la abolición de estas prácticas que los afecta, en donde destacamos según lo expresado en la ponencia positiva del acuerdo referido, lo siguiente:<sup>52</sup>

1. Es importante garantizar la continuidad en la formación de los NNA que son atendidos en las Unidades de Protección, con el objetivo de que puedan iniciar con su proyecto de vida.
2. Se les deben brindar cupos en instituciones públicas para carreras técnicas y profesionales.
3. Se debe garantizar la afiliación al sistema de salud para los NNA y el acceso a los diferentes programas y exámenes especializados en esta área.
4. Priorización de cupos en colegios Distritales
5. Inclusión y articulación con las familias de las víctimas de ESCNNA, para que la cobertura y efectividad en la atención sea veraz

<sup>52</sup> Ponencia Concejal Jairo Cardozo al P.A. 348 DE 2017

6. Promover cursos productivos extraescolares
7. Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se articule con la Fiscalía General de la Nación para obtener presteza en los procesos penales de cada Niño, Niña y adolescente.

Si bien son fundamentales los aportes presentados por los ponentes en la iniciativa que se presentaron en el anterior periodo de sesiones, resulta pertinente mantener el espíritu esencial de la iniciativa en lo que hace relación al **ESCNNA asociado al turismo**, por lo cual, acogiendo las propuestas, presentamos un ajuste al articulado que consolida, tanto el querer de la administración, como de lo sugerido por los éstos como indica a continuación.

### **Secretaría Distrital de Gobierno y Desarrollo Económico**

Manifiestan en su concepto que: “En el marco del turismo responsable se recuerda que es inadmisibles *tolerar* que el desarrollo del turismo pueda ser utilizado como instrumento para promover la explotación sexual comercial de las personas menores de edad. Por lo anterior, es el Instituto Distrital de Turismo (IDT) a quien le compete asumir el compromiso establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1991, y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía en el 2002.

En ese sentido, el IDT propuso el desarrollo de una intervención integral en la que se involucra, no solo al sector público, sino también al privado, a la sociedad civil y a la comunidad, tomando como elemento fundamental el cumplimiento de la legislación nacional y el fortalecimiento de los prestadores de servicios turísticos para que asuman la corresponsabilidad de garantizar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, particularmente en lo que refiere a la protección contra la violencia, abuso y explotación.

Se solicita se excluya a la Secretaria Distrital de Gobierno del artículo 3, con base en los siguientes argumentos:

“La Secretaria Distrital de Gobierno por virtud de sus funciones y competencias definidas en el Decreto Distrital 411 de 2016, a través de la Dirección de Derechos Humanos y la mitigación del riesgo, por medio de estrategias de formación, en las que pueden verse beneficiados y beneficiadas los niños, niñas y jóvenes, su competencia en materia de atención se limita a la articulación interinstitucional y debido seguimiento a los casos”.

Así las cosas, se ajusta el articulado, no excluyendo, manteniendo el acompañamiento que hará esta entidad en el desarrollo del acuerdo acorde con su misionalidad.

## **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**

Expresa la viabilidad de la iniciativa, indicando que de acuerdo con las actividades de apoyo y fortalecimiento a la investigación y judicialización de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes que viene adelantando la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, esta considera importante **incluir el sector administrativo de seguridad, convivencia y justicia**, creado a través del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones”. Lo anterior, en virtud a que, para la materialización de estas acciones, esta Secretaría cuenta con un equipo de búsqueda activa contra el delito de trata de personas, explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes y delitos conexos.

Con fundamento en lo anterior, se acoge la solicitud de esta entidad, incluyéndola en el articulado propuesto, además estableciendo un lineamiento, con relación a la garantía “al acceso a la Justicia de los menores y adolescentes víctimas, de manera que por cada hecho se pueda dar la debida investigación y judicialización, se garantice el esclarecimiento de los hechos y la no repetición de ellos, en los términos expresados por la administración.

### **IMPACTO FISCAL**

Dispone expresamente el artículo 7º de la ley 819 de 2003; que:

Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo...

Así las cosas, debemos expresar que esta iniciativa no genera gasto o impacto fiscal, ni implica la apropiación de recursos adicionales a los sectores y entidades responsables de su implementación; como se ratifica en el Concepto de la administración, en donde se expresa, por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico: “Dado que el IDT tiene entre sus funciones fomentar la industria del turismo en Bogotá D.C. convirtiendo la ciudad en destino turístico sostenible y que desde la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se viene ejecutando acciones transversales de fortalecimiento empresarial de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, consideramos que la iniciativa **no genera impacto adicional en el presupuesto**” (subrayamos)

El fin propuesto en el acuerdo se orienta especialmente a garantizar que la administración distrital y la corporación; lideremos y posicionemos a Bogotá como un destino turístico amigable con los niños, niñas y adolescentes, libre de cualquier asomo de explotación sexual.

Con el deseo de lograr el apoyo de los honorables concejales y agradeciendo el esfuerzo y acompañamiento de los ponentes al proyecto de acuerdo anterior, acogemos e integramos las modificaciones propuestas, por una ciudad más eficaz en la protección de nuestros niños, niñas y adolescentes, que vienen siendo utilizados para explotación sexual, con un gran auge en turismo, como lo evidencian las cifras presentadas.

Cordialmente;

**GLORIA DÍAZ MARTÍNEZ**  
Concejal de Bogotá

**NELSON CUBIDES SALAZAR**  
Concejal de Bogotá

**PEDRO JULIAN LÓPEZ SIERRA**  
Concejal de Bogotá

**PROYECTO DE ACUERDO N° 408 DE 2020**

**PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS Y SE ORDENA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL CREAR UN PLAN DE PROTECCIÓN Y EJECUTAR ACCIONES AFIRMATIVAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA) ASOCIADA AL TURISMO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, especialmente las contenidas en el artículo 12 Numeral 1.

**ACUERDA**

**Artículo 1. Lineamientos:** Las Entidades públicas vinculadas a la protección y prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes – ESCNNA, progresivamente adelantarán acciones afirmativas, asociadas al turismo, con observancia de los siguientes lineamientos:

- a) Difundir y fortalecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes y los mecanismos que les permitan su exigibilidad, a través de la visibilidad en redes, grupos, colectivos y organizaciones sociales que garanticen su empoderamiento y ejercicio pleno para mejorar las condiciones de vulnerabilidad que los afectan.
- b) Implementar un Plan de Protección para eliminar la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes -ESCNNA-, asociada al turismo, acorde con su misionalidad, bajo la coordinación de la Secretaría Distrital de Integración Social y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, con el acompañamiento de la Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Educación, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Seguridad, y el Instituto Distrital de Turismo – IDT, con énfasis en la población más vulnerable.
- c) Promover la participación de las instancias locales vinculadas en la implementación de las acciones afirmativas que garanticen la promoción en la eliminación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes – ESCNNA-, asociada al turismo.
- d) Promover la participación en la planeación e implementación de acciones afirmativas que propendan por la eliminación de la Explotación Sexual Comercial asociada al turismo.

- e) Garantizar el acceso a la justicia de menores y adolescentes víctimas Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes – ESCNNA.

**Artículo 2º. ACCIONES AFIRMATIVAS.** Corresponde al Distrito Capital, ejecutar acciones afirmativas para prevenir y eliminar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA) asociada al turismo; mediante la implementación de estrategias entre entidades públicas y privadas del sector turístico y hotelero, que garanticen la erradicación de estas prácticas en la ciudad

**Artículo 3º. AJUSTES A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.** La Administración Distrital evaluará y establecerá los ajustes que resulten necesarios a las Políticas Públicas para la atención a los niños, niñas y adolescentes, con el fin de incluir la protección integral en materia de prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes(ESCNNA) asociada al turismo.

**Artículo 4º. ENTIDADES EJECUTORAS.** La Secretaría Distrital de Integración Social y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, con el acompañamiento de la Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Educación, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Seguridad, y el Instituto Distrital de Turismo – IDT, acorde con su misionalidad, apoyarán el diseño e implementación de un Plan de Protección para los niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad para eliminar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA) asociada al turismo.

PARÁGRAFO. La administración distrital podrá solicitar el acompañamiento y asesoría de la Policía Nacional y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Bogotá y/ o las entidades que hagan sus veces para el diseño del Plan de Protección referido.

**Artículo 5º. Modifíquese el Artículo 1 del Acuerdo 365 de 2009, el cual quedará de la siguiente forma:**

**Artículo 1. REGISTRO UNICO DISTRITAL PARA LOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL DISTRITO CAPITAL –RUDPA-** Créase el *Registro Único Distrital para los casos de Violencia Sexual en el Distrito Capital –RUDPA-* como un sistema de información cuyo objeto es consolidar la información sobre delitos sexuales en general y sobre el número de condenas proferidas por los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual de niñas, niños y adolescentes en particular.

Teniendo en cuenta las localidades, número y descripción de caso, atención ofrecida y efectivamente recibida, seguimiento a las niñas, niños y adolescentes víctimas, indicando si se relaciona con el turismo sexual.

Como resultado de convenios interinstitucionales se obtendrá información que permita caracterizar estos delitos y formular políticas públicas de prevención y atención.

**Artículo 5. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Acuerdo 365 de 2009.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**